

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

INFORME DE
LABORES
2014

Directorio

Ximena Puente de la Mora

Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado

Areli Cano Guadiana

Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford

Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos

Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Comisionado

Joel Salas Suárez

Comisionado

Instituto Federal de Acceso a la Información
y Protección de Datos (IFAI)

Av. Insurgentes 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, CP. 04530,
Delegación Coyoacán, México, D.F.

Primera Edición, abril de 2015

Impreso en México, Printed in Mexico.

Distribución gratuita

INFORME DE
LABORES
2014

ÍNDICE

Presentación	11
Capítulo 1. La reforma constitucional en materia de transparencia	18
1.1 Reforma al Artículo 6º Constitucional	20
1.2 El IFAI como organismo autónomo	22
1.3 Conformación del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)	24
1.4 Propuesta de leyes secundarias en materia de transparencia y protección de datos personales	25
1.4.1 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	26
1.4.2 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	27
1.5 Sistema Nacional de Transparencia	28
Capítulo 2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia	30
2.1 Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal (APF)	32
2.2 Temática de las solicitudes de información	36
2.3 Ubicación geográfica de los solicitantes de información	37
2.4 Perfil del solicitante	38
2.5 Consultas sobre obligaciones de transparencia en el POT de la APF	41
2.6 Índice de Recurrencia	43
2.7 Índice de Acceso a la Información Pública	44
2.8 Gestión en materia de acceso a la información en el IFAI	45
2.9 Vinculación con otros sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)	48
Capítulo 3. Resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información	50
3.1 Resultado de los recursos de revisión de información pública interpuestos ante el IFAI	52
3.2 Criterios emitidos por el Pleno del IFAI, en materia de acceso a la información	54
3.2.1 Criterio 1/14. Denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, no constituyen información confidencial	55
3.2.2 Criterio 2/14. Procedimiento administrativo: elementos que deben actualizarse para que se considere seguido en forma de juicio	56
3.2.3 Criterio 3/14. Número de empleado, o su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite acceder a éstos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial	57

3.2.4	Criterio 4/14. Normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, no procede su certificación	58
3.2.5	Criterio 5/14. Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos	58
3.2.6	Criterio 6/14. Acceso a información gubernamental. No debe condicionarse a que el solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización	59
3.2.7	Criterio 7/14. Solicitudes de acceso. Deben admitirse aun cuando se fundamenten en el artículo 8 constitucional	60
3.3	Casos de resolución relevantes del cumplimiento de la LFTAIPG	62
3.3.1	Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora	62
3.3.2	Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas	65
3.3.3	Comisionada Areli Cano Guadiana	68
3.3.4	Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford	72
3.3.5	Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos	74
3.3.6	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov	76
3.3.7	Comisionado Joel Salas Suárez	80
Capítulo 4. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal		84
4.1	Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del IFAI	86
4.2	Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la LFTAIPG	90
4.3	Las unidades de enlace y los comités de información	92
4.3.1	Reporte del trabajo realizado por los comités de información de la APF	92
4.3.2	Atención a consultas de las unidades de enlace y los comités de información	93
Capítulo 5. Desarrollo del ejercicio del derecho de protección de datos personales en el sector público		96
5.1	Solicitudes de acceso y corrección de datos personales recibidas por la APF	98
5.2	Índice de Recurrencia	106
5.3	Gestión en materia de protección en el IFAI	106
5.4	Recursos de revisión recibidos en relación con solicitudes de acceso y corrección de datos personales en posesión de la APF	109
5.5	Conclusión de los procedimientos de fondo y forma, regulados por la LFTAIPG	110
5.6	Casos Relevantes de los procedimientos de la LFTAIPG en materia de Datos Personales	111

5.6.1 Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora	111
5.6.2 Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas	113
5.6.3 Comisionada Areli Cano Guadiana	116
5.6.4 Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford	119
5.6.5 Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos	124
5.6.6 Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov	127
5.6.7 Comisionado Joel Salas Suárez	135
Capítulo 6. Temas sustantivos del derecho a la protección de datos personales	140
6.1 Facilitación y Autorregulación: Desarrollo de Herramientas para facilitar el cumplimiento de la normativa y desarrollo del sistema de autorregulación en materia de protección de datos personales	142
6.1.1 Modelos de avisos de privacidad para personas migrantes	143
6.1.2 Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes	144
6.1.3 Tabla de Equivalencia Funcional entre estándares de seguridad, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), su Reglamento y las recomendaciones en materia de protección de datos personales	145
6.1.4 Parámetros de autorregulación en materia de protección de datos personales	147
6.1.5 Manual en materia de seguridad de datos personales para MIPYMES y organizaciones pequeñas	148
6.1.6 Guía para cumplir con los principios y deberes de la LFPDPPP	149
6.1.7 Guía para orientar el debido tratamiento de datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial	150
6.1.8 Otras actividades relevantes en materia de facilitación y autorregulación	151
6.2 Normatividad: Propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	154
6.2.1 Atención regional	156
6.3 Sustanciación y sanción: procedimientos derivados de la LFPDPPP	157
6.3.1 Procedimiento de protección de derechos	157
6.3.1.1 Conciliación como medio alternativo de solución de controversias entre particulares	157
6.3.1.2 Conclusión de los procedimientos de fondo y forma	158
6.3.1.3 Derechos ARCO reclamados	160
6.3.2 Procedimiento de imposición de sanciones	161
6.3.2.1 Procedimientos instaurados	161
6.3.2.2 Importe de multas por sector	162
6.3.2.3 Infracciones más recurrentes de particulares	163
6.4 Procedimientos de verificación	165
6.4.1 Verificaciones	168

Capítulo 7. Gestión documental y archivos	172
7.1 Segundo Seminario Internacional sobre Gestión de la Información y Transparencia, en las instalaciones del IFAI, con la colaboración del ITAM y el IMAC	174
7.2 Modelo de Gestión Documental de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)	175
7.3 Micro sitio de archivos en la página web del IFAI para publicar disposiciones normativas, vínculos de interés, eventos e información sobre gestión documental y archivos	176
7.4 Estudios, proyectos normativos, consultas y asesorías en materia de gestión documental	177
Capítulo 8. Acciones de capacitación sobre los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales	178
8.1 Acciones de Capacitación	180
8.1.1 Capacitación a los servidores públicos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	180
8.1.2 Reconocimiento a comités de información e instituciones 100% capacitadas	184
8.1.3 Índice de impacto de la capacitación a los sujetos obligados	187
8.1.4 Capacitación al sector privado sobre la LFPDPPP	187
8.1.5 Capacitación a servidores públicos en estados de la República en materia de protección de datos personales	189
Capítulo 9. Acciones de vinculación y de promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales.	190
9.1 Vinculación con la sociedad y promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la sociedad mexicana	192
9.1.1 Promoción del derecho de acceso a la información en grupos vulnerables	192
9.1.2 Vinculación con la sociedad civil organizada	193
9.1.3 Atención ciudadana	194
9.2 Programa de vinculación con asociaciones y cámaras del sector privado en materia de datos personales	196
9.3 Premio a la Innovación en Transparencia	197
9.4 Promoción editorial	199
9.5 Otras actividades de promoción	199
9.6 Vinculación con estados y municipios	200
9.6.1 Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)	201
9.6.1.1 Asamblea General de la COMAIP	202
9.6.1.2 Reuniones de trabajo de la COMAIP	203

9.6.1.3 Acciones de capacitación de la COMAIP	204
9.6.1.4 Eventos de promoción COMAIP	205
9.6.2 Participación del IFAI en eventos de promoción con órganos garantes locales	207
9.6.3 Métrica de la Transparencia 2014	208
9.6.4 Vinculación y participación del IFAI en eventos organizados por gobiernos locales	208
Capítulo 10. Política de Gobierno Abierto del IFAI	210
10.1 Gobierno Abierto	212
10.1.1 México asume la Presidencia a nivel internacional de la Alianza para el Gobierno Abierto	212
10.2 Mecanismos de Gobierno Abierto	213
10.3 Ejercicios de transparencia inteligente	215
Capítulo 11. Eventos: foros, congresos y seminarios del IFAI	218
11.1 Semana Nacional de Transparencia	219
11.2 Eventos de la Red por la Rendición de Cuentas	220
11.3 Día Internacional de Protección de Datos 2014	222
11.4 Evento internacional Autorregulación en Protección de Datos ¿Qué es, cómo funciona y cuáles son sus ventajas? Una visión global	223
11.5 XII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales	224
11.6 Seminario Transparencia Sindical. Comentarios al Proyecto de Ley General de Transparencia	225
11.7 Seminario Transparencia, Partidos Políticos y Democracia	226
Capítulo 12. El IFAI en el contexto internacional	228
12.1 Relación con organismos internacionales	229
12.2 Red de Transparencia y Acceso a la Información. Subgrupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos	230
12.3 <i>Corpus Iuris</i> IFAI: "Estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de acceso a la información pública"	231
12.4 Participación del IFAI en foros, congresos y seminarios	231
12.4.1 Participación en materia de transparencia y acceso a la información	231
12.4.2 Participación en materia de privacidad y protección de datos personales	234
Capítulo 13. Desempeño institucional	238
13.1 Rediseño Institucional	239
13.2 Fortalecimiento de la estructura orgánica	240
13.3 Creación de Comisiones Permanentes	242

13.4 Consolidación del marco normativo y del cumplimiento de la LFTAIPG y de la LFPDPPP	243
13.4.1 Amparos y juicios	245
13.5 Acuerdos para la cooperación y el posicionamiento institucional	249
13.5.1 Gestión documental	249
13.5.2 Convenios institucionales	251
13.6 Desarrollo tecnológico	253
13.6.1 Sistemas para el ejercicio del derecho de acceso a la información	253
13.6.2 Sistemas para el ejercicio de los derechos ARCO	256
13.6.3 Otros desarrollos tecnológicos	257
13.7 El IFAI en los medios de comunicación y estrategias de difusión	260
13.7.1 Estrategias de difusión y comunicación social	261
13.8 Ejercicio Presupuestal	262
13.8.1 Ejecución del gasto e inversión	262
13.8.2 Planeación del Presupuesto 2015	263
Siglas y Acrónimos	264
Índice de cuadros y gráficas	266
Contenido de anexos	270

PRESENTACIÓN

El primer año del IFAI como organismo constitucional autónomo

La historia del derecho de acceso a la información y, en buena medida, de la apertura hacia la transición democrática de nuestro país, dio inicio con las reformas constitucionales de 1977 donde, entre otros ajustes, se incorporó la obligación del Estado de garantizar el derecho a la información dentro de la Carta Magna.

Sin embargo, no fue sino hasta 2001 cuando en medio de una fuerte demanda ciudadana por conocer más sobre el desempeño de las autoridades, instituciones de gobierno y el uso de los recursos públicos, que fue recogida la primera iniciativa de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), misma que marcaría el inicio de la primera generación de reformas constitucionales en esta materia.

Con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)¹, se sentaron las bases de una estructura jurídica sólida para dar paso a la construcción de una verdadera cultura de la transparencia en México y de la consolidación del marco institucional mediante la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) como órgano descentralizado, no sectorizado, encargado de vigilar y promover la observancia de la ley.

Asimismo, dio pie a un interesante proceso de discusión y aprobación de las leyes locales correspondientes en las entidades federativas², que además de funcionar como un parteaguas para el reconocimiento y la protección del derecho de acceso a la información, contribuyó de manera importante a posicionar el tema de la transparencia como una herramienta útil para el ejercicio democrático en la discusión pública.

¹ Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2002.

² A excepción de las leyes correspondientes a los estados de Jalisco y Sinaloa, quienes aprobaron su marco normativo en la materia previo a la aprobación de la LFTAIPG.

Ya con algunos avances en dicho proceso, en 2007 se publicó la primera gran reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, incluyendo en la Carta Magna el principio de máxima publicidad y ordenando la homologación del derecho de acceso a la información pública en todo el país.

No obstante, las entidades federativas enfrentaron serios obstáculos para publicar sus respectivas legislaciones en tiempo y forma⁴, situación que provocó la persistencia de una gran asimetría en los alcances de las leyes de transparencia alrededor del país.

Por su parte, en 2009 se profundizó la segunda generación de reformas con la inclusión de la protección de datos personales como un derecho fundamental dentro de nuestra Carta Magna, el reconocimiento de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), el otorgamiento de atribuciones al Congreso de la Unión para legislar en la materia⁵ y la expedición de la Ley Federal de Archivos

Este nuevo marco jurídico, creado en pro del fortalecimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, dejó dos rubros pendientes: i) la construcción de un marco normativo homogéneo para las entidades y la federación y ii) un diseño institucional que dotara al órgano garante federal de una autonomía plena.

Es así como se gestó la tercera generación de reformas en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que inició el 7 de febrero de 2014 con la última reforma al artículo 6° constitucional, otorgando autonomía institucional al IFAI y que continúa en curso con la participación activa del Instituto, órganos garantes de los estados, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y un creciente número de ciudadanos interesados en impulsar la aprobación de una nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública acorde al espíritu de la reforma constitucional y capaz de lograr un reto trascendente para nuestro

³ La iniciativa que le dio origen a esta reforma fue impulsada por la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) – instancia en la que se encuentran representadas las autoridades en materia de transparencia de las entidades federativas- y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

⁴ A poco menos de un mes del cumplimiento del plazo estipulado para expedir o modificar las leyes en la materia, 22 entidades federativas no habían cumplido con la actualización de sus leyes.

⁵ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la cual además, de materializar la posibilidad de ejercer este derecho, otorgó al IFAI nuevas atribuciones para la elaboración del reglamento de la ley, el desarrollo de la regulación y normatividad secundaria, la divulgación de estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información y la capacitación a los sujetos obligados así como para conocer, resolver y, en su caso, sancionar sobre los procedimientos de protección de derechos y de verificación señalados en la ley.

país: la creación de un Sistema Nacional de Transparencia y la homologación de las disposiciones normativas en esta materia de todas las entidades federativas a lo largo y ancho del país.

Igualmente, reconocemos que el dictamen de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es producto de un ejercicio plural, incluyente y abierto a la sociedad, en el que los senadores de todos los grupos parlamentarios atendieron propuestas y preocupaciones de organizaciones sociales, instituciones educativas y autoridades garantes que, de aprobarse en sus términos, ampliará el ejercicio del derecho de acceso a la información en todo el país, en igualdad de condiciones, sin restricciones ni limitantes, y permitirá a las y los mexicanos contar con una herramienta efectiva que garantice el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, así como el inicio de una nueva etapa en la construcción y fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas para el país.

En este contexto, es un alto honor para mí presentar el primer informe de labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en su calidad de Organismo Constitucional Autónomo.

Conscientes de la gran responsabilidad asumida por los integrantes del Pleno de este Instituto, presentamos este documento, fruto del trabajo coordinado y comprometido de todas las áreas, direcciones y ponencias que lo conforman, en el que encontrarán una descripción pormenorizada del camino que hemos recorrido durante este año, así; como sobre las actividades, programas y acciones que hemos emprendido para el debido cumplimiento de nuestras obligaciones como integrantes del máximo órgano garante de la transparencia.

El documento incluye también información detallada sobre el crecimiento reportado en las solicitudes de información recibidas en el portal de INFOMEX y de las consultas realizadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), así como información útil sobre las dependencias con mayor número de solicitudes acumuladas, su temática y sobre la ubicación geográfica y el perfil de los solicitantes, que permitirán al lector contar con una visión general sobre los detalles relativos al ejercicio de este derecho durante el periodo comprendido entre 2003 y 2014.

Igualmente, se contempla un capítulo en el que revisamos las actividades y recursos de revisión que han marcado el trabajo de las Comisionadas y Comisionados del Pleno del IFAI, buscando con ello abonar a un mejor entendimiento de los criterios

empleados para su resolución, así como a la difusión de la utilidad e importancia del ejercicio del derecho a la información para promover una participación más activa de las y los ciudadanos en la vigilancia del correcto ejercicio de gobierno.

Asimismo, se da cuenta de los resultados de la evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal, poniendo especial énfasis en las estadísticas relacionadas con los sistemas de vigilancia y evaluación que hemos desarrollado para dar seguimiento a las normas de carácter general, lineamientos y políticas, para el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

En lo correspondiente al derecho de protección de datos personales, el documento incorpora información pormenorizada de las acciones, medidas y programas que hemos implementado para su protección y difusión, analizamos la propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que presentamos al Senado en el marco de la Semana Nacional de Transparencia 2014, y damos cuenta de los recursos de revisión y solicitudes recibidos para la protección de este derecho y el ejercicio de los derechos ARCO.

Sobre nuestras obligaciones en materia de gestión documental y archivos incluimos un recuento de la organización del Segundo Seminario Internacional sobre Gestión de la Información y Transparencia; el diseño del micro sitio de archivos en la página web del Instituto; las consultas, estudios y asesorías realizadas en materia de gestión documental; y sobre la creación del Modelo de Gestión Documental de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

Adicionalmente, revisamos las acciones realizadas en materia de capacitación a sujetos obligados; vinculación y promoción de la cultura de la transparencia; el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales; la promoción editorial; nuestra intensa colaboración con la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP); el impulso a los trabajos del estudio Métrica de la Transparencia elaborado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. (CIDE); y el trabajo realizado en el marco de nuestro compromiso con el impulso de una política de Gobierno Abierto que promueva la participación y el involucramiento de las y los ciudadanos en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos, así como un nuevo modelo de apertura caracterizada por una cultura política más proactiva, abierta y democrática que permita el establecimiento de una nueva y renovada relación entre sociedad y gobierno.

Finalmente, abordamos las actividades del Instituto relacionadas con la puesta en marcha de ejercicios de transparencia inteligente mediante el uso de herramientas y tecnologías de la información, así como el detalle de los eventos, foros, congresos y seminarios internacionales organizados por el Instituto en su calidad de máximo órgano garante de la transparencia en nuestro país y de Presidente de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA)⁶, la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)⁷ y la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)⁸.

Rediseño Institucional del IFAI

Junto a estas acciones, programas y actividades, me gustaría destacar también el importante proceso de rediseño institucional emprendido por el IFAI, con el propósito de prepararnos para cumplir con las atribuciones y competencias derivadas de la reforma constitucional tan pronto sea aprobada la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El rediseño es resultado de una planeación estratégica sin precedentes a partir de la cual se definió la nueva visión y misión del Instituto, así como los objetivos y proyectos estratégicos que guiarán el rumbo del IFAI frente a los nuevos retos que hemos de enfrentar.

Igualmente, acordamos implementar proyectos estratégicos y modificaciones a la estructura presupuestal del ejercicio fiscal 2015 lo que nos permitirán contar con los recursos necesarios para garantizar el debido cumplimiento de los 84 proyectos estratégicos que aprobamos, impulsar el trabajo de nuestras 15 Comisiones Permanentes y poner en marcha un nuevo Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI) .

⁶ Organización creada en septiembre de 2014 en el marco de la 69 Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU); fecha en la que el Gobierno Federal mexicano asumió la Presidencia de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), con la tarea de promover los principios del gobierno abierto con liderazgo y responsabilidad global.

⁷ La RTA es una organización creada como parte de una iniciativa del Banco Mundial y apoyada por el Consejo de la Transparencia de Chile para promover la formación de una red de intercambio en materia de transparencia y acceso a la información en la región. Está conformada por las autoridades en materia de transparencia y derecho de acceso a la información de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Uruguay.

⁸ La RIPD se crea mediante la Declaración emitida en el II Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos celebrado en La Antigua, Guatemala en 2003, con la anuencia de representantes de los países de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Nicaragua, Perú, Portugal, Uruguay y México, con la intención de promover la protección de datos en el marco de la sociedad de la información y las crecientes relaciones comerciales entre los pueblos iberoamericanos.

Todo esto a partir de un ejercicio innovador y plural caracterizado por la participación y trabajo comprometido de todas las Comisionadas y Comisionados, Coordinadores y Directores Generales del Instituto.

México vive hoy un momento trascendental para la transparencia y la rendición de cuentas. La aprobación de la Ley General de Transparencia en el Senado de la República representa un paso fundamental para uniformar, homologar y armonizar las reglas, principios, bases y procedimientos en materia de acceso a la información a nivel nacional, así como un gran avance para contar con un marco normativo de vanguardia que fortalezca los logros que hemos alcanzado en la materia e impulse el ejercicio de este derecho como una herramienta fundamental de la vida democrática.

Una etapa caracterizada por el establecimiento de una cultura de la transparencia que contribuya a que los ciudadanos dejen de lado el papel de espectadores de la vida pública para convertirse en protagonistas que participen, definan y vigilen el correcto desempeño del ejercicio de gobierno. Pero también, una etapa en la que la rendición de cuentas se convierta en un factor clave para la reconstrucción del vínculo entre gobierno y sociedad.

En ese sentido, espero que este informe contribuya a ampliar la información disponible sobre el rumbo, los avances y retos que enfrentamos en esta nueva etapa, así como a difundir la importancia de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales como instrumentos estratégicos para la consolidación democrática de nuestro país.

Por último, quisiera hacer un especial reconocimiento a cada uno de los integrantes del Pleno del IFAI: Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, cuyo trabajo y dedicación ha sido fundamental para proteger y difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como para cumplir las labores y obligaciones de las que se da cuenta en este documento.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente del IFAI

CAPÍTULO

1





PROMULGACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, 7 de febrero de 2014.



CAPÍTULO 1. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

México se transforma en un país en donde los derechos humanos son el eje rector de las políticas públicas promovidas por los gobiernos, así como también son el sustento en las decisiones de los poderes Legislativo y Judicial. Este desarrollo se desenvuelve en un marco de legalidad, con la participación de los distintos sectores, en que la diversidad y pluralidad de opiniones enriquece el debate y, sobre todo, coadyuvan en el alcance de consensos para la construcción de leyes y en el fortalecimiento de instituciones.

En el contexto de las grandes reformas estructurales, se encuentra la correspondiente a la reforma constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con la que se da origen al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), organismo autónomo, cuyas resoluciones serán definitivas e inapelables.

Previo a este momento histórico, en México acontecieron hechos relevantes que permitieron la conformación de marcos regulatorios en defensa de los derechos de acceso a la información y de protección de datos y la creación de órganos garantes de estos derechos a nivel federal, en los estados y en el Distrito Federal.

1.1 Reforma al Artículo 6º Constitucional

El 12 de junio de 2002 entró en vigor la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), cuya finalidad era garantizar el acceso de los ciudadanos a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal. Con la publicación de esta Ley se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Mediante decreto presidencial, se estableció la naturaleza del IFAI como un órgano descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ejerciendo así su plena autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

En las disposiciones señaladas se estableció que el Pleno del Instituto se conformaría por cinco comisionados y en la Ley en comento se precisaba que su nombramiento correría a cargo del Ejecutivo Federal, con la posibilidad de ser objetados por la Cámara de Senadores. Por otro lado, si bien la LFTAIPG establecía que los poderes del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos quedaban obligados al cumplimiento de dicho ordenamiento, el IFAI sólo era competente para vigilar al primero.

Cabe señalar que en esta primera etapa del IFAI, aun con las limitaciones en el marco legal en la materia, el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, permea en el conjunto del andamiaje institucional y de gobierno. Los ciudadanos comenzaron a ejercer su derecho a través de solicitudes de información apoyados por las disposiciones legales existentes. En caso de que la información solicitada les fuera negada o no fuese satisfactoria para los particulares, éstos recurrían, mediante recursos de revisión o denuncias, dichas determinaciones de la autoridad.

La segunda etapa histórica del avance y fortalecimiento de estos derechos está marcada por la reforma constitucional en materia de transparencia, de julio de 2007, la cual estableció que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública,

salvo los casos de reserva de la misma. De esta manera, los ciudadanos no tienen que acreditar ningún interés o justificación para tener al alcance la información pública; los mecanismos de acceso y de revisión deberán ser expeditos, estos últimos deberán atenderse por organismos especializados, imparciales y con autonomía operativa, de gestión y de decisión. En materia de datos personales, la reforma señala que la información que se refiere a la vida privada y de datos personales será protegida.

Esta reforma, dado el impacto nacional que generó, contribuyó al fortalecimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos. Para 2007, los estados y el Distrito Federal contaban con su respectiva Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Sin embargo, a la fecha existe disenso respecto a los plazos de entrega de información, los supuestos de la reserva y confidencialidad, los mecanismos, los costos de reproducción, requisitos y tiempos para interponer y resolver los recursos de revisión, así como en la modalidad para la selección de sus consejeros o comisionados, entre otros.

Asimismo, el 5 de julio de 2010 se publicó la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), que tiene como finalidad regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

El IFAI es el organismo garante de vigilar la debida observancia de las disposiciones previstas en la ley en comento; en particular de aquéllas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por este ordenamiento. A su vez, la misma Ley establece que el Instituto deberá difundir el conocimiento del derecho de la protección de datos personales entre la sociedad mexicana, así como promover su ejercicio.

En ese sentido, el compromiso del IFAI, como órgano descentralizado, con la sociedad, fue garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y de los particulares y a su vez, promoverlos, difundirlos, generar mecanismos para su ejercicio, crear normatividad complementaria, capacitar a los servidores públicos de la APF, profundizar en el estudio de los derechos, entre otros. Durante ese periodo, los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales avanzaron sustancialmente.

Sin embargo, en la aplicación de estos derechos se detectaron limitaciones y oportunidades de mejora. Se fue gestando la necesidad de profundizar y consolidar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales; particularmente en el alcance, en su aplicación y en la determinación para su cumplimiento. En ese sentido, el 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se declara que fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Los artículos constitucionales, con sus respectivas fracciones reformadas o adicionadas, son: 6º, A, fracciones I, IV, V y VIII; 73, fracciones XX-S y XX-T; 76, fracciones XII y XIII; 89, fracción XIX; 105, fracciones I, inciso i), II), inciso h); 108, tercer párrafo; 110, primer y segundo párrafos; 111, primer y quinto párrafos; 116, fracción VIII; y 122, C, Base Primera, fracción V, incisos ñ, o, p, q.

1.2 El IFAI como organismo autónomo

La reforma constitucional del 7 de febrero de 2014 constituye un acontecimiento histórico para la democracia del país, ya que a partir de ese momento los ciudadanos cuentan con un marco jurídico más completo, armonizado y con alcance nacional para la defensa y el ejercicio de sus derechos al acceder a la información pública y proteger sus datos personales.

Como parte fundamental de la reforma destaca que la Federación cuente con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

De esta manera, la naturaleza jurídica del organismo que garantiza los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, le permite responder con plena autonomía en su marco jurisdiccional para garantizar el cumplimiento de las leyes que rigen dichos derechos.



Las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y solo el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de que dichas resoluciones puedan poner en riesgo la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

La autonomía se ejercerá con pleno apego a la legalidad, independencia e imparcialidad, pero también coadyuvando al conocimiento de las leyes en la materia y al ejercicio de dichos derechos para que, por un lado, los sujetos obligados cumplan en tiempo y forma con las disposiciones establecidas y, por otro, los particulares hagan uso de los derechos en comento de una forma accesible, oportuna y gratuita.

1.3 Conformación del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)

En el párrafo octavo, fracción VIII del artículo 6º A constitucional, se establece que el órgano autónomo se integrará por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de 10 días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.



Siguiendo el procedimiento anterior, el Senado designó a los siguientes comisionados ciudadanos, que tomaron protesta ante dicha Cámara el 13 de mayo de 2014: Ximena Puente de la Mora (Comisionada Presidente), Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.

1.4 Propuesta de leyes secundarias en materia de transparencia y protección de datos personales



El 7 de febrero de 2014 fue publicado el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia. Con esta reforma se dota al IFAI de autonomía constitucional que lo sitúa como máximo órgano garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales en el ámbito público federal en los tres niveles de gobierno.

En ese contexto, el IFAI impulsó dos propuestas de leyes generales: una en materia de transparencia y acceso a la información pública y la otra, de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

1.4.1 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



El derecho a la información constituye una pieza clave en la consolidación de todo Estado democrático, en razón de que facilita a los ciudadanos el escrutinio y la participación en los asuntos públicos, al tiempo que es un vehículo que favorece la vivencia efectiva de los derechos humanos. En este sentido, una sociedad bien informada ejercerá sus derechos, será más participativa, más propositiva y contará con las herramientas necesarias para evaluar, de una mejor manera, a sus gobernantes.

Desde tal perspectiva, el derecho de acceso a la información no solo contribuye a lograr que las autoridades se desempeñen con mayor honestidad y eficacia, sino que además fomenta que éstas se hagan verdaderamente responsables de las decisiones que en ejercicio de sus funciones lleguen a adoptar. La garantía para que el gobierno brinde resultados es que actúe bajo la observancia y escrutinio permanente de la ciudadanía.

En efecto, las razones que motivaron la reforma en materia de transparencia fueron la existencia de una legislación diversa, asimétrica y la existencia de fragmentación o dispersión normativa, que provoca un ejercicio ineficiente y diverso del derecho de acceso a la información, así como antinomias en cuanto a las obligaciones en materia de transparencia.

La reforma busca dotar de uniformidad, armonización, estandarización legislativa, regulación pertinente e integral en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de evitar desequilibrios normativos y criterios contradictorios, así como consolidar criterios uniformes, un piso mínimo y parejo en el ejercicio de este derecho fundamental, y asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio para que sea un derecho uniforme para todos los ciudadanos y un deber igual para todos los gobiernos, sin importar el nivel.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz del derecho de acceso a la información en posesión de los entes gubernamentales o del sector público a nivel nacional; desvanecer la incertidumbre cuando se ejercen estos derechos en una entidad o en otra; que el derecho de acceso a la información o de protección de datos, su progresividad, integralidad, acceso y eficacia práctica estén unificados y tutelados debidamente en todo el país.

Durante el proceso de elaboración del presente Informe de Labores, el Senado de la República tuvo a bien aprobar el dictamen de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo del 2015; mismo que sería ratificado en sus términos por la Cámara de Diputados el 16 de abril del mismo año. Al momento de la publicación de este Informe el decreto por el que se expide la Ley se encuentra en espera de su promulgación y entrada en vigor mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

1.4.2 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

La reforma en materia de transparencia posee un matiz histórico en materia de datos personales, pues, por una parte, dota al IFAI de autonomía constitucional y lo sitúa como el máximo órgano garante en materia de protección de datos personales en el ámbito público federal y, por otra, fija las bases para la creación de una Ley General de Protección de Datos Personales que permitirá dimensionar, en una situación sin precedentes, en toda su extensión, el derecho a la protección de datos personales entre los entes públicos de los tres niveles de gobierno.

Con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados se busca que México dote a sus habitantes de leyes de vanguardia en el espacio de los derechos fundamentales con el objeto de proveerles de herramientas jurídicas que les permitan imponer un límite a las actuaciones de las autoridades que pudieran conculcar la esfera de derechos de los particulares, de manera que cada persona decida libremente sobre el uso y destino de sus datos personales, poseyendo en todo momento el derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerse legítimamente a determinados tratamientos de datos.

Con esta Ley se estaría regulando a nivel legal, para el ámbito público, el derecho a la protección de datos personales previsto en el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 73, fracción XXIX-S del mismo ordenamiento.

Sin duda, protección de datos personales, intimidad y privacidad son conceptos que guardan una estrecha relación sin que se pueda llegar a considerar que tienen las mismas implicaciones y, por tanto, que se trata de un mismo derecho. El derecho fundamental a la protección de datos personales ha sido conceptualizado como el poder de disposición que faculta a su titular a decidir cuáles de sus datos proporciona a un tercero, así como saber quién posee esos datos y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

1.5 Sistema Nacional de Transparencia

Como ya se ha mencionado, la reciente reforma constitucional en materia de transparencia sentó, las bases de una nueva relación entre los órdenes de gobierno, de un federalismo eficiente y eficaz, cooperativo y colaborativo en materia de transparencia y en el acceso a la información, para diseñar, desarrollar y ejecutar política pública en dichas materias. Por lo tanto, el Sistema Nacional de Transparencia implica el diseño de una política integral y completa en materia de transparencia y acceso a la información de alcance nacional, mediante la coordinación eficaz de la federación, los estados y el Distrito Federal.

Dentro del nuevo diseño constitucional, se ha proporcionado al organismo nacional la facultad de revisar, a petición de parte, las resoluciones emitidas, así como la facultad de atracción, y a través de ellos, conocer de las impugnaciones (recursos de revisión) que corresponden en origen a las entidades federativas. El diseño del Sistema Nacional de Transparencia que el proyecto propone es el siguiente:

- a) Alcance del Sistema: Se contempla un espacio en donde exista un intercambio de ideas, de reflexiones plurales, de discusión, de consenso, para construir política pública, para la armonización y la aplicación uniforme del ejercicio del derecho de acceso a la información.
- b) Para su funcionamiento y operación se integra por el conjunto orgánico y articulado de instancias, instrumentos, políticas, procedimientos, principios, normas, acciones y servicios que establezcan corresponsablemente el Instituto y los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de transparencia y acceso a la información pública acordes con las disposiciones previstas en esta ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- c) Garantizar el efectivo ejercicio y respeto del derecho de acceso a la información, promover y fomentar la educación de transparencia y acceso a la información así como una cultura cívica de transparencia y acceso a la información en todo el territorio nacional, para lo cual funcionará con los instrumentos, políticas y acciones que se desarrollen acorde a los principios, bases y prerrogativas que rigen este derecho fundamental.
- d) Ser un instrumento efectivo de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia y acceso a la información.
- e) La coordinación, evaluación y seguimiento de la política pública en la materia, entre el Instituto y los organismos garantes, serán el eje rector del Sistema Nacional.
- f) Se prevé que el Sistema Nacional deberá diseñar, ejecutar y evaluar un Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública que defina la política pública y establezca, como mínimo, objetivos, estrategias, acciones y metas.

Se pretende que el Sistema Nacional de Transparencia se integre por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo señalado en la ley y demás normatividad aplicable.



CAPÍTULO
2



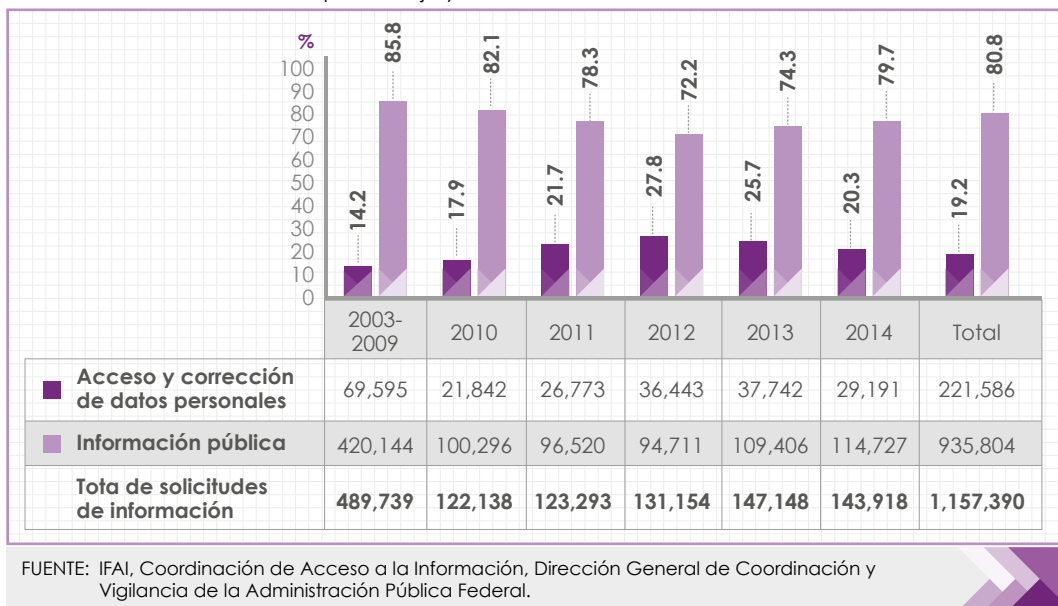
CAPÍTULO 2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS SOBRE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En este capítulo se reporta la estadística en materia de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso a datos personales y las consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de la Administración Pública Federal (APF). Se incluyen cifras sobre el número de solicitudes recibidas y atendidas; se distinguen los medios que se utilizaron para presentarlas (electrónicos o manuales) y los tiempos de respuesta; se precisan cuáles son las dependencias y entidades con mayor número de solicitudes; se analizan las temáticas de éstas y, con los datos disponibles, se presenta la ubicación geográfica y el perfil de los solicitantes. Asimismo, se ofrecen los datos sobre las consultas totales, las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas y las realizadas por cada fracción del artículo 7 de la LFTAIPG.

Cabe advertir que en informes anteriores, en el conjunto de estadística de solicitudes de información se agregaba el número de solicitudes de información pública, y de acceso y corrección de datos personales. A partir de este año la exposición y análisis de los datos se realiza, excepto en algunos casos, desagregando dichos grupos de solicitudes.

En la Gráfica 2.1 se muestra la evolución de solicitudes de información pública, de acceso y corrección de datos, así como los totales de ambas de 2003 a 2014.

GRÁFICA 2.1 Evolución de solicitudes de información pública, de acceso y corrección de datos, porcentaje y números totales; 2003-2014



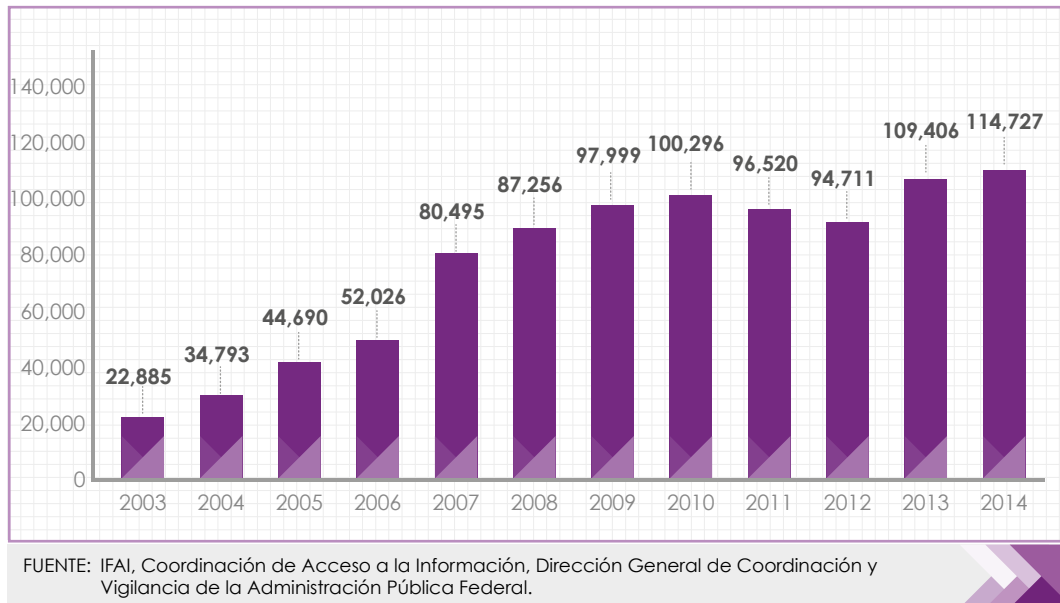
2.1 Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal (APF)

Desde la entrada en vigor de la LFTAIPG en 2003 hasta el 31 de diciembre de 2014, la APF recibió un total de 935 mil 804 solicitudes de información pública (de aquí en adelante SIP). Durante 2014, el número de SIP ingresadas a las dependencias y entidades de la APF fue de 114 mil 727, cifra que representa un incremento de 4.9 por ciento con respecto a la alcanzada en 2013 (ver Gráfica 2.2). De esta manera, en el año que se reporta, 97.7 por ciento de las SIP ingresó por vía electrónica.

Los datos sobre el número de requerimientos de información pública desagregados por sujeto obligado y año pueden ser consultados en el Anexo 2.1.

Al 31 de diciembre de 2014, 93.0 por ciento de las SIP ingresadas habían sido atendidas, en tanto que 5.6 por ciento se encontraban en proceso de atención; el restante 1.4 por ciento permanecía en espera de que el solicitante ampliara la información, eligiera la forma de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción y envío.

GRÁFICA 2.2 Número de solicitudes de información pública, 2003-2014



El número de solicitudes de información pública ingresadas en 2014 por mes a cada dependencia o entidad de la APF y su estatus al concluir el año están disponibles en el Anexo 2.2.

El tiempo promedio de respuesta a las SIP es de 12.8 días hábiles (ver Anexo 2.3) por debajo del límite establecido en la LFTAIPG⁹.

Octubre fue el mes en el que ingresó el mayor número de SIP a la APF: 11 mil 211. En contraste, en diciembre se recibió el menor número de SIP, 6 mil 174, probablemente por el efecto de las vacaciones de fin de año (ver Cuadro 2.1).

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue la institución con mayor número de SIP ingresadas en 2014 con 9 mil 615. Esta cifra resultó 9.5 por ciento inferior respecto del año previo, cuando ingresaron 10 mil 619 solicitudes para el mismo sujeto obligado. La dependencia que ocupó el segundo lugar fue la Secretaría de Educación Pública (SEP) con 5 mil 810 SIP, y en tercer lugar se ubicó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con 4 mil 280. En el Cuadro 2.2 se presentan las 20 dependencias y entidades que han acumulado el mayor número de SIP desde 2003.

⁹ El artículo 44 de la LFTAIPG establece un plazo de 20 días hábiles para atender las solicitudes de información formuladas por los particulares.

CUADRO 2.1 Solicitudes de información pública recibidas por la Administración Pública Federal, 2014

Mes	Solicitudes electrónicas	Solicitudes manuales	Total
Enero	9,677	121	9,798
Febrero	8,602	144	8,746
Marzo	10,769	147	10,916
Abril	9,344	482	9,826
Mayo	10,732	396	11,128
Junio	9,908	335	10,243
Julio	9,101	318	9,419
Agosto	9,393	161	9,554
Septiembre	9,484	170	9,654
Octubre	11,056	155	11,211
Noviembre	7,922	136	8,058
Diciembre	6,091	83	6,174
Total	112,079	2,648	114,727

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

Del total de solicitudes ingresadas desde 2003, las tres instituciones que han recibido un mayor número de SIP son el IMSS con 76 mil 509, la SEP ha registrado 45 mil 386 solicitudes y a la Secretaría de Salud (SSA) le han presentado 32 mil 916.



CUADRO 2.2 Las 20 dependencias y entidades con mayor número de SIP acumuladas, 2003 – 2014

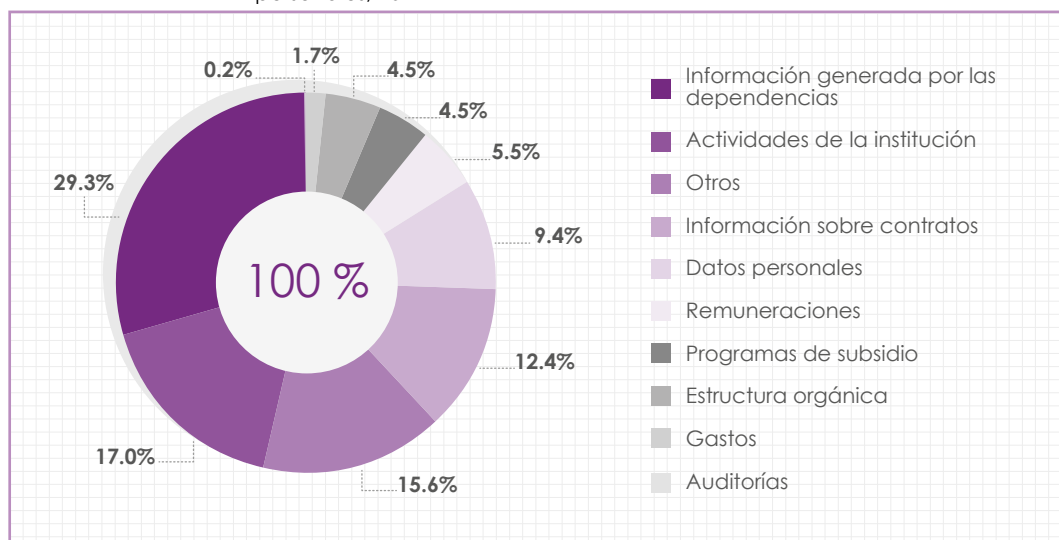
Dependencia / entidad	Número de solicitudes 2003-2009	Número de solicitudes 2010	Número de solicitudes 2011	Número de solicitudes 2012	Número de solicitudes 2013	Número de solicitudes 2014	Total acumulado
Instituto Mexicano del Seguro Social	30,117	9,444	9,175	7,539	10,619	9,615	76,509
Secretaría de Educación Pública	21,086	4,751	4,418	4,646	4,675	5,810	45,386
Secretaría de Salud	13,654	3,842	3,938	3,734	3,748	4,000	32,916
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	16,385	2,935	3,256	2,970	3,233	3,029	31,808
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	14,723	3,270	3,189	3,098	3,446	4,066	31,792
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	12,444	3,409	3,202	2,691	2,570	3,161	27,477
Secretaría de la Función Pública	12,666	2,842	3,013	2,729	2,600	2,561	26,411
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	9,010	2,762	2,967	2,670	3,264	4,280	24,953
Secretaría de Gobernación	10,750	2,255	2,270	1,988	3,096	3,616	23,975
Procuraduría General de la República	10,403	2,196	2,386	2,438	2,667	3,130	23,220
Comisión Federal de Electricidad	8,407	2,432	1,943	2,451	2,321	2,804	20,358
Comisión Nacional del Agua	8,234	2,424	2,108	1,736	2,098	2,483	19,083
Servicio de Administración Tributaria	8,201	1,779	1,990	1,860	2,215	1,887	17,932
Secretaría de la Defensa Nacional	7,911	1,851	2,051	1,712	2,048	2,284	17,857
Secretaría de Economía	7,369	1,951	1,519	1,696	1,829	1,842	16,206
Petróleos Mexicanos	6,983	1,741	1,383	1,506	1,841	2,088	15,542
Presidencia de la República	7,781	1,287	1,289	1,348	1,910	1,814	15,429
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. Organismo Autónomo	7,489	1,578	1,369	1,271	1,844	1,872	15,423
Secretaría de Desarrollo Social	7,653	1,395	1,223	1,352	1,675	1,904	15,202
Secretaría de Relaciones Exteriores	7,474	1,358	1,438	1,222	1,186	1,275	13,953

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

2.2 Temática de las solicitudes de información¹⁰

Las solicitudes relacionadas con información generada por las dependencias – que incluye trámites, concesiones, estadísticas y resultados de encuestas, entre otros– representaron 29.3 por ciento del total de las solicitudes ingresadas en 2014. *Actividades de la institución* (programa de trabajo, resultados de actividades sustantivas, agenda de servidores públicos, entre otras) contribuyeron con 17.0 por ciento, mientras que *Información sobre contratos* representó el 12.4 por ciento. De este análisis, destaca que la categoría relativa a datos personales presentó una disminución de 4.4 puntos porcentuales, al pasar de 13.8 por ciento en 2013 a 9.4 por ciento en 2014 (ver Gráfica 2.3).

GRÁFICA 2.3 Temática de las solicitudes de información pública y acceso a datos personales, 2014*



FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

* El IFAI obtiene la información sobre la temática de las solicitudes a partir de la información que las dependencias y entidades envían al Instituto mediante los formatos elaborados para este propósito. Es importante aclarar que el IFAI no verifica si la clasificación de los rubros temáticos fue la adecuada o no, únicamente recibe la información y la procesa.

Nota: Los porcentajes finales pueden variar debido al redondeo de decimales.

La información de la temática de solicitudes de información, incluyendo las peticiones de información pública y las de acceso y corrección de datos personales desglosada por año puede ser consultada en el Anexo 2.4.

¹⁰ Esta sección incluye solicitudes de acceso a la información pública y de acceso y corrección de datos personales.

2.3 Ubicación geográfica de los solicitantes de información

En el año 2014, la mayor parte de las SIP se originaron en el Distrito Federal (49.7 por ciento) y en el Estado de México (13.5 por ciento). Jalisco fue la tercera entidad federativa con más solicitudes al recibir 4.5 por ciento, en tanto que Puebla ocupó el cuarto lugar con 3.0 por ciento. Las solicitudes que ingresaron desde el extranjero disminuyeron ligeramente, de 0.8 por ciento a 0.6 por ciento (ver Cuadro 2.3).

CUADRO 2.3 Ubicación geográfica de los solicitantes de información pública, 2003 -2014

Entidad	2003-2010		2011		2012		2013		2014	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Distrito Federal	239,259	46	45,238	46.9	47,577	50.2	58,416	53.4	56,987	49.7
Estado de México	65,862	12.7	13,116	13.6	12,533	13.2	14,510	13.3	15,529	13.5
Jalisco	20,316	3.9	4,321	4.5	3,858	4.1	3,894	3.6	5,193	4.5
Puebla	14,151	2.7	1,821	1.9	2,024	2.1	2,961	2.7	3,421	3
Sinaloa	7,688	1.5	2,149	2.2	2,280	2.4	2,055	1.9	2,696	2.3
Morelos	25,301	4.9	5,672	5.9	2,860	3	3,007	2.7	2,613	2.3
Tabasco	7,327	1.4	1,794	1.9	1,600	1.7	1,529	1.4	2,572	2.2
Veracruz	12,192	2.3	2,279	2.4	1,897	2	1,943	1.8	2,447	2.1
Nuevo León	10,952	2.1	1,430	1.5	1,362	1.4	1,689	1.5	2,245	2
Guanajuato	7,841	1.5	1,522	1.6	1,159	1.2	1,481	1.4	1,785	1.6
Baja California	7,364	1.4	1,301	1.3	1,363	1.4	1,295	1.2	1,583	1.4
Sonora	8,034	1.5	1,195	1.2	1,192	1.3	1,004	0.9	1,249	1.1
Quintana Roo	4,647	0.9	898	0.9	777	0.8	1,266	1.2	1,150	1
Chihuahua	6,545	1.3	1,195	1.2	1,061	1.1	1,352	1.2	1,131	1
Oaxaca	4,650	0.9	892	0.9	744	0.8	877	0.8	1,097	1
Hidalgo	4,248	0.8	1,015	1.1	864	0.9	1,028	0.9	1,056	0.9
San Luis Potosí	4,977	1	1,398	1.4	1,541	1.6	1,017	0.9	1,012	0.9
Michoacán	5,476	1.1	820	0.8	630	0.7	732	0.7	1,004	0.9
Coahuila	6,534	1.3	952	1	846	0.9	940	0.9	999	0.9
Tamaulipas	7,079	1.4	705	0.7	662	0.7	996	0.9	892	0.8
Chiapas	5,781	1.1	689	0.7	751	0.8	671	0.6	882	0.8
Querétaro	5,368	1	777	0.8	791	0.8	714	0.7	806	0.7
Nayarit	1,703	0.3	306	0.3	355	0.4	774	0.7	795	0.7
Extranjero	10,357	2	790	0.8	675	0.7	888	0.8	730	0.6
Aguascalientes	3,144	0.6	454	0.5	497	0.5	639	0.6	714	0.6
Yucatán	4,396	0.8	1,124	1.2	1,744	1.8	758	0.7	712	0.6
Guerrero	3,009	0.6	339	0.4	449	0.5	408	0.4	659	0.6
Baja California Sur	3,052	0.6	547	0.6	445	0.5	415	0.4	607	0.5
Durango	2,935	0.6	433	0.4	803	0.8	584	0.5	503	0.4
Campeche	2,620	0.5	319	0.3	317	0.3	398	0.4	480	0.4
Tlaxcala	1,951	0.4	366	0.4	316	0.3	431	0.4	435	0.4
Zacatecas	2,005	0.4	361	0.4	390	0.4	391	0.4	383	0.3
Colima	3,114	0.6	285	0.3	288	0.3	269	0.2	283	0.2
Sin dato	562	0.1	17	0	60	0.1	74	0.1	77	0.1
Total	520,440	100	96,520	100	94,711	100	109,406	100	114,727	100

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

Nota: Los porcentajes totales pueden variar debido al redondeo de decimales.

2.4 Perfil del solicitante

En el momento en que se formula una solicitud de información, el sistema INFOMEX permite recopilar datos acerca de algunas características de los solicitantes como edad, sexo, ocupación y nivel escolar. A partir de los datos proporcionados por los solicitantes que deciden completar dicha información, se han elaborado las estadísticas que se presentan a continuación.

En 2014, el grupo de edad de solicitantes con mayor frecuencia tenía entre 25 y 29 años, lo cual representa 17.3 por ciento, a pesar de que el incremento anual más significativo (de 2.9 puntos porcentuales) se presentó en la categoría de 40 a 44 años. En contraste, el mayor decremento respecto al año previo se registró entre quienes reportaron entre 20 y 24 años (de 3.5 puntos porcentuales) (ver Cuadro 2.4).

CUADRO 2.4 Número de solicitudes por año según la edad reportada del solicitante, 2003 - 2014

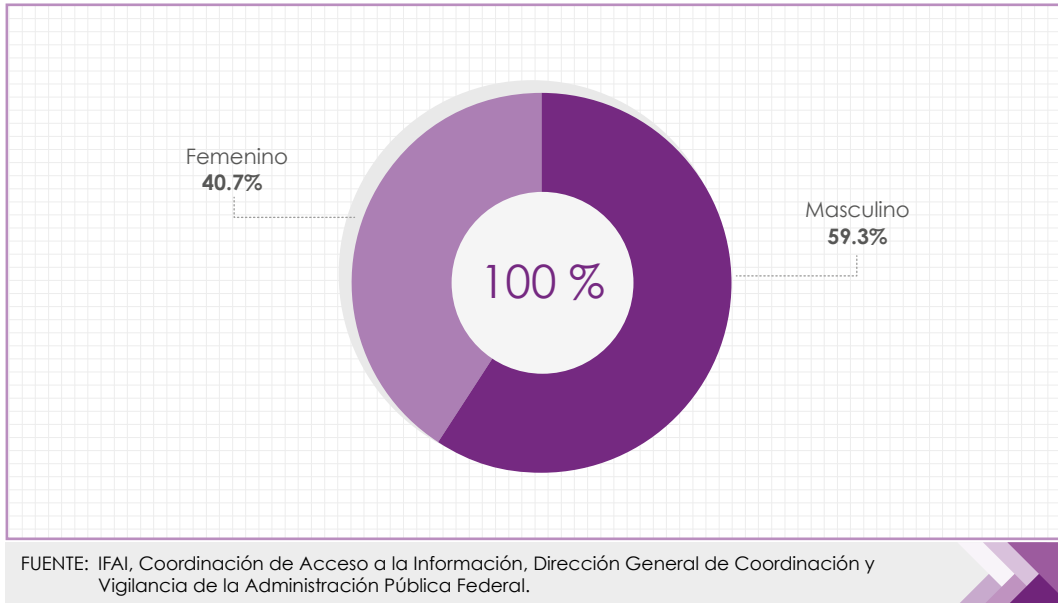
Grupo de edad (años)	2003-2010		2011		2012		2013		2014	
	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*
Menos de 18	8,398	2.8	2,761	4.5	3,060	3.2	3,088	4.3	2,770	3.6
18 a 19	10,558	3.6	2,279	3.7	2,586	2.7	2,477	3.5	3,009	3.9
20 a 24	56,611	19.2	10,691	17.5	11,855	12.6	14,353	20.1	12,805	16.6
25 a 29	56,299	19.1	10,655	17.4	13,570	14.4	11,309	15.8	13,379	17.3
30 a 34	48,829	16.5	8,981	14.7	11,342	12.0	10,492	14.7	9,937	12.9
35 a 39	32,435	11.0	6,089	10.0	8,985	9.5	8,544	11.9	9,078	11.8
40 a 44	27,315	9.2	7,282	11.9	9,737	10.3	7,109	9.9	9,857	12.8
45 a 49	18,895	6.4	3,689	6.0	6,659	7.1	4,464	6.2	6,131	7.9
50 a 54	14,721	5.0	3,148	5.1	6,687	7.1	3,688	5.2	3,739	4.8
55 a 59	9,500	3.2	2,647	4.3	6,714	7.1	2,549	3.6	3,379	4.4
60 a 64	4,811	1.6	1,295	2.1	4,592	4.9	1,745	2.4	1,428	1.8
65 a 69	3,236	1.1	670	1.1	3,352	3.6	810	1.1	777	1.0
70 y más	3,702	1.3	943	1.5	5,151	5.5	921	1.3	966	1.3
No reportada	225,130	-	35,390	-	36,864	-	37,857	-	37,472	-
Total general	520,440	100	96,520	100	131,154	100	109,406	100.0	114,727	100

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

* Respecto al total de solicitudes en el periodo en las que el solicitante reportó su edad.
Nota: Los porcentajes totales pueden variar debido al redondeo de decimales.

Para el periodo que comprende de enero a diciembre de 2014, el porcentaje de solicitantes que declararon ser mujeres fue de 40.7 por ciento del total, en tanto que 59.3 por ciento correspondió a hombres (ver Gráfica 2.4).

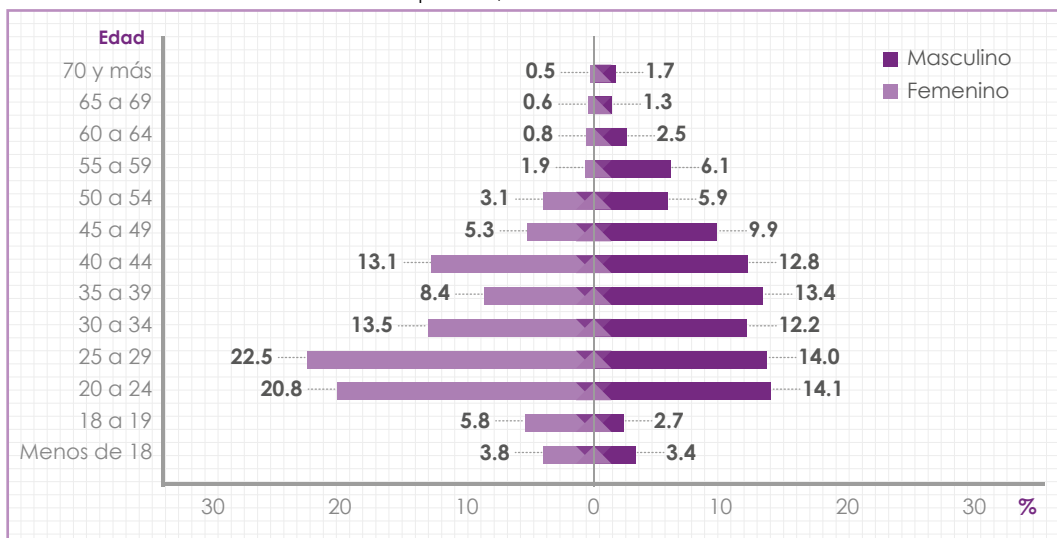
GRÁFICA 2.4 Porcentaje de solicitudes de información pública según género reportado por solicitantes de información, 2014



Al considerar las variables de sexo y edad¹¹ se puede observar que el grupo de población de mujeres que tiene entre 20 y 34 años realizó 40.3 por ciento de las SIP respecto al total de este género. En tanto, para el grupo de población de hombres con la misma edad, el porcentaje fue de 56.8 (ver Gráfica 2.5).

¹¹ De las 114 mil 727 solicitudes de información pública ingresadas a las dependencias y entidades de la APF en 2014, en 100 mil 421 (87.5 por ciento) de los solicitantes reportaron simultáneamente sexo y edad.

GRÁFICA 2.5 Porcentaje de SIP según el género y rango de edad reportada por solicitantes de información pública, 2014



FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

En relación con la ocupación que reportaron los solicitantes, los del ámbito académico alcanzaron el mayor porcentaje acumulado hasta el 31 de diciembre de 2014, con 38.6 por ciento, manteniéndose en un nivel similar al observado en 2013 (38.8 por ciento) (ver Cuadro 2.5).

CUADRO 2.5 Número de SIP, por año, según la ocupación reportada por el solicitante, 2003 - 2014

Ocupación	2003-2010		2011		2012		2013		2014		Total	
	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*
Ámbito académico	125,716	35.2	28,363	39.3	29,307	40	32,868	38.8	35,319	38.6	251,573	37.1
Ámbito empresarial	67,297	18.9	13,416	18.6	13,429	18.3	17,050	20.1	18,398	20.1	129,590	19.1
Ámbito gubernamental	37,497	10.5	6,730	9.3	5,755	7.9	6,901	8.1	7,889	8.6	64,772	9.5
Medios de comunicación	35,330	9.9	6,589	9.1	6,983	9.5	7,434	8.8	7,249	7.9	63,585	9.4
Otros	91,163	25.5	17,061	23.6	17,709	24.2	20,501	24.2	22,607	24.7	169,041	24.9
No especificado	163,437	-	24,361	-	21,528	-	24,652	-	23,265	-	257,243	
Total	520,440	100	96,520	100	94,711	100	109,406	100	114,727	100	935,804	100

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su ocupación en el periodo.
Nota: Las porcentajes totales pueden variar debido al redondeo de decimales.

En cuanto al nivel educativo, las personas con licenciatura y posgrado constituyeron el mayor grupo dentro de los solicitantes, con 84.7 por ciento. Asimismo, aquéllos con estudios de bachillerato o técnico reportaron una participación conjunta de 10.9 por ciento (ver Cuadro 2.6).

CUADRO 2.6 Nivel educativo reportado por los solicitantes, 2014

Nivel educativo	Número de personas	%
Sin instrucción formal	1,071	1.2
Primaria incompleta	297	0.3
Primaria terminada	355	0.4
Secundaria	1,642	1.8
Bachillerato	6,047	6.7
Técnico	3,751	4.2
Licenciatura	54,132	59.9
Posgrado	22,420	24.8
Otro	615	0.7
No reportado	24,397	*
Total	114,727	100

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

*No se reporta el porcentaje de quienes no especificaron la ocupación.

2.5 Consultas sobre obligaciones de transparencia en el POT de la APF

Durante 2014 el Portal de Obligaciones de Transparencia fue consultado en 44 millones 95 mil 692 ocasiones. Es importante señalar que, por cuarto año consecutivo, se registraron tasas de crecimiento anuales superiores al 30 por ciento, siendo la de 2012 - 2013 la mayor, con un 76.2 por ciento de incremento.

El IMSS ocupó el primer lugar en el número de consultas realizadas, seguido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Asimismo, 20 dependencias y entidades concentraron 43.9 por ciento de las consultas al POT en 2014 (ver Cuadro 2.7).

CUADRO 2.7 Las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas en el POT, 2014*

Dependencia / entidad	Consultas	%	% acumulado
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,854,626	4.2	4.2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,720,092	3.9	8.1
Servicio de Administración Tributaria	1,544,528	3.5	11.6
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	1,176,616	2.7	14.3
Comisión Nacional del Agua	1,147,902	2.6	16.9
Secretaría de Educación Pública	1,144,707	2.6	19.5
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,142,270	2.6	22.1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1,061,611	2.4	24.5
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1,014,631	2.3	26.8
Secretaría de Economía	904,100	2.1	28.8
Comisión Federal de Electricidad	753,378	1.7	30.5
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	749,018	1.7	32.2
Procuraduría General de la República	730,675	1.7	33.9
Secretaría de la Defensa Nacional	718,732	1.6	35.5
Secretaría de Gobernación	716,894	1.6	37.1
Secretaría de Salud	681,872	1.5	38.7
Pemex Refinación	654,961	1.5	40.2
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	562,548	1.3	41.5
Secretaría de la Función Pública	541,854	1.2	42.7
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	529,197	1.2	43.9

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

* En 2014 se tuvo un total 44 millones 95 mil 692 consultas.
Nota: Las variaciones en los decimales se deben al redondeo.

Por sexto año consecutivo, el rubro correspondiente al directorio de los servidores públicos fue el más consultado en el POT, aunque disminuyó ligeramente en proporción con el total de consultas, al pasar de 40.4 por ciento en 2013 a 38.9 por ciento en 2014. El 91.3 por ciento de las consultas al POT se concentró en cinco temáticas: *directorio, contrataciones, concesiones, estructura orgánica y remuneración mensual* (ver Cuadro 2.8).

El detalle de las consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal por sujeto obligado y Fracción del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental durante 2014 puede ser analizada en el Anexo 2.5

CUADRO 2.8 Total de consultas por fracción en el POT de la APF, 2014*

Fracciones**	Consultas	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Fracción III Directorio	17,176,591	39.0	39.0
Fracción XIII Contrataciones	9,781,504	22.2	61.1
Fracción XII Concesiones	5,807,776	13.2	74.3
Fracción I Estructura Orgánica	4,109,625	9.3	83.6
Fracción IV Remuneración Mensual	3,396,854	7.7	91.3
Fracción VII Servicios	915,828	2.1	93.4
Fracción XIV Marco Normativo	792,865	1.8	95.2
Fracción XVII Información Relevante	358,399	0.8	96.0
Fracción V Unidad de Enlace	338,786	0.8	96.8
Fracción XI Programas de Subsidio	281,816	0.6	97.4
Fracción VIII Trámites	279,039	0.6	98.1
Fracción IX Presupuesto	223,572	0.5	98.6
Fracción X Auditorías	204,564	0.5	99.0
Fracción VI Metas y Objetivos	200,303	0.5	99.5
Fracción II Facultades	179,642	0.4	99.9
Fracción XV Informes	35,304	0.1	100.0
Fracción XVI Participación Ciudadana	13,224	0.0	100.0

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

* En 2014 se tuvo un total 44 millones 95 mil 692 consultas.

** En las fracciones I, V y XVII se considera una consulta al ingresar a la fracción; en las demás fracciones se registra como consulta en el momento en que se accede al detalle de los resultados encontrados en la búsqueda general.

Nota: Las variaciones en los decimales se deben al redondeo.

2.6 Índice de Recurrencia

El *Índice de Recurrencia* —porcentaje de recursos interpuestos ante el IFAI respecto al total de solicitudes ingresadas— fue de 4.9 por ciento en 2014. Esta relación indica, en promedio, el número de solicitudes de información que terminan en un recurso de revisión (ver Cuadro 2.9).

CUADRO 2.9 Índice de Recurrencia, 2003-2014

Año	Acceso a información pública
2003	2.5
2004	3.7
2005	5.4
2006	6.0
2007	5.2
2008	6.1
2009	5.3
2010	7.3
2011	5.4
2012	5.1
2013	5.5
2014	4.9
Promedio general	5.4

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

El *Índice de Recurrencia* en 2014 desglosado por dependencia o entidad se encuentra en el Anexo 2.6.

2.7 Índice de Acceso a la Información Pública

El *Índice de Acceso a la Información Pública* mide el porcentaje real en que los sujetos obligados atienden adecuadamente las solicitudes de información de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, aun cuando se interpongan recursos de revisión en su contra.

El *Índice de Acceso a la Información Pública* se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IAI = [1 - ((RRe + RRse) / Sip)]$$

Donde *RRe* son los recursos de revisión en los que el Pleno modificó, revocó y ordenó la entrega de la información ante una respuesta deficiente por parte del sujeto obligado; *RRse* son los recursos de revisión sobreseídos porque se entregó la información y *Sip* son las solicitudes de información pública.

CUADRO 2.10 Índice de Acceso a la Información Pública, 2003-2014

Año	Solicitudes de información pública	Modifica, revoca y ordena	Sobresee	Índice de Acceso a la Información Pública
2003	22,885	263	84	98.5
2004	34,793	640	183	97.6
2005	44,690	1,034	323	97.0
2006	52,026	1,221	302	97.1
2007	80,495	1,689	399	97.4
2008	87,256	1,651	555	97.5
2009	97,999	1,600	653	97.7
2010	100,296	2,051	885	97.1
2011	96,520	1,716	611	97.6
2012	94,711	1,465	643	97.8
2013	109,406	2,054	687	97.5
2014	114,727	1,951	875	97.5
Total	935,804	17,335	6,200	97.5

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

El *Índice de Acceso a la Información Pública* se ha mantenido por encima del 97 por ciento, siendo prácticamente el mismo en los dos últimos años.

En el Anexo 2.7 se muestra el *Índice de Acceso a la Información Pública* por año desglosado por sujeto obligado.

Adicionalmente a la información presentada hasta esta sección sobre las solicitudes de información pública ingresadas a la Administración Pública Federal, en el Anexo 2.A se encuentran datos sobre los *tipos de respuesta a solicitudes de información por dependencia o entidad*; el Anexo 2.B ofrece diversos *indicadores sobre la evolución mensual de las solicitudes de información*.

2.8 Gestión en materia de acceso a la información pública en el IFAI

La Unidad de Enlace del IFAI es la encargada de recibir y dar respuesta a las solicitudes de información que se reciben en el Instituto, así como de gestionar que se elaboren y entreguen en tiempo y forma los documentos requeridos al interior del mismo Instituto. Su objetivo institucional consiste en garantizar el derecho de acceso a la información a los solicitantes que así lo requieran.

Por lo que corresponde a las mil 872 solicitudes de acceso a información pública ingresadas al IFAI en 2014, mostraron un incremento del 1.5 por ciento en relación a 2013, en el que se reportaron mil 844 solicitudes.

El tiempo promedio que empleó el IFAI para dar respuesta a las mismas fue de 6.2 días hábiles. Cabe desatacar que no se atendieron solicitudes después de los 20 días hábiles que marca la ley.

El Cuadro 2.11 muestra la temática de las solicitudes que ingresaron al IFAI, en el año que se reporta.¹²

CUADRO 2.11 Temática de las solicitudes de información presentadas ante el IFAI, 2014*

Temática de la solicitud	Número*	%
No es competencia	703	34.4
Información generada o administrada por el IFAI	300	14.7
Actividades del IFAI	275	13.5
Estructura orgánica	169	8.3
Gastos	131	6.4
Contratos	78	3.8
Remuneraciones	66	3.2
Datos personales	34	1.7
Auditorías	4	0.2
Otros	282	13.8
Total	2,042	100

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

*Incluye solicitudes de información pública y de acceso y corrección de datos personales.

Por su parte, el perfil de ocupación de los solicitantes que ingresaron SIP se ofrece en el Cuadro 2.12.

¹² El análisis de la temática de las solicitudes comprende las de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

CUADRO 2.12 Perfil del solicitante de información pública ante el IFAI, 2014

Ocupación del solicitante	Número de solicitudes
No especificada	494
Estudiante	304
Otros	141
Ámbito empresarial	120
Investigador	114
Ámbito académico	102
Gobierno federal	61
Medios de comunicación	59
Servicios a la actividad empresarial	59
Otras no incluidas anteriormente	57
Servicios a la ciudadanía	57
Medio impreso	49
Profesor	38
Amas de casa	32
Ámbito gubernamental	31
Gobierno estatal	26
Asociaciones civiles	24
Profesor e investigador	19
Trabajador administrativo del ámbito académico	19
Gobierno municipal	14
Organizaciones no gubernamentales nacionales	8
Varios medios de comunicación	7
Profesor de tiempo completo	5
Técnico docente	5
Partidos políticos	4
Actividades que implican transformación de alimentos y materias primas	3
Instituciones de asistencia privada	3
Internet	3
Actividades de extracción directa de bienes de la naturaleza sin transformaciones	2
Medios internacionales	2
Organizaciones no gubernamentales internacionales	2
Radio	2
Sindicatos	2
Televisión	2
Cooperativas	1
Profesor adjunto	1
Total	1,872

FUENTE: IFAI, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

Finalmente, el Cuadro 2.13 presenta la información referida a la ubicación de los solicitantes de información pública que se dirigieron al IFAI durante 2014.

CUADRO 2.13 Solicitudes de información pública presentadas ante el IFAI por ubicación geográfica, 2014

Entidad federativa	Número de solicitudes
Distrito Federal	1,026
México	201
Jalisco	75
Veracruz	42
Puebla	41
Chihuahua	36
Morelos	34
Sinaloa	30
Baja California	29
Guanajuato	29
Michoacán	25
Nayarit	25
Coahuila	22
Extranjero	22
Hidalgo	22
Sonora	22
Nuevo León	20
Oaxaca	19
Querétaro	19
San Luis Potosí	19
Tabasco	18
Quintana Roo	15
Chiapas	13
Yucatán	11
Baja California Sur	10
Campeche	7
Guerrero	7
Tamaulipas	7
Aguascalientes	6
Durango	6
Tlaxcala	6
Zacatecas	6
No especificada	2
Total	1,872

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información.

2.9 Vinculación con otros sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)

El artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG establece que una de las atribuciones del IFAI es cooperar y coordinarse, mediante acuerdos y programas, con los otros sujetos obligados para la promoción y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. Por otro sujeto obligado se entiende aquel órgano del poder público federal, distinto al Poder Ejecutivo, que está sometido al cumplimiento de

la ley (artículos 3 y 61 de la LFTAIPG) y que no está bajo la autoridad del IFAI. El número de solicitudes y recursos interpuestos ante estas 21 instituciones se puede consultar en el Cuadro 2.14.

Los anexos 2.8 a 2.27 contienen los informes que cada uno de esos sujetos obligados entregó al IFAI, en 2014.

CUADRO 2.14 Solicitudes de información y recursos de revisión ante los demás sujetos obligados, 2013- 2014

Tipo de sujeto obligado	Institución	2013		2014	
		Número de solicitudes*	Número de recursos de revisión	Número de solicitudes	Número de recursos de revisión
Órganos con objeto específico	Auditoría Superior de la Federación	267	5	291	4
	Banco de México	138	2	108	3
	Instituto Nacional Electoral	3,117	162	3,474	695
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	719	14	692	21
	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	11,874	14	5,935	42
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	124	3	187	11
Órganos Constitucionales Autónomos	Comisión Federal de Competencia Económica	151	-	433	8
	Instituto Federal de Telecomunicaciones	183	-	747	35
	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	85	-	145	13
Poder Legislativo Federal	Cámara de Diputados	1,574	3	1,443	10
	Senado de la República	552	5	760	10
Tribunales Administrativos	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,755	8	2,949	54
	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	485	7	296	124
	Tribunal Superior Agrario	41	2	114	3
Poder Judicial de la Federación	Suprema Corte de Justicia de la Nación	50,686	10	64,650**	3**
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	238	-	224	41
	Consejo de la Judicatura	6,097	16	5,568	26
Universidades	Universidad Nacional Autónoma de México	1,345	-	1,216	-
	Universidad Autónoma Metropolitana	210	3	154	-
	Universidad Autónoma Chapingo	73	-	39	-
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	13	-	8	-
Total		80,727	254	89,433	1,103

FUENTE: IFAI; Dirección General de Vinculación con Nuevos sujetos obligados.

* La información estadística de este Cuadro se recopiló de los informes anuales que este tipo de sujetos está obligado a entregar por ley al IFAI.

** Información obtenida en la página web de la SCJN.

CAPÍTULO

3





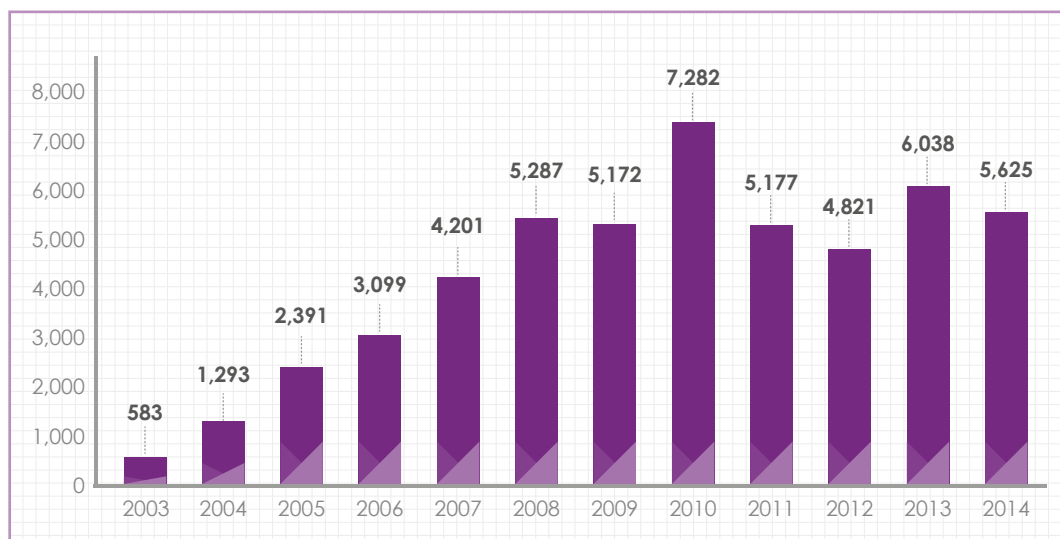
CAPÍTULO 3. RESOLUCIONES DE RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

En esta sección se resume el trabajo del Pleno del IFAI en materia de resolución de recursos de revisión y se presentan reseñas de casos específicos. Además, se informa sobre el número de recursos recibidos por el Instituto, la proporción de los interpuestos con respecto a las solicitudes recibidas y su distribución de acuerdo con la ocupación por sector al que dijeron pertenecer los recurrentes: académico, medios de comunicación, sector empresarial y sector público. Asimismo, se indica el número de recursos resueltos según el tipo de resolución (fondo y forma) y su sentido (revoca, modifica o confirma).

3.1 Resultado de los recursos de revisión de información pública interpuestos ante el IFAI

A partir de 2012 los recursos de revisión se clasifican en recursos de acceso a información pública y de acceso y protección de datos personales. En total, durante 2014, el Instituto recibió 5 mil 625 recursos de revisión de información pública¹³ en contra de las dependencias y entidades de la APF, cifra que representó un decremento de 6.8 por ciento respecto al año anterior (ver Gráfica 3.1). De junio de 2003 al 31 de diciembre de 2014 se han presentado 50 mil 969 recursos, el 11.0 por ciento fueron interpuestos en 2014.

GRÁFICA 3.1 Número de recursos de acceso interpuestos ante el IFAI, 2003-2014



FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

El Cuadro 3.1 muestra la distribución de los recursos de revisión según la ocupación de los solicitantes reportada en las solicitudes de información pública que dieron origen a dichos recursos. Destacan los medios de comunicación como el grupo que tiene el mayor índice de recurrencia en acceso a la información pública.

¹³ Se incluyen las solicitudes de intervención para verificar la falta de respuesta.

CUADRO 3.1 Número de recursos de acceso por año, según la ocupación reportada por el recurrente, 2003-2014

Ocupación	2003-2010			2011			2012			2013			2014			Total		
	Núm.	%	Índice de recurrencia	Núm.	%	Índice de recurrencia	Núm.	%	Índice de recurrencia	Núm.	%	Índice de recurrencia	Núm.	%	Índice de recurrencia	Núm.	%	Índice de recurrencia
Empresarial	2,858	15.9	4.3	554	16.1	4.1	794	22.0	5.9	917	20.0	5.4	686	18.2	3.7	5,809	17.4	4.5
Académico	4,505	25.0	3.6	1,107	32.3	3.9	1,166	32.3	4.0	1,622	35.4	4.9	1,286	34.1	3.6	9,686	29.1	3.9
Gubernamental	2,170	12.1	5.8	369	10.8	5.5	285	7.9	5.0	324	7.1	4.7	349	9.3	4.4	3,497	10.5	5.4
Medios de comunicación	2,389	13.3	6.8	442	12.9	6.7	481	13.3	6.9	678	14.8	9.1	403	10.7	5.6	4,393	13.2	6.9
Otros	6,022	33.7	6.7	960	28.0	5.6	887	24.6	5.0	1,037	22.7	5.1	1,047	27.8	4.6	9,953	29.9	5.9
No especificada	11,364	-	7.0	1,745	-	7.2	1,208	-	5.6	1,460	-	5.9	1,854	-	8.0	17,631	-	6.9
Total	29,308	100	5.6	5,177	100	5.4	4,821	100	5.1	6,038	100	5.5	5,625	100	4.9	50,969	100	5.5

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

. Nota: Las variaciones en los decimales se deben al redondeo.

El IFAI resolvió 5 mil 691 recursos de acceso a la información pública en el año 2014, lo cual representa el 11.2 por ciento de los 51 mil 13 recursos de revisión emitidos por el Pleno del Instituto desde 2003 hasta el 31 de diciembre de 2014 (ver Cuadro 3.2).

CUADRO 3.2 Número de recursos de acceso resueltos por el IFAI por tipo de resolución*, 2003-2014

Año	Recursos de fondo				Procedimientos de verificación de falta de respuesta**	Recursos de forma***	Total de recursos resueltos
	Confirma	Modifica	Revoca	Total			
2003	69	91	88	248	8	178	434
2004	191	269	297	757	10	467	1,234
2005	334	458	485	1,277	2	918	2,197
2006	493	605	534	1,632	14	1,434	3,080
2007	711	1,084	586	2,381	86	1,736	4,203
2008	1,006	1,076	592	2,674	189	2,242	5,105
2009	954	932	614	2,500	9	2,965	5,474
2010	1,945	1,334	781	4,060	10	3,302	7,372
2011	1,169	1,196	618	2,983	7	2,482	5,472
2012	739	726	602	2,067	148	2,428	4,643
2013	1,034	1,348	815	3,197	123	2,788	6,108
2014	735	1,435	766	2,936	24	2,731	5,691
Total	9,380	10,554	6,778	26,712	630	23,671	51,013

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

* El número de recursos recibidos no coincide con el de resueltos, ya que durante 2014 se resolvieron casos pendientes del 2013 y a la vez no fueron resueltos todos los recursos ingresados en el año que se reporta.

** Se refiere a los procedimientos de verificación de falta de respuesta procedentes.

*** Se refiere a los recursos considerados como desechados, no presentados, incompetencia del IFAI y sobreseídos.

De las 7 mil 596 solicitudes en las cuales se declaró la inexistencia de la información en 2014, en 626 se interpuso recurso de revisión. En 309 de estos casos, el Pleno del IFAI resolvió modificar o revocar la respuesta de inexistencia. En 27 casos se cumplieron las resoluciones del Pleno con la entrega parcial de información y en 107 con la entrega total de la misma (ver Cuadro 3.3).

CUADRO 3.3 Inexistencias de información en las cuales se interpuso recurso de revisión, sentido de la resolución y cumplimiento de la misma, 2003-2014

Año	Solicitudes		Respuestas de inexistencia de la información solicitada	Recursos de revisión		Cumplimiento a resoluciones**		
	Ingresadas	Atendidas*		Interpuestos a respuestas de inexistencia de la información solicitada	Resueltos con instrucción de modificar o revocar cuando la respuesta de inexistencia	Con declaración de inexistencia y entrega parcial de información	Únicamente con declaración de inexistencia	Únicamente con entrega de información sin declaración de inexistencia
2003-2006	172,169	166,970	7,020	773	267	27	78	162
2007	94,723	92,494	4,222	613	193	13	72	108
2008	105,250	103,100	8,208	1,209	307	26	152	129
2009	117,597	116,247	8,289	766	222	26	66	130
2010	122,138	121,603	8,758	1,710	253	26	97	130
2011	123,293	124,670	7,621	511	128	27	24	77
2012	131,154	129,307	7,125	616	110	23	75	12
2013	147,148	135,163	6,277	573	224	44	92	88
2014	143,918	135,379	7,596	626	309	27	154	107
Total	1,157,390	1,124,933	65,116	7,397	2,013	239	810	943

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

* Las cifras de solicitudes atendidas corresponde al año de referencia, independientemente del año de ingreso de las mismas.

** A fines de 2014, de los 309 recursos de revisión resueltos con instrucción de modificar o revocar la respuesta de inexistencia, 17 se encontraban en procedimiento.

3.2 Criterios emitidos por el Pleno del IFAI en materia de acceso a la información

En 2014, la Comisión de Criterios del Instituto continuó con su labor de identificación y análisis de las tendencias interpretativas, relevantes y reiteradas emitidas por el Pleno del Instituto en las resoluciones de los recursos de revisión a su cargo en materia de acceso a la información; ello con el propósito de emitir criterios aplicables a casos similares o en los que se presentaran controversias sobre un asunto o materia específica.

Derivado de la nueva conformación del Pleno del Instituto, las sesiones del grupo de trabajo encargado de la elaboración de los criterios, denominado Comisión de Criterios, se mantuvieron suspendidas durante el segundo y tercer trimestre de 2014, como consecuencia del proceso de revisión de las nuevas tendencias interpretativas; no obstante, se emitieron siete criterios reiterados¹⁴, cuyos rubros son los siguientes:

3.2.1 Criterio 1/14. Denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, no constituyen información confidencial

Denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales no constituyen información confidencial. La denominación o razón social de personas morales es pública por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio. Por lo que respecta a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la APF aunado al hecho de que tampoco se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción II de ese ordenamiento legal. Por lo anterior, la denominación o razón social, así como el RFC de personas morales, no constituye información confidencial.

Resoluciones

- RDA 1809/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 0308/13. Interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0647/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

¹⁴ La redacción íntegra de cada uno de los Criterios se encuentra disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>

- RDA 0417/12. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- RDA 0358/12. Interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

3.2.2 Criterio 2/14. Procedimiento administrativo: elementos que deben actualizarse para que se considere seguido en forma de juicio

Procedimiento administrativo: elementos que deben actualizarse para que se considere seguido en forma de juicio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada la relativa a las actuaciones y diligencias propias de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado. Para que un procedimiento administrativo se considere seguido en forma de juicio, no basta que se reúnan las formalidades esenciales de un procedimiento y que se otorgue el derecho de defensa; sino que también deberá actualizarse la existencia de dos sujetos en conflicto de intereses y uno que dirima la controversia, toda vez que se trata de un procedimiento heterocompositivo, que se caracteriza por el litigio que se genera entre dos partes, que se resuelve por un tercero. Además de lo anterior, para que un procedimiento administrativo pueda considerarse seguido en forma de juicio, es necesario acreditar que existe la notificación del inicio del procedimiento, la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de rendir alegatos y que el procedimiento concluya mediante el dictado de una resolución que dirima la controversia.

Resoluciones

- RDA 3451/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- RDA 3239/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Comisionada ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 1981/13. Interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- RDA 1920/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar.

- RDA 2975/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.

3.2.3 Criterio 3/14. Número de empleado, o su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite acceder a éstos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial.

Número de empleado, o su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite acceder a éstos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial. El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. En este sentido, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, procede su clasificación en términos de lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 3, fracción II de ese mismo ordenamiento. Sin embargo, cuando el número de empleado es un elemento que requiere de una contraseña para acceder a sistemas de datos o su conformación no revela datos personales, no reviste el carácter de confidencial, ya que por sí solo no permite el acceso a los datos personales de los servidores públicos.

Resoluciones

- RDA 4521/13. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- RDA 3735/13. y acumulado. Interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 3699/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 2197/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- RDA 1668/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

3.2.4 Criterio 4/14. Normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, no procede su certificación

Normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, no procede su certificación. No procede la certificación de ordenamientos jurídicos cuando hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación. En este sentido, ante solicitudes de acceso en las que se requiera, en la modalidad de copia certificada, normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades cumplen con su obligación de otorgar acceso a la información indicando la fuente y la forma en que puede consultarse, por tratarse de legislación que se encuentra disponible en fuentes de acceso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Resoluciones

- RDA 4216/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada ponente Sigrid Arzt Colunga.
- RDA 2049/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 1859/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 1329/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 301/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

3.2.5 Criterio 5/14. Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos

Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos. Cuando se soliciten documentos que contengan baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta empleadas en los procesos de evaluación de capacidades, conocimientos, desempeño, habilidades, entre otros, que

sean reutilizables, procede reservar dichas herramientas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que, con base en éstas, los servidores públicos deliberan y adoptan determinaciones en los procesos de evaluación en curso o en subsecuentes. Su entrega, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. Por las mismas razones también procede reservar las respuestas asentadas por los participantes, inclusive las de quienes hayan resultado ganadores en los procesos, cuando de éstas pueda inferirse el contenido de los reactivos o preguntas que componen las evaluaciones.

Resoluciones

- RDA 2965/13. Interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 2696/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionada Ponente Sigrid Arzú Colunga.
- RDA 1652/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- RDA 1473/13. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 318/13. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño

3.2.6 Criterio 6/14. Acceso a información gubernamental. No debe condicionarse a que el solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización

Acceso a información gubernamental. No debe condicionarse a que el solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 4º y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la respuesta a una solicitud de acceso a información y entrega de la misma, no debe estar condicionada a que el particular acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización, en virtud de que los sujetos obligados no

deben requerir al solicitante mayores requisitos que los establecidos en la ley. En este sentido, las dependencias y entidades sólo deberán asegurarse de que, en su caso, se haya cubierto el pago de reproducción y envío de la información, mediante la exhibición del recibo correspondiente.

Resoluciones

- RDA 5275/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 2937/13. Interpuesto en contra de LICONSA, S.A. de C.V. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- RDA 3609/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzú Colunga.
- RDA 3361/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0563/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

3.2.7 Criterio 7/14. Solicitudes de acceso. Deben admitirse aun cuando se fundamenten en el artículo 8 constitucional

Solicitudes de acceso. Deben admitirse aun cuando se fundamenten en el artículo 8º constitucional. Independientemente de que los particulares formulen requerimientos invocando el derecho de petición o el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades están obligadas a dar trámite a las solicitudes de los particulares si del contenido de las mismas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el derecho de acceso a información gubernamental y lo requerido tiene una expresión documental.

Resoluciones

- RPD-RCDA 0699/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Economía. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 0158/13 y acumulado. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

- RDA 1985/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- 2783/11. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 2319/11. Interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

Asimismo, se mantiene un proceso de análisis respecto de nuevas propuestas de criterios relevantes y reiterados, presentados en la Comisión de Criterios durante el último trimestre de 2014, para que una vez que sean consensuadas, puedan ser aprobadas.

Es importante destacar que el Instituto ha emitido de 2009 a la fecha 78 criterios en materia de acceso a la información:

CUADRO 3.4 Número de criterios emitidos por el Pleno, 2009-2014

Año	Número de criterios emitidos	Acumulado
2009	18	-
2010	32	50
2013	21	71
2014	7	78

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información.

3.3 Casos de resolución relevantes del cumplimiento de la LFTAIPG



3.3.1 Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora

Sujeto obligado: Secretaría de Educación Pública

Expediente: 2334/2014.

Comisionado ponente: Ximena Puentes de la Mora.



Solicitud: Las bases de datos, resultado del levantamiento del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado en 2013, en formato electrónico.

Respuesta: El sujeto obligado señaló que la información sobre el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial se encuentra disponible para consulta pública en el portal de internet, proporcionando la ruta electrónica al particular.

Indicó que actualmente la SEP está trabajando en la revisión, análisis y estructuración de los datos entregados por el INEGI; y que una vez concluidos dichos procesos, se publicarán los datos complementarios. Por ello, clasificó la información con fundamento en el artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia en relación con la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica

Inconformidad (recurso de revisión): El particular señaló que los vínculos electrónicos del portal no contenían la totalidad de la información requerida; precisó, además, que no solicitó información revisada, analizada ni estructurada por la SEP, sino las bases de datos resultados del levantamiento del Censo en cuestión realizado en 2013 y que el INEGI entregó.

Resolución: se ordena modificar la respuesta de la SEP al no actualizarse la causal de clasificación del total de la base de datos.

Se le instruye a que la entregue en versión pública, protegiendo los datos confidenciales como son, entre otros, nombre de alumnos, docentes y personal de escuelas privadas; CURP de alumnos, docentes y personal de escuela privada, domicilios particulares; teléfonos y correos electrónicos particulares; debiendo proporcionar los demás datos generales sobre centros de trabajo, alumnos, docentes y personal que no sean datos personales, o que aun siéndolo, su desagregación permita su entrega, al no hacer identificable a su titular.

En cuanto a la modalidad de entrega de la base de datos en formato electrónico, en razón de que la SEP únicamente manifestó que para proporcionar una versión pública de ésta testando los datos personales era necesario integrar y realizar un procesamiento y modelado de la información en un programa informático distinto, sin explicar si existía impedimento para hacer esta acción y tomando en cuenta que del análisis realizado se advierte que los datos contenidos en la base requerida es información procesada que permitiría la desvinculación del informante, es que se estima que la SEP estaría en aptitud de entregarla en la modalidad pedida.

Importancia del recurso: Que el presente recurso de revisión tiene relevancia nacional porque la publicidad de la versión pública de la base de datos solicitada abona al derecho a una educación de calidad, al gobierno abierto, contribuye a la rendición de cuentas, resulta de interés público y permite al IFAI, en su calidad de impulsor del Sistema Nacional de Transparencia, mejorar las políticas públicas, propiciando la potenciación del derecho de acceso a la información y la transparencia.

Que el levantamiento del censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial constituye la primera instrucción que el Ejecutivo Federal determinó para identificar un panorama general del sistema educativo, y, a partir de ello, cumplir con la reforma constitucional de garantizar una educación de calidad.

Que el desarrollo de la base de datos implicó la erogación de una cantidad considerable de recursos públicos, por lo que su publicidad se vuelve necesaria a fin de que los ciudadanos verifiquen el debido ejercicio de los mismos. Asimismo, la entrega de la base permite dar seguimiento a las decisiones públicas.

Que existe interés público por la publicidad de la información solicitada, al ser una base de datos generada para dar cumplimiento a un mandato constitucional que se orienta a que el derecho a la educación sea de calidad, porque su contenido permite conocer un panorama general del sistema educativo en México a fin de estar en posibilidad de poder evaluarlo.

Que esta información impulsa y fortalece la política de gobierno abierto, ya que la base de datos requerida se relaciona con uno de los objetivos del Plan de Acción 2013 - 2015 correspondiente a la alianza para el gobierno abierto, referente al desarrollo; el cual prevé una política nacional de datos abiertos que tiene como pilar la publicación de información del sector público en formatos estándar, abiertos e interoperables, facilitando su acceso y permitiendo además su reutilización.

Que en el Programa Nacional para un Gobierno Cercano y Moderno se emitieron diversas políticas públicas, entre las que se encuentra la política nacional de datos abiertos, que ha sido construida de manera colaborativa con la sociedad para que los ciudadanos puedan acceder directamente y en formatos útiles a las bases de información pública.

Que la apertura de la base de datos, motivo de este recurso, es un ejemplo del valor instrumental que tiene el derecho a la información de potenciar otros derechos humanos, como es el de garantizar una educación de calidad y fortalece la política de gobierno abierto que fije un nuevo paradigma de la relación entre ciudadanos y autoridades para colaborar en el diseño y evaluación de todos estos asuntos públicos.



3.3.2 Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas

Sujeto obligado: Procuraduría General de la República (PGR)

Expediente: RDA 3610/14

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas



Solicitud Un particular solicitó el informe, peritaje, diagnóstico o cualquier documento con base en el cual en fecha 21 de julio de 2014, el entonces Procurador General de la República afirmó que la C. Rosa María Verduzco, dirigente de la casa hogar conocida como *La Gran Familia*, padece demencia senil, declarándola así inimputable de las acusaciones en su contra.

Respuesta: La PGR indicó que la información solicitada estaba clasificada como reservada y confidencial por un período de 12 años, por hallarse inmersa en averiguaciones previas y tratarse de datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracción V, 14, fracción I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP).

Sin embargo, el sujeto obligado señaló que en aras del principio de máxima publicidad, la información requerida en el caso podía ser proporcionada por el Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 8 de la ley de la materia.

Inconformidad: El particular se inconformó con la clasificación aludida por la PGR, pues consideró que si bien la información solicitada forma parte de una averiguación previa, ésta versa sobre violaciones graves a los derechos humanos de los cerca de 500 infantes que habitaban en el inmueble de *La Gran Familia*.

Resolución: Una vez que se tuvo a la vista el dictamen médico psicológico, de fecha 19 de julio de 2014, emitido por una perito en psicología de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada del sujeto obligado y en el que efectivamente se concluyó tal afectación a la C. Rosa María Verduzco, se consideró que únicamente se actualizaban los supuestos de clasificación previstos en los artículos 14, fracción III y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Lo anterior debido a que la averiguación previa estaba en integración y, por ende, en trámite respecto de otras personas y por la posible comisión de otros delitos relacionados con privación ilegal de la libertad, maltratos y agresiones sexuales; aunado al hecho de que se encontraba en consulta la emisión del dictamen de no ejercicio de la acción penal en contra de la persona referida debido a su situación de inimputabilidad.

En este sentido, el Pleno del Instituto consideró que si bien el entonces C. Procurador enunció un extracto del Boletín Prensa número 130/14, en el cual se reprodujeron casi en su totalidad dos párrafos del apartado IV. *Resultados del dictamen médico psicológico de la C. Rosa María Verduzco*, y se parafrasearon las tres conclusiones contenidas en éste; conforme al artículo 16 del CFPP y salvo la resolución de no ejercicio de la acción penal, toda aquella información que esté relacionada con la averiguación previa tendrá el carácter de reservada, motivo por el cual se consideró que no es susceptible de acceso el dictamen requerido.

Por otra parte, también se advirtió que el dictamen médico psicológico requerido contiene datos personales sensibles respecto del estado de salud física y mental de una persona física identificada o identificable; por tanto, dicha documental es de naturaleza confidencial, y no resulta procedente el acceso a la misma, más aún cuando no se tuvo el consentimiento expreso o no se actualizó alguna de las excepciones al consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales, previstas en el artículo 22 de LFTAIPG.

Conforme a lo anterior, el Instituto consideró que no existieron elementos de convicción idóneos, suficientes y necesarios que, en la especie, pudieran actualizar la excepción prevista en el último párrafo del artículo 14 de la LFTAIPG.

Por ello, en su sesión del 3 de diciembre de 2014, el Pleno del IFAI determinó modificar la respuesta de la PGR y le instruyó para que, a través de su Comité de Información, clasificara como reservado y confidencial el dictamen médico psicológico de la C. Rosa María Verduzco, con fundamento en los artículos 14, fracción III y 18, fracción II de la LFTAIPG, emitiendo la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, notificándola al particular.

No obstante, dada la naturaleza de la información solicitada, así como del análisis realizado al marco normativo aplicable en la materia, el Instituto consideró que no resultaba procedente la orientación realizada por el sujeto obligado al particular para que acudiera al Poder Judicial de la Federación; por lo que instó a la PGR para que, en futuras ocasiones, oriente de manera correcta a los solicitantes.

Importancia de la resolución: Dicha determinación fue adoptada por el Pleno del Instituto al considerar que era el único mecanismo para proteger información indispensable en la construcción de una averiguación previa que lleve a buen puerto las investigaciones realizadas en relación con delitos que afectan la sociedad mexicana, así como de datos personales sensibles de una persona identificada.





3.3.3 Comisionada Areli Cano Guadiana

Sujeto obligado: Procuraduría General de la República (PGR)

Expediente: RDA 1924/14

Comisionado Ponente: Areli Cano Guadiana



Solicitud: El particular solicitó versión electrónica, en formatos abiertos y, en caso de no existir, en copia simple de los documentos (minutas de acuerdos reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento de acuerdos, correos electrónicos) que contengan la información sobre la detención de dieciséis miembros de la policía del municipio de San Fernando en el estado de Tamaulipas, los cuales fueron detenidos en abril de 2011, con relación a la muerte de migrantes y el descubrimiento de cuerpos en las fosas comunes en dicha región. Según los reportes de los funcionarios de los Estados Unidos de América basados en el Cónsul de Matamoros.

Respuesta: La Procuraduría General de la República manifestó que la información solicitada se encontraba reservada por doce años, ya que podrían afectarse las actividades de prevención y persecución de los delitos, en virtud de que forma parte de una averiguación previa en trámite, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, 14, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé que es reservada la información contenida en las averiguaciones previas. Razón por la cual no podría proporcionarse la información solicitada.

La información se encuentra clasificada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracción V, 14, fracción I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo anterior por encontrarse inmersa en averiguaciones previas y tratarse de datos personales.

Inconformidad: El particular expuso que la autoridad transgredió el derecho de acceso a la información y no privilegió el principio de máxima publicidad, toda vez que la información que requiere está vinculada con una investigación penal que ha sido ya declarada por un juez como violación grave a los derechos humanos, por lo que la información que se solicita debe ser considerada como pública. Por lo tanto, la respuesta de la autoridad viola su derecho a la información y a la verdad.

Resolución: Revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República con fundamento en el artículo 14, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se le instruye para que proporcione los documentos (minutas de acuerdos de reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento de acuerdos, correos electrónicos) que contengan la información sobre la detención de dieciséis miembros de la policía del municipio de San Fernando en el estado de Tamaulipas, los cuales fueron detenidos en relación a la muerte de migrantes y el descubrimiento de cuerpos en las fosas comunes en dicha región en abril de 2011.

Importancia de la resolución: La Procuraduría General de República manifestó que dar a conocer la información podría afectar las actividades de prevención y persecución del delito, así como la impartición de justicia, ya que la documentación solicitada forma parte de una averiguación previa.

No obstante, en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se prevé que no puede invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mencionado que para determinar que una violación a derechos humanos es *grave* se requiere comprobar la trascendencia social de las violaciones, lo cual se podrá efectuar a través de criterios cuantitativos o cualitativos.

De acuerdo con lo anterior, el criterio cuantitativo determina la gravedad de las violaciones a partir de su trascendencia social en función a aspectos medibles o cuantificables, tales como el número, la intensidad, la amplitud, la generalidad, la frecuencia o su prolongación en el tiempo o, bien, evidentemente, la combinación de varios de estos aspectos, lo cual se actualiza en el caso concreto.

Desde el punto de vista cuantitativo, las conductas delictivas implicaron diversos homicidios cometidos en contra de un grupo vulnerable como es el caso de los migrantes, dichos asesinatos se realizaron presuntamente por grupos de la delincuencia organizada a través de conductas reiteradas; en la mayoría de los casos, la privación de la vida de esas personas estuvo precedida presuntamente de otros ilícitos como la privación ilegal de la libertad y la corrupción de menores.

Ahora bien, el criterio cualitativo determina si estas violaciones presentan alguna característica o cualidad que les dé una dimensión específica. Así, la *gravedad*, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, radica, esencialmente, en que se presenten las siguientes características: multiplicidad de violaciones comprendidas dentro del fenómeno delictivo; especial magnitud de las violaciones en relación a la naturaleza de los derechos afectados; y una participación importante del Estado, al ser los actos cometidos por agentes estatales o con la aquiescencia, tolerancia o apoyo del Estado.

En ese sentido, se advierte que las violaciones resultan de gran magnitud derivado de las circunstancias que rodean el caso, como es la afectación reiterada a derechos de un grupo vulnerable como son los migrantes y considerando que impactó a un número importante de víctimas.

Por otra parte, en varios boletines de prensa de la Procuraduría General de la República, se advierte que en la comisión de los diversos delitos hubo una probable participación por lo menos de dieciséis policías del municipio de San Fernando, Tamaulipas, consignados ante las autoridades jurisdiccionales, de donde se desprende la probable participación de agentes estatales.

Asimismo, este recurso de revisión permitió sentar precedente para que el Instituto en uso de las facultades que le confiere el artículo 14, último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pronuncie *prima facie* sobre violaciones graves de derechos humanos, únicamente para el efecto de asumir y ejercer su competencia en materia de acceso a la información.

Lo anterior en virtud de que los actos referidos no afectan solo a las víctimas, pues su trascendencia es tal, que aqueja a sus familias, comunidades o lugares de origen, así como a la población donde sucedieron los hechos, creando un ambiente de inseguridad y temor en la sociedad ante crímenes de tal magnitud, que lamentablemente han sido reiterativos en el tiempo.

Por lo que es de interés público dar a conocer la información solicitada relacionada con los hechos acaecidos en San Fernando, Tamaulipas, ya que garantiza el derecho a la verdad, el cual pertenece no solo a las víctimas y sus familiares, sino también a la sociedad en general.



3.3.4 Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford

Sujeto obligado: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CDI.

Expediente: RDA 2156/14

Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford



Solicitud: Información relativa al proyecto Hidroeléctrico Las Cruces... De manera particular, los oficios y demás documentos relacionados con el diseño y ejecución de la consulta a los pueblos o comunidades indígenas, en cuyas tierras y territorios se proyecta realizar la citada obra. De manera enunciativa los protocolos, directrices, lineamientos y actas utilizadas para tal propósito.

Respuesta: Se clasificó la información como reservada por considerar que forma parte de un proceso deliberativo pero se fundamentó con base en la fracción IV del artículo 14 de la LFAIPG (expedientes o procedimientos seguidos en forma de juicio mientras no hayan causado estado). CDI hizo propios tomó los argumentos dados por la Comisión Federal de Electricidad quien previamente había clasificado la información como reservada.

Inconformidad: La motivación de reserva realizada por la Unidad de Planeación es insuficiente, situación por la cual no debió ser confirmada por el Comité de Información. Se señala que la información es reservada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracción IV, sin que conste en ninguna parte la existencia de un proceso judicial o administrativo relacionado con la información objeto de la solicitud.

Resolución: Se modifica la respuesta a efecto de que el sujeto obligado:

- Realice las gestiones necesarias para allegarse del expediente de la consulta previa sobre la que versa la solicitud, mismo que, como quedó señalado en la presente resolución, fue remitido indebidamente a la Comisión Federal de Electricidad.
- Ponga a disposición del solicitante, en versión pública, siguiendo todas las formalidades exigidas por la normatividad en la materia, toda la información relacionada con la consulta previa de las comunidades indígenas con motivo del diseño y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces, incluida la descrita en el Resultando XI.

Importancia de la resolución: Toda vez que en audiencia ante la ponencia el sujeto obligado señaló que ya había remitido la información a la CFE y no contaba con la misma, quedó establecido que la CDI dio de baja el expediente de manera errónea, contraviniendo las disposiciones jurídicas correspondientes.

La resolución se considera relevante porque en la misma se efectuó un ejercicio del control de convencionalidad, que toma en consideración la norma más protectora y los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde se concluyó que este proyecto de gran magnitud involucra aspectos que escapan a los medioambientales, como los cambios en los modos de vida y cultura de las comunidades indígenas, que en sí mismos son temas de trascendencia e interés general. La publicidad de esta información puede contribuir a la transparencia del proceso, evitando prácticas de corrupción y favoreciendo su legitimidad y certeza.

En dicha resolución se resalta el hecho de que la consulta previa es un derecho humano que tienen los pueblos y comunidades indígenas cuando una decisión puede afectar su forma de vida o sus instituciones políticas, económicas, sociales o culturales. Por ende, la publicidad de los actos de la consulta previa a las comunidades indígenas es una muestra de la dimensión social del derecho de acceso a la información pública.



3.3.5 Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos

Sujeto obligado: Presidencia de la República

Expediente: RDA 5279/14

Comisionada Ponente: María Patricia Kurczyn Villalobos



Solicitud: El particular solicitó a Presidencia de la República, el documento emitido por parte del Presidente a través del cual se dieron instrucciones para cancelar la licitación del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro, así como el fundamento legal de dicha acción.

Respuesta: El sujeto obligado se declaró incompetente y orientó al particular a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Inconformidad: El particular impugnó la incompetencia manifestada por Presidencia de la República.

Resolución: De la búsqueda realizada por este Instituto se localizó un boletín oficial en el cual se indica que el Presidente de la República tomó la decisión de dejar sin efecto el fallo de la licitación del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro e instruyó al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reponer la convocatoria.

Aunado a lo anterior, del análisis normativo realizado se advirtió que la Oficina de la Presidencia de la República podría contar con lo solicitado por el particular, toda vez que esta unidad administrativa, a través de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia y de la Secretaría Particular del Presidente, tiene competencia para dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que instruya el Presidente, así como de transmitir los acuerdos e instrucciones del mismo.

Derivado de lo anterior, se determinó revocar la respuesta del sujeto obligado y se instruyó a efecto de que:

- Realizara una búsqueda en las unidades administrativas competentes, en la cual se incluyera a la Oficina de la Presidencia de la República, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia y a la Secretaría Particular del Presidente, a efecto de que pusiera a disposición del particular el documento que dé cuenta de la instrucción dada por el Presidente de la República para la cancelación de la licitación del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro y el fundamento legal de dicha acción.

Importancia de la resolución: El presente asunto envuelve un tema de gran interés público. Al respecto, cabe señalar que del análisis realizado por el Instituto se advirtió que para el desarrollo del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro se requiere de un costo de inversión de 37 mil 569 millones de pesos, que comprende la infraestructura, vías, electrificación, seguridad, telecomunicaciones y materia móvil. Lo anterior de conformidad con el análisis costo-beneficio de dicho proyecto, publicado en el sitio oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De este modo, el recurso de mérito no solo es trascendente por los recursos económicos que implica el desarrollo de este proyecto, sino también por el impacto que genera en materia de infraestructura y comunicaciones para el país; por tanto, es importante que este tipo de procesos se conduzcan de manera transparente.



3.3.6 Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Sujeto obligado: Pemex Exploración y Producción

Expediente: RDA 2207/14

Comisionado Ponente: Rosendoevgueni Monterrey Chepov



Solicitud: El particular requirió, señalando como modalidad la entrega por internet en el INFOMEX, la siguiente información:

- Copia de todos los contratos que el organismo subsidiario celebró con la persona moral OCEANOGRAFÍA, S.A. de C.V., y sus filiales.
- Montos totales contratados.
- Nombre y cargo de los servidores públicos que firmaron dichos instrumentos.
- Estudios de mercado generados, y
- Escrituras y nombres de los socios de la empresa referida.

Respuesta: En respuesta, el sujeto obligado notificó que la información identificada en los contenidos 1, 3 y 4, se encontraba reservada por un periodo de doce años, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que la Procuraduría General de la República inició la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/065/2014.

Por otra parte, por cuanto hace a los montos totales contratados (contenido 2) comunicó que dicha información podía ser consultada en su portal de obligaciones de transparencia, le indicó la forma de acceso y le proporcionó el vínculo electrónico correspondiente.

Finalmente, en relación a las escrituras y nombres de los socios de la empresa en comento (contenido 5), en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de la materia, la entidad informó que los documentos requeridos se encontraban disponibles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Inconformidad: Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló que aun cuando Petróleos Mexicanos reconocía contar con los documentos solicitados, fue omiso en entregar los contratos, los estudios y las escrituras de la persona moral, aduciendo una reserva. De esta manera, requirió que se le proporcionara la información pretendida.

Resolución: Se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice la búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística; y entregue al particular la copia de los contratos que el sujeto obligado haya celebrado con OCEANOGRAFÍA, S.A. de C.V.; de los estudios de mercado que se hubiesen generado, así como de la escritura de dicha empresa.

Lo anterior, toda vez que, en relación a las escrituras de la empresa, si bien Pemex Exploración y Producción se ciñó al procedimiento de búsqueda de la información previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al haberla turnado a la unidad administrativa competente para conocer de la materia de la solicitud de acceso; no es posible desprender manifestación alguna en torno a la existencia o no de la información solicitada en los archivos de la entidad; en virtud de que la misma se limitó a orientar al particular ante una instancia diversa.

Además de que Pemex Exploración y Producción sí puede contar con la información requerida por el recurrente; por tanto, se consideró fundado el agravio.

Por otra parte, dado que unos de los objetivos de la materia es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, además de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar su desempeño.

En ese sentido, los sujetos obligados están constreñidos a hacer pública la información relacionada a las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable, detallando por cada contrato:

- Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; además, en el caso de estudios o investigaciones, el tema específico;
- El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato;
- La unidad administrativa que celebró el contrato;
- El procedimiento de contratación;
- La fecha, objeto, monto y plazos de cumplimiento del contrato, y
- Los convenios de modificación a los contratos, en su caso, precisando los elementos a que se refieren las fracciones anteriores.

Bajo tales consideraciones, se advierte que toda la información relacionada a contrataciones celebradas por dependencias y entidades de la APF es de carácter público, ya que la misma se constituye como un elemento a partir del cual se transparenta la gestión pública y se favorece la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Ello es así, en virtud de que la publicidad de la información atinente a contrataciones, permite conocer las condiciones en las que se encontraba un ente público para el ejercicio de sus funciones, y por las cuales estimó necesaria la adopción de obligaciones con una persona moral, mismas que derivan en la erogación de dinero público.

Además, no obstante que los contratos y estudios solicitados por el particular estén relacionados con una averiguación previa, éstos deben ser observados como aquellos instrumentos por medio de los cuales se formalizó la adquisición de obligaciones por una entidad de la APF, y que, por ende, son de naturaleza jurídica pública.

Lo anterior se robustece por el hecho que, por disposición expresa de Ley, los sujetos obligados deben hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, entendiendo a información, todo registro que documente el ejercicio de las facultades de los sujetos obligados.

Con base en lo antes expuesto, no se consideró procedente la reserva de los contratos que el sujeto obligado haya celebrado con OCEANOGRAFÍA, S.A. de C.V., así como los estudios de mercado que se hubiesen generado, en términos de los artículos, 13, fracción V y 14, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.



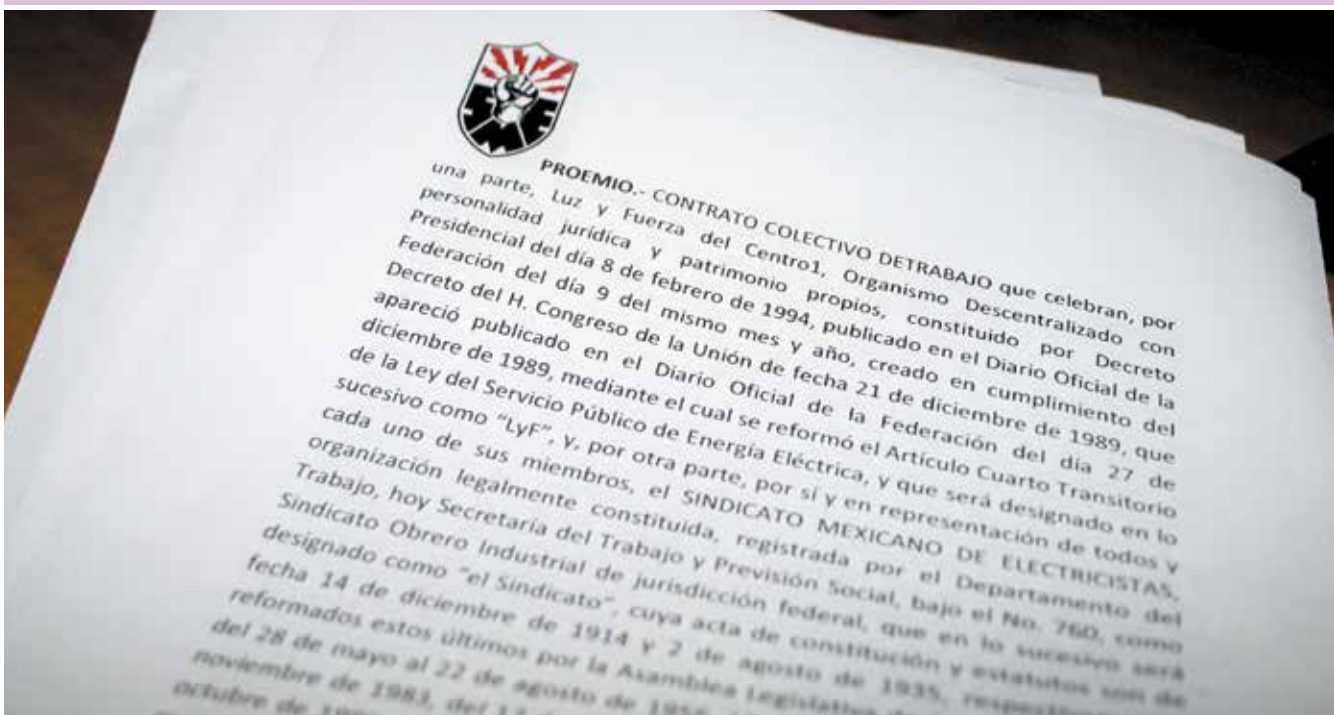


3.3.7 Comisionado Joel Salas Suárez

Sujeto obligado: Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Expediente: RDA 2097/14

Comisionado Ponente: Joel Salas Suárez



Solicitud: El particular requirió los anexos del Memorándum de Entendimiento, así como cualquier otro documento existente relacionado con las negociaciones entre la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME).

Respuesta: La SEGOB informó que existen dos documentos que satisfacen la petición del recurrente, a saber:

- El "Acuerdo Marco que establece las bases del mecanismo financiero de pensión vitalicia, para los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas".

- El “Anexo” del mencionado Acuerdo Marco, que contiene listado de los ciudadanos ex trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro elegibles para recibir el mecanismo financiero de pensión vitalicia.

Sin embargo, SEGOB señaló que estos documentos debían ser clasificados por seis años, por tres motivos:

- Su publicación pondría en riesgo la seguridad del país dado las acciones beligerantes de algunos grupos del SME.
- Obstruiría un proceso deliberativo entre servidores públicos.
- El anexo que contiene el listado de trabajadores podría contener datos personales.

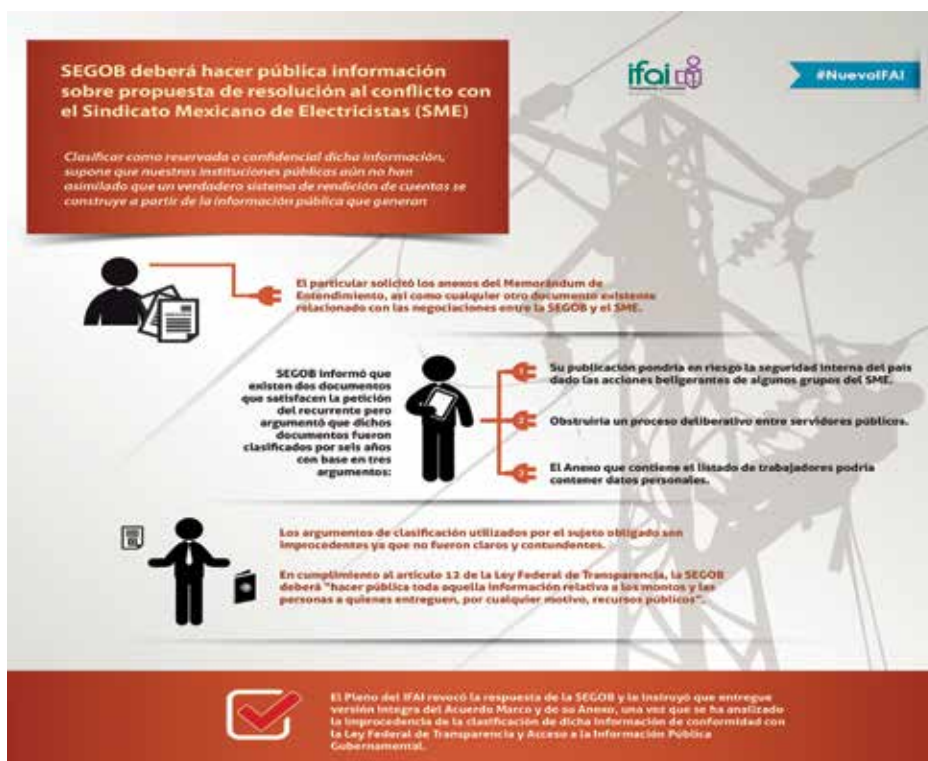
Inconformidad: El particular presentó recurso de revisión en el que manifestó que al clasificar la información requerida, el sujeto obligado no dio respuesta a su solicitud de información.

Resolución: Se revocó la respuesta proporcionada por SEGOB y se le instruyó a entregar versión íntegra del Acuerdo Marco y de su Anexo, una vez que se analizó la improcedencia de la clasificación de dicha información de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Importancia de la Resolución: Derivado del análisis realizado se consideró que los argumentos de clasificación utilizados por el sujeto obligado son improcedentes por las siguientes razones:

- Los argumentos presentados no fueron claros y contundentes sobre cómo el contenido de los anexos una vez publicados podría desatar escenarios de violencia y/o protesta social.
- El contenido de los anexos no obstruye ningún proceso deliberativo.
- Es improcedente la confidencialidad de los nombres y montos del anexo del Acuerdo Marco. Los trabajadores nombrados en el Acuerdo Marco se adhirieron y consintieron voluntariamente los términos del mecanismo financiero; por tanto, en cumplimiento al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia, la SEGOB deberá *hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos.*

- La negociación con el Sindicato Mexicano de Electricistas fue un acto de autoridad realizado por la SEGOB en el uso de sus atribuciones y facultades, los documentos erróneamente clasificados dan cuenta de parte de la estrategia utilizada por la autoridad para resolver los conflictos laborales generados por la extinción de la empresa Luz y Fuerza del Centro.
- Clasificar como reservada o confidencial dicha información, supone que nuestras instituciones públicas aún no han asimilado el hecho de que un verdadero sistema de rendición de cuentas se construye a partir de la información pública que generan con el objetivo de que los ciudadanos puedan evaluar la actuación de sus autoridades y los efectos y consecuencias de las decisiones que toman.
- El caso destaca la importancia de la rendición de cuentas en un Estado democrático: por un lado, si bien permite mejorar el desempeño de las instituciones públicas al estar expuestas al escrutinio público; por otro, el marco de actuación de dichas instituciones se orienta cada vez más al respeto del Estado de derecho, lo que propicia certidumbre sobre los actos de autoridad y paulatinamente genera confianza del ciudadano hacia sus autoridades.



A decorative graphic at the top of the page consists of overlapping diagonal lines in various shades of purple, creating a complex geometric pattern. The colors range from a deep, dark purple to a very light, almost white lavender.

CAPÍTULO

4



Portal de Obligaciones de Transparencia

Portal de Obligaciones de Transparencia

En este sitio encontrarás (entre otra) información del gobierno federal relacionada con el directorio, contratos, informes, remuneraciones, normatividad, subsidios, servicios, concesiones y permisos que se publica conforme lo indica la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Consulta la Información del Gobierno Federal



Buscar

Selecciona una Institución Todo el Gobierno Federal [Búsqueda por Fracción \(Tema\)](#)

CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El IFAI tiene la obligación de coordinar y vigilar las acciones de la APF encaminadas a la instrumentación del marco normativo vigente en materia de acceso a la información. En este sentido, el Instituto ha desarrollado sistemas de vigilancia y evaluación que permiten dar seguimiento a las normas de carácter general, lineamientos y políticas para dar cumplimiento a las disposiciones en la materia. Esta sección informa sobre la evaluación del cumplimiento de la LFTAIPG, reporta las acciones de vigilancia en materia de seguimiento a las resoluciones del Pleno, presenta la evaluación y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, informa sobre las actividades de las unidades de enlace de la APF y las actividades de capacitación que el IFAI ha otorgado a los servidores públicos. Asimismo, se detallan las acciones adoptadas para propiciar la consolidación de la gestión documental en las dependencias y entidades de la APF; el desarrollo de la política de transparencia y los ordenamientos y disposiciones jurídicas en el ámbito administrativo expedidos por el Instituto.

4.1 Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del IFAI

El IFAI ha implementado distintos mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que incluyen la comunicación con los comités de información de los sujetos obligados, a través del sistema informático denominado *Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal* (H-COM). Adicionalmente, en los casos que así lo ameritan, se da seguimiento al cumplimiento de las resoluciones a través de correos electrónicos, oficios, llamadas telefónicas e, incluso, reuniones.

Por otra parte, durante 2014 se notificaron a los comités de información de los sujetos obligados 2 mil 708 resoluciones a recursos de revisión con instrucción del Pleno, de las cuales fueron atendidas en su totalidad 2 mil 677, 98.8 por ciento del total. Es así que se obtuvo un incremento de 8.4 por ciento de las resoluciones con instrucción en relación con el año inmediato anterior. Los recursos de revisión con instrucción son aquéllos que implican una acción y cumplimiento por parte de las dependencias y entidades. Del total de las resoluciones con instrucción notificadas, en 383 casos se ordenó la elaboración de una versión pública, la cual debía ser revisada por el Instituto, previa entrega al recurrente, lo que implicaba la realización de reuniones de trabajo con los sujetos obligados. Cabe señalar que en ocho casos se interrumpieron las gestiones de cumplimiento debido a la suspensión ordenada por un juez, derivado de la interposición de un juicio de amparo; de estos asuntos tres corresponden al Servicio de Administración Tributaria (SAT), dos a la Secretaría de Gobernación (incluye la entonces Secretaría de Seguridad Pública), uno a Pemex Exploración y Producción, uno a Petróleos Mexicanos y uno a la Procuraduría Federal del Consumidor.

En el Cuadro 4.1 se presenta la información estadística sobre el cumplimiento de los recursos de revisión de 2003 a 2014. Asimismo, en el Anexo 4.1 de este Informe se detalla el cumplimiento de las resoluciones del Pleno del IFAI por sujeto obligado al 31 de diciembre de 2014.

En los casos en que durante la sustanciación del recurso de revisión el Pleno advierte una presunta irregularidad, se ordena en la resolución correspondiente dar vista al Órgano Interno de Control (OIC) competente, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la LFTAIPG y por el 92, fracción I, de su Reglamento. Los expedientes en los cuales el Pleno del IFAI dio vista al OIC para su intervención en el proceso de atención se encuentran enlistados en el Anexo 4.2

CUADRO 4.1 Estadística de cumplimiento de recursos de revisión, 2003 - 2014*

Año	Número de resoluciones con instrucción**	En trámite	Incumplimientos denunciados		Cumplimientos pendientes en virtud de la interposición de un amparo	Total de resoluciones cumplidas	%
			Cumplidos después de la denuncia	Incumplidos a pesar de la denuncia			
2003	166	0	0	0	0	166	100.0
2004	446	0	4	3	0	443	99.3
2005	1,125	0	5	3	0	1,122	99.7
2006	1,310	0	2	3	3	1,304	99.5
2007	1,782	0	6	2	4	1,776	99.7
2008	2,003	0	8	13	3	1,987	99.2
2009	2,070	0	7	8	12	2,050	99.0
2010	2,018	0	2	2	16	2,000	99.1
2011	1,684	0	1	8	19	1,657	98.4
2012	1,857	0	0	1	7	1,849	99.6
2013	2,498	5	0	7	6	2,480	99.3
2014	2,708	7	0	16***	8	2,677	98.8
Total	19,667	12	35	66	78	19,511	99.2

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

*Comprende acceso a la información y protección de datos personales.

** Las resoluciones con instrucción son aquellas que implican un cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

*** En 2014 se denunciaron 22 incumplimientos a resoluciones de recursos de revisión, de los cuales 16 corresponden a vencimientos del ejercicio que se reporta y seis a vencimientos del ejercicio 2013 (cinco se encontraban en trámite y uno suspendido en virtud de la interposición de un amparo), cuyas denuncias se presentaron hasta el año siguiente, cuyo estado se desglosa en el Cuadro 4.3.

El IFAI da seguimiento a las vistas a los órganos internos de control hasta la conclusión de la investigación que se hubiera iniciado en el órgano de vigilancia competente. En recursos de revisión relacionados con el ejercicio 2014, se registraron 67 resoluciones en las que el Pleno del IFAI dio vista al OIC. En dos de esos casos, el órgano interno concluyó la investigación señalando no encontrar elementos que permitieran suponer alguna irregularidad administrativa. De acuerdo a lo reportado por los propios órganos de vigilancia, el resto de las vistas permanece en fase en investigación.

De acuerdo con los registros con los que cuenta el IFAI, las vistas a los OIC guardan el estado que se presenta en el Cuadro 4.2.

CUADRO 4.2 Estado que guardan las vistas a los OIC, 2004-2014

Año	Vistas presentadas	Vistas resueltas	Vistas pendientes de resolver	Nº de vistas en las que se determinó imponer sanción	Nº de sanciones a servidores públicos derivadas de vistas
2004	45	45	0	3	3
2005	44	43	1	3	4
2006	42	39	3	1	1
2007	33	28	5	4	4
2008	22	17	5	2	2
2009	54	34	20	3	3
2010	37	26	11	4	4
2011	74	25	49	1	1
2012	24	7	17	1	1
2013	21	6	15	1	2
2014	67	2	65	0	0
Total	463	272	191	23	25

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal

Por lo que respecta a las 139 resoluciones con vista al OIC pendientes de resolverse, a las cuales se hizo referencia en el informe correspondiente a 2013, se tiene registro de que 14 de los procedimientos administrativos de investigación han concluido, 12 de ellos se encuentran sin sanción y dos con imposición de sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, lo que está reflejado en los cambios del Cuadro 4.2, a partir del 2005.

Por otra parte, en términos del citado artículo 92, fracción I, del Reglamento de la LFTAIPG, el Instituto ha denunciado los casos de incumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión ante la SFP.

En 2014 se presentaron 22 denuncias ante dicha Secretaría: 15 por el incumplimiento del SAT en ocho asuntos relacionados con créditos fiscales de particulares y siete con el nombramiento de servidores públicos de la administración de normatividad aduanera; seis resoluciones incumplidas por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional en cinco asuntos relacionados con nombres de permisionarios de portación de armas y uno de partes militares sobre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional; así como uno de la Comisión Federal de Electricidad que versó sobre información relacionada con datos de la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

La relación de expedientes remitidos por parte del IFAI a la Secretaría de la Función Pública por incumplimiento de la resolución puede consultarse en el Anexo 4.3

A su vez, de 2004 a 2014 el IFAI ha presentado un total de 107 denuncias por incumplimiento a resoluciones ante la SFP. Al 31 de diciembre de 2014, el estado que guardan las denuncias por incumplimiento es el que muestra el Cuadro 4.3

CUADRO 4.3 Estado que guardan las denuncias por incumplimiento a resoluciones ante la SFP, 2004-2014

Año	Denuncias presentadas	Denuncias resueltas	Denuncias pendientes de resolver	Nº de denuncias en las que se determinó imponer sanción	Nº de sanciones a servidores públicos derivadas de denuncias
2004	7	7	0	4	4
2005	8	8	0	2	3
2006	5	5	0	1	2
2007	8	2	6	0	0
2008	21	15	6	2	2
2009	15	15	0	1	1
2010	4	4	0	0	0
2011	9	8	1	0	0
2012	1	1	0	0	0
2013	7	5	2	0	0
2014	22	11	11	0	0
Total	107	81	26	10	12

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

El artículo 59 de la LFTAIPG dispone que las resoluciones del IFAI tienen el carácter de definitivas, en tanto que el artículo 63 del mismo ordenamiento señala que será causal de responsabilidad administrativa grave no dar cumplimiento a las resoluciones del IFAI. Si bien la disposición normativa es clara en el sentido de que el solo incumplimiento a una resolución emitida por este órgano garante es motivo de una sanción administrativa grave, a la fecha de elaboración de este informe, la SFP, autoridad competente para fincar las responsabilidades administrativas, no ha informado al Instituto que haya sancionado servidores públicos por el incumplimiento a las resoluciones dictadas por el IFAI.

Por otro lado, en 2014, el Instituto recibió 201 inconformidades¹⁵ relacionadas con el cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno. De acuerdo con la complejidad y naturaleza del caso, se llevaron a cabo diversas acciones¹⁶ que permitieron concluir satisfactoriamente 181 expedientes, quedando 20 en etapa de verificación (ver Anexo 4.4). En relación con las ocho inconformidades que en el informe al Congreso de 2013 se reportaron pendientes, la totalidad se ha concluido satisfactoriamente.

4.2 Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la LFTAIPG

El IFAI evaluó los portales de transparencia de 246 dependencias y entidades con el propósito de asegurar que la información del artículo 7 de la LFTAIPG se difunda de manera adecuada y periódica. Por medio del *Indicador de Obligaciones de Transparencia* se mide el nivel de cumplimiento de la APF en este rubro³⁷. Durante el ejercicio 2014 el cumplimiento promedio de la APF fue de 90.1 por ciento¹⁸, cifra superior al promedio final de 2013, que fue de 89.4 por ciento.

El Cuadro 4.4 muestra la evolución de los resultados de 2014. Se observa que, de las 246 instituciones evaluadas, el 67.1 por ciento registró un nivel de cumplimiento de entre 90 y 100 por ciento, cifra mayor al 59.8 por ciento registrado en 2013; el número de instituciones con cumplimiento entre 60 y 89.9 por ciento disminuyó durante el año 2014 en relación con el 2013, al pasar de 36.5 por ciento a 30.1 por ciento. Asimismo, el número de instituciones con cumplimiento por debajo del 60 por ciento aumentó de 4.9 por ciento en 2013 a 5.3 por ciento en 2014.

¹⁵ El marco normativo en materia de acceso a la información no prevé un instrumento legal que pueda ejercer el recurrente ante el Instituto por considerar que han existido deficiencias o incumplimiento en la ejecución de las resoluciones. No obstante, las resoluciones señalan que en caso de incumplimiento el recurrente deberá comunicarlo a la dirección electrónica <vigilancia@ifai.org.mx> o al teléfono sin costo 01 800 TELIFAI.

¹⁶ Estas acciones incluyen: la implementación de un sistema de comunicación a través de la H-COM, así como la comunicación telefónica y por correo electrónico, la rendición de informes de cumplimiento, la supervisión y análisis de documentación solicitada y entregada, la verificación de cumplimiento de medios de reproducción y el envío de la información, además de la celebración de reuniones, de considerarse necesario.

³⁷ Es importante aclarar que a partir de junio de 2004 se instauró un programa de evaluación permanente en el cual se actualiza el nivel de cumplimiento de cada dependencia y entidad en un momento distinto, es decir, no se realiza una evaluación para todas las dependencias y entidades en el mismo periodo. Por tal motivo, se considera que el nivel de cumplimiento de una dependencia o entidad permanece vigente hasta que se lleve a cabo una nueva evaluación.

¹⁸ La cifra corresponde a los resultados preliminares del segundo semestre de 2014.

CUADRO 4.4 Número de dependencias y entidades de acuerdo con el nivel de cumplimiento, 2013-2014

Porcentaje de cumplimiento	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2013	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2014*
100	0	2
90 a 99.9	146	163
80 a 89.9	65	49
70 a 79.9	21	19
60 a 69.9	3	6
50 a 59.9	2	3
40 a 49.9	4	2
30 a 39.9	2	1
20 a 29.9	0	0
10 a 19.9	0	0
0 a 9.9	0	0
ND	1	1
Total	244	246

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

* En 2014 se evaluaron 246 dependencias y entidades, de las cuales, derivado de que en el mes de diciembre de 2014 se concluyó la separación del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (GACM) del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y de los Servicio Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V., se considera como No Disponible (ND) el resultado de la evaluación del indicador ODT para GACM del segundo semestre 2014.

El Cuadro 4.5 contiene las 12 dependencias y entidades que tuvieron un cumplimiento de las obligaciones de transparencia en POT, por debajo de 70 por ciento.

CUADRO 4.5 Dependencias y entidades con cumplimiento por debajo de 70 por ciento en las obligaciones de transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG, 2013-2014

Entidad	% de cumplimiento actual	% de cumplimiento anterior
Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	69.0	94.6
Fideicomiso para la Cineteca Nacional	68.5	70.6
Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.	64.4	95.0
Instituto Nacional de Pesca	64.1	65.8
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	62.6	80.8
Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	62.0	47.3
Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	60.0	58.2
Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	57.4	42.6
Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	51.9	36.8
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	47.6	79.4
Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	40.2	75.1
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.	39.2	79.0

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

En el Anexo 4.5 se reporta el avance en el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al 31 de diciembre de 2014.

4.3 Las unidades de enlace y los comités de información

La Unidad de Enlace es responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de información; su labor incluye gestionar al interior de las dependencias y de las entidades para que se elaboren y entreguen en tiempo y forma los documentos requeridos, con el propósito de garantizar el derecho de acceso de los solicitantes que requieran conocer información pública, acceder a sus datos personales o corregirlos. El artículo 29 de la LFTAIPG establece la obligación que tienen las dependencias y entidades de la APF de integrar un Comité de Información, el cual se constituye como un órgano colegiado que representa una primera instancia de revisión de la clasificación de la información y de las respuestas que realizan las unidades administrativas, entre ellas las inexistencias. En este apartado se reportan los principales indicadores sobre el desempeño de las unidades de enlace y de los comités de información de las dependencias y entidades de la APF.

En el Anexo 4.A se encuentra el *directorio de las Unidades de Enlace* de la APF, y los Anexos 4.B y 4.C contienen las *notificaciones y los envíos de información realizados por el IFAI a través de la Herramienta H-COM*, respectivamente.

En los Anexos 4.D a 4.I se ofrece información sobre las *dificultades reportadas por las dependencias y entidades en la aplicación de la LFTAIPG y demás normatividad en materia de transparencia y acceso a la información*.

4.3.1 Reporte del trabajo realizado por los comités de información de la APF

En 2014 los comités de información de las dependencias y entidades¹⁹ de la APF realizaron un total de 4 mil 565 sesiones, atendieron 23 mil 213 casos y emitieron 17 mil 341 resoluciones con motivo de solicitudes de información. Los datos estadísticos agregados sobre los comités de información de la APF se pueden consultar en el Anexo 4.6

¹⁹ De un universo de 245, seis entidades no enviaron al Instituto los formatos que les fueron solicitados con la información correspondiente a la actuación de los comités de información, por lo que no es posible reflejar sus resultados en este apartado. Dichos sujetos obligados son las administraciones portuarias integrales de Altamira, Ensenada y Manzanillo, así como El Colegio de México, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y Pronósticos para la Asistencia Pública.

Para mayor información sobre los trabajos realizados por los comités de información sobre los siguientes temas: *verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en los artículos 45 y 46 de la LFTAIPG en materia de resolución de negativas de acceso e inexistencias de información*, por parte de los comités de información de las dependencias y entidades de la APF; *movilidad de los miembros de los comités de información y coordinadores de archivos, por dependencia y entidad de la APF*; *desclasificación de Expedientes Reservados*; *solicitudes cuyo tipo de respuesta correspondió a negativa o inexistencia de información*; *comités de información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos en materia de clasificación*; *comités de información que notificaron al IFAI sobre la emisión de criterios en materia de protección de datos personales y sobre acciones emprendidas por las dependencias y entidades de la APF para favorecer el acceso a la información*, pueden consultarse los anexos 4.J a 4.P.

4.3.2 Atención a consultas de las unidades de enlace y los comités de información

El Índice de Expedientes Reservados es un instrumento de consulta para conocer qué expedientes están clasificados y su plazo de reserva. El hecho de que un expediente haya sido clasificado no implica que permanezca con tal carácter por estar en el Índice. Ante una solicitud de acceso a un expediente clasificado, los sujetos obligados pueden desclasificar la información o bien mantenerla clasificada siempre que funden y motiven las causas correspondientes. El Instituto también puede desclasificar esa información cuando resuelve un recurso de revisión.

El IFAI atendió mil 667 consultas técnicas y normativas en 2014, de ellas mil 613 fueron técnicas y 54 normativas. Las técnicas se refieren al uso de INFOMEX, POT y los distintos sistemas que administra el Instituto, mientras que las normativas tienen que ver con la interpretación de la LFTAIPG y de la normatividad que se deriva de ésta.

Como resultado de la incorporación de las dependencias y entidades al POT, a la H-Com y al INFOMEX, un gran porcentaje de las consultas atendidas fueron de carácter técnico, es decir, sobre el funcionamiento y operación de los sistemas informáticos.

Del total de las mil 613 consultas técnicas, 851 -53 por ciento- fueron sobre problemas relacionados con el desarrollo y uso de INFOMEX. Vale la pena mencionar que en el 32 por ciento de estos casos los reportes fueron sobre eliminaciones por

errores humanos atribuibles a las unidades de enlace, ya sea de respuestas a solicitudes, o bien de formatos de pago.

Del total de las 54 consultas normativas; el 33 por ciento fueron acerca de clasificación de información. Dentro de los temas en los que se brindó orientación, destacan la clasificación del domicilio de personas morales en un contrato, la de datos personales en fuentes de acceso público de otros países o en operaciones de comercio exterior, así como la elaboración de versiones públicas de documentos.

Por su parte, 19 por ciento de las consultas normativas se refirieron al cumplimiento de obligaciones de transparencia de las unidades de enlace y los comités de información a partir de la LFTAIPG y demás normatividad aplicable. El 48 por ciento restante versó acerca de la integración y funcionamiento de las unidades de enlace, la interpretación de la LFTAIPG y su reglamento, la protección de datos y la organización de archivos.



CAPÍTULO
5



EL abc DE LOS DATOS PERSONALES

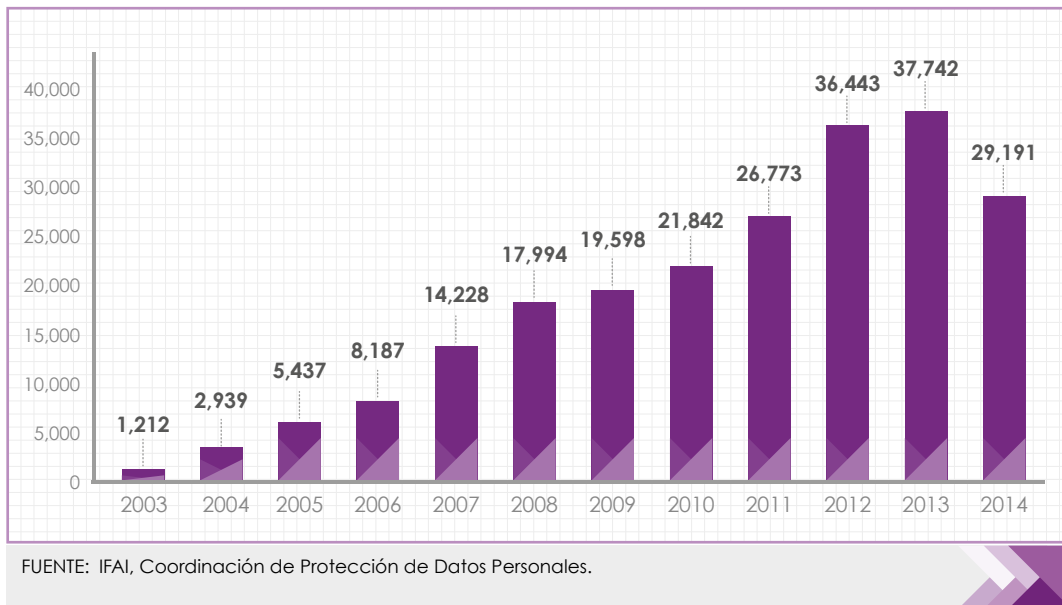
CAPÍTULO 5. DESARROLLO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL SECTOR PÚBLICO

En esta sección se da cuenta de las actividades desarrolladas por el IFAI en materia de protección de datos personales, tanto en poder de las dependencias y entidades de la APF como de las personas físicas o morales de carácter privado. Se informa sobre estadísticas de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, así como de recursos de revisión en el sector público; emisión de regulación, herramientas de facilitación, así como de los procedimientos de verificación, de protección de derechos y de imposición de sanciones en el marco de la LFPDPPP.

5.1 Solicitudes de acceso y corrección de datos personales recibidas por la APF

En 2014 se recibieron 29 mil 191 solicitudes de acceso y corrección de datos personales, que en comparación con las 37 mil 800 ingresadas en 2013 muestran un decremento de 22.8 por ciento. La participación de este tipo de solicitudes con respecto al total de solicitudes de información disminuyó de 25.7 por ciento a 20.3 por ciento entre 2013 y 2014, con lo cual se modificó la tendencia ascendente observada en años previos (ver Gráfica y Cuadro 5.1).

GRÁFICA 5.1 Número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, 2003-2014



El número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales por años y sujeto obligado son presentadas en el Anexo 5.1.

Del total de solicitudes de acceso y corrección de datos personales ingresadas a las dependencias y entidades en 2014, el 97.4 fueron atendidas al concluir el año; el 1.4 por ciento se encontraban en proceso de atención; el restante 1.2 por ciento permanecía en espera de que el solicitante ampliara la información, eligiera la forma de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción y envío. Ver Anexo 5.2 para el detalle por sujeto obligado.

Por lo que se refiere al tiempo promedio de respuesta a solicitudes de corrección de datos personales, en 2014 se ubicó en ocho días hábiles, en tanto que para las de acceso a datos personales fue de cinco días hábiles, en ambos casos por debajo del límite establecido en la LFTAIPG²⁰. Para conocer el tiempo promedio de respuesta por dependencia o entidad consúltese el Anexo 5.3.

CUADRO 5.1 Solicitudes de acceso y corrección de datos personales, 2003-2014

Año	2003-2009		2010		2011		2012		2013		2014		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Número	%
Acceso y corrección de datos personales	69,595	14.2	21,842	17.9	26,773	21.7	36,443	27.8	37,742	25.6	29,191	20.3	221,586	19.1
Información pública	420,144	85.8	100,296	82.1	96,520	78.3	94,711	72.2	109,406	74.4	114,727	79.7	935,804	80.9
Total de solicitudes de información	489,739	100	122,138	100	123,293	100	131,154	100	147,148	100	143,918	100	1,157,390	100

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales.

Las tres entidades que recibieron más solicitudes de acceso y corrección de datos personales en 2014 fueron: el IMSS, con 17 mil 474 solicitudes; el ISSSTE, con 2 mil 306, y el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con mil 305.

De esas tres entidades es importante señalar las principales temáticas de las solicitudes que les fueron presentadas. El IMSS recibió 25.5 por ciento de las solicitudes de acceso a datos personales correspondientes a pensiones o jubilaciones, 25.2 por ciento involucraban información sobre expedientes médicos y 15.3 por ciento se refirieron a dictámenes de incapacidad e invalidez. En el caso del ISSSTE, 44.4 por ciento de los requerimientos fueron de expedientes médicos, 30.5 por ciento buscaban información relacionada con pensiones o jubilaciones y 6.1 por ciento acerca de préstamos y créditos, incluyendo el certificado de no adeudo. Mientras que la solicitud más frecuente en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez fue de dictámenes y responsivas médicas con 73.4 por ciento.²¹

²⁰ El artículo 24 de la LFTAIPG establece un plazo de 10 días hábiles para atender las solicitudes de acceso a datos personales formuladas por los particulares y en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal el límite para la atención de las peticiones de corrección de datos personales es de 30 días hábiles.

²¹ La clasificación se realizó con base en una muestra representativa de la totalidad de las solicitudes de información ingresadas a cada una de las dependencias y entidades.

CUADRO 5.2 Las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, 2003-2014

Dependencia / entidad	Solicitudes de información pública 2003-2014	Solicitudes de acceso y corrección de datos personales														Total acumulado 2013-2014
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total		
Instituto Mexicano del Seguro Social	76,508	311	969	2,232	4,194	6,994	9,851	12,336	14,295	19,086	26,973	25,726	17,474	140,441	216,949	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	24,953	25	88	131	239	631	1,140	1,205	1,168	1,338	1,663	3,387	2,306	13,321	38,274	
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	1,273	3	1	3	2	8	39	71	200	298	602	1,217	1,305	3,749	5,022	
Secretaría de Relaciones Exteriores	13,954	17	53	73	129	120	171	355	419	546	565	754	689	3,891	17,845	
Secretaría de Educación Pública	45,386	36	100	121	230	542	675	420	543	667	732	721	674	5,461	50,847	
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	2,248	3	3	4	13	16	44	46	145	112	204	361	634	1,585	3,833	
Petróleos Mexicanos (Corporativo)	15,544	13	25	30	46	121	144	117	84	129	197	275	580	1,761	17,305	
Secretaría de Gobernación (Incluye a la entonces Secretaría de Seguridad Pública)	23,973	38	65	82	117	173	192	153	129	137	173	228	314	1,801	25,774	
Secretaría de Salud	32,916	13	27	57	92	182	236	176	152	146	207	258	267	1,813	34,729	
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	5,261	-	-	-	-	-	12	117	169	151	233	323	237	1,242	6,503	
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	1,543	-	79	264	91	48	58	306	764	856	763	308	204	3,741	5,284	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	31,806	86	118	96	169	252	340	182	458	142	176	153	183	2,355	34,161	
Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva	6,836	1	23	10	24	78	89	55	68	57	110	143	183	841	7,677	
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (organismo autónomo)	15,423	8	33	44	64	112	94	186	142	143	185	206	170	1,387	16,810	
Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga	2,559	4	3	5	6	29	49	38	47	60	77	106	166	590	3,149	
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	1,595	20	121	226	262	293	330	355	113	146	137	163	155	2,321	3,916	
Procuraduría General de la República	23,219	20	100	266	167	260	222	136	113	62	106	134	152	1,738	24,957	
Servicio de Administración Tributaria	17,932	33	59	114	149	209	287	184	114	153	94	112	139	1,647	19,579	
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	1,097	-	-	2	7	20	20	104	95	109	118	144	135	754	1,851	
Instituto Nacional de Migración	7,127	8	21	96	65	76	82	172	271	298	143	145	119	1,496	8,623	

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales.

En el Cuadro 5.2 se enlistan las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, con la cantidad de solicitudes anuales que recibieron de 2003 a 2014, así como el total acumulado a diciembre de 2014.

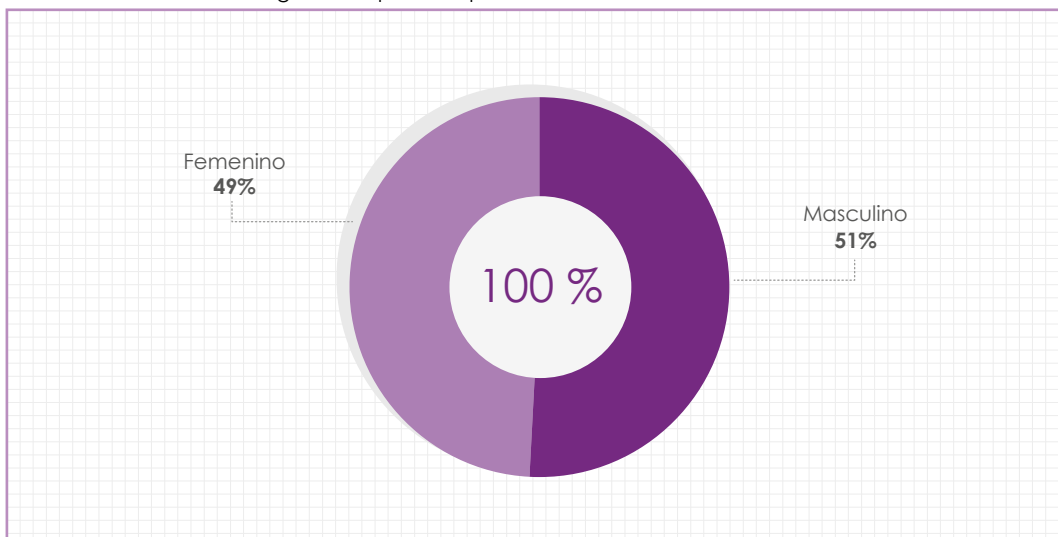
En el Anexo 5.A se encuentra información desglosada sobre *Tipos de respuesta a solicitudes de acceso y corrección de datos personales, por dependencia y entidad de la APF*. Por su parte, el Anexo 5.B ofrece información sobre diversos indicadores de las solicitudes de acceso y corrección de datos personales.

Perfil del solicitante de acceso y protección de datos personales

En el momento en que se formula una solicitud de información de acceso y protección de datos personales, el sistema INFOMEX permite recopilar datos acerca de algunas características de los solicitantes como edad, sexo, ocupación. A partir de los datos proporcionados por los solicitantes que deciden completar dicha información se han elaborado las estadísticas que se presentan a continuación.

Para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el porcentaje de solicitantes de acceso y protección de datos personales que declararon ser mujeres fue de 49 por ciento del total, en tanto que 51 por ciento correspondió a hombres (ver Gráfica 5.2).

GRÁFICA 5.2 Porcentaje de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, según el género reportado por solicitantes de información, 2014



FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales.

Al considerar las variables de sexo y edad se puede ver que el grupo de población de mujeres que realizaron más solicitudes de información de acceso y protección de datos personales es el de aquéllas que tienen entre 25 y 29 años, con 22.5 por ciento. En tanto, para el grupo de población de hombres con la misma edad, alcanza una cifra de 6.4 por ciento.

Destaca la participación porcentual de los hombres de 60 a 64 años (12.3 puntos porcentuales), así como la poca participación de las mujeres de 70 y más años (0.5 puntos porcentuales) (ver Cuadro 5.3 y Gráfica 5.3).

CUADRO 5.3 Número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales según el género reportado por los solicitantes, 2014

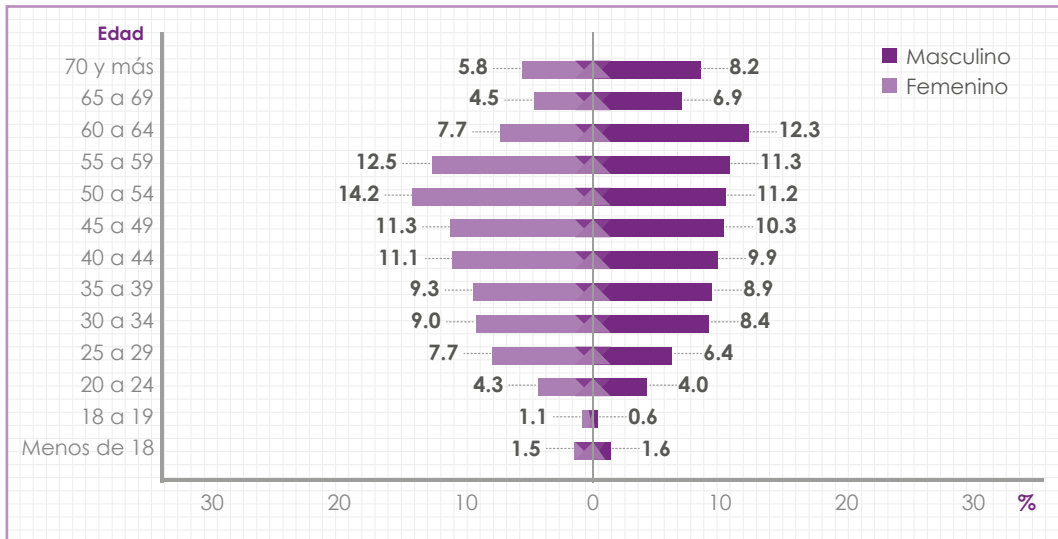
Rangos de edad	Número				%	
	Femenino	Masculino	No reportado	Total general	Femenino	Masculino
Menos de 18	176	194	11	381	1.5	1.6
18 a 19	130	80	1	211	1.1	0.6
20 a 24	512	490	19	1,021	4.3	4.0
25 a 29	921	795	51	1,767	7.7	6.4
30 a 34	1,088	1,041	61	2,190	9.0	8.4
35 a 39	1,116	1,099	65	2,280	9.3	8.9
40 a 44	1,340	1,227	80	2,647	11.1	9.9
45 a 49	1,361	1,275	80	2,716	11.3	10.3
50 a 54	1,714	1,387	106	3,207	14.2	11.2
55 a 59	1,501	1,400	80	2,981	12.5	11.3
60 a 64	928	1,523	114	2,565	7.7	12.3
65 a 69	547	850	84	1,481	4.5	6.9
70 y más	700	1,011	81	1,792	5.8	8.2
No reportada	939	1,212	1,801	3,952	-	-
Total	12,973	13,584	2,634	29,191	100	100

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales.

Nota: Los porcentajes totales pueden variar debido al redondeo de decimales

GRÁFICA 5.3

Porcentaje de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, según el género y rango de edad reportados por los solicitantes, 2014



FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales.

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales

En el Cuadro 5.4 se registra el número total de solicitudes de información de acceso y protección de datos personales por ocupación reportada por el solicitante en 2014. Como se observa, el sector gubernamental es la categoría con mayor número de solicitudes, con 5 mil 2. En términos porcentuales, esto representa el mayor porcentaje, con 47 por ciento, mientras que se observa la baja participación de los medios de comunicación con un 2 por ciento (ver Gráfica 5.4).

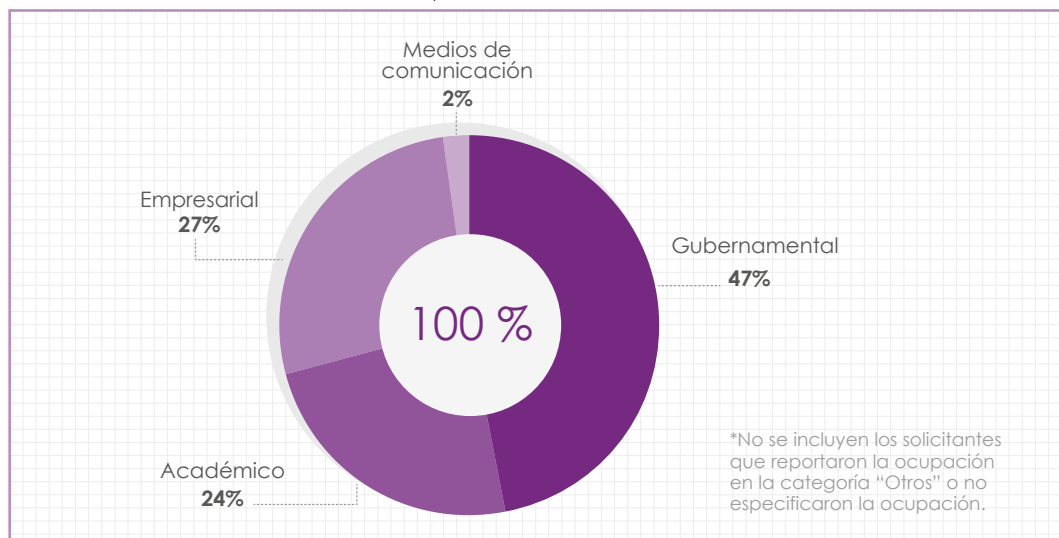
CUADRO 5.4

Número de solicitantes de información de acceso y protección de datos personales según el ámbito laboral reportado por los solicitantes, 2014

Ocupación	Solicitudes
Gubernamental	5,002
Empresarial	2,886
Académico	2,501
Medios de comunicación	242
Otros	10,179
No especificada	8,381
Total general	29,191

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales.

GRÁFICA 5.4 Porcentaje de solicitudes de acceso y corrección de datos personales según el ámbito laboral, 2014



FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales.

La mayor parte de los solicitantes de acceso y corrección de datos personales reportaron en 2014 tener licenciatura o posgrados, conjuntamente esos niveles educativos representaron el 45.4 por ciento; no obstante, los solicitantes que manifestaron contar con estudios de secundaria, bachillerato o técnico representaron el 43.1 por ciento del total.

CUADRO 5.5 Nivel educativo reportado por los solicitantes de acceso y corrección de datos personales, 2014

Nivel educativo	Núm.	%
Sin instrucción formal	198	0.9
Primaria incompleta	590	2.8
Primaria terminada	1,339	6.4
Secundaria	3,177	15.2
Bachillerato	3,317	15.8
Técnico	2,522	12.1
Licenciatura	7,508	35.9
Posgrado	2,003	9.6
Otro	274	1.3
No reportado	8,263	*
Total	29,191	100

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales

*No se reporta el porcentaje de quienes no especificaron la ocupación.

En el año 2014 la mayor parte de las solicitudes de información de acceso y protección de datos personales se originaron en el Distrito Federal (36.3 por ciento) y el Estado de México (25.0 por ciento). Veracruz fue la tercera entidad federativa con más solicitudes, al recibir 5.3 por ciento, en tanto que Jalisco ocupó el cuarto lugar, con 3.6 por ciento. Las solicitudes que ingresaron desde el extranjero se mantienen, por tercer año consecutivo, en 0.3 por ciento (ver Cuadro 5.6).

CUADRO 5.6 Ubicación geográfica de los solicitantes de acceso y protección de datos personales, 2003- 2014 (orden de mayor a menor en número de solicitudes presentadas, 2014)

Entidad	2003-2010		2011		2012		2013		2014	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Distrito Federal	32,142	35.2	9,987	37.3	13,321	36.6	12,415	32.9	10,602	36.3
Estado de México	14,905	16.3	5,359	20	7,956	21.8	8,654	22.9	7,304	25
Veracruz	2,627	2.9	933	3.5	1,154	3.2	1,337	3.5	1,561	5.3
Jalisco	4,107	4.5	794	3	852	2.3	935	2.5	1,048	3.6
Baja California	3,544	3.9	1,172	4.4	1,396	3.8	1,253	3.3	999	3.4
Chihuahua	4,199	4.6	490	1.8	746	2	934	2.5	815	2.8
Puebla	2,106	2.3	1,041	3.9	1,458	4	1,263	3.3	631	2.2
Tamaulipas	2,267	2.5	911	3.4	1,342	3.7	1,160	3.1	615	2.1
Hidalgo	1,116	1.2	374	1.4	601	1.6	738	2	522	1.8
Nayarit	253	0.3	182	0.7	440	1.2	408	1.1	400	1.4
Oaxaca	1,575	1.7	492	1.8	617	1.7	695	1.8	397	1.4
Nuevo León	2,003	2.2	375	1.4	493	1.4	564	1.5	382	1.3
Guanajuato	2,286	2.5	621	2.3	440	1.2	513	1.4	371	1.3
Aguascalientes	1,677	1.8	487	1.8	1,055	2.9	2,243	5.9	340	1.2
Morelos	1,257	1.4	315	1.2	494	1.4	397	1.1	322	1.1
Tabasco	1,895	2.1	497	1.9	347	1	285	0.8	317	1.1
Yucatán	1,994	2.2	299	1.1	715	2	301	0.8	243	0.8
Michoacán	612	0.7	112	0.4	197	0.5	213	0.6	238	0.8
Quintana Roo	909	1	245	0.9	265	0.7	293	0.8	223	0.8
Sinaloa	886	1	185	0.7	226	0.6	248	0.7	222	0.8
Coahuila	988	1.1	189	0.7	268	0.7	366	1	216	0.7
Querétaro	1,668	1.8	457	1.7	484	1.3	459	1.2	207	0.7
Sonora	1,612	1.8	570	2.1	562	1.5	666	1.8	205	0.7
Durango	346	0.4	61	0.2	120	0.3	231	0.6	151	0.5
Guerrero	460	0.5	66	0.2	96	0.3	134	0.4	151	0.5
Chiapas	757	0.8	83	0.3	98	0.3	237	0.6	145	0.5
Baja California Sur	343	0.4	61	0.2	76	0.2	83	0.2	116	0.4
Tlaxcala	273	0.3	69	0.3	98	0.3	100	0.3	99	0.3
Extranjero	812	0.9	103	0.4	109	0.3	103	0.3	99	0.3
San Luis Potosí	634	0.7	77	0.3	91	0.2	128	0.3	89	0.3
Campeche	372	0.4	51	0.2	132	0.4	135	0.4	72	0.2
Zacatecas	335	0.4	59	0.2	106	0.3	117	0.3	46	0.2
Colima	406	0.4	53	0.2	82	0.2	131	0.3	43	0.1
Sin dato	71	0.1	3	0	6	0	3	0	0	0
Total	91,437	100	26,773	100	36,443	100	37,742	100	29,191	100

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales.

*Nota: Las porcentajes totales pueden variar debido al redondeo de decimales

5.2 Índice de Recurrencia

El *Índice de Recurrencia* para solicitudes de acceso y corrección de datos personales, el número de solicitudes que desembocan en recurso de revisión, fortaleció su tendencia al alza en 2014, alcanzando un máximo histórico de 4.9, si bien en el acumulado la cifra es inferior al 4 por ciento (ver Cuadro 5.7).

CUADRO 5.7 Índice de Recurrencia, 2003-2014

Año	Acceso y corrección de datos personales
2003	1.3
2004	3.0
2005	3.6
2006	4.0
2007	4.2
2008	4.0
2009	4.2
2010	3.9
2011	3.5
2012	3.6
2013	3.8
2014	4.9
Promedio general	3.9

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales

El desglose del *Índice de Recurrencia* para datos personales para 2014 por dependencia o entidad puede ser analizado en el Anexo 5.4.

5.3 Gestión en materia de protección en el IFAI

Al igual que en el caso de las solicitudes de acceso a la información, la Unidad de Enlace del IFAI es la encargada de recibir y dar respuesta a las solicitudes referidas al acceso y corrección de datos personales, así como de gestionar al interior del mismo que se elaboren y entreguen en tiempo y forma los documentos requeridos.

En cuanto a las solicitudes de acceso y corrección de datos personales realizadas al IFAI en 2014, éstas ascendieron a un total de 170 solicitudes, las cuales observaron un decremento del 17.5 por ciento respecto al año previo, en que se ubicaron en 206 solicitudes.

A continuación se presentan los perfiles de ocupación y ubicación geográfica de los solicitantes que requirieron al Instituto el acceso o la corrección de datos personales.

CUADRO 5.8 Perfil ocupacional de los solicitantes de acceso y corrección de datos personales al IFAI, 2014

Ocupación del solicitante	Número de solicitudes
Amas de casa	24
No especificada	21
Otras no incluidas anteriormente	17
Ámbito empresarial	16
Estudiante	14
Gobierno federal	9
Profesor	5
Servicios a la actividad empresarial	5
Ámbito gubernamental	5
Ámbito académico	4
Medio impreso	4
Investigador	2
Medios de comunicación	2
Asociaciones civiles	2
Trabajador administrativo del ámbito académico	1
Servicios a la ciudadanía	1
Gobierno estatal	1
Gobierno municipal	1
Televisión	1
Asociaciones de colonos	1
Instituciones de asistencia privada	1
Organizaciones no gubernamentales nacionales	1
Otros	32
Total	170

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

CUADRO 5.9 Solicitudes de acceso y corrección de datos personales al IFAI según la ubicación geográfica del solicitante, 2014

Entidad federativa	Número de solicitudes
Distrito Federal	55
México	40
Jalisco	14
Veracruz	10
Puebla	6
Tamaulipas	5
Baja California Sur	4
Guanajuato	4
Aguascalientes	3
Baja California	3
Morelos	3
Nuevo León	3
Sonora	3
Chihuahua	2
Guerrero	2
Oaxaca	2
Querétaro	2
Tabasco	2
Campeche	1
Chiapas	1
Hidalgo	1
Michoacán	1
Nayarit	1
San Luis Potosí	1
Sinaloa	1
Total	170

FUENTE: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal.

5.4 Recursos de revisión recibidos en relación con solicitudes de acceso y corrección de datos personales en posesión de la APF

Desde 2003, año de la entrada en vigor de la LFTAIPG, hasta el 31 de diciembre de 2014, el Instituto recibió 8 mil 714 recursos de revisión a solicitudes en materia de acceso y corrección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la APF. Durante 2014 se interpusieron mil 417 recursos de revisión a solicitudes de acceso y corrección de datos personales, lo cual representa un decremento del 2.4 por ciento en comparación con el año anterior, cuando se recibieron mil 452 recursos. En la Gráfica 5.5 se observa que, no obstante ese decremento, los recursos de revisión de acceso y corrección de datos personales se han incrementado año con año.

GRÁFICA 5.5 Recursos de revisión interpuestos contra solicitudes de acceso y corrección de datos personales, 2003 -2014



El número de recursos de protección de datos personales por sujeto obligado por año está disponible en el Anexo 5.5.

5.5 Conclusión de los procedimientos de fondo y forma, regulados por la LFTAIPG

El Pleno del IFAI resolvió mil 490 recursos de protección de datos en el año 2014, lo cual representa el máximo histórico de resoluciones de este tipo de medios de impugnación desde 2003 (ver Cuadro 5.10).

CUADRO 5.10 Número de recursos de protección de datos resueltos por el IFAI por tipo de resolución, 2003 - 2014

Año	Recursos de fondo					Recursos de forma	Total de recursos resueltos
	Confirma	Modifica	Revoca	Ordena	Total		
2003	1	1	3	-	5	2	7
2004	9	10	18	-	37	37	74
2005	13	22	36	-	71	59	130
2006	43	48	45	-	136	166	302
2007	112	82	103	-	297	251	548
2008	165	88	130	-	383	280	663
2009	199	176	93	-	468	372	840
2010	231	176	77	-	484	370	854
2011	107	220	132	-	459	448	907
2012	126	310	301	-	737	543	1,280
2013	108	387	355	-	850	578	1,428
2014	65	405	427	15	912	578	1,490
Total	1,179	1,925	1,720	15	4,839	3,684	8,523

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales.

5.6 Casos Relevantes de los procedimientos de la LTAIPG en materia de Datos Personales



5.6.1 Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora

Sujeto obligado: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Expediente: RPD 0452/14.

Comisionado Ponente: Ximena Puente de la Mora.



Solicitud: El particular requirió a la Secretaría de Relaciones Exteriores que le proporcionara, en copia certificada, su expediente dentro del Sistema de Información y Movilidad Laboral, en lo referente a su participación en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales, incluyendo la información que proporcionaron los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Sistema Estatal de Empleo; así como los reportes de retorno.

Respuesta: Se puso a disposición la información, tras el pago de los derechos correspondientes, previa acreditación de la personalidad.

Inconformidad (recurso de revisión): El sujeto obligado omitió entregarle la información solicitada de 2008 a 2012.

Resolución: Modifica:

1. Información adicional localizada. La respuesta emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto de la disponibilidad de la información adicional localizada por el Consulado General de México en Vancouver, es fundada en razón de que la disposición de la documentación se hizo en la modalidad pedida (consulta en el domicilio de la Unidad de Enlace).

2. Expediente del particular de 2008 a 2012. El sujeto obligado incumplió el procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para dar trámite a la solicitud de acceso a datos personales y por ello es infundada la respuesta. El sujeto obligado no realizó la búsqueda en las unidades competentes, ni declaró la inexistencia a través de su Comité de Información.

Se instruye a la Secretaría de Relaciones Exteriores a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva del expediente, respecto de su participación en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá, en el periodo de 2008 a 2012; así como, de los correos electrónicos internos, las comunicaciones con los doctores y con el seguro privado y con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en todas las unidades administrativas competentes.

Importancia del recurso: En el recurso se precisa tanto el alcance como el funcionamiento del "Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT)" y del "Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá: evolución y perspectivas, 1974-2012".



5.6.2 Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Expediente: RPD 1122/14

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas



Solicitud: Una particular, en representación de su hijo, solicitó respecto de su padre–trabajador fallecido del sujeto obligado– al Departamento de Sistemas de Información y Transparencia de la Delegación Durango, copia certificada de diversa documentación relacionada con la persona del trabajador y diversos particulares.

Respuesta: El IMSS puso a disposición la información en la Delegación Durango, precisando que para su entrega era necesario acreditar la titularidad o representación mediante copia del acta de defunción del titular de la información, copia del documento en el que se acredite el parentesco, copia de identificación oficial e impresión de la respuesta.

Inconformidad (recurso de revisión): La particular se inconformó puesto que el IMSS no le entregó la información al considerar que no acreditó fehacientemente la representación legal que ejerce sobre su menor hijo, en pleno ejercicio de la patria potestad.

Resolución: Del estudio realizado, el Instituto determinó que los datos aportados por una persona para el trámite de una pensión deben considerarse como información confidencial; por tanto, el IMSS se encuentra obligado a salvaguardarla, y únicamente previa acreditación de la personalidad y consentimiento de su titular podrá proporcionarla. Por tanto, siendo que la información solicitada no consiste en datos personales de la recurrente, sino de un tercero, no resulta susceptible de acceso por parte de la solicitante, y en consecuencia, se consideró procedente la negativa del IMSS.

No obstante, se consideró que de conformidad con el Código Civil Federal (CCF) la filiación de los hijos se comprueba con diversos documentos, entre ellos el acta de nacimiento, por lo que, en virtud de que el hijo del que fuera titular de los datos personales es menor de edad y deseaba acceder a diversa información de su progenitor ya fallecido, al carecer de la capacidad de ejercicio para acceder a los mismos de forma directa, la madre es quien puede solicitar el acceso a los datos personales; toda vez que ésta es quien ejerce la patria potestad sobre el mismo –teniéndose como una presunción *iuris tantum*– representándolo así al momento de efectuar cualquier acto jurídico.

Así, el Pleno del Instituto determinó que, si bien el IMSS notificó la posibilidad de acceder a los datos personales de un tercero fallecido, previa acreditación de la representación correspondiente, conforme a lo previsto en la LFTAIPG; no precisó todos los documentos con los que se puede acreditar la relación de parentesco del menor con el tercero finado, esto es, el acta de nacimiento y su identificación oficial.

Por ello, en su sesión del 26 de noviembre de 2014, el Pleno del IFAI determinó modificar la respuesta del IMSS e instruirle para que precisara a la particular los documentos que acreditan el parentesco, tanto entre el menor con el difunto como de la madre en representación del menor, a fin de que una vez realizado lo anterior ante el sujeto obligado, se le hiciera entrega de los documentos puestos a su disposición.

Cabe señalar que en cumplimiento a dicha resolución, el IMSS puso a disposición de la particular la información requerida en copia certificada previo pago de derechos e indicó los documentos necesarios para acreditar su personalidad, a saber: acta de nacimiento del menor, identificación oficial de la recurrente y acta de defunción del trabajador finado.

Importancia de la resolución: La determinación del Pleno de este IFAI se dio a efecto de garantizar la debida atención a las solicitudes de acceso a datos personales de los particulares y resguardar en todo momento la debida protección a dichos datos, tal como lo mandatan los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia para que tengan acceso mediante procedimientos sencillos y expeditos.





5.6.3 Comisionada Areli Cano Guadiana

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Expediente: RPD 0488/14

Comisionado Ponente: Areli Cano Guadiana



Solicitud: La particular solicitó copia de su expediente clínico completo, proporcionando para ello los hospitales y clínicas donde había recibido atención médica, así como su nombre completo, número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población y la Unidad de Medicina Familiar.

Respuesta: El Instituto Mexicano del Seguro Social puso a disposición de la particular la información disponible en la Unidad de Medicina Familiar y del Centro Médico Nacional Siglo XXI, consistente en 160 fojas en copia simple.

Le indicó que debía de presentarse ante la oficina habilitada del Centro Médico Nacional Siglo XXI, proporcionándole los datos de contacto respectivos.

Refirió que respecto del resto de los hospitales mencionados por la particular, los directores informaron que realizaron una búsqueda de antecedentes de expediente clínico, sin encontrarse alguno, debido a que la paciente posiblemente fue enviada para valoración a distintas especialidades con el formato de referencia – contra-referencia y ahí mismo se hizo la anotación correspondiente, regresando a su Unidad Médica de adscripción para el seguimiento de sus diagnósticos, por lo que en esos casos no se abre expediente médico.

Derivado de lo anterior, el sujeto obligado manifestó que su Comité de Información, determinó declarar la inexistencia de una parte de la información solicitada.

Inconformidad (recurso de revisión): La particular se inconformó con la respuesta del sujeto obligado por lo siguiente:

1. Le indicaron que le iban a entregar 160 fojas y sólo le proporcionaron 58.
2. Le entregaron algunas hojas en blanco.
3. La nula comunicación del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que nunca le indicó que tenía que acudir a más de una oficina habilitada a recoger la información, y
4. La información proporcionada es incompleta.

Señaló que al recoger la documentación en la Unidad de Enlace Habilitada en Centro Médico Siglo XXI, le entregaron sólo 10 fojas, argumentando que la documentación restante la recibiría en la Subdelegación Sur, en donde le entregaron 48 fojas (mismas que según el dicho del particular, varias eran hojas en blanco), haciendo un total de 58 fojas, cuando el sujeto obligado señaló que le entregarían 160 fojas que contenían todo su expediente clínico.

Resolución: Modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social y se le instruye a que:

- Realice una nueva búsqueda del expediente clínico de la particular en el Área de Informática Médica y Archivo Clínico y en el Sistema de Información de Consulta Externa en Hospitales, del Hospital General de Zona Número 10 y Hospital General de Zona Venados; así como en el Área de Informática Médica y Archivo Clínico y en el Sistema de Información de Medicina Familiar, de la Clínica 47, Clínica 32 y la Clínica de Especialidades.
- Explique a la particular el por qué en un inicio le indicó un número de fojas diferente a las que se le entregó.

- Explique a la particular, en caso de que le haya entregado a la particular hojas en blanco, el motivo de tal situación, o bien, en caso de que ello se deba a una deficiente reproducción, le entregue la información faltante.

Una vez localizada, el sujeto obligado deberá notificar a la particular la disponibilidad de la misma en la modalidad elegida por ésta, esto es, copia simple, informándole que la puede recoger en su Unidad de Enlace, en una sola oficina habilitada, previa acreditación de su personalidad, o bien, que puede ser remitida a su domicilio, mediante correo certificado con notificación, previo pago del costo correspondiente por dicho envío.

En caso que, tras la búsqueda efectuada el sujeto obligado determinara que no obra la información en sus archivos, dicha circunstancia deberá ser confirmada por su Comité de Información, a efecto de que este último declare formalmente la inexistencia de los datos personales solicitados y notifique al peticionario dicha resolución, previa acreditación de su personalidad.

Importancia de la Resolución: De lo anterior se desprende la importancia de difundir que todos los titulares de los datos personales tienen el derecho de acceder, rectificar y cancelar su información personal, así como la existencia del recurso de revisión que pueden interponer en contra de las resoluciones que emitan los sujetos obligados, cuando por algún motivo se transgredan los derechos del solicitante.

Lo grave del caso es que tratándose de un expediente clínico no se atiende con la prontitud y seriedad que el caso amerita, como se pudo observar. La particular, por cuestiones de salud, tuvo necesidad de ser atendida en diferentes sedes hospitalarias y en cada una de ellas se integró el expediente respectivo, por lo cual, la titular del derecho tuvo que acudir a cada una de ellas para recibir de manera incompleta los documentos de su interés.

También refleja la manera descuidada en que fue atendida esta solicitud, pues se le obligó a realizar el pago de un número de hojas mayor al entregado, se proporcionaron hojas en blanco, provocando que la información fuera incompleta e implicara un desembolso adicional.

Este asunto permitió sentar criterio para que independientemente de que la información pudiera encontrarse en diversos domicilios, se constriña al sujeto obligado para que a través de su Unidad de Enlace, en una sola oficina habilitada, previa acreditación de su calidad de titular de la información, se entreguen los documentos de su interés.



5.6.4 Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford

Sujeto obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Expediente: RPD 0580/14

Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford



Solicitud: El particular requirió la siguiente información.

- a) Se me informe si de acuerdo a la base de datos del Sistema de Plataforma México, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y/o con la información que opera, existe constancia de que se haya ejercitado acción penal por parte de alguna autoridad en contra de suscrito, por delitos contra la salud.
- b) Se me informe si de acuerdo a la base de datos del Sistema de Plataforma México, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y/o con la información que opera, existe constancia de que el suscrito haya sido procesado y sentenciado por alguna autoridad jurisdiccional, por delitos contra la salud (sic.).

- c) Aparezco en el Sistema de Plataforma México como si fuera un delincuente, cuando no he cometido ningún delito y ello me causa perjuicios (sic.).

Respuesta: Con fundamento en lo establecido por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 28, fracciones II y IV; 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada fue requerida al Centro Nacional de Información mediante oficio número SESNSP/CNI/1276/2014, recibido el 29 de abril de 2014, manifestó lo siguiente:

Sobre el particular, se le recuerda que en términos de los artículos:

1. 19, fracción I y IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Centro Nacional de Información es responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y de establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticas y de personal de Seguridad Pública, así como de "vigilar el cumplimiento de los criterios de acceso a la información...";
2. 40, fracción XXI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública deberán abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión";
3. 12, fracción II, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Centro Nacional de Información es responsable de "Vigilar el cumplimiento de los criterios y niveles de acceso a los que se sujetarán el suministro, intercambio, consulta y actualización de la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, en los términos de la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables".
4. 8 de las Políticas para el Suministro, Intercambio, Sistematización y Actualización de la Información que sobre Seguridad Pública generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno, las bases de datos criminalísticas y de personal de Seguridad Pública serán de acceso exclusivo a los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De acuerdo a lo expuesto, este Centro Nacional de Información -independientemente de que exista o no un registro a su nombre- se encuentra en la imposibilidad jurídica de otorgar lo solicitado.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos; 21, párrafos noveno y décimo, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en vigor."

De conformidad con la respuesta del Centro Nacional de Información, el presente asunto fue sometido a consideración del Pleno del Comité de Información del Secretariado Ejecutivo, quien en su V Sesión Ordinaria, de fecha 6 de mayo de 2014, acordó lo siguiente:

El Comité de Información instruye a la Unidad de Enlace hacer entrega de la respuesta manifestada por el Centro Nacional de Información.

Inconformidad (recurso de revisión): Se recurre la respuesta a la solicitud del suscrito, por causarme el siguiente agravio:

Único.- Se viola en mi perjuicio los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como mis derechos humanos, toda vez que el sujeto obligado, ante el cual se formuló mi solicitud, indebidamente niega el acceso a la información personal del suscrito que posee en sus archivos, bajo el argumento de que dicha información solo es de su uso exclusivo y de otros organismos, por lo que está imposibilitado para entregarla, lo cual es incorrecto como a continuación se acredita:

En efecto, conforme al artículo 6, apartado A), fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Ahora bien, en la especie la información que nos ocupa, de acuerdo a la solicitud formulada, se trata de información personal, que el sujeto obligado tiene en sus archivos, en particular, en el registro que denomina como Plataforma México, que se refiere a registros de antecedentes personales.

El suscrito tiene el pleno derecho al acceso a dicha información, pues, por un lado, no se trata de información de una investigación en curso, sino de registro de antecedentes, y por el otro, el artículo 6 de nuestra Carta Magna no establece ninguna limitante a ello, por lo tanto, tengo el pleno derecho a conocer los datos personales que se tienen de mi persona, y en su caso, solicitar su corrección. Dicha información, independientemente de tener derecho a su acceso por tratarse de datos personales, se refiere a datos cuya veracidad o no, trasciende en la persona del ciudadano, pues se trata de datos que se intercambian entre dependencias, y que pueden crear un perfil erróneo o falso del sujeto, que trasciende en otras esferas, incluyendo su fama pública o para solicitar un empleo en la administración pública. Esto es así, que tengo conocimiento que en dicha plataforma se me tiene relacionado con un delito contra la salud, lo cual es totalmente falso, pues nunca he cometido delito alguno, y menos he sido condenado por ello, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad.

Por lo tanto, para el suscrito es importante conocer la información que el Estado tiene sobre su persona, y en su caso, solicitar la aclaración y corrección de la misma. Limitar su acceso equivaldría a crear archivos secretos de los ciudadanos, lo cual no corresponde a un Estado democrático que se diga respetuoso de los derechos humanos, en particular de los principios de transparencias y acceso a la información pública. No es óbice mencionar que el sujeto obligado, conforme al artículo 20 antes citado, tiene como obligación la de procurar que los datos personales con los que opera y ejerce sus facultades sean exactos y actualizados, así como la de sustituir, rectificar o completar de oficio los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos.

El ciudadano tiene derecho a conocer su información personal y, en su caso, exigir dichas medidas, como acontece en la especie. Con base a lo expuesto, resulta procedente se revoque la respuesta del sujeto obligado, pues sus argumentos quedan superados bajo el mandato constitucional consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, máxime que el supuesto que manifiesta para no proporcionar la información solicitada, no se encuentra en ley y en ese orden de ideas, se le establezca proporcionar la información solicitada."

Resolución: Modificar la respuesta del sujeto obligado y se instruye para que entregue una resolución fundada y motivada referente a la negativa de acceso a sus datos personales en lo relativo a la constancia en la que se observe si se ejercitó acción penal en su contra o si fue procesado o sentenciado el particular, previa acreditación de la representación.

Para tales efectos, deberá ofrecer como modalidades de reproducción copia simple y certificada. Asimismo, como modalidad de entrega únicamente podrá ofrecer la disposición en sus instalaciones porque el recurrente actúa a través de su representante legal. En este sentido, tendrá que proporcionarle el domicilio, teléfono del servidor público habilitado y los horarios de atención. En caso de que elija la reproducción en copia certificada, el Secretariado también deberá entregar al recurrente la ficha de pago correspondiente.

Importancia de la resolución: Se considera relevante el presente recurso toda vez que por regla general los titulares de los datos personales pueden presentar una solicitud de acceso a sus datos personales y éstos le deben ser entregados. Sin embargo, el artículo 16 constitucional fundamenta que el derecho de acceso a datos personales no es absoluto, en virtud de que, a manera de excepción, establece límites al mismo cuando sea necesario salvaguardar otros bienes sociales como la seguridad pública o sea necesaria la protección de derechos de terceros.

En la práctica no es común que se actualice alguna limitante al derecho mencionado, pero en el presente caso fue necesario realizar una ponderación entre el derecho de acceso a datos personales y la protección de la seguridad de la ciudadanía, la cual se logra en parte con la actividad consistente del Estado en la investigación y persecución de los delitos, así como con la impartición de justicia.

Informar sobre la existencia de una constancia que acredite que se ejerció acción penal en contra del solicitante por delitos contra la salud, aun cuando los datos guardan relación con el titular, puede causar un daño al interés público; por lo que para dar certeza a la limitación del ejercicio del derecho de acceso a datos personales, el sujeto obligado deberá informar de manera fundada y motivada.

Por lo que hace al requerimiento referente a la existencia de constancia que documente que el solicitante fue procesado y sentenciado por alguna autoridad jurisdiccional por delitos contra la salud, sí se puede entregar esta información porque no se actualiza la causal de excepción prevista en la Constitución; dado que se trata de información que guarda relación con hechos que han sido valorados y estar relacionados con una sentencia, lo cual no pone en riesgo la seguridad pública, de manera que el solicitante puede saber si en la Plataforma México que indicó existe un antecedente o alguna información acerca de si ha sido procesado o sentenciado en la materia, y si fuese el caso de esta información y él comprobara que esto no es verídico, podría acceder a la posibilidad de la cancelación o la supresión de sus datos personales en la plataforma referida.



5.6.5 Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos

Sujeto obligado: Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)

Expediente: RPD 1076/14

Comisionado Ponente: María Patricia Kurczyn Villalobos



Solicitud: El particular solicitó al SEPOMEX copia simple de la siguiente información de su persona:

- a) Periodo en que laboró en el sujeto obligado.
- b) Sueldo quincenal percibido en el SEPOMEX en 2013.
- c) Quincenas pagadas durante todo el 2013.
- d) Montos de dinero que el sujeto obligado pagó durante el 2013 detallando los conceptos de cada uno de ellos y los comprobantes que avalen dichos pagos, y
- e) Monto de dinero que el SEPOMEX reportó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, así como los conceptos de cada uno de ellos.

Respuesta: El SEPOMEX clasificó la información solicitada con fundamento en los artículos 13, fracción V, y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental argumentando que lo requerido se encuentra contenido en expedientes judiciales que aún no han causado estado o ejecutoria, esto es, en un juicio laboral en el que todavía no se ha dictado el laudo correspondiente.

Inconformidad (recurso de revisión): El particular se inconformó con la clasificación invocada por el SEPOMEX.

Resolución: En el proyecto votado se revocó la respuesta del SEPOMEX por lo siguiente:

- De conformidad con lo analizado, el Instituto pudo advertir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento no prevén la posibilidad de clasificar la información relativa a datos personales cuando medie una solicitud por parte de su titular y una dependencia o entidad cuente con ella. No obstante, el artículo 16 de la Constitución establece que el derecho de acceso a datos personales no es absoluto, toda vez que puede limitarse por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

Es improcedente que el sujeto obligado clasifique la información solicitada como reservada, frente a una solicitud de acceso a datos personales presentada por el titular de los mismos, ya que las razones esgrimidas por el sujeto obligado distan de actualizar cualquiera de las excepciones señaladas en la Constitución.

En este sentido, aun cuando la información no es susceptible de clasificarse, en atención al principio de exhaustividad, se realizó el análisis de las causales de clasificación invocadas por el sujeto obligado, del que se pudo advertir que éstas no son procedentes por las siguientes consideraciones:

1. Por lo que hace la clasificación con fundamento en artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cabe señalar que en el caso concreto el Servicio Postal Mexicano no precisó por qué la entrega de lo requerido podría vulnerar las estrategias procesales que pretende utilizar dentro del juicio en cuestión.

Lo anterior es así ya que lo requerido por el particular son documentos que únicamente dan cuenta de las percepciones del solicitante cuando era servidor público en el Servicio Postal Mexicano, lo cual ya es por él conocido; por ende, el argumento carece del enlace lógico que justifique de qué forma y en qué sentido dar a conocer esta información afectaría la estrategia procesal que en su caso esté implementando el sujeto obligado en el litigio pendiente de resolución.

2. La reserva que se fundamenta en el artículo 14, fracción IV de la ley de la materia no se actualiza ya que si bien la información está relacionada con el litigio pendiente de resolución, lo cierto es que la información no se trata de actuaciones y diligencias propias del procedimiento pues ésta nació como consecuencia de la obligación del Servicio Postal Mexicano en su carácter de patrón frente al recurrente.

Asimismo, de la información sobre el litigio referido y que es posible consultar a través de la página electrónica de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se desprende que ya fueron presentadas las pruebas por parte del sujeto obligado, inclusive, ya fueron desahogadas, por lo que ya son del conocimiento del particular.

Importancia de la resolución: La importancia de esta resolución radica que en ella se expuso la confusión que impera en las entidades y dependencias de la APF entre el acceso a la información y el acceso y protección de datos personales, ya que a pesar de que los criterios que justifican los límites a cada uno de estos dos derechos son diferentes, en ocasiones se equiparan, lo cual podría derivar -como ocurre en este caso- en que los sujetos obligados antepongan los intereses institucionales a la protección de un derecho fundamental, inclusive, cuando dicha medida es por demás desproporcionada y ni siquiera existe cabida a un juicio de ponderación.

Finalmente, cabe destacar que esta resolución constituyó el quinto precedente en el mismo sentido emitido por el Pleno de este Instituto, los anteriores son:

- RPD 0748/14, votado en la sesión plenaria del 13 de agosto de 2014.
- RPD 0771/14, RPD 880/14 y RPD 0881/14 estos tres votados en la sesión plenaria del 10 de septiembre de 2014.



5.6.6 Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Sujeto obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: RPD 0497/14

Comisionado Ponente: Rosendoevgueni Monterrey Chepov



Solicitud: El particular solicitó a la Unidad de Enlace de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje borrar su nombre visible en el *Boletín* de fecha 4 de noviembre de 2013, en su versión electrónica, publicado en el portal perteneciente al sujeto obligado, emitido por las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, toda vez que, según su apreciación, afecta su privacidad como persona física identificable, en específico, lo relacionado a su situación laboral.

Para mejor proveer, el peticionario proporcionó un vínculo electrónico perteneciente a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual se puede obtener el *Boletín Laboral* número 198, de fecha 4 de noviembre de 2013, mismo que su contenido refiere a diversas notificaciones relativas a diversos acuerdos emitidos dentro de expedientes laborales.

Cabe señalar, que si bien, derivado de un análisis minucioso al citado documento, en específico en su página 4, se puede advertir una persona cuyos apellidos y primer nombre coinciden al del hoy recurrente; sin embargo, por lo que hace al segundo nombre únicamente difiere en una letra; no obstante, es de inferir que posiblemente el encargado de la publicación del citado documento haya tenido un error al momento de transcribir el nombre del hoy recurrente.

Se robustece lo anterior, toda vez que el nombre de la persona que se observa en el *Boletín Laboral* sí pertenece al hoy recurrente, tan es así que el sujeto obligado consintió al momento de dar respuesta a la presente solicitud.

Repuesta: En respuesta, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje manifestó lo siguiente:

1) Que se solicitó a la Coordinación General de Administración requiriera a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales modificar el formato del *Boletín Laboral* número 198, de fecha 4 de noviembre de 2013, a uno con formato tipo *imagen*, así como habilitar una nueva dirección electrónica donde se publique el documento en comento.

2) Que se requirió a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en los buscadores de internet se omita la publicidad del nombre del peticionario, en virtud de que por estos medios se puede acceder a dicho dato personal que aparece en el *Boletín Laboral* número 198.

En suma, precisó que la Subdirección de Servicios Generales y Conservación de Inmuebles informó que en cuanto al punto 1, el *Boletín Laboral* número 198 fue modificado a un archivo de *tipo imagen*. Asimismo, precisó que el vínculo electrónico proporcionado por el recurrente quedó deshabilitado.

Por lo que hace al punto 2 señaló que dicho requerimiento fue turnado a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, misma que respondió que la cancelación de los datos personales publicados en el *Boletín Laboral* de mérito no es posible, en virtud de que el artículo

746 de la Ley Federal del Trabajo dispone que las publicaciones deben de contener, entre otros datos, el número de expediente y el nombre de las partes, además de que no es posible realizar la eliminación del nombre del peticionario. Así también precisó que el nombre del peticionario no se pudo obtener, toda vez que no es posible ingresar al vínculo electrónico correspondiente, además de que tampoco se pudo obtener mediante los buscadores de internet.

Por otra parte, hizo del conocimiento del solicitante que si alguna otra persona física o moral cuenta con información sobre sus datos personales, deberá dirigir su petición a ésta, y en su caso, de acuerdo al aviso de privacidad correspondiente, ejercer la cancelación de dicha información confidencial.

Inconformidad: Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, por medio del cual manifestó que el sujeto obligado no atendió cabalmente su petición de borrar su nombre en el *Boletín Laboral* número 198.

Lo anterior, toda vez que la entidad proporcionó un segundo vínculo electrónico correspondiente a una segunda versión del citado documento, al cual no es posible acceder; lo cierto es que el vínculo electrónico proporcionado por medio de su solicitud inicial sigue vigente y aún se puede obtener su información confidencial.

Resolución: Previo al análisis de la procedencia del agravio formulado por el recurrente, se analizó el precedente aludido por el sujeto obligado, por medio del cual y como consecuencia de una reposición del procedimiento, el Instituto procedió a confirmar la respuesta emitida por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a la diversa solicitud referida, misma que consistió en la negativa de cancelación de los datos personales del entonces recurrente en el *Boletín Laboral*, esto de acuerdo en lo previsto en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Decimoquinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en correlación con los artículos 604, 745, 746 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

En este caso es menester recordar que el agravio del recurrente radicó en impugnar la negativa de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en borrar su nombre publicado en el *Boletín Laboral* número 198, en su versión electrónica, de fecha 4 de noviembre de 2013, toda vez que, según su apreciación, afecta su persona, en específico lo referente a su situación laboral.

En este orden de ideas, es que se concluyó que la pretensión del particular estriba en la oposición. De esta manera, el actuar del sujeto obligado en relación con la publicación de los datos de las partes en una controversia que se dirima ante dicha Junta Federal en el *Boletín Judicial*, se ajusta al texto de la normatividad aplicable; sin embargo, en el presente caso se debe analizar el interés legítimo del particular a oponerse al tratamiento que el sujeto obligado realiza de sus datos en la versión electrónica del *Boletín Laboral*, para lo cual debe tomarse en consideración la finalidad con la cual el sujeto obligado recaba los datos y los publica en el medio de difusión que nos ocupa, como se abordará en la presente resolución.

Es pertinente enfatizar que, si bien la Ley Federal del Trabajo contempla la facultad del sujeto obligado para publicar un boletín que contenga la lista de las notificaciones que no sean personales, además de que se establece que dichas notificaciones surtirán efectos una vez publicadas en el *Boletín Laboral*, lo cierto es que la protección de los datos personales ha alcanzado el reconocimiento expreso, para garantizar el poder de control y disposición que tiene toda persona sobre la información que le concierne, es decir, se concluye que el recurrente tiene una serie de garantías inherentes al derecho a la protección de sus datos; son los denominados derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, tal y como lo señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, en tanto no existen excepciones sobre el derecho de oposición, como el que requirió el particular, la cesación del tratamiento del dato personal perteneciente al recurrente, publicado en el *Boletín Laboral* electrónico de mérito debe analizarse a la luz de la finalidad respectiva.

Por lo antes esgrimido, se revisaron los términos en que procede el ejercicio del derecho de oposición frente a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y se fijaron las directrices de actuación para su atención conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en ejercicio de la facultad de interpretación reconocida en el artículo 37 de la citada Ley.

Lo anterior, tomando como primer elemento los argumentos señalados por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, mismos que radicaron en dar una interpretación referente a que el recurrente ejercía el derecho de cancelación, y el cual resultaba imposible, esto bajo siguientes precisiones:

1. Que por mandato de una ley se establece la obligación de publicar determinados datos personales en el citado boletín para efectos de notificación.
2. Que el boletín es un documento que forma parte del acervo histórico del sujeto obligado, ya que, de acuerdo a la doctrina archivística, éste contiene valores secundarios de carácter informativo, pues sirve de referencia para la elaboración o reconstrucción de las actividades propias y sustantivas de la Junta.

En este sentido, del escrutinio de las constancias que integran el expediente del presente recurso de revisión, no se encontró documento alguno que diera cuenta de la declaración con el carácter de histórico del boletín electrónico en el que aparecen los datos del recurrente.

De igual manera, de una búsqueda realizada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado, en la sección XVII *Información relevante* subsección *Cumplimiento de obligaciones en materia de archivos*, no se pudo conocer el Catálogo de Disposición Documental, por medio del cual el Instituto hubiera podido corroborar que el *Boletín Laboral* es catalogado por el sujeto obligado como un documento que forma parte de su acervo histórico; sin embargo, como referencia, incluso los expedientes laborales de carácter individual tienen un tiempo de conservación preestablecido, como lo establece el acuerdo respectivo emitido por la Junta Federal de fecha 15 de junio de 2010, por lo que, si el *Boletín laboral* electrónico contiene información procesal de ese tipo de juicios, no podría tener el alcance histórico que señala el sujeto obligado. Conforme a lo anterior, más allá de la declaración que hace basado en la resolución 4198/09, no se acredita por parte del sujeto obligado con los instrumentos archivísticos correspondientes (por ejemplo documento que dé cuenta de su transferencia a un archivo histórico) que específicamente el *Boletín Laboral* en el que constan los datos del recurrente, tenga carácter histórico por parte de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Se hace énfasis que con esta resolución, no se hace ningún tipo de declaratoria general que determine que los boletines laborales, como el publicado en versión electrónica no pueden constituir documentos de carácter histórico y tampoco se desconoce lo determinado en precedentes del Instituto, simplemente se adopta una determinación particular para un caso en lo individual y se aborda la consideración al ser un planteamiento del sujeto obligado; sin embargo, la *Litis* en el presente asunto es determinar la procedencia del derecho de oposición ejercitado por el particular y no la determinación sobre la naturaleza archivística del citado boletín.

De igual forma, es de concluir que, si bien la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje manifestó que no era procedente cancelar el nombre del recurrente publicado en el *Boletín Laboral* en su versión electrónica; lo cierto es que ésta no dio el tratamiento, o bien, la interpretación adecuada a la solicitud del recurrente para borrar su nombre publicado en el *Boletín Laboral* en comento, toda vez que, como ha quedado señalado en el considerando anterior, el particular ejerció su derecho de oposición, y no así el derecho de cancelación, como lo señala el sujeto obligado.

Lo anterior, tomando en consideración que, si bien, el *Boletín Laboral* en su versión electrónica es un documento oficial que forma parte de las actividades procesales que lleva a cabo la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para la resolución de controversias laborales; lo cierto es que éste fue elaborado con base en las actuaciones que derivaron del expediente laboral radicado ante el sujeto obligado, y el cual no puede ser considerado como el documento principal que concentra los datos personales del recurrente.

En otras palabras, el *Boletín Laboral* en su versión electrónica, al ser un documento que tuvo por objeto ser un medio de notificación de las actuaciones inherentes a la controversia laboral que se substanció ante el sujeto obligado y la cual ya concluyó; lo es también que éste al no ser considerado como el único documento en el cual conste el nombre del recurrente, no sería aplicable el derecho de cancelación, toda vez que dicho derecho consiste en cancelar en su totalidad los datos personales que sean resguardados por los sujetos obligados, y no así en un documento específico que forme parte de un universo de expresiones documentales que también concentren el dato personal de mérito, tal es el caso del expediente laboral.

Por otra parte, es menester retomar lo dispuesto en el artículo 20, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que señala que en relación con los datos personales los sujetos obligados deberán tratar éstos solo cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado puede solicitar y tratar los datos personales a que haya lugar, sujetándose a los principios que rigen dicho tratamiento, de ahí que cobre especial relevancia la finalidad por la cual la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se hizo de los datos personales del recurrente, derivado del impulso procesal que éste dio para iniciar y sustanciar un procedimiento de carácter laboral que se publicó en el *Boletín Laboral*.

No obstante, es importante recordar que el sujeto obligado precisó que el asunto laboral que originó la publicación de un acuerdo mediante el *Boletín Laboral* número 198 ha concluido, además de que el mismo fue favorable a las pretensiones del hoy recurrente, de ahí que dicha finalidad de su publicación ha quedado cumplida, esto toda vez que la misma brindó certeza jurídica al peticionario sobre los acuerdos dentro del citado proceso laboral.

En este tenor, se advierte que los propósitos de los cuales la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se allegó para obtener y divulgar el nombre del recurrente han concluido, toda vez que como ha quedado evidenciado, la publicación del nombre del recurrente en el *Boletín Laboral* número 198, únicamente consistió en publicar actuaciones referentes al juicio laboral radicado ante ésta, y el cual ya concluyó; es decir, se advierte que las notificaciones visibles en el citado *Boletín Laboral* ya agotaron su finalidad.

Resulta relevante señalar que con la protección de datos personales no se pretende de ninguna manera distorsionar o alterar el esquema de tratamiento de dato alguno en el contexto de los procesos judiciales, administrativos, laborales o de cualquier otra índole que se presenten, ya que de la aplicación armónica del marco normativo en materia de datos personales, en relación con el correspondiente en materia laboral en el presente caso, resulta perfectamente válido tratar datos para los efectos que el orden jurídico autorice en el ámbito de actuación de los sujetos obligados, en tanto esté vigente la situación que motivó el tratamiento; no obstante, a partir de la existencia del derecho a la protección de datos personales, los sujetos obligados también tienen el deber de conservar los datos personales por el tiempo estrictamente necesario en atención al propósito por el cual se tienen los mismos.

En síntesis, en el caso referido, la finalidad por la que el sujeto obligado se allegó de los datos personales del recurrente se ha cumplido y no fue acreditado por parte de la entidad que el *Boletín Laboral* en el que aparecen los datos personales tenga el carácter de histórico. A partir de estos elementos resulta imposible arribar a una conclusión distinta a la declaración de procedencia del agravio planteado por el citado recurrente.

De igual manera, se advirtió que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje no atendió la solicitud del recurrente para cesar el tratamiento de su nombre en el *Boletín Laboral* en su versión electrónica, toda vez que como ha quedado señalado, el particular ejerció su derecho de oposición y no así el derecho de cancelación, como lo señala el sujeto obligado. Lo anterior, tomando en consideración que

los propósitos de los cuales el sujeto obligado se allegó para obtener y divulgar el nombre del recurrente, ha concluido.

En consecuencia, el Instituto considera procedente el derecho de oposición hecho valer por el particular, pues resulta dable revocar la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y se le instruye a efecto de que analice la solicitud del particular como una solicitud de oposición de datos personales y, previo requerimiento de que acredite efectivamente ser el titular de tales datos, proceda a cesar el tratamiento del dato correspondiente al del nombre y apellidos del particular, publicados en la versión electrónica del *Boletín Laboral* número 198 de fecha 4 de noviembre de 2013, visible en su portal de internet.

Ante tal situación, se concede al sujeto obligado un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que notifique al particular el requerimiento de que acredite efectivamente ser el titular de los datos personales cuyo tratamiento solicita que cese, por medio del correo electrónico que éste ha señalado para oír y recibir notificaciones.

Subsecuente a que el particular acredite tal situación, se concede al sujeto obligado un plazo de 10 días hábiles para que remita un informe al particular donde se le comunique que la oposición formulada por el particular en cuanto sus datos personales ha sido efectuada; de lo cual deberá informarse al Instituto.

Por consiguiente, se instruye al sujeto obligado para que realice las acciones a que haya lugar para solicitar a los motores de búsqueda, en los cuales no podrá omitir a las empresas *Google* y *Yahoo!*, esto para que el nombre del hoy recurrente en el *Boletín Laboral* descrito, ya no sea posible acceder a éste mediante los buscadores en internet.

Finalmente, se consideró procedente orientar al recurrente sobre la posibilidad de solicitar a las empresas que utilizan sus datos personales, la protección de los mismos, a fin de que cesen en su tratamiento, ya que dichas personas morales son reguladas por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.



5.6.7 Comisionado Joel Salas Suárez

Sujeto obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)

Expediente: RPD 0507/14

Comisionado Ponente: Joel Salas Suárez



Solicitud: El recurrente solicitó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sus datos personales registrados en la denominada Plataforma México, así como la cancelación de los mismos, debido principalmente a que afirma que aparecen indebidamente.

En su solicitud el ciudadano expresa con claridad la importancia de poder ejercer a plenitud el derecho a la protección de datos personales: “Quizás por un problema de homonimia o algún otro problema, se ven afectadas mis oportunidades laborales y se afecta directamente mi honra personal.”

Respuesta: En su respuesta, el Secretariado Ejecutivo manifestó no contar con atribuciones para corregir o cancelar los registros de las bases de datos de Plataforma México, aclarando que la institución de Seguridad Pública estatal o municipal que generó la información es la facultada para modificarla.

Inconformidad: El particular interpuso recurso de revisión ante el Instituto, debido a que consideró que al solicitar la rectificación y cancelación de sus datos personales, no existe impedimento o reserva legal para negarle dicho requerimiento.

Resolución: Se modificó la respuesta emitida por el Secretariado y se le instruyó a realizar lo siguiente:

- a) Emitir y poner a disposición del particular, previa acreditación de su personalidad, la resolución de su Comité de Información en la que funde y motive la improcedencia total o parcial de la corrección de datos personales presentada.
- b) Indicar al recurrente cuál fue la institución de Seguridad Pública que realizó el registro respectivo, a efecto de que se pueda iniciar la solicitud de corrección, eliminación y/o cancelación de datos, según corresponda.

Importancia de la resolución: Anteriormente, el Pleno del Instituto ya había resuelto casos similares dirigidos al mismo sujeto obligado y sobre la misma temática:

- En específico los recursos RPD/0578/14 y RPD/0580/14 donde el recurrente solicitó constancia de no registro (por llamarlo de alguna manera) en la base de datos de Plataforma México.
- Y el RPD/0579/14 en el cual un ciudadano solicitó saber por qué se encontraban sus datos en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la base de datos contenida en la Plataforma se refiere a las personas que han sido indiciadas, procesadas o sentenciadas.

En todos los casos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública turnó el asunto a su Centro Nacional de Información (dependiente del Secretariado), que respondió que no podía proporcionar la información dado que era reservada y/o que no tenía competencia para corregir los datos o conocer sobre su registro, sin orientar de forma precisa para resolver su petición como lo señala el artículo 28 de la Ley de Transparencia así como al artículo 56 de su Reglamento.

De acuerdo con un análisis del expediente sobre el recurso señalado destaca lo siguiente:

Aun cuando el sujeto obligado no puede rectificar los datos del solicitante como lo señala en su respuesta, ha cometido omisiones significativas a la Ley Federal de Transparencia y su Reglamento que provocan una afectación real al recurrente, impidiéndole no solo acceder a la rectificación de sus datos personales con oportunidad, sino a su derecho legítimo por tener un empleo, derecho fundamental plasmado en el artículo 5 de nuestra Carta Magna que a la letra señala:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

Las omisiones significativas a la Ley de Transparencia que se mencionan anteriormente son las siguientes:

Primera.- El requerimiento no fue sometido a consideración del Comité de Información y no se emitió resolución fundada y motivada sobre la improcedencia total o parcial de la corrección de los datos de acuerdo a lo que establece el artículo 25 de la Ley Federal de Transparencia y los artículos 79, fracción III y artículo 80 de su Reglamento.

Segunda.- No se orientó al solicitante a la dependencia, entidad u otro organismo depositario de la información para que pudiera dar continuidad a su requerimiento de cancelación de información personal, como lo establece la fracción III del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia, así como el artículo 56 de su Reglamento.

Esta resolución del Instituto permite al recurrente continuar los procesos legales correspondientes para solucionar el problema de homonimia que argumenta tener en Plataforma México y que obstaculiza su búsqueda de empleo.





CAPÍTULO
6



CAPÍTULO 6. TEMAS SUSTANTIVOS DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interior del IFAI, y con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la LFPDPPP, dentro de las funciones sustantivas de la Dirección General de Autorregulación se encuentran las de desarrollar y proponer la adopción de estándares, recomendaciones y mejores prácticas en materia de autorregulación y de seguridad de la información, así como desarrollar recomendaciones, modelos y herramientas que faciliten a las dependencias y entidades y a las personas físicas o morales que traten datos personales, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, entre otras. Por esta razón, durante 2014 se tomaron las acciones que se detallan a continuación.

6.1 Facilitación y Autorregulación: Desarrollo de herramientas para facilitar el cumplimiento de la normativa y desarrollo del sistema de autorregulación en materia de protección de datos personales

En el 2014, el IFAI puso a disposición del público en general diversas herramientas que tienen como objetivo orientar a los responsables del tratamiento de datos personales en el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a fin de elevar los niveles de cumplimiento y disminuir el costo de implementación de la norma, lo que sin duda repercute positivamente en la protección de los individuos con relación al uso de sus datos personales. Estas herramientas son:

1. Modelos de avisos de privacidad para personas migrantes.
2. Tabla de Equivalencia Funcional entre estándares de seguridad, la LFPDPPP, su Reglamento y las recomendaciones en materia de protección de datos personales.
3. Manual en materia de seguridad de datos personales para MIPYMES y organizaciones pequeñas.
4. Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
5. Guía para orientar el debido tratamiento de datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial.
6. Guía para instrumentar medidas compensatorias.

Por otra parte, ha desarrollado un marco jurídico relacionado con el sistema de autorregulación en materia de protección de datos personales, con la intención de que los responsables y encargados que así lo deseen, desarrollen o se adhieran a esquemas de autorregulación que eleven los estándares de protección de datos personales previstos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales y que dichos esquemas sean avalados por el propio Instituto.

6.1.1 Modelos de avisos de privacidad para personas migrantes

En abril de 2014 se concluyó la elaboración de dos modelos de avisos de privacidad para personas migrantes, cuyo objetivo es facilitar y promover la elaboración de avisos de privacidad que de manera sencilla informen a las personas migrantes para qué fines se utilizarán sus datos, con quiénes se pueden compartir y cuáles son sus derechos al respecto. Uno de los modelos se podrá utilizar en los albergues o casas de migrantes, mientras que el otro corresponde al tratamiento de datos personales que se realiza en el marco de la búsqueda de migrantes no localizados.

Es importante recordar la relevancia que tiene el aviso de privacidad para la protección de los datos personales. Éste tiene como propósito principal establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de los datos personales, a fin de que el titular pueda tomar decisiones informadas con relación a sus datos personales y mantener el control y disposición de la información que le corresponde. Asimismo, el aviso de privacidad permite al responsable del tratamiento de datos personales transparentar el uso que da a los datos personales que están en su posesión, así como los mecanismos que tiene habilitados para que los titulares ejerzan sus derechos con relación a su información personal, lo que sin duda fortalece el nivel de confianza del titular con relación a la protección de sus datos.

El IFAI decidió trabajar en específico con el tema de migrantes, al considerar que (i) es un sector vulnerable y (ii) las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema, en lo general, cuentan con escasos recursos materiales y humanos para implementar la LFPDPPP.

Estos avisos de privacidad se trabajaron con organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo es el seguimiento de la migración en México y fueron puestos a disposición de diversas organizaciones en el segundo trimestre de 2014.

Los modelos de avisos de privacidad para personas migrantes se pueden consultar en el portal de Internet del IFAI (www.ifai.org.mx), en la sección *Protección de Datos Personales*, subsección *Modelos de Avisos de Privacidad*, en el vínculo electrónico <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Modelos-De-Aviso-De-Privacidad.aspx>, así como en el Anexo 6.1.

6.1.2. Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes



En septiembre de 2014, el IFAI lanzó la convocatoria, dirigida al público en general y especialmente a estudiantes universitarios de todo el país, para participar en el concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes, efectuado del 1 de octubre al 28 de noviembre del mismo año, y cuyo fallo se dio a conocer en el mes de enero de 2015, en el marco de la celebración del Día Internacional de Protección de Datos Personales. Los objetivos del concurso fueron:

- Implementar mecanismos que faciliten el ejercicio del derecho a la protección de datos personales a las personas migrantes que circulen por territorio mexicano.
- Promover el derecho a la protección de datos personales a través de la participación ciudadana.
- Representar gráficamente el significado, esencia y contenido sustantivo de los modelos de avisos de privacidad para albergues o casas de personas migrantes y de búsqueda de personas migrantes no localizadas, a fin de facilitar su entendimiento por parte de las personas migrantes, considerando que en general cuentan con un bajo nivel educativo o son analfabetas.

Los participantes debían elaborar y presentar dos propuestas de carteles, uno por modelo de aviso de privacidad, es decir, uno para el correspondiente a las casas de migrantes y otro para las bases de datos de migrantes no localizados.

Al 28 de noviembre de 2014, fecha límite para la recepción de trabajos, se contó con un total de 132 folios registrados, de los cuales, después de la revisión realizada por el IFAI, 91 cumplieron con los requisitos formales de la convocatoria, mismos que fueron turnados al jurado para su revisión.

Los trabajos ganadores y el detalle del concurso se puede conocer en <http://concursocarteles.ifai.mx/Paginas/Inicio.aspx>.



6.1.3 Tabla de Equivalencia Funcional entre estándares de seguridad, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), su Reglamento y las recomendaciones en materia de protección de datos personales

El 14 de mayo de 2014, el IFAI publicó en su portal de Internet, la *Tabla de Equivalencia Funcional entre estándares de seguridad, la LFPDPPP, su Reglamento y las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales* (Tabla de Equivalencia). Esta Tabla de Equivalencia es un material de referencia para que

los responsables y encargados del tratamiento de datos personales evalúen en su organización, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece la LFPDPPP, su Reglamento y las recomendaciones en materia de seguridad de los datos personales, a través de un esquema que correlaciona a la norma con los objetivos de control de los principales estándares internacionales en materia de seguridad de la información y privacidad.

La Tabla de Equivalencia ofrece un compendio de 24 de los estándares internacionales más reconocidos utilizados en materia de seguridad de la información y privacidad. Cada análisis por estándar, presenta un listado de 55 requerimientos normativos derivados de la LFPDPPP, su Reglamento y las recomendaciones, los cuales fueron comparados con los distintos objetivos de control que posee cada estándar para identificar aquéllos que contribuyen al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la norma.

Entre los beneficios que ofrece la Tabla de Equivalencia se encuentran los siguientes:

1. Proporciona apoyo técnico a los responsables y encargados en la protección de datos personales.
2. Se basa en estándares internacionales relacionados con la seguridad de la información y privacidad, de amplia aceptación en las organizaciones mexicanas.
3. Ayuda a determinar si la implementación de los controles que se establecen en los estándares internacionales relacionados con la seguridad de la información y privacidad, facilitan el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos por la LFPDPPP y su Reglamento, y si se adaptan a las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales.
4. Facilita a los responsables y encargados el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad de los datos personales.
5. Ayuda a disminuir el impacto en cuanto a costos de implementación de la LFPDPPP y su Reglamento.
6. Enriquece el objeto de los esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales.
7. Ayuda a documentar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LFPDPPP y su Reglamento, y a lo previsto en las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales.

La Tabla de Equivalencia se puede consultar en el portal de Internet del IFAI (www.ifai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales", subsección "Seguridad de los datos personales", en el vínculo http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdelInteres/Tabla_Equivalencia_Funcional_2014.pdf, en el Anexo 6.2.

6.1.4 Parámetros de autorregulación en materia de protección de datos personales

Con el fin de ampliar la gama de posibilidades para el desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante y de alinear el modelo de autorregulación en materia de protección de datos personales con las tendencias y buenas prácticas internacionales que prevén, entre otros elementos, un sistema de gestión de datos personales, así como con la visión de fortalecer el sistema nacional de acreditación y de certificación previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se identificó la necesidad de abrogar los Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicados el 17 de enero de 2013, y de emitir nueva regulación en la materia. Por ello, el 29 de mayo de 2014, la Secretaría de Economía, en coadyuvancia con el IFAI, publicó en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Parámetros de Autorregulación en Materia de Protección de Datos Personales (de aquí en adelante Parámetros).

De forma específica, los Parámetros establecen la estructura y el contenido que deben ser satisfechos por los esquemas de autorregulación que soliciten la validación o reconocimiento del IFAI, destacando, en especial, el desarrollo de un sistema de gestión de datos personales y consecuencias y medidas correctivas que resulten eficaces, en caso de incumplimiento a los esquemas implementados.

Aunado a lo anterior, los Parámetros desarrollan generalidades de la certificación voluntaria de los responsables y encargados, en materia de protección de datos personales, la cual se encuentra alineada al sistema de acreditación y certificación nacional, previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Esta certificación tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento de los esquemas y de su implementación, con la normativa en materia de protección de datos personales.

6.1.5 Manual en materia de seguridad de datos personales para MIPYMES y organizaciones pequeñas

El 2 de julio de 2014 fue publicado en la página de Internet del IFAI, el *Manual en materia de seguridad de datos personales para MIPYMES y organizaciones pequeñas* (en lo sucesivo, *Manual*), a efecto de proporcionar a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, que no cuentan con conocimiento técnico en materia de seguridad, un documento de fácil comprensión, sin costo, que tome como referencia los criterios y conceptos principales de las *Recomendaciones en materia de seguridad de los datos personales*, emitidas por el IFAI, para la identificación e implementación de controles de seguridad adecuados para la protección de los datos personales.

El Manual tiene por objeto orientar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como a organizaciones pequeñas, en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LFPDPPP y su Reglamento, con relación a las medidas de seguridad para la protección de los datos personales. En este sentido, el Manual es un documento de referencia para ayudar a los involucrados en el tratamiento de datos personales, en especial a aquellos grupos menos familiarizados con el tema de seguridad, a evaluar e implementar controles de seguridad, en las actividades relacionadas con datos personales. Entre los beneficios que ofrece el Manual se encuentran los siguientes:

1. Proporciona apoyo técnico a los responsables y encargados en la protección de datos personales.
2. Se basa en estándares internacionales relacionados con la seguridad de la información y privacidad, de amplia aceptación en las organizaciones mexicanas.
3. Facilita a los responsables y encargados el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad de los datos personales.
4. Ayuda a disminuir el impacto en cuanto a costos de implementación de la Ley y su Reglamento.
5. Ayuda a que los responsables y encargados demuestren ante el Instituto el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y su Reglamento, y a lo previsto en las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales.

El Manual se puede consultar en el portal de internet del IFAI (www.ifai.org.mx) en la sección *Protección de Datos Personales*, subsección *Seguridad de los Datos Personales*, en el vínculo:

http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdelInteres/Manual_seguridad_mipymes_julio2014.pdf, y en el Anexo 6.3.

6.1.6 Guía para cumplir con los principios y deberes de la LFPDPPP

En julio de 2014, fue publicada la *Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares* (en lo sucesivo, la Guía), la cual proporciona a los responsables del tratamiento de datos personales, que no cuentan con conocimiento técnico – jurídico, ni con los recursos para contratar los servicios de un asesor externo, un documento de fácil comprensión, que les permite:

- Identificar las obligaciones que les impone la LFPDPPP, su Reglamento y su normatividad derivada, con relación a la protección de los datos personales que están en su posesión.
- Encontrar recomendaciones sencillas y básicas sobre cómo cumplir con dichas obligaciones.
- Tener acceso a un listado de comprobación o check-list que les permitirá verificar si cumplen con sus obligaciones.
- Reducir el costo de implementación de la norma, al no hacer indispensable la contratación de servicios de asesoría para cumplir con las obligaciones en la materia.

La Guía tiene como objetivo servir de ayuda y orientación a los responsables del tratamiento de datos personales para:

1. Reconocer las obligaciones que en materia de protección de datos personales le impongan la LFPDPPP, su Reglamento y normatividad derivada.
2. Realizar un diagnóstico de su organización para conocer cómo se tratan los datos personales (flujo de los datos personales) y cuál es el estado actual del cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
3. Conocer las acciones y controles mínimos que debe realizar y establecer para cumplir con sus obligaciones en la materia.

La Guía se puede consultar en el portal de Internet del IFAI (www.ifai.org.mx), en la sección *Protección de Datos Personales*, subsección *Documentos de Interés*, o en el vínculo http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/Guia_obligaciones_lfpdppp_julio2014.pdf, y en el Anexo 6.4.

6.1.7 Guía para orientar el debido tratamiento de datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial

El 16 de diciembre de 2014, el IFAI publicó en su portal de Internet, la Guía para orientar el debido tratamiento de datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial, misma que se elaboró con la asesoría de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). Esta guía va dirigida a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial, con el objetivo de servir de material didáctico para identificar las obligaciones en función de los principios rectores del derecho a la protección de datos personales y dar recomendaciones para su cumplimiento, específicamente para la actividad de cobranza extrajudicial.

Los objetivos específicos de la Guía de cobranza extrajudicial son los siguientes:

- Emitir recomendaciones para desincentivar el tratamiento indebido de los datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial, y
- Observar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales vigentes en nuestro país.

A partir de los contenidos de la Guía, se busca construir de forma genérica un marco que sirva para mejorar el tratamiento de los datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial, a partir del reconocimiento de las obligaciones y deberes, así como proporcionando recomendaciones que, de ser cumplidas, propiciarán un adecuado tratamiento de datos personales en esa actividad.

La Guía se puede consultar en el portal de Internet del IFAI (www.ifai.org.mx), en la sección *Protección de Datos Personales*, subsección *Documentos de Interés*, o en el vínculo:

http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/Guia_Cobranza_Extrajudicial_IFAI.pdf y en el Anexo 6.5.

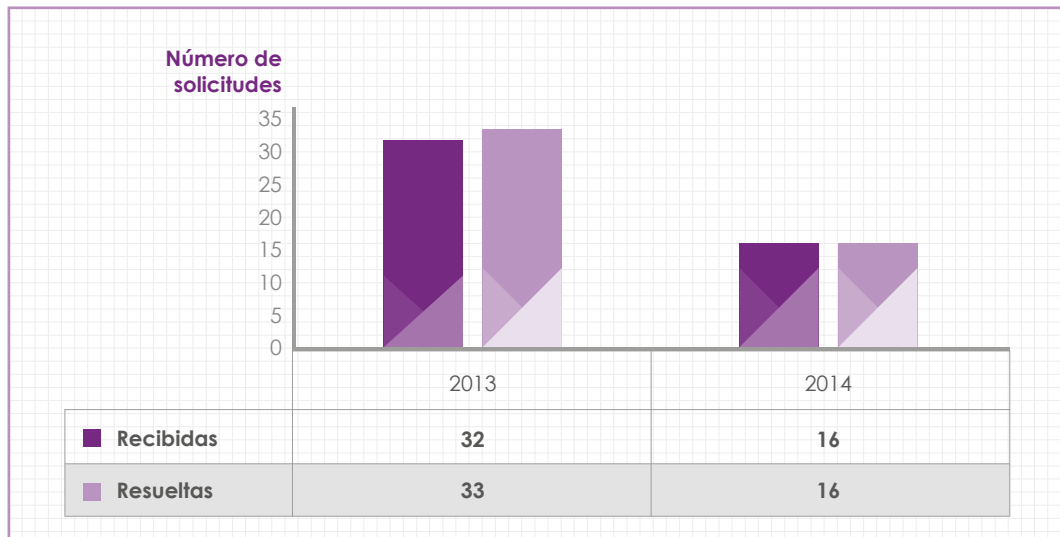
6.1.8 Otras actividades relevantes en materia de facilitación y autorregulación

a) Medidas Compensatorias

Las medidas compensatorias son mecanismos alternos de comunicación que permiten y facilitan al responsable del tratamiento de datos personales difundir el aviso de privacidad de manera generalizada y masiva a los titulares de los datos personales y, de acuerdo con lo que señala el artículo 18, último párrafo, de la LFPDPPP, solo son procedentes cuando se presente una imposibilidad material o se requieran esfuerzos desproporcionados por parte del responsable para comunicar el aviso de privacidad de manera personal o directa a cada titular.

En 2014 se recibieron 16 solicitudes de autorización para la implementación de medidas compensatorias, de las cuales 31 por ciento corresponden a servicios profesionales, científicos y técnicos; 25 por ciento a la industria manufacturera; 13 por ciento al sector educativo; 12 por ciento al sector comercio y 18 por ciento a los sectores construcción, salud y financiero.

GRÁFICA 6.1 Estadísticas de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias recibidas y resueltas, 2013 y 2014



FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales, Dirección General de Autorregulación.

* En 2013, de las 33 solicitudes de autorización de medidas compensatorias resueltas, dos solicitudes de autorización fueron recibidas a finales de 2012.

**En 2014, de las 16 solicitudes de autorización de medidas compensatorias resueltas una solicitud de autorización fue recibida a finales de 2013. Una solicitud de 2014 quedó pendiente de determinación, al haber sido presentada en diciembre y objeto de una prevención por parte del Instituto.

El sentido de la resolución de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias recibidas en el año 2014 se puede apreciar en el Cuadro 6.1:

CUADRO 6.1 Resolución de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias recibidas, 2014

Estatus	2013	2014
Recibidas	32	16
Resueltas	33*	16**
Sentido de la resolución	-	-
Se autoriza	24	12
Autorización parcial	3	1
No se autoriza	3	0
Se desecha trámite	3	3

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales, Dirección General de Autorregulación

* De las 33 solicitudes resueltas en 2013, dos corresponden a solicitudes recibidas a finales de 2012. De tal forma que de las 32 solicitudes recibidas en 2013, se resolvieron 31 en ese año. La única solicitud que quedó pendiente se resolvió en 2014, en tiempo y forma.

** De las 16 solicitudes resueltas en 2014, una corresponde al ejercicio 2013. De tal forma que de las 16 solicitudes recibidas en 2014, se resolvieron 15 en ese año. La única solicitud que quedó pendiente se resolvió en 2015, en tiempo y forma.

b) Guía para instrumentar medidas compensatorias

En marzo de 2014, se elaboró y publicó en el portal del IFAI la Guía para instrumentar medidas compensatorias, la cual tiene como finalidad dar a conocer a los responsables del tratamiento de datos personales cuestiones básicas, tales como los supuestos en los que se requiere o no la autorización expresa del Instituto; en su caso, requisitos de presentación ante el IFAI de una solicitud de medidas compensatorias; lugar y forma de presentación de la solicitud; así como plazos para resolver la solicitud. Esta guía se puede consultar en el portal de Internet del IFAI (www.ifai.org.mx), en la sección *Protección de Datos Personales*, subsección *Documentos de Interés*, en el vínculo: http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/Guia_para_instrumentar_medidas_compensatorias.pdf, así como en el anexo 6.6.

c) Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante

Los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales, emitidos por la Secretaría de Economía en colaboración con el IFAI, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014, previeron, en su artículo tercero transitorio, que las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación que sean notificados al Instituto en términos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, deberán ser publicadas por el Instituto dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor de los Parámetros, es decir, el último día de febrero de 2015.

Por ello, el Instituto se abocó a desarrollar el anteproyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante (ROREA), el cual tiene por objeto definir y describir los aspectos operativos, los procedimientos y trámites necesarios para el funcionamiento de dicho registro, en el que se dará publicidad a los esquemas de autorregulación validados y reconocidos por el IFAI, incluidos aquéllos evaluados por el Instituto, las certificaciones reconocidas por el mismo y las reglas para adoptar normativa y las equivalencias de esquemas de autorregulación internacionales. Igualmente, el Registro contendrá información sobre entidades de acreditación autorizadas por la Secretaría de Economía en materia de protección de datos personales y de los organismos de certificación acreditados por dichas entidades.

El anteproyecto de ROREA fue aprobado por el Pleno del Instituto en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014 y fue sometido a un proceso de consulta pública –a través del sitio de Internet del IFAI y disponible a todo el público- del 20 de octubre al 18 de noviembre de 2014, como el primer ejercicio de transparencia y fomento de la participación ciudadana que lleva a cabo el Instituto como órgano constitucional autónomo, con el propósito de recibir comentarios y sugerencias del contenido de dicho proyecto y elaborar una mejor regulación. Cabe destacar que el Instituto emitió 416 invitaciones directas para participar en dicha consulta, vía correo electrónico, a interesados en autorregulación en materia de protección de datos personales, incluyendo a las principales cámaras y asociaciones del país, cuyos miembros desarrollan actividades vinculadas de manera relevante con el tratamiento de datos personales. Durante la realización de la misma, se recibieron 29 comentarios provenientes de cinco particulares.

Derivado del proceso de consulta pública arriba descrito y de los comentarios obtenidos por los participantes, el IFAI elaboró un nuevo proyecto de ROREA, integrado por 80 artículos y tres transitorios.

6.2 Normatividad: Propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

En el marco de la Semana Nacional de Transparencia 2014, el IFAI, en su carácter de autoridad garante del derecho a la protección de datos personales, presentó una propuesta de ley general que permita dotar de insumos al Congreso de la Unión para el proceso legislativo en torno a ésta.

La propuesta de ley tiene por objeto establecer las bases, principios generales y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de todo ente público de los tres niveles de gobierno. De manera particular, esta propuesta de ley tiene como objetivos específicos:

- Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos en el ámbito federal, estatal y municipal, excluyendo de su ámbito de aplicación a cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.
- Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- Distribuir competencias entre la Federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones en materia de protección de datos personales.
- Establecer las bases para la constitución y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto a este último componente.
- Promover y fomentar una cultura de protección de datos personales.

En este sentido, la propuesta de ley se distingue por prever:

- Los conceptos, figuras y principios que regulan y en los que se basa el desarrollo del derecho a la protección de datos personales, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales en la materia (principios y deberes, derechos ARCO, régimen de transferencias, organismos garantes, entre otros).
- Los estándares mínimos, es decir, exclusivamente fija las bases, principios y procedimientos fundamentales que permitan uniformar el derecho a la protección de datos personales en el país.
- Aquellos elementos que devienen de la reforma constitucional, por ejemplo, la facultad de atracción o la imposición de medidas de apremio.

Entre los temas desarrollados a lo largo de los 141 artículos de la propuesta de ley, destacan por su relevancia los que a continuación se indican:

1. El establecimiento de un esquema de distribución de competencias entre la Federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones del Distrito Federal, el cual permita la cooperación y coordinación entre los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de esta propuesta de ley.
2. La definición de las bases que permitan la construcción e implementación de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su último componente, desde una óptica de política pública nacional.
3. La incorporación de temas de seguridad en materia de cómputo en la nube y vulneraciones, de acuerdo con los actuales estándares nacionales e internacionales que rigen la materia.
4. El reconocimiento de acciones proactivas y preventivas que coadyuven a robustecer los controles de protección de datos personales implementados, como son la adopción de esquemas de autorregulación y la aplicación de manifestaciones de impacto a la privacidad.
5. La definición de las bases para la creación de un Registro Nacional de Protección de Datos Personales que tenga por objeto transparentar y hacer del conocimiento del público en general información sobre las bases de datos personales en posesión de cualquier ente público, independientemente del nivel de gobierno.
6. El desarrollo de los mecanismos de impugnación que permitan a cualquier individuo interponer su inconformidad ante el organismo garante que corresponda, relacionadas con el ejercicio de este derecho fundamental.

7. El establecimiento de un esquema de coordinación de los organismos garantes con autoridades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promocionar y difundir el derecho a la protección de datos personales.
8. El desarrollo de una serie de causales de responsabilidad administrativa específicas en materia de datos personales, las cuales coadyuven a inhibir conductas inadecuadas de los servidores públicos relacionadas con el tratamiento de datos personales.

En resumen, la propuesta de ley del IFAI está diseñada para:

- Respetar las atribuciones y competencias de los organismos garantes, favoreciendo esquemas de coordinación entre éstos.
- Responder a las necesidades actuales que demanda el derecho a la protección de datos personales en México, específicamente en el sector público federal, estatal y municipal.
- Facilitar una armonización e interoperabilidad con las reglas del sector privado.
- Lograr un equilibrio entre la protección de la información personal y el intercambio de ésta que actualmente ocurre entre los entes públicos de los tres niveles de gobierno.
- Respetar el espacio de desarrollo que corresponderá, en su momento, al Congreso Federal o a las legislaturas de los estados y del Distrito Federal.

6.2.1 Atención regional

Las actividades de atención regional están vinculadas con la promoción y difusión del derecho a la protección de datos personales en las entidades federativas y el Distrito Federal, tarea que se concreta directamente en la participación en foros organizados por órganos garantes estatales, cámaras, asociaciones empresariales o sociedad civil organizada, por mencionar solo algunos, impartición de talleres, organización de eventos, o bien, cualquier otra actividad que implique cuestiones de difusión de este derecho.

En el marco de estas actividades regionales, el Instituto participó exponiendo temas relacionados a la protección de datos personales en 33 foros con un total aproximado de mil 700 asistentes.

6.3 Sustanciación y sanción: procedimientos derivados de la LFPDPPP

En materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, dos de los tres procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, son el de Protección de Derechos y el de Imposición de Sanciones. En el caso del primero (Protección de Derechos), es el titular o su representante el único legitimado para promover la tutela de sus datos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, derivado de la respuesta o no del responsable de su tratamiento, ante el cual ejerció su derecho de acceso, rectificación, cancelación o la oposición al tratamiento de sus datos. El procedimiento de Imposición de Sanciones, en cambio, se origina de la resolución del Procedimiento de Protección de Derechos que así lo ordene. En los siguientes apartados, se expone la estadística de resultados relativos a ambos procedimientos, con la explicación detallada que corresponde a cada uno de dichos procedimientos.

6.3.1 Procedimiento de protección de derechos

El Instituto, por mandato de la Ley de Transparencia, atiende y resuelve las solicitudes de protección de derechos que los titulares le presentan, después de haber acudido ante el responsable de los datos, para hacer valer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales, y dicho responsable no le haya dado una respuesta adecuada o le haya negado respuesta.

6.3.1.1 Conciliación como medio alternativo de solución de controversias entre particulares

La conciliación como medio alternativo de solución de controversias, continuó siendo, por tercer año consecutivo, un instrumento legal ágil y eficaz para resolver la controversia planteada por las partes. En este sentido, de un total de 123 asuntos recibidos en el 2014, éstas optaron por sujetarse al mecanismo conciliatorio en 40 casos, habiéndose conciliado 33 de los mismos, es decir, el porcentaje tuvo una constante del 82.5 por ciento de efectividad. Esto refuerza el hecho que el Instituto continúe, en términos del artículo 54 de la LFPDPPP, ejerciendo sus atribuciones de proponer a las partes, someterse a este instrumento legal para resolver de manera expedita sus controversias y, así, obtener el cumplimiento de los derechos de los titulares y la satisfacción de sus reclamaciones.

6.3.1.2 Conclusión de los procedimientos de fondo y forma

El número de solicitudes de protección de derechos varía de año en año, dependiendo de la presentación que realicen los ciudadanos; en este sentido, el Instituto recibió en 2014, igual número de solicitudes que en el año anterior, es decir, 123 asuntos.

Aunado a los 123 asuntos indicados, deben sumarse ocho que se iniciaron en 2013 y cuya conclusión se registró hasta 2014, dando un total de 131 asuntos desahogados. A continuación se informa su estado al concluir el año. En los Cuadros 6.2 y 6.3 se observa el estatus que al concluir 2014 tenían las 66 solicitudes sustanciadas y las 48 no sustanciadas.

CUADRO 6.2 Solicitudes de protección de derechos sustanciadas, 2014

Sustanciados	Número de solicitudes
Concluidos por conciliación	33
Sobreseimientos	31
Confirmación de la respuesta	0
Modificación de la respuesta	1
Revocación de la respuesta	0
Resolución que ordena hacer efectivo el derecho del Titular al no haber respuesta	1
Total	66

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales Dirección General de Sustanciación y Sanción.

CUADRO 6.3 Solicitudes de protección de derechos concluidas no sustanciadas, 2014

Concluidos no sustanciados	Número de solicitudes
Desechamientos	7
Por no presentado	23
De conclusión por Vista	17
Por reconducción	1
Total	48

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales Dirección General de Sustanciación y Sanción.

Finalmente en el Cuadro 6.4 se hace un resumen de los números totales en estos rubros de atención, señalándose que al cerrar el ejercicio que se reporta, 17 asuntos se encontraban en trámite.

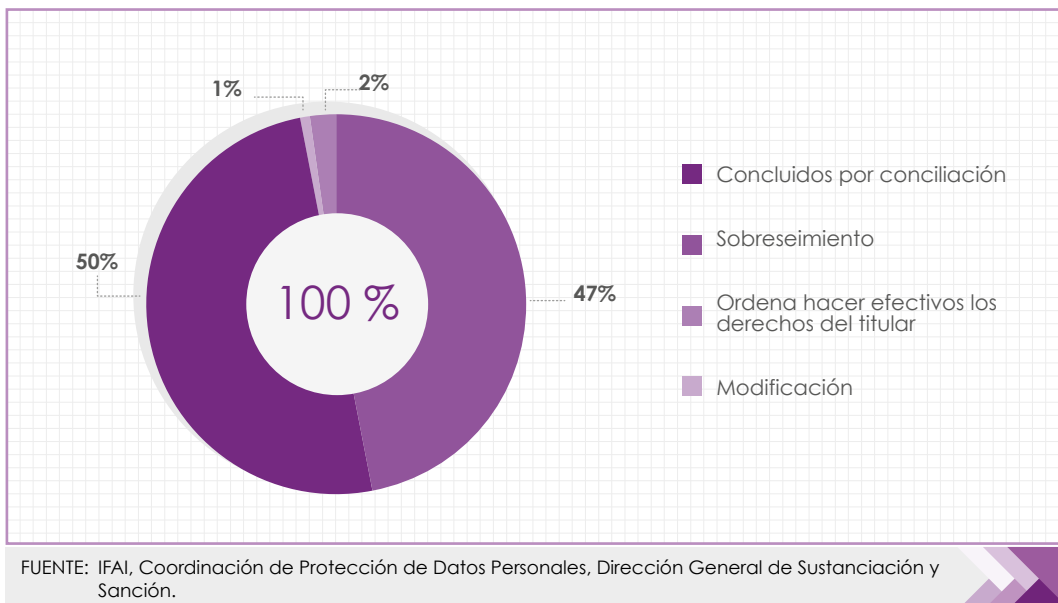
CUADRO 6.4 Número de asuntos en Trámite, 2014

Asuntos en trámite	
Sustanciados	66
Concluidos no sustanciados	48
Asuntos en trámite al concluir el 2014	17
Total	131

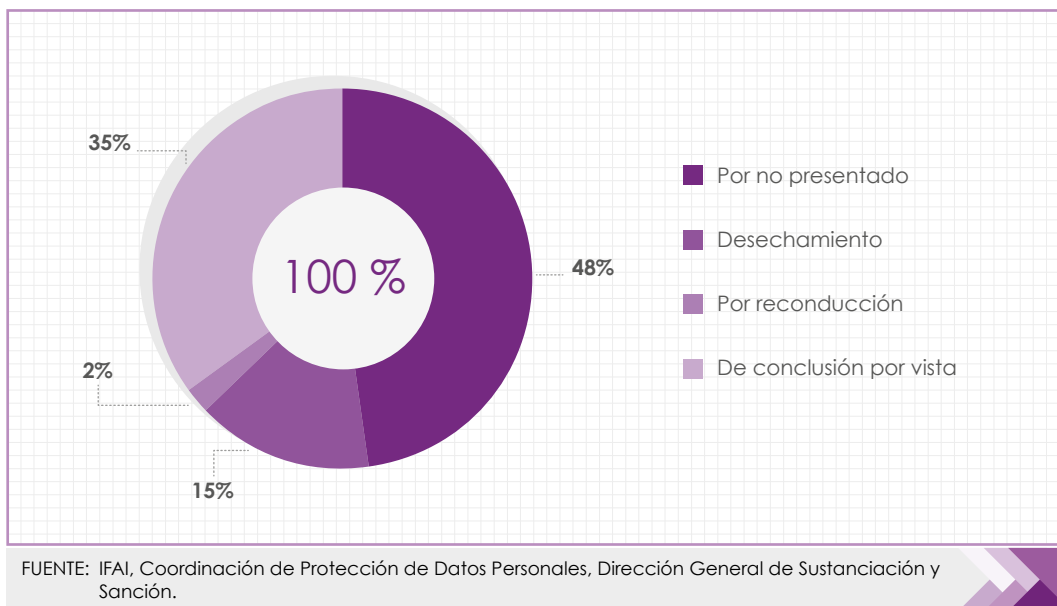
FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales, Dirección General de Sustanciación y Sanción.

En las siguientes gráficas se muestran los porcentajes que guardan los datos expuestos en los Cuadro 6.2 y 6.3.

GRÁFICA 6.2 Solicitudes de protección de derechos sustanciadas (fondo), 2014



GRÁFICA 6.3 Solicitudes de protección de derechos concluidas no sustanciadas (forma), 2014

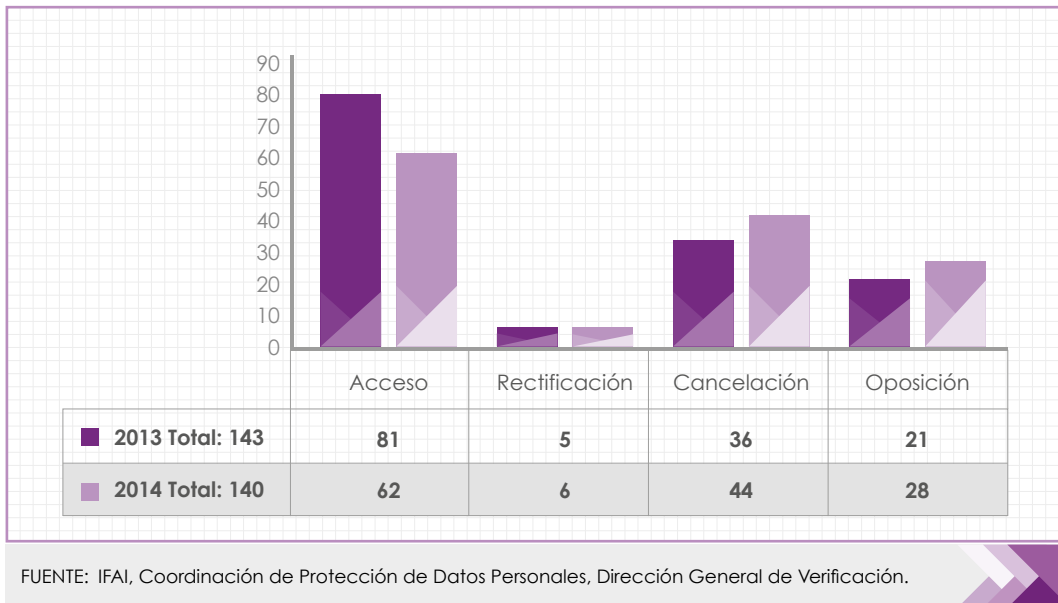


6.3.1.3 Derechos ARCO reclamados

En lo referente a las clases de derecho ARCO, en el 2014 se tiene un registro de 140 derechos ejercidos, mientras que en 2013 fue de 143. El derecho ARCO que tuvo mayor crecimiento con respecto al año anterior fue el de oposición al tratamiento de los datos con 28 casos contra 21 en 2013 (incrementó 33.3 por ciento), le siguió el derecho de cancelación con un incremento del 22.2 por ciento, toda vez que pasó de 36 a 44 casos, entre 2013 y 2014 respectivamente. Por su parte el derecho de rectificación creció 20 por ciento, un solo caso entre un año y otro; y por último, el derecho de acceso mostró una reducción del 23.4 por ciento, dentro de las solicitudes de protección de derechos recibidas.

Cabe aclarar que en una solicitud el Titular puede solicitar el ejercicio de protección de derechos de uno o varios derechos ARCO.

GRÁFICA 6.4 Derechos ARCO reclamados, 2013-2014.



6.3.2 Procedimiento de imposición de sanciones

Este procedimiento se inicia cuando con motivo del desahogo del procedimiento de verificación o del procedimiento de protección de derechos que realiza el Instituto, se presume que el responsable de los datos haya incumplido alguno de los principios o disposiciones de la LFPDPPP. En caso de comprobarse tal presunción, se determina la sanción que corresponda. En los apartados siguientes se muestran los datos que se han obtenido al respecto.

6.3.2.1 Procedimientos instaurados

En cuanto al procedimiento de imposición de sanciones, en el año 2014 se atendió un total de 30 expedientes, integrado por 13 procedimientos que se iniciaron en 2013 y 17 instaurados durante 2014, de este total, se concluyeron 20. Es importante destacar que de los 20 expedientes resueltos, 15 procedimientos instaurados provienen de resoluciones del Procedimiento de Verificación, y cinco, del Procedimiento de Protección de Derechos.

6.3.2.2 Importe de multas por sector

En el año 2013, el total de multas impuestas ascendió a un total de 56.6 millones de pesos, en tanto que en 2014, este monto total fue de 42.5 millones de pesos.

En el Cuadro 6.5 que a continuación se muestra, se observa que en 2014, el 87.1 por ciento del importe total de multas impuestas, correspondió al sector *Información en medios masivos* (telefonía celular) y al de *Servicios financieros y de seguros*, mientras que en 2013 en esos mismos rubros se sumaron el 77.4 por ciento del importe de multas. Cabe resaltar que en 2013 el rubro *Servicios financieros y de seguros* pagó en multas 36 millones 456 mil 817 pesos. En 2014 desembolsó 12 millones 770 mil 810 pesos, 23.5 millones de pesos menos.

CUADRO 6.5 Importe de multas por sector, 2013-2014

Sector*	2013			2014		
	Importe de multas impuestas (pesos)	%	Número de procedimientos concluidos	Importe de multas impuestas (pesos)	%	Número de procedimientos concluidos
Información en medios masivos	6,264,165	11.1	1	24,285,000	57.1	3
Servicios financieros y de seguros	36,456,817	64.3	7	12,770,810	30.0	5
Servicios inmobiliarios	-	-	-	1,371,260	3.2	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	-	-	-	1,295,200	3.1	1
Fabricación de anuncios y señalamientos	-	-	-	906,640	2.1	2
Servicios de salud y asistencia social	2,617,661.25	4.6	3	809,500	1.9	1
Fabricación de muebles, colchones y persianas	-	-	-	485,700	1.1	1
Reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	-	-	-	417,611	1.0	1
Fabricación de prendas de vestir	-	-	-	129,520	0.3	1
Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	-	-	-	54,980.84	0.1	2
Servicios educativos	10,021,400	17.7	3	-	-	-
Comercio al por menor (Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud)	-	-	-	-	-	-
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos y otros servicios recreativos	1,246,600	2.2	1	-	-	-
Procesamiento electrónico de información	56,097	0.1	1	-	-	-
Total	56,662,740.25	100	16	42,526,221.84	100	18

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales, Dirección General de Verificación.

Nota: De los 20 procedimientos concluidos en 2014, uno concluyó con apercibimiento y uno sin sanción.
*Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte; Tercera edición 2007 Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informativa

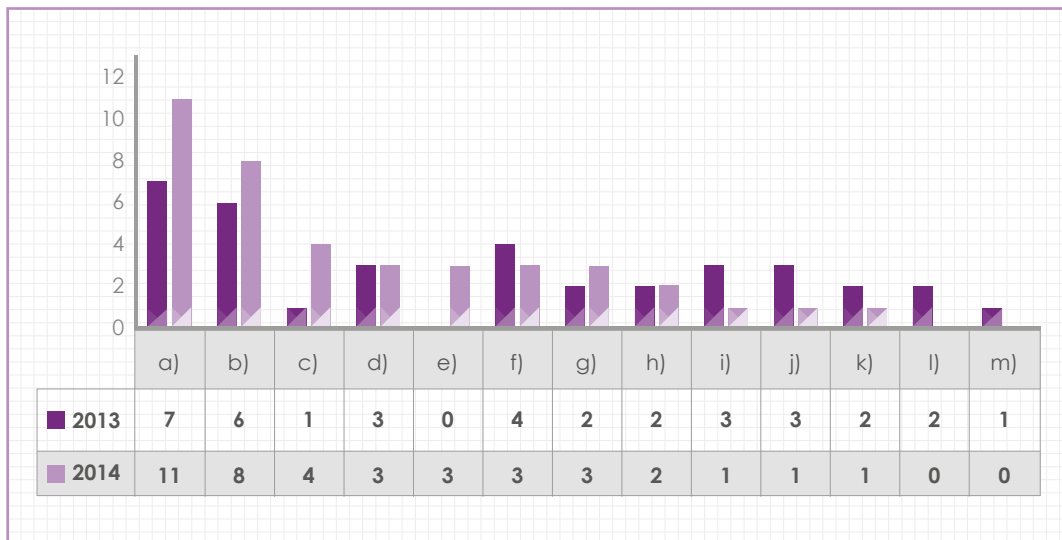
6.3.2.3 Infracciones más recurrentes de particulares

Se señalan en orden descendente las conductas infractoras más frecuentes por parte de los responsables durante el año 2014. En la Gráfica 6.5 se puede apreciar claramente esta relación.

- a) 11 ocasiones por dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción IV.
- b) Ocho veces por recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular, en los casos en que se requiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIII, de la LFPDPPP.
- c) Cuatro veces por cambiar sustancialmente la finalidad originaria de tratamiento de los datos, sin autorización expresa del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción IX de la Ley;
- d) En tres veces por actuar con negligencia o dolo en la tramitación y respuesta de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, conforme a lo dispuesto por el artículo 63, fracción II de la Ley de la materia.
- e) Tres veces por declarar dolosamente la inexistencia de datos personales, cuando existan total o parcialmente en las bases de datos del responsable, conforme al artículo 63, fracción III de la Ley.
- f) En tres veces por omitir en el aviso de privacidad alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción V de la Ley;
- g) Tres veces por incumplir el deber de confidencialidad establecido en la LFPDPPP, de conformidad con su artículo 63. Fracción VIII;
- h) En dos ocasiones por continuar con el uso ilegítimo de los datos personales cuando se ha solicitado el cese del mismo por el Instituto o los titulares, conforme a lo dispuesto por el artículo 63, fracción XVI de la Ley.

- i) En una ocasión, por mantener datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable, o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones de los mismos que legalmente procedan cuando resulten afectados los derechos de los titulares, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción VI de la Ley.
- j) En una ocasión, por obstruir los actos de verificación de la autoridad de conformidad con lo señalado en el artículo 63, fracción XIV de la Ley.
- k) En una ocasión, por tratar los datos personales de manera que se afecte o impida el ejercicio de los derechos ARCO, conforme a lo dispuesto por el artículo artículo 63, fracción XVII.
- l) Ninguno por no cumplir con el apercibimiento a que se refiere el artículo 64; y
- m) Ninguno por transferir datos a terceros sin comunicar a éstos el aviso de privacidad de conformidad con el artículo 63 de la Ley.

GRÁFICA 6.5 Infracciones más recurrentes, 2013-2014



FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales, Dirección General de Verificación.

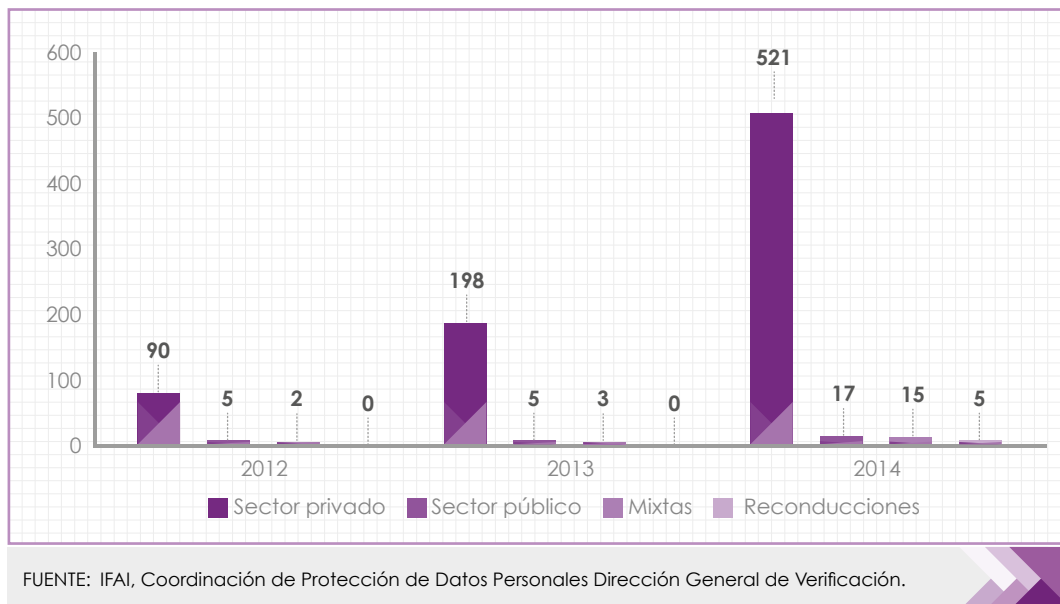
Nota: Los textos de los incisos corresponden al listado precedente a esta gráfica.

6.4 Procedimientos de verificación

Con el propósito de hacer más eficiente el proceso de interposición de denuncias por parte de los ciudadanos y de recepción de las mismas en el Instituto, en marzo de 2014 se puso a disposición de la ciudadanía el portal web IFAI- PRODATOS, al cual se puede acceder a través del vínculo <https://www.datospersonales.org.mx/> desde donde es posible presentar solicitudes de protección de derechos y denuncias. Derivado de lo anterior, se recibieron 171 por ciento más denuncias respecto del año 2013, por lo que se iniciaron un mayor número de procedimientos de investigación y de verificación, como resultado de una mayor concientización de los ciudadanos a ejercer su derecho a la privacidad y a la autodeterminación informativa.

En el periodo que se informa, se recibieron 558 denuncias presentadas por la ciudadanía con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPP y a la LFAIPG, en materia de protección de datos personales, de las cuales 363 se recibieron a través del sistema IFAI-PRODATOS (Sistema de Protección de Datos Personales), lo que representa el 65 por ciento del total de denuncias recibidas (ver Gráfica 6.6).

GRÁFICA 6.6 Denuncias recibidas, 2012-2014



Del referido total de denuncias, 521 fueron al sector privado, 17 al sector público, 15 mixtas (sector público y privado), así como cinco reconducciones a la Dirección General de Sustanciación y Sanción por considerarse asunto de su competencia.

Por lo que se refiere a la naturaleza de la denuncia, se registraron los siguientes expedientes de orientación y de investigación preliminar:

Orientaciones

El registro de este tipo de expedientes obedece a la importancia de atender los casos en los que el Instituto no es competente para conocer del asunto, razón por la que, de ser posible, se orienta al denunciante para que acuda ante la instancia responsable (ver Cuadro 6.6 y Gráfica 6.7).

CUADRO 6.6 Tipo y número de orientaciones realizadas, 2014

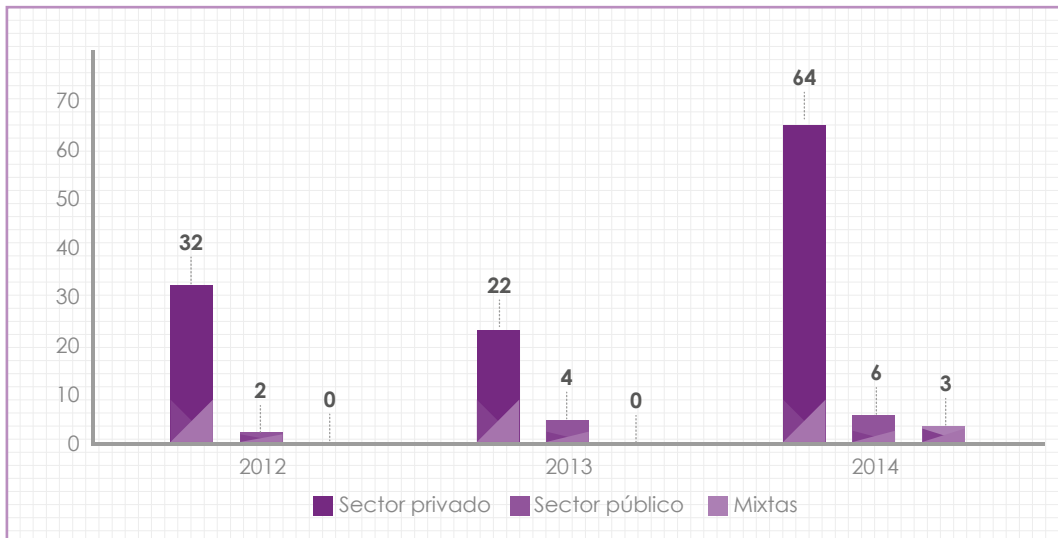
Tipo	Iniciados	Concluidos	En trámite al 31/12/2014
Orientaciones sector privado	64	63	1
Orientaciones sector público	6	6	0
Orientaciones mixtas (sector público y privado)	3	3	0
Total	73	72	1

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales Dirección General de Verificación.

Investigaciones

Este tipo de expedientes se inician cuando de la denuncia se desprenden presuntas violaciones a la normatividad en la materia y su importancia radica en que su integración permite contar con los elementos necesarios para proponer el inicio de un procedimiento de verificación.

GRÁFICA 6.7 Orientaciones realizadas, 2012-2014



FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales, Dirección General de Verificación.

CUADRO 6.7 Tipo y número de investigaciones realizadas, 2014

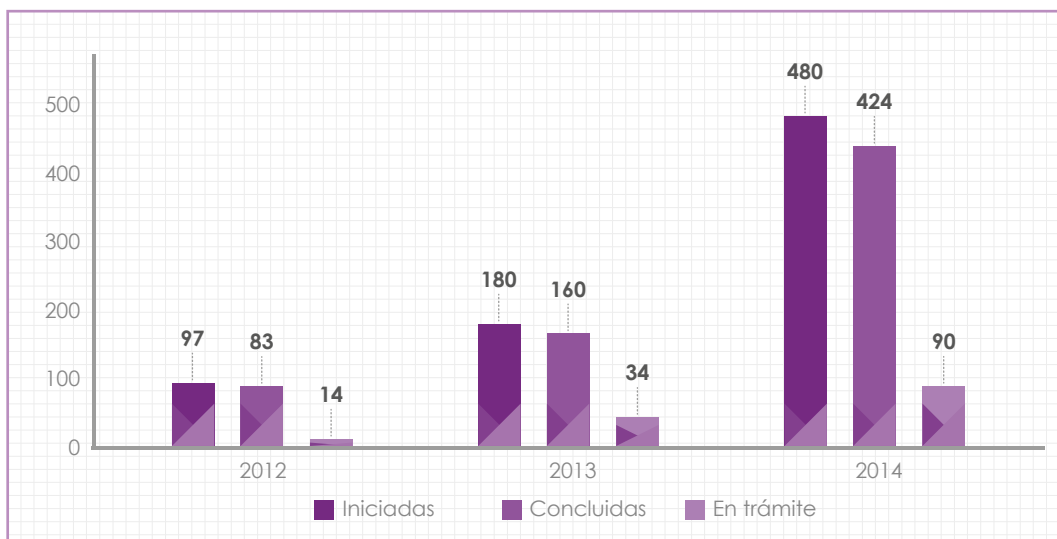
Tipo	En trámite al 31/12/2013	Iniciados 2014	Concluidos	En trámite al 31/12/2014
Investigaciones preliminares sector privado	32	457	402	87
Investigaciones preliminares sector público	0	11	10	1
Investigaciones preliminares mixtas (sectores público y privado)	2	12	12	2
Total	34	480	424	90

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales Dirección General de Verificación.

Como parte de las acciones realizadas para la integración de estos expedientes, se elaboraron 63 dictámenes y opiniones técnicas respecto al tratamiento de datos personales, conforme a lo dispuesto en la LFPDPPP y la LFTAIPG, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Resulta pertinente señalar que durante 2014 se incrementó en un 167 por ciento el número de expedientes de investigación registrados, en comparación con el mismo periodo del año anterior; no obstante el haberse incrementado, se concluyó el 82 por ciento de los casos.

GRÁFICA 6.8 Investigaciones preliminares realizadas, 2012-2014



FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales, Dirección General de Verificación.

Asimismo, del total de investigaciones iniciadas, 27 contaron con elementos necesarios para iniciar el procedimiento de verificación, mientras en los 363 restantes, se emitió la determinación correspondiente.

6.4.1 Verificaciones

Este tipo de expedientes se registran con motivo del acuerdo de inicio del procedimiento de verificación, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para sustanciar dicho procedimiento.

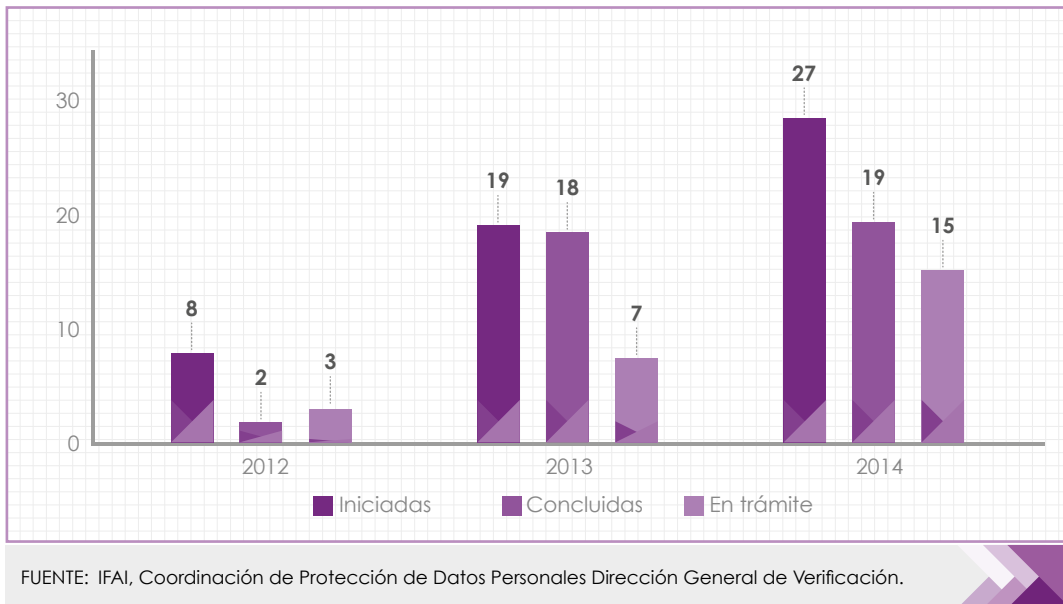
CUADRO 6.8 Tipo y número de procedimientos de verificación realizados, 2014

Tipo	En trámite al 31/12/2013	Iniciados 2014	Concluidos	En trámite al 31/12/2014
Verificación sector privado	7	27	19	15

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales Dirección General de Verificación.

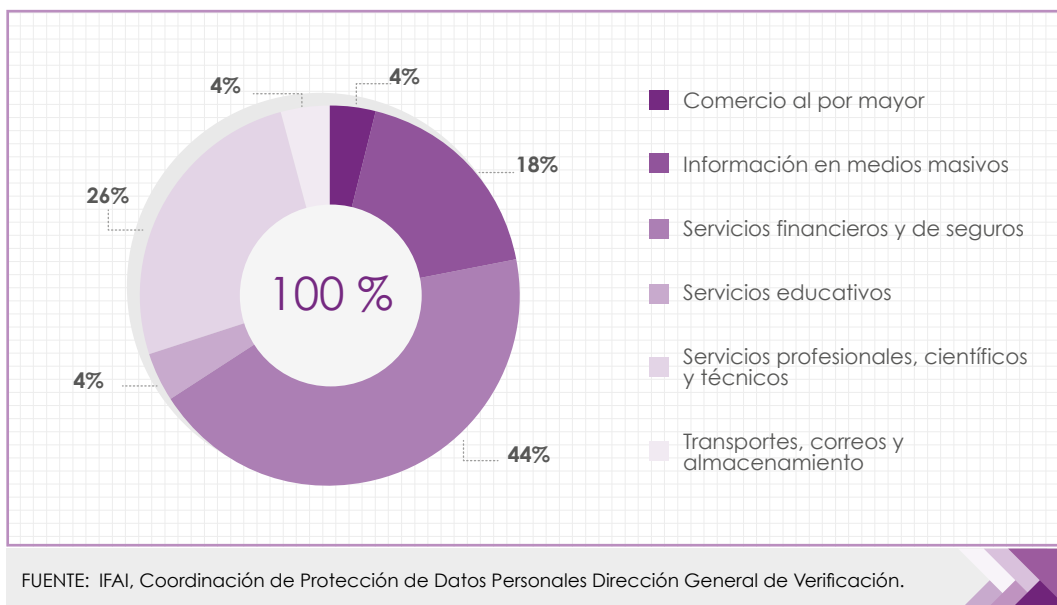
Ahora bien, como parte de las actuaciones realizadas para sustanciar los procedimientos de verificación, durante el periodo que se informa, personal del IFAI realizó cuatro visitas de verificación en domicilios de los responsables, cuando se consideró necesario constatar in situ, el cumplimiento de las disposiciones en la materia por parte de cuatro responsables verificados.

GRÁFICA 6.9 Verificaciones realizadas, 2012-2014



De igual forma, de los 27 procedimientos de verificación iniciados con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPPP, a continuación se muestra la Gráfica 6.10 sobre el sector económico al que pertenecen los responsables.

GRÁFICA 6.10 Procedimientos de verificaciones por sector económico, 2014



CAPÍTULO

7





CAPÍTULO 7. GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

La reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, estableció en su fracción V que *los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos (...).*

Por su parte, la publicación de la Ley Federal de Archivos es un elemento que se suma a la conformación de una política pública que otorga la mayor relevancia a la gestión documental y la administración eficiente de los archivos en la Administración Pública Federal en México.

Así, la Gestión Documental contribuye a facilitar el acceso a la información pública y aporta elementos para la rendición de cuentas; aunado a que juega un papel relevante en la consolidación de archivos administrativos organizados en las instituciones públicas.

A partir de lo anterior, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha dado un fuerte impulso a las acciones que contribuyen a mejorar la gestión documental y la administración de archivos de los sujetos obligados, como se explica en el presente capítulo.

7.1 Segundo Seminario Internacional sobre Gestión de la Información y Transparencia, en las instalaciones del IFAI, con la colaboración del ITAM y el IMAC



Con el objetivo de actualizar las competencias de los profesionales de diferentes ámbitos relacionados con el tratamiento de información y con la finalidad de que las instituciones puedan estructurar y organizar la obtención, administración, utilización, explotación y preservación de la información institucional, durante los días 27 y 28 de noviembre de 2014, se llevó a cabo el 2º Seminario Internacional sobre Gestión de la Información y Transparencia, en las instalaciones del IFAI, con la colaboración del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) y el Instituto Mexicano de la Administración del Conocimiento (IMAC).

A dicho evento acudieron como conferencistas destacados ponentes internacionales provenientes de Argentina, Guatemala, Uruguay, Chile, Perú, España, Brasil, Ecuador y México. Se contó con la participación de un total de 445 asistentes, entre integrantes de diversas dependencias y entidades de la APF, asociaciones civiles, instituciones académicas y público en general. De esta forma, se contribuyó al intercambio de experiencias, y se fortaleció la difusión del conocimiento en materia de gestión documental y transparencia.

7.2 Modelo de Gestión Documental de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)

Dada la relevancia de la gestión documental en el ámbito del acceso a la información, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, el IFAI participa activamente en la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), específicamente dentro del grupo de trabajo de Gestión Documental y Archivos.

La RTA es una red de intercambio integrada por organismos y entidades públicas de nueve países de América Latina -entre los que se encuentra México- que desarrollan actividades de supervisión en transparencia y derecho de acceso a la información pública. Para su operación, se conforma de cinco grupos de trabajo (Gestión Documental y Archivos; Capacitación y difusión; Jurisprudencia y criterios administrativos; Indicadores y; Datos abiertos y transparencia proactiva). Actualmente México, a través del IFAI, ocupa la presidencia de la RTA.

Es así como en el marco de los trabajos desarrollados y los acuerdos de la declaración de Brasilia de noviembre de 2014, se emitió la versión 1.0 del Modelo de Gestión Documental y Archivos (MGD) de la RTA, con el compromiso de implementarlo en las dependencias y entidades de nuestro país en una etapa piloto durante 2015.

El MGD de la RTA, además de facilitar el derecho de acceso a la información, y contribuir a fortalecer la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, sin duda contribuirá a mejorar las condiciones actuales en materia de gestión documental de las instituciones participantes, abonando con ello a impulsar la adopción del modelo y a replicar prácticas colaborativas en la construcción de conocimiento público.

7.3 Micro sitio de archivos para publicar disposiciones normativas, vínculos de interés, eventos e información sobre gestión documental y archivos

Conoce la nueva estructura del IFAI Inicio | Mapa del sitio | Contactanos | English

ifai Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nuestro Instituto | Inicio | Acceso a la Información Pública | Protección de Datos Personales | Publicaciones | Transparencia

Inicio > Gestión de archivos en la Administración Pública Federal

Gestión de archivos en la Administración Pública Federal

- Introducción
 - Objetivo del micrositio
 - Fundamento
 - ¿Qué información se encuentra en los archivos?
 - ¿Qué información se puede consultar?
 - Acerca de la organización documental y gestión de archivos
- Normatividad aplicable en materia de archivos
 - Leyes Federales
 - Reglamentos
 - Disposiciones Administrativas Federales
 - Normas Mexicanas
 - Normas técnicas y mejores prácticas archivísticas
 - Manuales
- Leyes Locales
 - Por Estado
- Asociaciones y organismos archivísticos nacionales e internacionales
 - Nacionales

Objetivo del micrositio
Otorgar los elementos normativos necesarios para mejorar la gestión de archivos en la Administración Pública Federal, con el propósito de implementar las mejores prácticas en la organización y conservación de los documentos de archivo.

La información publicada en las ligas de los diferentes documentos de interés que se encuentran en todas las secciones, es responsabilidad de la entidad y/o institución que las emite.

Con la finalidad de ejecutar las acciones que propicien la consolidación de la gestión documental en las dependencias y entidades de la APF, así como de promover y difundir los principios de la gestión documental, durante el segundo semestre de 2014 se diseñó el micro sitio de archivos denominado *Gestión de Archivos*, el cual se encuentra disponible en la página web institucional en la liga http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Archivo_Gestion20.aspx de la sección ENLACES. Dicho micro sitio proporciona elementos a los sujetos obligados para la adecuada administración y conservación de sus archivos, de acuerdo con las mejores prácticas.

Dicho micro sitio contiene referencias al marco normativo en materia de archivos aplicable a la APF, así como referencias a las normas técnicas internacionales, normas ISO, instructivos para la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivística, así como también a la legislación local en la materia.

7.4 Estudios, proyectos normativos, consultas y asesorías en materia de gestión documental

Dentro de sus tareas cotidianas, el IFAI realiza estudios, busca y genera información sobre temas necesarios para la sustanciación de los recursos de revisión. Ello incluye información pública que obra en fuentes de información tales como periódicos, revistas y gestores de información.

Asimismo, en el Instituto se elaboran estudios de competencias respecto a las atribuciones que tienen los sujetos obligados para la atención de solicitudes de información.

Por otro lado, durante el período reportado, se elaboró el anteproyecto normativo de la Ley General Reglamentaria del Apartado "A" del artículo 6º Constitucional, en materia de archivos, el cual contiene disposiciones tendientes a establecer un piso mínimo de herramientas y procesos con los que deben contar los sistemas institucionales de archivos de los sujetos obligados; así como para homologar los instrumentos de control y consulta archivística.

De igual manera, se elaboró el proyecto de lineamientos para el manejo de los archivos en los procesos de desaparición, extinción o cambio de adscripción de los sujetos obligados o de sus unidades administrativas, los cuales tienen por objeto establecer los criterios mínimos que deberán cumplir los sujetos obligados tratándose del manejo de los archivos en los casos de desaparición, extinción o cambio de adscripción.

Por último, se elaboró el proyecto de lineamientos para la participación del responsable del área coordinadora de archivos en el Comité de Información, ya que se estimó conveniente que el Archivo General de la Nación, en coordinación con el IFAI, emitieran una disposición orientadora para que los sujetos obligados puedan identificar con precisión los casos en que el responsable del área coordinadora de archivos deba participar en el Comité de Información con voz y voto.

Lo anterior permitirá a los Comités de Información de todos los sujetos obligados incorporar estos elementos a los criterios que rigen su funcionamiento. Cabe señalar que actualmente este último proyecto de lineamientos se halla en proceso de revisión por parte del grupo de trabajo de la Comisión de Gestión Documental y Archivos del IFAI, para su posterior remisión al Archivo General de la Nación.



CAPÍTULO

8



CAPÍTULO 8. ACCIONES DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La reciente reforma constitucional, además de brindar materia a la transparencia y acceso a la información, inicia un proceso de transformación normativa, administrativa y el tránsito hacia una nueva agenda para implementar a cabalidad el texto constitucional y el logro de sus objetivos.

Uno de los puntos estratégicos de esta nueva agenda es, sin duda, la construcción de capacidades institucionales en cada sujeto obligado, en el nuevo órgano constitucional autónomo y en los órganos garantes de los estados, para que las disposiciones legales puedan ser cumplidas y garantizadas. En otras palabras, todos los actores involucrados deben ir modificando sus procedimientos y rutinas organizacionales para poder cumplir con la exigencia normativa.

En este contexto, la capacitación cobra una dimensión estratégica por cuanto que su alcance va más allá de identificar y ejecutar acciones que atiendan las necesidades de formación y desarrollo de las personas, puesto que su horizonte se encuentra en cambios de actitudes y aptitudes que potencian los aprendizajes y, que en un proceso sistemático, conforman las nuevas culturas en las organizaciones.

8.1 Acciones de Capacitación

8.1.1 Capacitación a los servidores públicos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Considerada como un proyecto estratégico del Instituto, la capacitación dirigida a los sujetos obligados por la LFTAIPG tiene claros objetivos a cumplir. Por un lado, se ha planteado desarrollar conocimientos y capacidades y, por el otro, fomentar una transformación cultural hacia la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones.

Para cumplir estos objetivos en materia de capacitación, el IFAI ofrece diversos cursos en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gestión de documentos y temas relacionados a través de dos modalidades: *capacitación presencial* y *en línea*, a las que los sujetos obligados pueden acceder tomando en consideración sus necesidades, distancia y tiempos.

Durante 2014, el IFAI capacitó a 41 mil 116 participantes, servidores públicos de diversos sujetos obligados, de los cuales 81.1 por ciento fue mediante cursos en línea y 18.9 por ciento en la modalidad presencial, lo que representa un incremento respecto de 2013 en el número de capacitados de 12.6 por ciento en la modalidad presencial y de uno por ciento en línea.

CUADRO 8.1 Número de capacitados en las modalidades presencial y en línea en materia de la LFTAIPG, 2013-2014

Modalidad	2013	2014	Total
Presencial	6,777	7,757	14,534
Línea (acreditados)	33,027	33,359†	66,386
Total	39,804	41,116	80,920

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Capacitación.

En la modalidad presencial, se llevaron a cabo un total de 169 acciones de capacitación a las que asistieron 7 mil 757 participantes provenientes de 206 sujetos obligados. En el Cuadro 8.2 se aprecia tanto el comparativo de estadísticas entre 2013 y 2014 como el número de actividades y participantes por rubro y año.

En estas acciones, la calificación promedio obtenida en las evaluaciones de calidad realizadas por los participantes al término de cada acción de capacitación en 2014, fue de 9.7 y de 9.2 en las evaluaciones de enseñanza aprendizaje.

Es importante destacar que los instructores formados en los talleres durante 2014 capacitaron en sus dependencias a mil 323 servidores públicos en el curso de Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



CUADRO 8.2 Relación de cursos de capacitación y número de personas capacitadas por tema, 2013-2014

Temas de cursos	2013		2014	
	Cursos	Participantes	Cursos	Participantes
Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)	57	1,944	82	3,057
Clasificación y desclasificación de Información	10	584	12	1,286
Transparencia, ética y rendición de cuentas	18	910	-	-
Sensibilización a la Transparencia y a la Rendición de Cuentas	-	-	20	678
Ética Pública	-	-	24	843
Administración de Documentos y Gestión de Archivos	18	1,282	20	1,336
Sistemas que administra el IFAI (SIER,POT, INFOMEX,H-COM,SP)	46	1,312	-	-
Talleres de la Red (responsables de Capacitación)	6	252	7	467
Cursos con temas de Acceso a la Información y derecho a la protección de datos relacionados con la LFTAIPG	12	450	-	-
Formación de instructores en materia de la LFTAIPG	2	43	4	90
Total	169	6,777	169	7,757

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Capacitación.

El porcentaje de cumplimiento logrado con respecto de la meta establecida para el 2014 (166 cursos) fue del 102 por ciento. Sin considerar la capacitación impartida por los instructores formados.

Capacitación en línea

El Centro Virtual de Formación IFAI (CEVIFAI) es el medio que ha permitido ampliar considerablemente la cobertura de capacitación y homogeneizar los contenidos que se ofrecen en temas relacionados con las dos leyes que tutela el IFAI.

Para atender la demanda de cursos proveniente de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y temas afines, el CEVIFAI cuenta con el *Campus Servidores Públicos*, en el que durante 2014 estuvieron disponibles los siguientes cuatro cursos:



1. Introducción a la LFTAIPG.
2. Clasificación y Desclasificación de la Información.
3. Organización y Conservación de Archivos de las Dependencias y Entidades de la APF.
4. Metodología para la Organización de Sistemas Institucionales de Archivos.



Bajo esta modalidad de capacitación en línea, en el *Campus Servidores Públicos* se inscribieron un total de 36 mil 12 participantes de 199 sujetos obligados. Del total de participantes inscritos a estos cursos, 33 mil 359 los concluyeron satisfactoriamente; con ello se logró un índice de eficiencia terminal (personas que concluyen los cursos) del 93 por ciento. Esto representa un incremento del 6 por ciento con relación a la meta comprometida (87 por ciento).

CUADRO 8.3 Índice de Eficiencia Terminal, Campus Servidores Públicos, 2012-2014

Estatus	2012		2013		2014	
	Núm. Particip.	eficiencia terminal %	Núm. Particip.	eficiencia terminal %	Núm. Particip.	eficiencia terminal %
Inscritos	9,969	87.6	36,471	90.5	36,012	92.6
Acreditados	8,736		33,027		33,359	

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Capacitación.

8.1.2. Reconocimiento a comités de información e instituciones 100% capacitadas.



El Reconocimiento de Institución 100% Capacitada en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instituido en junio de 2012, se entrega a las instituciones que han capacitado en el curso de Introducción a la LFTAIPG al 100 por ciento del personal de estructura, incluyendo al titular de la dependencia. Este Reconocimiento tiene una vigencia de un año.

Durante 2014, se otorgaron 22 reconocimientos a las instituciones que lograron capacitar al 100 por ciento del personal de estructura y un refrendo por mantener el 100 por ciento del personal de estructura capacitado.

CUADRO 8.4 Reconocimientos Institución 100% capacitada en materia de la LFTAIPG, 2014

Entidad / dependencia	Servidores públicos capacitados
Instituto Nacional de Migración	1,251
Pemex Refinación	1,196
Secretaría de Desarrollo Social	577
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	486
Nacional Financiera, S.N.C.	471
Secretaría de Energía	385
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	210
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	205
Lotería Nacional para la Asistencia Pública	174
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	140
Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	138
Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	126
Colegio de Bachilleres	112
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	67
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	63
Pronósticos para la Asistencia Pública	57
I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.	53
Hospital Juárez de México	47
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	45
Comisión Nacional de las Zonas Áridas	41
Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos	26
Pemex Gas y Petroquímica Básica (refrendo)	31

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Capacitación.

El *Reconocimiento de Comité de Información 100% Capacitado* se entrega cuando los integrantes del Comité de Información y sus suplentes se han capacitado en cuatro cursos: Introducción a la LFTAIPG, Clasificación y Desclasificación de la Información, Ética Pública y Organización y Conservación de los Archivos. Durante 2014 se entregaron ocho reconocimientos. En el Cuadro 8.5 se enlistan esas instituciones y el número de servidores públicos que participaron en las cuatro acciones de capacitación que se requieren para obtener el *Reconocimiento*.



CUADRO 8.5 Reconocimientos Comité 100% capacitado, 2014

Entidad / dependencia	Comités de información
Hospital Infantil de México	11
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	8
Pemex Gas y Petroquímica Básica	6
Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	5
Colegio de Bachilleres	4
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	4
Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos	3
Lotería Nacional para la Asistencia Pública	3
Total	44

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Capacitación.

8.1.3 Índice de impacto de la capacitación a los sujetos obligados

En 2013 se inició el desarrollo de una propuesta de índice para medir la existencia y cumplimiento de acciones sistemáticamente dirigidas a capacitar a los servidores públicos y al Comité de Información; el impacto que tiene la capacitación en los componentes de compleción y oportunidad, así como en la disminución de los recursos de revisión interpuestos por inadecuada declaración de inexistencia de la información, negativa por ser información reservada o confidencial o información parcialmente reservada o confidencial.

Durante 2014, se realizó un ejercicio para calibrar y ajustar el indicador con información de 2013, cuyos resultados serán considerados como *línea base* o referente para el seguimiento de las mediciones posteriores. Los resultados que arrojó este ejercicio fue un puntaje promedio 43.7 puntos en una escala de 100. El resultado esperado era que 50 por ciento de la muestra (151 instituciones) obtuviera un puntaje de mínimo 50 puntos. La medición del indicador es anual.

8.1.4 Capacitación al sector privado sobre la LFPDPPP

Durante 2014, se impartieron 127 acciones de capacitación en temas relacionados con la LFPDPPP a 2 mil 810 personas que laboran en 529 sujetos obligados (ver Cuadro 8.7). Por el universo tan amplio que se tiene en este tema la capacitación presencial se orientó en dos vertientes:

1. Capacitación abierta y permanente a los sujetos obligados o a solicitud específica y;
2. Capacitación focalizada al fortalecimiento de la Red Nacional de Formación de Asesores en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que permita la formación de personal capacitado al interior de cámaras y asociaciones empresariales para que brinden asesoría y apoyo técnico en el tema de protección de datos personales a sus asociados. Durante 2014 se realizaron 43 talleres con 833 participantes.



CUADRO 8.6 Capacitados en las modalidades presencial y en línea en materia de la LFPDPPP, 2013-2014

Modalidad	2013	2014	Total
Presencial	3,098	2,810	7,702
Línea (acreditados)	2,770	1,418	4,430
Total	5,868	4,228	10,096

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Capacitación.

CUADRO 8.7 Temas impartidos: protección de datos y temas relativos, 2013-2014

Cursos de protección de datos y temas relativos	2013		2014	
	Cursos	Participantes	Cursos	Participantes
Introducción a la LFPDPPP	70	2,312	51	1,130
Acciones sobre la Protección de los Datos Personales en México y temas afines	2	41	12	448
Aviso de privacidad (DC)	12	238	19	350
Taller para Formadores. Aviso de Privacidad	14	311	8	162
Formación de Asesores en PDPPP. Derechos Arco	9	196	9	180
Formación de Asesores en PDPPP. Medidas de Seguridad	-	-	1	18
Formación de Asesores en PDPPP. Introducción a la LFPDPPP y Reglamento	-	-	6	140
Formación de Asesores en PDPPP. Análisis de la LFPDPPP y su Reglamento en materia de Medidas de Seguridad.	-	-	11	208
Formación de Asesores en PDPPP. Guía para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales	-	-	10	174
Total	107	3,098	127	2,810

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Capacitación.

Desde junio de 2012, año en que inició la estrategia de la Red Nacional de Formación de Asesores, a la fecha, ha participado personal de diversas asociaciones y cámaras empresariales como la Asociación de Bancos de México (ABM), Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), Asociación Nacional de Hospitales Privados (ANHP), Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), entre otras.

En estas acciones, la calificación promedio obtenida en las evaluaciones de calidad aplicadas en 2014 fue de 9.6 y de 9.8 en las que evaluaron el nivel de enseñanza aprendizaje de los participantes.

El porcentaje de cumplimiento de la meta establecida para 2014 sobre el número de cursos presenciales en materia de la LFPDPPP fue de 115 por ciento.

Capacitación en línea

La oferta de capacitación en línea en materia de la LFPDPPP orientada a las personas que integran el sector privado, se encuentra disponible en el *Campus Iniciativa Privada* del CEVIFAI, el cual durante 2014 ofreció cuatro cursos con los temas Introducción a la LFPDPPP; Aviso de Privacidad; Designación de la Persona o Departamento de Datos Personales y Atención a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.

Bajo esta modalidad en línea y en materia de la LFPDPPP, el *Campus Iniciativa Privada*, registró 2 mil 517 personas inscritas en cursos. El porcentaje de eficiencia terminal en este *Campus*, fue del 56 por ciento ya que mil 418 personas lograron concluir satisfactoriamente los cursos y obtener su constancia de participación, lo que representa un incremento de 16 por ciento con respecto a la meta de eficiencia terminal comprometida para este año (40 por ciento).

CUADRO 8.8 Índice de eficiencia terminal, Campus Iniciativa Privada, 2012-2014

Estatus	2012		2013		2014	
	Núm. Particip.	eficiencia terminal %	Núm. Particip	eficiencia terminal %	Núm. Particip	eficiencia terminal %
Inscritos	614	39.4	4,553	60.8	2,517	56.3
Acreditados	242		2,770		1,418	

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Capacitación.

8.1.5 Capacitación a servidores públicos en estados de la República en materia de protección de datos personales

Del total de cursos impartidos en materia de protección de datos personales, 21 se realizaron en los estados de la República con un total de 659 participantes. Las entidades federativas en las que se impartieron los cursos fueron: Baja California, Campeche, Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Puebla, Querétaro, Tabasco y Veracruz.

CAPÍTULO 9





CAPÍTULO 9. ACCIONES DE VINCULACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El IFAI ha llevado a cabo diversos programas que buscan establecer mecanismos de colaboración interinstitucional en los tres órdenes de gobierno, con el propósito de capacitar, asesorar y promover el conocimiento y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. Estas alianzas e iniciativas conjuntas se han visto reflejadas gracias a la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, el sector público y privado, órganos garantes locales así como con organismos internacionales, a fin de fortalecer la promoción y la difusión del ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos. En este capítulo se dan a conocer las acciones realizadas en los programas de vinculación con la sociedad y de promoción.

9.1. Vinculación con la sociedad y promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la sociedad mexicana

La vinculación con la sociedad y la promoción del derecho de acceso a la información y de la protección de los datos personales han sido ejes rectores del IFAI. Por ello, para dar seguimiento a esta misión, se llevaron a cabo talleres, asesorías, un certamen, entrega de materiales de difusión, entre otras acciones a fin de promover el conocimiento y ejercicio de ambos derechos humanos.

9.1.1 Promoción del derecho de acceso a la información en grupos vulnerables

A fin de promocionar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a grupos vulnerables, el 20 y 21 de febrero de 2014, el IFAI acudió a la población de Creel, del estado de Chihuahua, a participar en el Día Internacional de la Lengua Materna. En dicho evento, se instaló un stand del IFAI donde se brindó información, asesoría sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales y se distribuyeron diversos materiales de divulgación.

En el marco del Convenio General de Colaboración, se realizó el taller de traducción para generar spots informativos del IFAI en nueve lenguas indígenas: maya, náhuatl de la Huasteca, otomí del Valle del Mezquital, pima del norte, purépecha, tarahumara del oeste, tepehuano del norte, tzeltal y tzotzil. La campaña de difusión de los spots se transmite actualmente a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas (SRCI), en colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y con el apoyo de la Comisión Nacional Para los Pueblos Indígenas (CDI). La primera parte de la campaña inició del 8 de abril al 8 de mayo de 2014 con tres impactos diarios; la segunda parte comprendió del 9 de mayo al 8 de julio con tres impactos diarios, y la tercera parte comprende del 9 de julio al 8 de septiembre con tres impactos diarios.

9.1.2 Vinculación con la sociedad civil organizada

El Centro Mexicano para la Filantropía A.C. (CEMEFI), el IFAI, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y el INDESOL organizaron los días 4 y 5 de agosto de 2014 el XIV Congreso de Investigación sobre el Tercer Sector Innovación Social y Redes de Sociedad Civil en las agendas global y local celebrado en la Universidad Anáhuac del Norte. En este evento se destaca el objetivo de estimular la formación de redes, coaliciones e investigaciones conjuntas a nivel nacional e internacional, así como impulsar el estudio de procesos de construcción de ciudadanía y la investigación especializada sobre la cultura de rendición de cuentas.

De igual forma, el IFAI formó parte como dictaminador de proyectos en el marco del Programa de Coinversión Social (PCS) del INDESOL. El objetivo de dicho programa ha sido contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil (asociaciones civiles e IAP), para que a través de sus actividades promuevan la cohesión de las comunidades y el capital social de grupos poblacionales y regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión.

El IFAI participó en el Comité Organizador del Concurso Nacional Juvenil Debate Político 2014. Junto con el IEDF, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Senado de la República, la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados, la UNAM y la organización Friedrich Naumann Stiftung se convocó a jóvenes de 12 a 29 años de edad a participar en esta plataforma de expresión política en su sentido más amplio, que tiene la finalidad de generar una juventud participativa e informada, así como coadyuvar en su formación integral.

En 2014 se brindaron 84 capacitaciones presenciales y ocho asesorías personalizadas en materia de acceso a la información y de protección de datos a organizaciones de la sociedad e instituciones académicas, los cuales tuvieron verificativo en diversas entidades de la República. Estos talleres incluyeron el uso de las herramientas electrónicas para ejercer el derecho de acceso a la información con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

9.1.3 Atención ciudadana

a) Módulos de Atención Ciudadana en materia de Datos Personales

Desde la entrada en vigor de la LFPDPPP, el IFAI se ha dado a la tarea de brindar asesoría y orientación a los titulares de derechos de protección de datos personales y a los sujetos regulados por la LFPDPPP sobre los procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) ante los responsables y sobre los deberes que tienen los responsables del tratamiento de los datos personales derivados de la normativa en la materia.

Es a través de los módulos de atención ciudadana de datos personales que se proporciona asesoría por a través de los medios presencial y telefónica.

Así, en el 2014, el módulo de atención de datos personales proporcionó 795 asesorías, de las cuales 641 corresponden a asesorías brindadas por la vía presencial; y 154 se brindaron por la vía telefónica (ver Cuadro 9.19).

De mismo modo, se asesoró a 622 personas físicas, cifra que representa el 78 por ciento del total de las asesorías brindadas, y a 173 personas morales, correspondiendo el 22 por ciento.

CUADRO 9.1 Atención ciudadana de datos personales presencial y telefónica, 2013-2014

Tipo de asesoría	2013	2014	Porcentaje
Vía presencial	1,115	641	-42.5
Via telefónica	603	154	-74.4
Total	1,718	795	-54

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección de Promoción y Vinculación con la Sociedad.

Una de las razones por las cuales se aprecia una disminución en las asesorías que otorgó el módulo de atención ciudadana de datos personales consiste en el desarrollo de herramientas tecnológicas de facilitación por parte del IFAI para el cumplimiento de los deberes de la LFPDPPP y su normativa aplicable.

b) Consultas Especializadas en materia de protección de datos personales



Otro aspecto importante en la labor de asesor y orientar a la ciudadanía en materia de protección de datos personales, corresponde a la atención a las consultas que se formulan al IFAI en temas que involucra la aplicación tanto de la LFPDPPP, como de la LFTAIPG en su capítulo de datos personales. En 2014 se recibieron 501 consultas en materia de protección de datos personales, de las cuales, se atendieron, durante ese mismo año 489, alcanzando el 97 por ciento de atención.

CUADRO 9.2 Consultas especializadas en materia de datos personales, 2013-2014

Consultas especializadas			
2013		2014	
Consultas recibidas	Consultas atendidas	Consultas recibidas	Consultas atendidas
926	1,106*	501	489**

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales, Dirección General de Autorregulación, Dirección General de Normatividad, Consulta y Atención Regional.

*En el 2013, se atendieron 183 consultas correspondientes a los años 2011 y 2012

** En 2014 se atendieron 2 consultas correspondientes a 2013

El total de las consultas recibidas en 2014, correspondieron a los temas que se mencionan en el Cuadro 9.3.

CUADRO 9.3 Temas y número de consultas especializadas en datos personales, 2014

Temas	Consultas recibidas
Concurso de carteles de Aviso de Privacidad para Personas Migrantes	119
Generalidades de LFPDPPP (ámbito de validez territorial, objetivo; principio de protección de datos personales, figuras y atribuciones del IFAI)	90
Avisos de privacidad	76
Régimen de protección de datos personales en la LFAIPG	51
Comunicaciones de datos personales	27
Derechos ARCO	26
Esquema de autorregulación vinculante	24
Medidas de seguridad	14
Procedimientos	10
Otros sistemas	64
Total	501

FUENTE: IFAI, Coordinación de Protección de Datos Personales, Dirección General de Autorregulación, Dirección General de Normatividad, Consulta y Atención Regional.

9.2 Programa de vinculación con asociaciones y cámaras del sector privado en materia de datos personales

Desde 2012, el IFAI ha desarrollado el Programa de Vinculación con Asociaciones y Cámaras del Sector Privado, con el fin de promover el cumplimiento de las disposiciones de la LFPDPPP y su normativa; así como para facilitar a los responsables de las tareas de protección y ejecución de los derechos ARCO en las empresas, del cumplimiento de los principios rectores que la rigen y formar redes para la difusión del conocimiento entre las entidades privadas. Para ello el IFAI ha celebrado convenios de colaboración con distintas asociaciones y cámaras del sector privado y para impartir talleres especializados en materia de protección de datos personales. Como se puede observar en el Cuadro 9.4 desde 2012 se han impartido un total de 78 talleres, 43 de los cuales se llevaron a cabo en el 2014. Se destaca que el número de talleres impartidos en 2014 representa un incremento del 55 por ciento respecto de los talleres impartidos en 2013.

CUADRO 9.4 Módulos Impartidos de los talleres especializados en materia de protección de datos personales, 2012-2014

Año	Introducción a la LFPDPPP y su Reglamento	Aviso de Privacidad	Derecho ARCO	Medidas de Seguridad	Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales	Total
2012	11*		-	-	-	11
2013	15*		9	-	-	24
2014	5	8	7	13	10	43

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad.

*En 2012 y 2013, los módulos de introducción a la LFPDPPP y su Reglamento; y de aviso de privacidad se impartieron en un solo módulo

En 2014, se capacitó a 791 ejecutivos del sector privado a través de estos talleres. Esta cifra refleja un incremento del 3 por ciento respecto del año anterior en el que participaron 500 de ellos.

9.3 Premio a la Innovación en Transparencia

El Premio tiene como propósito identificar, reconocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores experiencias y/o innovaciones que las dependencias y entidades paraestatales de la APF, estatal y municipal, las dependencias y órganos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como los organismos autónomos federales y locales, lleven a cabo para consolidar e incrementar la calidad y el impacto de la transparencia en la gestión pública.

Asimismo, el Premio pretende alentar la participación de organizaciones civiles, estudiantes, académicos y de la sociedad en general, mediante el aprovechamiento de información pública gubernamental y la creación de aplicaciones informáticas, a fin de generar conocimiento, identificar problemas públicos y facilitar la comprensión de información pública gubernamental.

El jurado del Premio a la innovación en Transparencia eligió 13 proyectos que participaron como ganadores en alguna categoría de la 4ª edición de este certamen (convocado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Banco Mundial (BM), el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Tras su deliberación, los integrantes del jurado otorgaron el reconocimiento a 10 proyectos registrados por instituciones públicas; dos por organizaciones de la sociedad civil y uno por una persona física.

1. En la categoría federal, el primer lugar lo obtuvo *Acuasesor* de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; el segundo *Sistema Emprendedor Fondo Transparente* del Instituto Nacional del Emprendedor; el tercer lugar *Miconsulmex* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El proyecto *Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)* de PEMEX, recibió mención especial.
2. En la categoría estatal, el primer lugar correspondió a *Sistema electrónico de Compras* del ISSSTE Sonora; el segundo lugar lo ocupó *Portal de Información Social del Estado de Guanajuato* de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Guanajuato. El *Catálogo de Fondos Federales en Oaxaca 2014* del Gobierno del Estado de Oaxaca recibió mención especial.
3. En la categoría municipal, el primer lugar lo ganó *SOOPAS, Sistema de Observación a Obras Públicas y Acciones Sociales* presentado por el Ayuntamiento de Chalco; el segundo lugar *Modelo de Certificación de Acciones Preventivas de Corrupción* del Municipio de Querétaro. Recibió mención especial el *Sistema de Geolocalización de Obra Pública* del Gobierno Municipal de Matamoros.
4. En la categoría única que se refiere a personas físicas y organizaciones civiles, obtuvo el primer lugar el proyecto *Red Social del Poder Legislativo* de Borde Político A. C.; el segundo lugar lo ocupó *INEGI Fácil* de Boris Cuapio y Hugo Osorio. El proyecto *Sitio web Reporte Legislativo* de Integralia Pública A. C., recibió mención especial.

Con el objetivo de difundir las lecciones aprendidas en las experiencias galardonadas, en cumplimiento con la Base Décima Séptima X el INAP documentará los siguientes trabajos:

1. *Acuasesor* de la Comisión de Acuacultura y Pesca
2. *Sistema electrónico de Compras (SIEC)* del ISSSTE Sonora.
3. *SOOPAS, Sistema de Observación a Obras Públicas y Acciones Sociales* del Ayuntamiento de Chalco.

9.4. Promoción editorial



En materia de promoción editorial, el IFAI publicó tres nuevos títulos de la serie *Cuadernos de Transparencia*, para llegar a 22 títulos de esta serie. Estos libros son: *ABC del Secreto de los Deudores Fiscales*; *Contabilidad Gubernamental, de la opacidad compartida a la armonización financiera en los gobiernos estatales*; y *Transparencia y el Nuevo Sistema de Derechos Humanos*. Asimismo, se editó el libro *La Transparencia y el Acceso a la Información en los Expedientes Judiciales*.

9.5 Otras actividades de promoción

Los días 27 y 28 de junio de 2014 el IFAI participó en la *Feria de las Organizaciones de la Sociedad Civil* organizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) en la explanada de la delegación Benito Juárez en el Distrito Federal. En este evento, el IFAI instaló un stand donde brindó a los presentes asesoría personalizada sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales y se distribuyeron diversos materiales de divulgación y de producción editorial del Instituto.

Del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2014, el IFAI participó en la *Feria Internacional del Libro de Guadalajara*. En este evento se instaló un *Pabellón de la Transparencia*, en conjunto con el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), con la finalidad de promover entre los asistentes el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Se brindaron 100 asesorías personales sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información, del derecho de protección de datos personales y el uso del Sistema INFOMEX, además de dar pláticas informativas, exhibir juegos interactivos y presentaciones para el público asistente. De igual manera, se distribuyeron diversos materiales editoriales del IFAI y material promocional alusivo a los derechos tutelados por el Instituto.

9.6 Vinculación con estados y municipios

En términos del artículo 37 fracción XV de la LFAIPG, el IFAI tiene la atribución de cooperar con las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información para la difusión de la cultura de la transparencia y la promoción de su ejercicio, mediante la celebración de acuerdos o programas respecto de la materia de dicha ley.

En este sentido, uno de los objetivos fundamentales del IFAI consistió en diseñar y ejecutar los mecanismos de coordinación entre los órganos garantes y gobiernos de las entidades federativas a fin de intercambiar experiencias y conjugar esfuerzos para la generación de un marco jurídico alineado a las leyes generales en materia de acceso a la información y protección de datos y archivos. Así como concretar acciones de difusión (foros, reuniones, encuentros, congresos, asambleas) y de vinculación (convenios, asesorías, capacitaciones, seminarios y talleres) con las instancias de los gobiernos locales y municipales que coadyuven al fortalecimiento de ambos derechos y la creación del Sistema Nacional de Transparencia.

Como parte del seguimiento a las modificaciones de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en las entidades federativas, el IFAI elaboró la segunda edición del *Análisis del Régimen de Transparencia y Acceso a la Información en los Estados y la Federación*. El propósito de esta edición fue de actualizar la información contenida en los 10 temas que se comprenden en ese texto: sujetos obligados, órganos garantes, obligaciones de transparencia, requisitos de acceso a la información, procedimiento de acceso a la información, procedimiento de revisión, clasificación de información, datos personales, medios electrónicos y sanciones.

En el periodo que se reporta, los congresos locales de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí modificaron sus marcos normativos sobre transparencia y acceso a la información pública. En todos estos casos, el IFAI dio seguimiento puntual a dichas reformas.

9.6.1 Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)



La COMAIP es un espacio de cooperación, colaboración, promoción y difusión, integrado por la adhesión libre y voluntaria de los órganos y organismos de acceso a la información pública de las entidades federativas y del IFAI. La Conferencia se fundó el 16 de junio de 2004 en la Ciudad de México, impulsada por los nueve órganos garantes del derecho de acceso a la información del país que se encontraban constituidos a dicha fecha: Colima, Durango, Distrito Federal, Federación, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Sinaloa.

En la actualidad, la COMAIP agrupa a treinta y tres órganos garantes del derecho de acceso a la información del país: 32 correspondientes a las entidades federativas y el IFAI. Se encuentra organizada en cuatro regiones: Norte; Sur; Centro; y Centro Occidente, así como en nueve Comisiones Temáticas: Comisión

Jurídica, Comisión de Datos Personales, Comisión de Educación y Cultura, Comisión de Comunicación Social, Comisión de Gobierno Abierto y Tecnologías de la Información, Comisión de Archivos y Gestión Documental, Comisión de Evaluación e Indicadores, Comisión de Vinculación con la Sociedad y Comisión de Perspectiva de Género.

9.6.1.1 Asamblea General de la COMAIP

El día 30 de enero se llevó a cabo en el Distrito Federal la IV Asamblea General Extraordinaria de la COMAIP, con la participación de 63 comisionados, consejeros y vocales de 31 órganos garantes. Entre los acuerdos alcanzados destacan concluir, en octubre de 2014, el estudio realizado por el CIDE: *Métrica de la Transparencia*, así como difundir sus resultados; y, en relación con el contenido y las implicaciones de la reforma constitucional en materia de transparencia, trabajar junto con organizaciones de la sociedad civil (CIDE, México Infórmate y Colectivo por la Transparencia) en tres propuestas de leyes generales: acceso a la información, protección de datos personales y archivos.

Los días 3 y 4 de julio se celebró en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, la XV Asamblea General Ordinaria de la COMAIP. Esta asamblea contó con la participación de 75 comisionados, consejeros y vocales de treinta órganos garantes. Entre los acuerdos alcanzados destacan la elección del presidente de la COMAIP para el periodo 2014 – 2015; la reorganización de las comisiones de Gestión Documental, de Tecnologías de la Información y de Gobierno Abierto en dos Comisiones, en la Comisión de Archivos y Gestión Documental y en la Comisión de Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto; y la realización del 5º Concurso Nacional de Spot de Radio para el periodo 2014 – 2015.

Finalmente, el 3 de diciembre se llevó a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la V Asamblea General Extraordinaria de la COMAIP, con la participación de 55 comisionados, consejeros y vocales de treinta órganos garantes. Entre los acuerdos alcanzados destacan los siguientes: modificación a las Bases de Coordinación, modificación de los Lineamientos de Operación Regional, así como modificación a las Reglas de Operación y Funcionamiento de las Comisiones de la COMAIP, creación de la Comisión de Perspectiva de Género y la presentación de informe de resultados de la *Métrica de la Transparencia 2014* elaborado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

9.6.1.2 Reuniones de trabajo de la COMAIP

En el periodo que se reporta, el IFAI participó en 25 reuniones de las Comisiones temáticas de la COMAIP: Jurídica, Datos Personales, Educación y Cultura, Comunicación Social, Archivos y Gestión Documental, Gobierno Abierto y Tecnologías de la Información, Evaluación e Indicadores y Vinculación con la Sociedad, ver Cuadro 9.5. Asimismo, participó en seis reuniones de las coordinaciones regionales: Norte, Centro, Centro-Occidente y Sur, (ver Cuadro 9.6).

CUADRO 9.5 Relación de reuniones de comisiones de la COMAIP, 2014

Comisiones	Fecha	Sede
Comisión de Gestión Documental, Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto.	29 de enero	INFODF. México, Distrito Federal
Comisión Jurídica	21 de febrero	Hotel Paradise Village. Tepic, Nayarit
Comisión de Datos Personales	6 de marzo	IFAI. México, Distrito Federal
Comisión Jurídica	10 de abril	Hotel Fiesta Americana. Hermosillo, Sonora
Comisión de Datos Personales	10 de abril	Hotel Fiesta Americana. Hermosillo, Sonora
Comisión de Datos Personales	28 de abril	CaipTlax. Tlaxcala, Tlaxcala
Comisión Jurídica	28 de abril	CaipTlax. Tlaxcala, Tlaxcala
Comisión Jurídica	19 de mayo	Infoem. Toluca, Estado de México
Comisión de Datos Personales	5 de junio	Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI. Mérida Yucatán
Comisión de Vinculación con la Sociedad	10 de junio	IFAI. México, Distrito Federal
Comisión Jurídica	11 de junio	INFODF. México, Distrito Federal
Comisión de Vinculación con la Sociedad	3 de julio	Hotel Fiesta Americana. Chetumal, Quintana Roo
Comisión de Educación y Cultura	3 de julio	Hotel Fiesta Americana. Chetumal, Quintana Roo
Comisión de Evaluación e Indicadores	3 de julio	Hotel Fiesta Americana. Chetumal, Quintana Roo
Comisión de Comunicación Social	3 de julio	Hotel Fiesta Americana. Chetumal, Quintana Roo
Comisión Jurídica	3 de julio	Hotel Fiesta Americana. Chetumal, Quintana Roo
Comisión de Datos Personales	9 de julio	INFODF. México, Distrito Federal
Comisión de Vinculación con la Sociedad	21 de agosto	IFAI. México, Distrito Federal
Comisión de Comunicación Social	21 de agosto	IFAI. México, Distrito Federal
Comisión de Archivos y Gestión Documental	21 de agosto	IFAI. México, Distrito Federal
Comisión de Educación y Cultura	28 de agosto	CTAINL. Monterrey, Nuevo León
Comisión de Vinculación con la Sociedad	29 de septiembre	Antigua Sede del Senado. México, Distrito Federal
Comisión de Evaluación e Indicadores	30 de septiembre	Antigua Sede del Senado. México, Distrito Federal
Comisión Jurídica	1 de octubre	Antigua Sede del Senado. México, Distrito Federal
Comisión Jurídica	26 de noviembre	IFAI. México, Distrito Federal

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Estados y Municipios.

CUADRO 9.6 Relación de reuniones regionales de la COMAIP, 2014

Región	Fecha	Sede
Región Centro Occidente	21 de febrero	Hotel Paradise Village. Tepic, Nayarit
Región Norte	10 de abril	Hotel Fiesta Americana. Hermosillo, Sonora
Región Centro	19 de mayo	Hotel Courtyard Marriot. Toluca, Estado de México
Región Norte	12 de junio	Hotel Araiza Inn. La Paz, Baja California Sur
Región Sur	3 de julio	Hotel Fiesta Americana. Chetumal, Quintana Roo
Región Centro Occidente	10 de octubre	Restaurante Las Pampas. León Guanajuato

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Estados y Municipios.

El 17 y 18 de septiembre, el IFAI y la COMAIP convocaron a dos reuniones de trabajo, con el fin de reafirmar los vínculos con los órganos garantes de transparencia. Los acuerdos alcanzados en estas reuniones derivaron en apoyos relacionados con proyectos de promoción y difusión en los estados; y en la participación del IFAI en los eventos y reuniones convocados por los organismos garantes de transparencia de las entidades federativas, así como atender las peticiones de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental.

Cabe señalar que en la primera reunión participaron comisionados de los órganos garantes de Baja California, Tabasco, Veracruz y Zacatecas. En la segunda reunión participaron el Presidente y los Vicepresidentes Regionales de la COMAIP (Norte, Sur, Centro y Centro Occidente). En ambas ocasiones se revisaron y se dio seguimiento a temas relacionados con la reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del 2014.

9.6.1.3 Acciones de capacitación de la COMAIP

Los días 12 y 13 de junio se llevó a cabo en la Paz, Baja California Sur, el *Primer Encuentro Regional de Capacitación en el Marco de la Reforma Constitucional*, cuyo objetivo principal fue impulsar la formación de capacitadores en materia de acceso a la información en los nueve estados que conforman la Región Norte de la COMAIP (Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur). Este primer evento en su tipo organizado por la COMAIP, incluyó dos módulos sobre acceso a la información y

protección de datos impartidos por el IFAI, además de un módulo sobre técnicas y métodos didácticos y pedagógicos en la enseñanza de estos derechos a cargo del Instituto de Capacitación del Gobierno de Baja California Sur. Al evento asistieron 41 servidores públicos de órganos garantes.

El 11 de noviembre, en el marco del Convenio General de Colaboración que suscribió el IFAI en 2013 con la Agencia Española de Protección de Datos, se impartió un taller de capacitación en materia de protección de datos a 61 integrantes de órganos garantes del país. El taller fue impartido por el director de la Agencia Española de Protección de Datos, el Dr. José Luis Rodríguez Álvarez y por Iñaki Pariente, director de la Agencia Vasca de Protección de Datos, además de otros representantes de la Agencia de Protección de Datos de Cataluña.

9.6.1.4 Eventos de promoción COMAIP

El IFAI celebró el Día Internacional de Protección de Datos Personales, mediante la coorganización de once eventos regionales simultáneos, en las ciudades de Guadalajara, Torreón, Veracruz, Mérida, León, Monterrey, Tijuana, Pachuca, Villahermosa, Tlaxcala y Oaxaca, a los cuales asistieron cerca de mil personas.

Con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con la Comisión de Comunicación Social de la COMAIP, el IFAI apoyó la organización del *Cuarto Concurso Nacional de Spot de Radio 2013*, cuya ceremonia de premiación se realizó el 28 de marzo de 2014 en la Ciudad de México. Este concurso recibió en total 94 trabajos presentados por 75 jóvenes procedentes de 14 entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Colima, DF, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

El IFAI participó en el evento *La Reforma Constitucional en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México* convocado por la COMAIP, los días 10 al 23 de junio, organizado en seis foros nacionales de análisis y reflexión. El objetivo de estos foros fue propiciar el intercambio de posturas y opiniones entre comisionados y consejeros de los órganos garantes de la transparencia de diferentes entidades federativas respecto de la Ley General de Protección de Datos Personales. Los foros tuvieron como sedes las entidades federativas: Sonora (10 abril), Tlaxcala (29 abril), Estado de México (19 mayo), Yucatán (6 junio), Michoacán (19 y 20 junio) y Veracruz (23 junio).

Del 29 de septiembre al 3 de octubre, el IFAI llevó a cabo la *Semana Nacional de Transparencia 2014* en las instalaciones de la antigua sede del Senado de la República. En el evento se analizaron y discutieron los contenidos de las propuestas de leyes generales presentadas por el IFAI y otras instituciones, las cuales fueron generadas por legisladores, funcionarios de los sujetos obligados y especialistas en la materia. Durante los cinco días, se contó con la presencia de los 32 órganos garantes estatales, representados por 70 comisionados, consejeros y vocales de todo el país. El presidente de la COMAIP, el Dr. Javier Rascado Pérez, participó en el panel denominado *Hacia la aprobación de las leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivos*.

El 13 de noviembre, el IFAI fungió como patrocinador del *Segundo Concurso Nacional Cinecortos* organizado por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuyo objetivo fue proporcionar un espacio donde jóvenes talentosos tengan la oportunidad de expresar sus ideas de forma creativa sobre temas ligados con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales a través del séptimo arte en búsqueda de una sociedad más activa, consciente e involucrada en la materia. En el concurso se inscribieron 126 cortometrajes registrados por jóvenes de 20 entidades federativas: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz. En este certamen el IFAI premió al proyecto ganador de la categoría *Acción en vivo*.

El 27 de noviembre, en el marco de los trabajos del *Segundo Seminario Internacional Sobre Gestión de Información y Transparencia del IFAI*, la Comisión de Comunicación Social de la COMAIP presentó el Cuadernillo *El ABC de los Archivos*, el tercer texto de la serie que conjunta *El ABC de la Transparencia* editado en 2012 y *El ABC de los Datos Personales*, editado en 2013.

Por otra parte, los días 4 y 5 de diciembre, se celebró el *9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM)*. Este evento fue organizado por el IFAI, en calidad de organismo convocante, en coordinación con el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), la Universidad de Guadalajara, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, así como el Consejo Económico y Social de Jalisco. Se llevó a cabo en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014. Durante los dos días del evento se presentaron un total de cinco conferencias magistrales, cuatro paneles y seis mesas de trabajo con un público asistente cercano a las 700 personas.

9.6.2 Participación del IFAI en eventos de promoción con órganos garantes locales

En el periodo que se reporta, el IFAI participó en nueve eventos de promoción en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y derecho a la protección de datos personales coordinados por órganos garantes de ocho entidades federativas, a fin de promover a nivel nacional el conocimiento y ejercicio de ambos derechos fundamentales, así como para sensibilizar a la población en el cuidado de sus datos personales (ver Cuadro 9.7).

CUADRO 9.7 Relación de eventos de promoción con órganos garantes locales, 2014

Evento	Fecha	Entidad federativa
Taller La reforma constitucional en materia de transparencia, implicaciones para los estados y municipios, organizado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	24 de abril	Nayarit
Foro en materia de la reforma constitucional de transparencia, organizada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.	28 de abril	Baja California Sur
Primer Seminario Nacional de Transparencia y Participación Ciudadana. Organizado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.	26 y 27 de mayo	Baja California
Presentación del Libro Gobierno Abierto de Rafael E. Valenzuela Mendoza, organizado por el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora	13 de junio	Sonora
Décimo Aniversario del Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, organizado por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales	10 de julio	Durango
2da. Jornada de trabajo rumbo al fortalecimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Organizada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.	24 de septiembre	Baja California
Día Internacional del Derecho a Saber. Organizada por Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	26 de septiembre	Tabasco
Segundo Encuentro Nacional de Consejeras y Comisionadas de Transparencia. Organizado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.	30 de octubre	San Luis Potosí
Segunda Jornada por la Cultura de la Transparencia. Organizada por Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas	6 de noviembre	Chiapas

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Estados y Municipios.

9.6.3 Métrica de la Transparencia 2014

En el mes de octubre se finalizaron los trabajos del tercer estudio de la Métrica de la Transparencia elaborado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y coordinado por la Comisión de Evaluación e Indicadores de la COMAIP. El estudio evaluó cinco dimensiones: información pública de oficio, calidad de atención y calidad de la respuesta a los solicitantes de información, capacidades institucionales de los órganos garantes, calidad de las leyes, y capacidades institucionales de los sujetos obligados. En los resultados generales la federación obtuvo un promedio de 0.828 para ubicarse en el primer lugar a nivel nacional. Todos los documentos relacionados al estudio pueden ser consultados en la página electrónica: <http://www.metricadetransparencia.cide.edu/>

9.6.4 Vinculación y participación del IFAI en eventos organizados por gobiernos locales

El 30 de octubre, en el marco del *Segundo Encuentro Nacional de Consejeras y Comisionadas de Transparencia*, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí (CEGAIP) y los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de San Luis Potosí firmaron un Convenio General de colaboración para impulsar el trabajo y acciones en el Sistema INFOMEX San Luis Potosí. Este convenio permite que la CEGAIP administre el Sistema con sus propios recursos materiales, humanos y financieros. Esto gracias a la transferencia del Sistema que el Gobierno del Estado tuvo a bien realizar al órgano garante para el beneficio de las ciudadanas y ciudadanos potosinos.

Durante 2014, el IFAI participó en 10 eventos de promoción organizados por autoridades locales en ocho entidades federativas, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y derecho a la protección de datos personales, a fin de promover a nivel nacional el conocimiento y ejercicio de ambos derechos fundamentales, así como para sensibilizar a la población local en el cuidado de sus datos personales (ver Cuadro 9.8).

CUADRO 9.8 Relación de eventos locales en los que participó el IFAI, 2014

Evento	Fecha	Entidad Federativa
Semana de la Transparencia, organizada por el Ayuntamiento de Colima	26 de febrero	Colima
Firma y presentación de la iniciativa de la Nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, organizado por el Gobierno del estado.	22 de mayo	Coahuila
Federalismo Transparente una Visión Municipal, organizado por la Comisión de fortalecimiento al federalismo de la Cámara de Diputados.	23 de mayo	Oaxaca
Quinto Diplomado en Transparencia y Acceso a la Información, organizado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	31 de mayo y 6 de junio	Puebla
Promulgación del decreto que crea la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila, organizado por el gobierno del Estado.	26 de agosto	Coahuila
Cátedra Universitaria 2014 - Transparencia y Rendición de Cuentas, organizada por la BUAP.	4 de septiembre	Puebla
Tercera Semana de la Transparencia, Organizada por el Ayuntamiento de Ciudad Madero.	19 de septiembre	Tamaulipas
Reunión Nacional del Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal, A.C. "Estados y Municipios por un México Digital". Organizada por el gobierno del Hidalgo.	26 de noviembre	Hidalgo
LIII Reunión Nacional Comisión Permanente de Contralores Estados - Federación (CPCE-F).	27 de noviembre	Querétaro
Sesión de Instalación de la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	9 de diciembre	Baja California

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Estados y Municipios.





CAPÍTULO
10



CAPÍTULO 10. POLÍTICA DE GOBIERNO ABIERTO DEL IFAI

El diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas no podría entenderse hoy sin la colaboración de diversos actores que trabajan conjuntamente con el gobierno. En la búsqueda por resolver problemas públicos, es fundamental el involucramiento y la participación activa de agentes de cambio (públicos, privados y sociales) que promuevan instituciones públicas más abiertas, más eficaces y más receptivas. A esta nueva lógica de co-creación y colaboración que ha ido en aumento a nivel internacional, se le ha denominado Gobierno Abierto.

El concepto de Gobierno Abierto se vislumbra como un innovador planteamiento e iniciativa gubernamental que procura el desarrollo e interacción de cuatro componentes esenciales: a) Transparencia inteligente b) Rendición de cuentas c) Participación ciudadana efectiva d) Colaboración o co-creación para enfrentar los retos comunes.²²

²² Se entiende como co-creación, el involucramiento ciudadano que acerca a los ciudadanos con conocimientos más especializados en temas particulares a los tomadores de decisiones gubernamentales para generar soluciones conjuntas a los retos y desafíos públicos.

10.1 Gobierno Abierto

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) u *Open Government Partnership* (OGP) por sus siglas en inglés,²³ es una iniciativa creada el 12 de julio de 2011 en la ciudad de Nueva York, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas. El propósito de esta Alianza es impulsar multilateralmente acciones en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gestión pública. La creación de la AGA, en la que actualmente participan 65 países, implica un esquema colaborativo y novedoso toda vez que involucra a múltiples actores provenientes de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, que buscan promover un gobierno abierto en todo el mundo. Entre los objetivos de la Alianza se encuentran incrementar la capacidad de respuesta del sector público, fortalecer la lucha contra la corrupción, promover la eficiencia económica, el aprovechamiento de la innovación y la mejora en la prestación de servicios públicos; lo anterior mediante la participación voluntaria, abierta y honesta de los actores involucrados y con el compromiso de dar seguimiento, entre todos ellos, al cumplimiento de acuerdos.

10.1.1 México asume la Presidencia a nivel internacional de la Alianza para el Gobierno Abierto

Como se mencionó, desde su creación en 2011, México forma parte de la AGA, en primera instancia participó como miembro fundador del Comité Promotor, y posteriormente como miembro del Comité Directivo. Este Comité inicialmente fue presidido por Estados Unidos y copresidido por Brasil; posteriormente por el Reino Unido y copresidido por una organización de la sociedad civil, el *International Budget Partnership del Center on Budget and Policy Priorities*. Fue a partir de octubre de 2013 y hasta octubre de 2014, copresidido por Indonesia y México, manteniendo en este periodo la presidencia y copresidencia del organismo, respectivamente.

El Estado mexicano recibió del gobierno de Indonesia la Presidencia de la Alianza para el Gobierno Abierto, distinción reconocida a partir del 1 de octubre 2014. Este acto se llevó a cabo en la reunión de alto nivel de la Alianza en la sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Nueva York, celebrada en septiembre de 2014. En esta reunión de alto nivel participaron, en representación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), la Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora, y el Comisionado Joel Salas Suárez.

²³ Disponible en: <http://www.opengovpartnership.org/es>

Asimismo, durante septiembre de 2014, el IFAI participó en la reunión del subcomité de aprendizaje entre pares del grupo de trabajo de acceso a la información, donde se definieron nuevas directrices para fortalecer el ejercicio del derecho de acceso a la información en los más de 60 países que integran la Alianza.

10.2 Mecanismos de Gobierno Abierto

Consciente de la necesidad de mejorar la apertura de las instituciones públicas en México, el IFAI creó a finales de 2014, dentro de su estructura orgánica, la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia (DGGAT), con el propósito de coadyuvar a transformar la cultura organizacional de las instituciones públicas y de la sociedad hacia una cultura de colaboración y co-creación entre autoridades y ciudadanos.

El Secretariado Técnico Tripartita (STT) es el órgano máximo de toma de decisiones en la Alianza para el Gobierno Abierto en México, compuesto por el Gobierno Federal, el IFAI y el Comité Coordinador de Sociedad Civil, representado hasta febrero de 2015 por Transparencia Mexicana. Gracias al liderazgo del Secretariado, se desarrolló el Plan de Acción 2013–2015, mismo que fue presentado en la Cumbre Anual de la Alianza.²⁴ Este Plan es el resultado de un proceso abierto y colaborativo entre organizaciones de la sociedad civil, academia, empresarios, expertos y funcionarios.

El Plan de Acción 2013 – 2015 consta de 26 compromisos, incluidos en cinco ejes prioritarios para el desarrollo del país: gobierno centrado en la ciudadanía, presupuesto abierto y participativo, datos abiertos para el desarrollo; empoderamiento y participación ciudadana y gobernanza de recursos naturales.

A fin de dar seguimiento a los diferentes compromisos del Plan de Acción, el IFAI participó en las reuniones del Secretariado Técnico Tripartita durante 2014. Se realizaron 10 reuniones ordinarias. En términos generales, los acuerdos versaron sobre la definición de la metodología de seguimiento y el diseño de un tablero de control, a fin de tener un mejor control y monitoreo del avance de los compromisos. Entre otros temas acordados durante 2014, se previó un mecanismo para el seguimiento de los compromisos del Plan de Acción Ampliado anterior, el impulso de actividades hacia un “Parlamento Abierto” y la elaboración de la estrategia para el siguiente Plan de Acción.

²⁴ Celebrada en Londres del 31 octubre al 1 noviembre de 2013.

Se propuso, además, un replanteamiento en favor de la calidad de vida de la ciudadanía, la efectividad de las instituciones gubernamentales y la calidad de las dinámicas y prácticas democráticas. Se insistió en la necesidad de que el Secretariado Técnico Tripartita evolucionara hasta convertirse en un espacio más receptivo de las demandas más apremiantes de la sociedad mexicana, siendo el Estado de derecho y los derechos humanos agendas impostergables.

Con esta necesidad manifestada a los integrantes del STT, se propusieron medidas concretas a llevar a cabo tales como: (i) la creación e impulso de un grupo de trabajo que defina el marco conceptual y metodológico para elaborar futuros planes de acción; (ii) la integración de todos los compromisos pendientes (tanto del PAA11-12 como del PA15) en un programa de trabajo único que evite incumplimientos; (iii) la selección de nuevos compromisos -más ambiciosos- que respondan a las demandas y necesidades sociales más sensibles de la población mexicana; (iv) el desarrollo de métricas y evaluaciones -hoy inexistentes- que permitan mediciones de impacto y cumplimiento de los compromisos seleccionados; (v) la apertura del espacio del STT a más actores de la sociedad civil; (vi) la puesta en marcha de ejercicios y prácticas locales de apertura; (vii) la celebración de encuentros nacionales e internacionales que permitan difundir y comunicar la utilidad de los principios del Gobierno Abierto sobre la calidad de vida de los ciudadanos y la solución de problemáticas específicas.

Adicionalmente, desde el mes de diciembre de 2014, el IFAI y la COMAIP definieron una ruta de acción para avanzar durante el año 2015 en la puesta en marcha de ejercicios locales de gobierno abierto. Este proyecto parte del convencimiento de que el Gobierno Abierto debe ser un puente para la construcción de espacios de apertura -y comunicación horizontal- entre sociedad y gobierno para dar salida conjunta a los retos y desafíos de las democracias contemporáneas, que permitan que un mayor número de instituciones del Estado mexicano –en

particular instituciones subnacionales, es decir, estados, municipios y otras formas de gobierno local, que puedan aplicar modelos de apertura para mejorar sus capacidades y hacer frente a los retos y necesidades de la sociedad.



10.3 Ejercicios de transparencia inteligente

a) Portal de la nueva sede del IFAI www.sede.ifai.mx



En sesión pública y en el marco de los primeros 100 días de labores del nuevo Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), los comisionados presentaron el sitio www.sede.ifai.mx, como una respuesta a la demanda de información y a los cuestionamientos públicos sobre la compra del edificio sede del Instituto, ubicado en Insurgentes Sur 3211 en la Ciudad de México.

Este sitio se creó para transparentar toda la información y los procesos relativos a la adquisición de la nueva sede, el pago mensual de amortizaciones, el desglose de sus costos de funcionamiento y la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, incluye un video introductorio al micrositio, una línea del tiempo para comprender fácilmente y poner en contexto el proceso de adquisición de la nueva sede, una galería fotográfica de distintos espacios del edificio, comparaciones entre la anterior sede y la nueva, una sección de preguntas y respuestas que incluye todas las solicitudes de acceso a la información relacionadas con el tema y un apartado de anexos documentales.

Si bien la información sobre la compra de la nueva sede estaba disponible en un documento PDF en la página institucional www.ifai.org.mx; se determinó simplificar y difundir esta información como parte de la política de transparencia, para propiciar su uso con una perspectiva ciudadana y en consideración a las mejores prácticas sobre el tema.

b) #RetoViajesTransparentes y herramienta ganadora Viajes Claros



El #RetoViajesTransparentes fue una convocatoria abierta a la comunidad tecnológica mexicana e interesados en temas de transparencia y rendición de cuentas, cuyo reto era la creación de una aplicación web para transparentar los viajes de trabajo de los servidores públicos del IFAI.

El 1 de septiembre de 2014 se lanzó el primer reto de innovación cívica organizado por el IFAI como parte de su política de transparencia, en colaboración con Codeando México, SocialTIC, y el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), con el objetivo de transparentar toda la información de interés público sobre los viajes de trabajo, no solo de los Comisionados, sino de todos los servidores públicos del Instituto.

Los objetivos del #RetoViajesTransparentes fueron:

1. Transparentar inteligentemente la información pública que se genera sobre los viajes de trabajo nacionales e internacionales de los Comisionados y los servidores públicos del nuevo IFAI.
2. Fomentar un debate público informado y rendir cuentas en la materia.
3. Incidir en procesos de innovación cívica, creación de tecnologías de la información y mejores prácticas replicables.
4. Contribuir a que el IFAI sea un referente a nivel nacional e internacional como un ente público transparente y abierto.

En este primer reto cívico del IFAI se registraron casi 100 participantes y 14 prototipos funcionales que compitieron para ser los autores de la plataforma oficial utilizada por IFAI y para ganar un premio de 50 mil pesos. El equipo ganador presentó el proyecto denominado *Viajes Claros*, una herramienta realizada con software libre y de código abierto, por lo que podrá ser replicada a otras instituciones públicas una vez concluido el proceso de desarrollo en 2015, en el cual se trabajará el panel de administración interno que permitirá, entre otras cuestiones, agilizar los procesos de incorporación de información a la herramienta. El 16 de diciembre se realizó la presentación pública de la versión de pruebas de la plataforma *Viajes Claros* con información de los viajes realizados durante 2014 y que se encuentra disponible en: www.viajesclaros.ifai.mx

El IFAI colaboró con los co-organizadores del reto para publicar contenidos, interactuar con los participantes y documentar los procesos del #RetoViajesTransparentes. La plataforma de retos donde se documentó y condujo el #RetoViajesTransparentes es propiedad de Codeando México, quien la soporta y administra con sus propios recursos humanos y materiales. Cabe destacar que toda la información relacionada con la presentación, convocatoria y las etapas del concurso #RetoViajesTransparentes, está disponible para su consulta en www.ifai.codeandomexico.org.

A decorative graphic at the top of the page consists of overlapping diagonal bands in various shades of purple, creating a complex geometric pattern.

CAPÍTULO

1

1



CAPÍTULO 11. EVENTOS: FOROS, CONGRESOS Y SEMINARIOS DEL IFAI

11.1 Semana Nacional de Transparencia

Del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, se realizó, en la antigua sede del Senado de la República y por décimo año consecutivo, la Semana Nacional de Transparencia, con el lema: *Hacia la aprobación de las leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivos*. En aquella ocasión, las propuestas de las leyes generales de acceso a la información, de protección de datos personales y de archivos fueron analizadas y debatidas por autoridades, expertos, servidores públicos, miembros de la sociedad civil, y académicos.

Además, se discutieron las acciones para la construcción de un Estado Abierto en México y las medidas a tomar para la Alianza por el Parlamento Abierto, como una nueva relación entre gobernantes y gobernados; se analizaron los sistemas de datos personales y los niveles y medidas de seguridad para salvaguardarlos en el sector público y en el privado; se revisaron los mecanismos para ejercer los derechos

ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), y se argumentó sobre el diseño institucional del organismo garante de la protección de datos personales en posesión de particulares.

Esta Semana Nacional de Transparencia contó con la participación de mil 840 personas, entre ellos, representantes de diversos países, de gobiernos estatales y municipales, así como del gobierno federal. Para la clausura del evento, se otorgaron los reconocimientos a los ganadores de la 4ª edición del Premio a la Innovación en Transparencia. Se contó, además, con la presencia del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de México.



11.2 Eventos de la Red por la Rendición de Cuentas

El IFAI forma parte de la Red por la Rendición de Cuentas desde su origen en 2011. Desde entonces, ha realizado, conjuntamente con otros socios de esta red, eventos de análisis y reflexión con miras a proporcionar insumos para elaborar propuestas de mejora a las políticas públicas y del diseño institucional en materia de rendición de cuentas.

En octubre de 2014 se llevó a cabo el Seminario Internacional *Diseño de política pública de rendición de cuentas y combate a la corrupción*, que tuvo como objetivo principal revisar la ruta para el diseño de una política pública de rendición de cuentas efectiva, con base en experiencias de diversos países. De esta manera, se podrán conocer los avances institucionales y normativos que se han hecho en la materia a nivel mundial, así como el contexto idóneo para su consolidación.

El seminario, organizado por la Auditoría Superior de la Federación, el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), el Centro Clear, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-México), la Fundación Friedrich Ebert, el IFAI, el INFODF y la Red por la Rendición de Cuentas, contó con la participación de destacados expertos internacionales en la materia.

Durante el encuentro se desarrollaron cuatro paneles pluridisciplinarios, dos conferencias magistrales y una mesa de conclusiones. En todas las sesiones se abordaron diversos ángulos que atañen al diseño de política pública en materia de rendición de cuentas y se privilegiaron los estudios de caso; así como la interacción de los especialistas invitados con actores de la sociedad civil, instituciones académicas e instituciones públicas.

Asimismo, el 10 de junio de 2014 se celebró el 1er. Coloquio: *Los retos de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia y sus leyes reglamentarias*, organizado por el IFAI, la Red por la Rendición de Cuentas y la OSC Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C. Este encuentro tuvo como objetivo divulgar el debate sobre los retos y consecuencias de la reforma constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, considerando las nuevas tareas del IFAI y aquéllas entidades federativas y sus órganos garantes. En este evento se reflexionó sobre el diseño de las leyes secundarias de transparencia y de protección de datos personales.

11.3 Día Internacional de Protección de Datos 2014

En 2006, el 28 de enero fue institucionalizado como el Día Internacional de la Protección de Datos, por el Comité de Ministros del Consejo de Europa (CoE), con motivo de que en esa misma fecha, pero del año 1981, se abrió a firma el Convenio Número 108 del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, siendo el objetivo central de esta conmemoración difundir los derechos que tiene toda persona con respecto al uso que se da a sus datos personales y las responsabilidades que implica un manejo adecuado de éstos.

Es por ello que en conmemoración de este día internacional, el 28 de enero de 2014, por primera vez, el Instituto tuvo presencia simultánea en ocho ciudades del país: Guadalajara, Torreón, Mérida, Veracruz, Monterrey, Pachuca, Tijuana y León, donde se desarrollaron una serie de actividades enfocadas a difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en sus dos vertientes: la primera, desde la perspectiva de los titulares como una garantía fundamental; y la segunda, desde el punto de vista de los responsables en cuanto al cumplimiento de la normatividad aplicable, bajo un esquema de corresponsabilidad. En días subsecuentes el Instituto también tuvo presencia en los estados de Tabasco, Tlaxcala y Oaxaca, así como en el Distrito Federal, para conmemorar el día internacional en mención.

La participación del IFAI permitió dar a conocer los matices fundamentales del derecho a la protección de datos personales y las condiciones necesarias para su ejercicio y presentar al público asistente las herramientas que el IFAI ha desarrollado para facilitar el cumplimiento de la LFPDPPP así como los canales habilitados para potenciar el ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales al alcance del público en general.

Adicionalmente a esas actividades, los días 29, 30 y 31 de enero, el Instituto abrió sus puertas a 74 estudiantes de preparatoria y universidad para que conocieran directamente las actividades diarias que se realizan al interior del IFAI. Estas jornadas tuvieron como objetivo central difundir entre los estudiantes asistentes el ejercicio del derecho a la protección de datos personales desde una óptica práctica, es decir, mostrando directamente las diferentes actividades sustantivas que realizan las áreas encargadas de ejercer y tutelar este derecho.

11.4 Evento internacional Autorregulación en Protección de Datos ¿Qué es, cómo funciona y cuáles son sus ventajas? Una visión global

El 3 de julio de 2014 se llevó a cabo en el auditorio Alonso Lujambio del Instituto, el Evento Internacional *Autorregulación en Protección de Datos ¿Qué es, cómo funciona y cuáles son sus ventajas? Una visión global*, cuyo principal objetivo fue promover la autorregulación en materia de protección de datos personales en México, para contribuir a la cultura de su imprescindible protección desde el ámbito preventivo. Durante dicho evento, se presentaron y explicaron el contexto y las características de los *Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014; y se efectuó la mesa redonda *Modelos de Certificación*, con la participación de expertos internacionales en materia de certificación.

Durante la inauguración de dicho evento, destacó la participación del Director General de Normas de la Secretaría de Economía, quien señaló que los esquemas de autorregulación certificados y reconocidos por el Instituto brindarán confianza y tranquilidad a los titulares acerca del uso que se le dará a sus datos personales.

Posteriormente, el IFAI expuso el contexto y las características de los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales, emitidos el 29 de mayo de 2014 y explicó a detalle cada uno de los cinco capítulos que los conforman.

En la mesa redonda *Modelos de Certificación*, donde participaron representantes de *TRUSTe*; *Euoprise*; *Better Buisness Bureau* y de *Future of Privacy Forum*, se compartieron experiencias sobre distintos modelos de certificación reconocidos en Europa, Estados Unidos y la región de Asia-Pacífico. Adicionalmente, se intercambiaron ideas y respondieron dudas de los asistentes al evento.

El evento contó con 205 participantes registrados, provenientes de distintos sectores, asociaciones de la industria y reconocidas firmas legales. Destaca el porcentaje de asistentes que dijeron ser empresarios con 33.5 por ciento y de quienes dijeron ser particulares quienes representando 52 por ciento del total.

11.5 XII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales



El IFAI, en su calidad de Presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIPDP), organizó el XII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, que se celebró en la Ciudad de México, del 12 al 14 de noviembre. En el Encuentro se contó con la participación de autoridades de protección de datos personales de países de la región iberoamericana, así como de representantes de los órganos garantes de transparencia estatales procedentes de 18 estados de la República y representantes de los sectores académico y empresarial.

El XII Encuentro tuvo como propósito promover la discusión de iniciativas normativas y políticas en materia de protección de datos en la región iberoamericana. Así, los días 12 y 13 de noviembre, se organizaron siete sesiones públicas en las que intervinieron 30 ponentes: 10 nacionales y 20 extranjeros. Cada ponente tuvo la oportunidad de dar a conocer a los participantes sus experiencias a la luz de sus normativas nacionales, así como las mejores prácticas internacionales en materia de protección de datos personales.

El 14 de noviembre se llevó a cabo la sesión cerrada de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), integrada por 22 países, asistiendo 31 invitados provenientes de 14 países de la región.

En esta sesión se aprobaron los siguientes documentos:

1. El informe de la Presidencia de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. (Anexo 11.1).
2. La Declaración del XII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales en relación con el Proyecto de Ley Modelo sobre Protección de Datos Personales promovido por la Organización de Estados Americanos (OEA). (Anexo 11.2).
3. El Programa de Trabajo 2014-2015. (Anexo 11.3).
4. La Declaración de México 2014 del XII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales. (Anexo 11.4).

Los miembros de la Red Iberoamericana de Protección de Datos determinaron por unanimidad que el IFAI fuera reelecto en la Presidencia de la Red por otro periodo de dos años (2015-2016). Como integrantes del Comité Ejecutivo se eligieron a las autoridades de Perú, Colombia y Uruguay.

11.6 Seminario Transparencia Sindical. Comentarios al Proyecto de Ley General de Transparencia

El 10 de noviembre de 2014 se efectuó el Seminario Transparencia Sindical que organizó el IFAI en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. El objetivo del evento fue debatir y analizar las implicaciones y desafíos que enfrentarán los sindicatos mexicanos ante la reforma constitucional en materia de transparencia. El evento se organizó en dos mesas de trabajo: *Transparencia de la vida interna de los sindicatos* y *Transparentar las acciones sindicales. Alcances y límites en las propuestas legislativas*, en el que participaron destacados académicos y especialistas en la materia, así como legisladores y comisionados del IFAI.

Este seminario contribuyó a la discusión sobre la naturaleza jurídica de los sindicatos y su consecuente caracterización como sujetos obligados ante la reforma en materia de transparencia.



11.7 Seminario Transparencia, Partidos Políticos y Democracia

Los días 20 y 21 de noviembre el IFAI, en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE), el Instituto Nacional Electoral (INE) y el *Institute for Democracy and Electoral Assistance* (IDEA), llevaron a cabo el seminario *Transparencia, Partidos Políticos y Democracia*. En este evento se abordó el tema de la transparencia de partidos políticos como nuevos sujetos obligados de la LFAIPG.

Con la participación de autoridades e integrantes de las instituciones organizadoras, así como de senadores y diputados, académicos y representantes de organizaciones sociales y organismos garantes, se enfatizó que los partidos políticos tienen en la transparencia y el acceso a la información la mejor de las oportunidades para generar confianza y recuperar credibilidad ante la ciudadanía, así como contribuir al fortalecimiento de la democracia en México.



11
CAPÍTULO

EVENTOS: FOROS, CONGRESOS Y SEMINARIOS DEL IFAI



CAPÍTULO
12



CAPÍTULO 12. EL IFAI EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

12.1 Relación con organismos internacionales

Con motivo de la adhesión del IFAI al Sistema de Reglas de Privacidad Transfronteriza (CBPR, en inglés), desarrollado por el Subgrupo de Privacidad del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, en inglés), el IFAI participó en la Primera Reunión Ministerial de este organismo y reuniones relacionadas del 13 al 22 de febrero de 2014 en Ningbo, China.

El objetivo principal de esta reunión fue conocer los avances de los trabajos comparativos entre el Sistema CBPRs de APEC y el Sistema de BCRs de la Unión Europea. Asimismo, el IFAI en conjunto con la Secretaría de Economía presentaron el informe correspondiente a México, en el que destacaron la reforma constitucional en materia de transparencia, el generador y las guías de avisos de privacidad, las recomendaciones en materia de seguridad, entre otros.

El IFAI participó en la 3ª Reunión del Comité *Ad hoc* sobre Protección de Datos Personales (CAHDATA) del 1 al 3 de diciembre, en Estrasburgo, Francia, con motivo de la modernización del Convenio 108 del Consejo de Europa.

El objetivo principal de esta reunión de CAHDATA fue revisar y concretar la última versión del proyecto para la modernización del Convenio para la Protección de los Individuos con respecto al Procesamiento Automatizado de Datos Personales, misma que será enviada al Comité de Ministros para su eventual aprobación. La eventual adhesión de México al Convenio 108 del Consejo de Europa permitirá ampliar las garantías de protección y respeto de los datos personales de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional.

Esta participación se enmarca en los proyectos de cooperación internacional que el Instituto impulsa para fortalecer los vínculos con Europa.

12.2 Red de Transparencia y Acceso a la Información. Subgrupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos

En cumplimiento a los compromisos internacionales pactados por este Instituto con el Subgrupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), se concluyó la creación del vínculo electrónico del Subgrupo que pretende ser una plataforma que permita realizar debates temáticos para la generación de conocimiento, el intercambio de experiencias, así como la generación y consulta de criterios regionales en materia de acceso a la información. Dicho vínculo fue presentado en el marco del VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, en octubre de 2014, mismo que puede ser consultado en la dirección electrónica <http://jurisprudenciarta.ifai.org.mx>.

Para alimentar la base de datos del vínculo, se solicitó a cada uno de los miembros de la RTA, compuesta por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Uruguay, la normativa y los precedentes aplicables. Por otra parte, se pretende iniciar, a la brevedad, con el primer debate temático en 2015, en el que las conclusiones sirvan para apoyar la adopción de mejores prácticas en la región de América Latina.

12.3 *Corpus Iuris* IFAI: “Estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de acceso a la información pública”

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos coordinó el *Estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de acceso a la información pública*, denominado *Corpus Iuris IFAI*, que consistió en la instauración de una herramienta electrónica y la actualización de la base de datos que contiene la compilación y análisis de diversos documentos internacionales, tales como instrumentos internacionales, precedentes, y documentos conexos, que muestran el desarrollo que ha tenido el acceso a la información como un derecho humano fundamental.

Como parte de dicha coordinación, en abril de 2014, se concluyó la construcción del vínculo electrónico del *Corpus Iuris* IFAI, el cual permite la consulta, búsqueda y utilización del conjunto de documentos especializados en materia de acceso a la información, mismo que puede consultarse en la dirección electrónica <http://corpusiuristransparenciadai.ifai.org.mx>.

El *Corpus Iuris* IFAI pretende ser un instrumento que sirva como un referente obligado de consulta para todos los interesados en la materia. En este sentido, su análisis y contraste servirán al Instituto, los organismos garantes de las entidades federativas y a los sujetos obligados para interpretar los alcances del derecho de acceso a la información como un derecho humano fundamental; y, en este sentido, se pretende que las autoridades apliquen las disposiciones de los tratados internacionales de los cuales México es parte y, en consecuencia, se logre la mejor interpretación de las normas jurídicas a los casos concretos.

12.4 Participación del IFAI en foros, congresos y seminarios

12.4.1 Participación en materia de transparencia y acceso a la información

Durante 2014, el IFAI participó en 13 comisiones internacionales en materia de transparencia y acceso a la información, resultando relevantes las siguientes:

a) Reunión de Alto Nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas

Entre las actividades de la Alianza para el Gobierno Abierto, el Instituto participó en la reunión de alto nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto celebrada en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la cual, el Gobierno de México asumió la Presidencia de la Alianza para el Gobierno Abierto. Esta participación resultó fundamental dado que la presidencia mexicana de la Alianza es coincidente con el cumplimiento del Plan de Acción de Gobierno Abierto de México para el periodo 2013 – 2015 y con el proceso de implementación de la reforma constitucional en materia de transparencia. En ambos casos, el Instituto tiene un rol fundamental; mientras que en el marco de la Alianza comparte su experiencia como promotor del diálogo y generador de confianza entre el gobierno y la sociedad civil; en la ejecución del Plan de Acción, el IFAI ha realizado la importante labor de vincular las resoluciones de los recursos de revisión con el cumplimiento de los compromisos asentados en el Plan, lo que refuerza la rendición de cuentas del gobierno mexicano ante la Alianza.

b) Encuentros de la Red de Transparencia y Acceso a la Información

La Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) es un foro internacional que actualmente preside el Instituto y que se conforma por organismos e instituciones responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública e interesadas en contribuir al desarrollo de la cultura de la transparencia. Su finalidad es mantener un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros procedentes de 12 países.²⁵

En 2014, el IFAI, como Presidente de la Red, participó en los dos encuentros organizados para dar seguimiento a las acciones realizadas en las líneas de trabajo que mantiene la RTA: Consejo Directivo, Grupos de Trabajo, Proyectos de Asistencia Técnica y Proyectos específicos de colaboración. Los Encuentros de la RTA celebrados en el 1º y 2º semestre del año permitieron al IFAI, además del intercambio de buenas prácticas, conocer el estado que guarda el derecho de acceso a la información en otros países de la región latinoamericana.

²⁵ Iniciativa multilateral dirigida a propiciar compromisos concretos de parte de los gobiernos, para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza, integrada por: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Uruguay.

c) Talleres presenciales del proyecto *Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos de la Red de Transparencia y Acceso a la Información*

La RTA impulsó un proyecto que busca generar un modelo regional de gestión documental y de archivos para facilitar la adopción de buenas prácticas en cada uno de los países de las instituciones de la Red. En 2014 se celebraron dos talleres como parte de las actividades del plan de trabajo preparado para el desarrollo del modelo, mismos que permitieron definir su contenido y alcance, así como las herramientas que se emplearán en el proceso y los entregables de este proyecto.

En el desarrollo de este proyecto se incluyó la participación de los organismos nacionales rectores en materia de archivos y, en este sentido, el Archivo General de la Nación participa junto al Instituto en la iniciativa.

d) Talleres presenciales del proyecto *Modelo de Medición Internacional de Transparencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información*

El IFAI como Presidente de la RTA se sumó a la iniciativa por impulsar un proyecto que busca la construcción de un modelo teórico común de medición del proceso del ejercicio del derecho de acceso a la información que permita, en consideración de la diversidad normativa de este derecho en los países de la región latinoamericana, establecer estándares para una métrica común del derecho de acceso a la información en la región. Así, durante 2014, los miembros de la RTA consolidaron el proyecto de *Modelo de Medición Internacional de Transparencia* que buscará implementarse durante 2015.

e) Taller de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo a la Información Pública en Guatemala

Coordinado por el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el evento buscó analizar, bajo los principios consagrados en la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información, aquellas áreas de oportunidad del marco jurídico de Guatemala sobre acceso a la información, así como promover experiencias internacionales exitosas que permitan desarrollar sistemas que faciliten el acceso a la información pública. Para el caso de México, el IFAI expuso la experiencia en la implementación de su régimen de transparencia y acceso a la información.

En el marco de esta participación se suscribió el Convenio Interinstitucional en Materia de Cooperación Técnica entre el Instituto y la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico de la República de Guatemala (COPRET). Este instrumento contribuye a estrechar la cooperación institucional y busca establecer un marco de cooperación técnica en materia de acceso a la información, archivos, transparencia y combate a la corrupción, así como en materia de datos personales.

12.4.2 Participación en materia de privacidad y protección de datos personales

Durante 2014, el IFAI realizó 15 comisiones internacionales en materia de protección de datos personales, de las cuales destacan las siguientes:

a) Taller *Impulso al desarrollo normativo de la protección de datos personales en Centroamérica y el Caribe*

Organizado por la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). La RIPD, cuya presidencia ostenta el IFAI, y la AEPD, en su calidad de Secretaría, presentaron este taller cuya finalidad fue intercambiar experiencias y conocimientos entre las Autoridades de Protección de Datos y otras instituciones públicas a efecto de impulsar el desarrollo normativo en la materia en la zona de Centroamérica y El Caribe, así como posibilitar la colaboración entre la RIPD y la Organización de los Estados Americanos (OEA) en los trabajos de la redacción de la Ley Modelo de Protección de Datos Personales, que actualmente está desarrollando dicha organización internacional. El evento fue realizado en la ciudad de La Antigua, Guatemala, del 11 al 14 de febrero.

b) Reunión Global de la Asociación Internacional de Profesionales de Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés) y reuniones con funcionarios del gobierno de Estados Unidos

La IAPP es una de las comunidades de privacidad más grande a nivel global. Su objetivo es apoyar a los profesionales y a las organizaciones vinculadas con la protección de este derecho en la elaboración de esquemas de gestión y protección de datos personales. Por su parte, en la reunión con funcionarios estadounidenses se desahogó una agenda institucional para el intercambio de ideas y buenas prácticas en materia de protección de datos. Las reuniones se realizaron en la ciudad de Washington, D.C., del 5 al 6 de marzo.

c) 3^{er} Evento Anual de Coordinación Internacional para la Aplicación de la Ley

Como miembro de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP), el IFAI participa en las actividades del Grupo de Trabajo de Coordinación Internacional para la Aplicación de la Ley. Anualmente este Grupo realiza un encuentro cuyo objetivo principal es que las autoridades de protección de datos discutan y acuerden sobre mejores prácticas para promover la cooperación en este rubro. Durante el evento, se exhortó a las autoridades a compartir experiencias y explorar posibles herramientas para el intercambio seguro de información. La Conferencia tuvo lugar en Manchester, Reino Unido, los días 2 y 3 de abril.

d) 36^a Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP)

Esta Conferencia es el mayor foro dedicado a la protección de datos y la privacidad a nivel mundial. Celebrada anualmente, reúne a las máximas autoridades e instituciones garantes de la protección de datos y la privacidad, además de expertos en la materia provenientes de todos los continentes. En esta edición, el IFAI reiteró su compromiso con la Conferencia y el interés en participar activamente en la discusión de las iniciativas que permitan garantizar la efectiva protección de datos personales y la privacidad de todas las personas a nivel mundial. Como resultado de este evento, las autoridades participantes adoptaron, además de la Declaración de Mauricio sobre el Internet de las Cosas, las Resoluciones sobre *Big Data*, Cooperación Internacional para Hacer Cumplir la Ley y Privacidad en la Era Digital. Además, se adoptó la versión final del Acuerdo de Cooperación Transfronteriza para hacer cumplir la ley en materia de protección de datos y privacidad. La Conferencia se celebró en Puerto Luis, Mauricio, del 12 al 16 de octubre.

e) 42° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA, en inglés)

Es el principal foro mediante el cual las autoridades de privacidad de esta región logran formar alianzas e intercambiar ideas sobre la regulación de la privacidad, las nuevas tecnologías y la gestión de consultas y quejas sobre privacidad. El IFAI expuso sobre el desarrollo en México de marcos estatutarios y reformas legales relacionadas con el derecho de protección de datos. Adicionalmente, se trataron los siguientes temas: aplicaciones móviles, información de salud y genética, seguridad nacional y aplicación de la ley y notificación de vulneración de datos y aplicación de la ley, acercamiento a la privacidad con base en el enfoque basado en el riesgo, introducción a algunas tecnologías, comercio transfronterizo y regulación en privacidad de datos, el derecho al olvido, rendición de cuentas y reguladores, qué es y qué no es *Big Data*, Ética, *Big Data* y Privacidad y la protección de *Big Data* cuando el consentimiento es insuficiente. El Foro se llevó a cabo en Vancouver, Canadá, del 1 al 4 de diciembre.



CAPÍTULO
13



CAPÍTULO 13. DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

13.1 Rediseño Institucional

Derivado de la publicación del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, de fecha 7 de febrero de 2014, el IFAI adquirió la naturaleza de organismo autónomo, asumiendo con ello, nuevos compromisos y responsabilidades como órgano garante de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, siendo la autoridad frente a cualquier entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Por lo antes expuesto y a efecto de estar en condiciones de asumir a cabalidad el mandato constitucional, el Pleno del Instituto acordó llevar a cabo un proceso de redimensionamiento organizacional a fin de fortalecer el diseño institucional. En tal sentido, durante 2014 se ejecutó una primera etapa del programa para el fortalecimiento de la estructura orgánica, la cual se expone en el siguiente apartado.

13.2 Fortalecimiento de la estructura orgánica

En enero de 2014, el Instituto contaba con un total de 441 plazas autorizadas para la integración y funcionamiento de su estructura orgánica. A raíz de la reforma constitucional que reconoce al IFAI como un organismo autónomo integrado por siete comisionados, el Pleno, en ejercicio de sus facultades, aprobó las siguientes adecuaciones a su estructura orgánica y ocupacional, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica en su actuar.

1. Mediante acuerdo de Pleno ACT/EXT-PLENO/PA/16/05/14.02 de fecha 16 de mayo de 2014, se aprobó la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del IFAI, con la finalidad de llevar a cabo la incorporación de dos oficinas de comisionados y la creación de los puestos bajo su adscripción, lo cual representó un total de 31 plazas de carácter eventual. El contenido del acuerdo anteriormente referenciado se puede consultar en el Anexo 13.1.

2. Con fecha 3 de junio de 2014, el Pleno aprobó mediante acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.04 la modificación a su estructura orgánica y ocupacional, la cual consistió en la homologación y fortalecimiento de las ponencias y su estructura funcional, realizando para ello movimientos compensados y creación de plazas, con lo cual el Instituto contaba con un total de 523 plazas autorizadas, de las cuales 107 eran de carácter eventual. El contenido del acuerdo anteriormente referenciado se puede consultar en el Anexo 13.2.

Dentro de las nuevas facultades que se le confieren al Instituto como organismo autónomo es la ampliación de su jurisdicción, antes constreñida únicamente a la administración pública federal – el Poder Ejecutivo – para ahora integrar al resto de los Poderes de la Unión. El Poder Legislativo integrado por: Senado de la República, la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación. Así como el Poder Judicial compuesto por el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo se incluyen a los partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Dado que se contará con un mayor número de sujetos obligados y considerando la diversidad de sus objetivos y ámbitos de competencia se espera un incremento sustancial en el número de recursos que deba resolver el Instituto. A ello debe sumarse que el IFAI ahora es segunda instancia de revisión de las resoluciones de los órganos garantes de las entidades federativas y los municipios.

Así, el nuevo esquema que se planteó es la homologación de la organización de las siete ponencias y su estructura funcional, para que todas cuenten con: una Secretaría de Acuerdos y de Ponencia de Acceso a la Información; una Secretaría de Acuerdos y de Ponencia de Datos Personales; y una Dirección de Análisis y Estudio. Todas ellas bajo una misma clave de puesto para reafirmar la igualdad de sus capacidades e importancia de sus funciones.

Igualmente, se planteó la incorporación de una Secretaría Particular para cada ponencia, bajo el entendido de que dicha figura es responsable del apoyo de todo ejecutivo de alto nivel.

Por otra parte, el proyecto de reestructuración considera que las secretarías del Instituto se transformen en coordinaciones, ya que conceptualmente su actividad será la de coordinar a las diversas áreas a su cargo y apoyar a las ponencias de los comisionados, tal como lo realizan actualmente.

3. El Pleno del Instituto mediante acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.06 de fecha 20 de agosto de 2014 aprobó la modificación a la estructura orgánica y ocupacional, que consistió en un incremento de las unidades administrativas de las áreas sustantivas, contando a partir del mes de septiembre con un total de 562 plazas autorizadas, siendo 146 de carácter eventual. Anexo 13.3

El contenido del citado acuerdo de Pleno se puede consultar en el portal web del IFAI en la dirección electrónica <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Acuerdos-del-Pleno.aspx>.

CUADRO 13.1 Fortalecimiento de la estructura orgánica y ocupacional, 2014

Plazas	Enero	Mayo	Junio	Septiembre
Estructura	441	441	416	416
Eventual	-	31	107	146
Total	441	472	523	562

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Administración.

Para el cumplimiento de lo mandatado en la reforma constitucional en materia de transparencia, es fundamental contar con áreas especializadas que coadyuven, por un lado, al acompañamiento, capacitación, asesoría y consulta de los sujetos obligados y particularmente a los nuevos como son los que integran el poder judicial y legislativo, los órganos autónomos y los partidos políticos y, por

otro lado, a la construcción del Sistema Nacional de Transparencia, el cual será un mecanismo mediante el cual se podrá implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en todos los niveles; federal, estatal y municipal.

De igual manera, el IFAI impulsará acciones tendientes al diseño e implementación de políticas y estrategias que coadyuven a la conformación de un gobierno abierto, proactivo que interactúe con la ciudadanía, con lo cual se fortalecerá la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información.

En el rediseño institucional se ha contemplado la creación de un área especializada en planeación estratégica, evaluación e innovación del desempeño, con lo cual le permitirá al Instituto actuar con más eficacia, eficiencia y calidad, así como con un aprovechamiento más racional de los recursos con que cuenta.

Por lo anterior se modificó la estructura orgánica y ocupacional del Instituto, para que la Dirección General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales se transforme en cuatro Direcciones Generales: de Capacitación; de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta; de Promoción y de Vinculación con la Sociedad; de Estados y Municipios. Asimismo, se propuso la creación de dos Direcciones Generales: de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional y de Gobierno Abierto y Transparencia.

13.3 Creación de Comisiones Permanentes

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de generar nuevos espacios de trabajo para el cumplimiento de las responsabilidades de los Comisionados, el 20 de agosto del 2014 el Pleno del Instituto, mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.04 aprobó conformar 13 comisiones permanentes, como instancias colegiadas que colaborarán en las tareas de supervisión, coordinación y propuestas de políticas, programas y acciones, además de dar seguimiento a las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto.

Estas Comisiones son: políticas de acceso a la información; asuntos internacionales; normativa de acceso a la información; capacitación y cultura de la transparencia; gestión documental y archivos; indicadores y evaluación; normatividad de datos personales; supervisión, vigilancia, verificación y sanciones; tecnologías de la información; gobierno abierto y transparencia; vinculación con estados y municipios; vinculación con nuevos sujetos obligados; y vinculación y promoción del derecho.

La aprobación de estas Comisiones,²⁶ que están conformadas cada una por un Comisionado Coordinador y dos Comisionados integrantes, partió del proceso de rediseño institucional del IFAI iniciado a partir de la conformación del Pleno del Instituto como organismo autónomo y con el fin de dar cumplimiento a las nuevas atribuciones que mandata la Constitución. El funcionamiento de estas comisiones está regulado por el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del IFAI.

13.4 Consolidación del marco normativo y del cumplimiento de la LFTAIPG y de la LFPDPPP

Durante 2014, el Instituto emitió la siguiente normativa:

1. Propuesta de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de la reforma constitucional que en materia de transparencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el Instituto elaboró una propuesta de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, en la que se desarrollaron los principios, bases y procedimientos generales que deberían regir en materia de transparencia y acceso a la información.

A fin de enriquecer el documento de trabajo, se instauró un grupo revisor al interior del Instituto en el que se analizaron y discutieron los diversos Capítulos de la propuesta de Ley General. Una vez que se incorporaron al documento de trabajo las modificaciones realizadas por el grupo revisor, el mismo se sometió a la opinión de organizaciones de la sociedad civil, académicos, expertos en la materia y, de manera significativa, los organismos garantes de cada una de las entidades federativas.

²⁶ Durante la integración del presente Informe, fueron aprobadas las Comisiones Permanentes de: Presupuesto y de Comunicación Social y Difusión.

Posteriormente, el Pleno del IFAI entregó a las Cámaras de Diputados y Senadores, durante la ceremonia de clausura de la Semana Nacional de Transparencia, la propuesta de Ley General que sería el marco normativo principal para un ejercicio pleno del derecho de acceso a la información en todo el país.

Finalmente, se realizó un dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que se presentó en el Senado de la República.

2. Documento de trabajo sobre las modificaciones a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que hace a las modificaciones a la LFTAIPG, se realizaron los cambios correspondientes, derivados de las últimas modificaciones a la propuesta de Ley General que se elaboró inicialmente.

3. Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto.

El 29 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Pleno del Instituto por el cual se confieren funciones a los secretarios de acuerdos y ponencia, con la finalidad de que coadyuven con el comisionado ponente en el desempeño de las actividades sustantivas, transfiriéndoles facultades para elaborar y suscribir acuerdos y demás documentos necesarios para la debida tramitación de los asuntos de su competencia; desahogar audiencias y demás diligencias que resulten necesarias para la sustanciación de los procedimientos, en algunos casos, desechar recursos o decretar la improcedencia y sobreseimiento de los mismos, practicar notificaciones y diligencias, solicitar a las partes informes y documentos para contar con mayores elementos para elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, cuando proceda, llamar a los terceros interesados, proponer la acumulación de expedientes, certificar o cotejar documentos, supervisar la debida integración de los expedientes, entre otras (ver Anexo 13.4).

4. Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante el cual se aprueba el padrón de sujetos

obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El 29 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con el objeto de dotar a los particulares de información actualizada que les permita conocer ante quién pueden ejercer sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales o en dónde pueden buscar la información de su interés, cuando la entidad no tenga Unidad de Enlace. (ver Anexo 13.5).

5. Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.05 del Pleno del IFAI, por el que se establece que la Presidencia del Instituto remitirá a la autoridad competente los medios de impugnación interpuestos en contra de los sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (ver Anexo 13.6).

El 7 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.05, el cual fue emitido por el Pleno del Instituto con el objeto de lograr mayor eficiencia en la sustanciación de los diferentes recursos y procedimientos que, conforme a la legislación vigente, no son competencia de este organismo autónomo, así como para proteger la tutela del derecho de acceso a la información y del derecho a la protección de datos personales.

En el citado instrumento se acuerda que la Presidencia del Instituto remitirá los medios de impugnación que se interpongan ante este organismo garante frente a sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la interposición del mismo, notificando por escrito dicha actuación al sujeto obligado competente, así como al particular que haya interpuesto el medio de impugnación.

13.4.1 Amparos y juicios

En esta sección se informa sobre el número de amparos interpuestos en contra del Instituto y el estado en que se encuentran. También se da cuenta de las demandas de nulidad promovidas en contra de las resoluciones del IFAI en juicios contenciosos administrativos y su situación actual.

a) Amparos interpuestos en contra de resoluciones del Instituto

Del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2014, se presentaron 612 amparos en contra del Instituto. En 2014 se interpusieron 53 juicios de amparo en contra del IFAI. Durante el periodo que se reporta, se resolvieron 54 juicios de amparo; 42 de estas ejecutorias fueron favorables al Instituto y 12 desfavorables, lo que representa un 78 por ciento de asuntos favorables al Instituto y 22 por ciento en contra.

De los 53 juicios que se interpusieron en 2014, seis juicios de amparo fueron interpuestos en contra de diversos actos emitidos por el IFAI derivados de la aplicación de la LFPDPPP.

Por otra parte, es preciso destacar que en el periodo que se reporta, en la sesión de fecha 27 de octubre de 2014, el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito, resolvió la contradicción de tesis 18/2014, de donde derivó la jurisprudencia identificada con el número PC.I.A. J/33 A (10a.), misma que más adelante se detallará, en donde se determinó que si un particular presenta su solicitud de acceso a la información a través de medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones relativas le sean efectuadas por ese sistema.

En dicha contradicción se señaló que el criterio que debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 225 y 226, fracción III, párrafos segundo y tercero de la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, es el siguiente:

Época: Décima Época

Registro: 2008159

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I

Materia(s): Administrativa

Tesis: PC.I.A. J/33 A (10a.)

Página: 761

Transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Notificaciones efectuadas por medios electrónicos, en términos del artículo 68, fracción iii, del reglamento de la ley federal relativa.

Conforme al sistema de notificaciones previsto en el numeral citado, si un particular presenta su solicitud de acceso a la información a través de medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones relativas le sean efectuadas por ese sistema, sin que exista la obligación de la dependencia de apercibirlo para que se tenga por hecha la notificación en el momento de su publicación en el medio electrónico correspondiente, pues esa obligación no se encuentra prevista en el precepto legal indicado. Por el contrario, sí está previsto que el interesado debe precisar un medio distinto para que se le practiquen las notificaciones, ya que esto se interpreta como la manifestación que debe hacer para que le sea notificada la respuesta por medio electrónico. El otro supuesto, la omisión de comunicar el tipo de notificación, presume que, al promover por vía electrónica, está de acuerdo en que, por esa vía, se practique la notificación.

Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito

Contradicción de tesis 18/2014. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, y el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 27 de octubre de 2014. Mayoría de diecisiete votos de los Magistrados Carlos Ronzon Sevilla (con el sentido, en contra de las consideraciones y formula voto concurrente), Gaspar Paulín Carmona, Jorge Ojeda Velázquez, Jesús Antonio Nazar Sevilla, Pablo Domínguez Peregrina, José Luis Caballero Rodríguez, Ma. Gabriela Rolón Montañó (con el sentido, en contra de las consideraciones), María Simona Ramos Ruvalcaba, Homero Fernando Reed Ornelas, Guadalupe Ramírez Chávez (con el sentido, en contra de las consideraciones), José Antonio García Guillén, Luz Cueto Martínez, Norma Lucía Piña Hernández (con el sentido, en contra de las consideraciones), Carlos Amado Yáñez (con el sentido, en contra de las consideraciones), Luz María Díaz Barriga, Armando Cruz Espinoza (con el sentido, en contra de las consideraciones) y Carlos Alfredo Soto y Villaseñor. Disidente: Clementina Flores Suárez. Ponente: José Antonio García Guillén. Secretaria: Mónica González Rizo.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, al resolver el amparo en revisión 279/2013, y el diverso sustentado por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 338/2013. Esta tesis se publicó el viernes 12 de diciembre de 2014 a las 09:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 15 de diciembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

**b) Juicios contenciosos administrativos promovidos
contra las resoluciones del Instituto.**

Desde la creación del IFAI hasta diciembre de 2014, se han presentado 110 demandas de nulidad en contra de actos emitidos por el Instituto, de los cuales 50 son por actos derivados de la LFTAIPG y 60 corresponden a juicios promovidos en contra de actos derivados de la aplicación de la LFPDPPP.

Durante el año 2014 se interpusieron 40 juicios contenciosos administrativos que tuvieron como base las resoluciones u otros actos dictados por el IFAI con fundamento en la LFPDPPP.

Durante el periodo que se reporta, se resolvieron 15 juicios de nulidad; 11 de estas ejecutorias fueron favorables al Instituto y 4 desfavorables, lo que representa un 73 por ciento de asuntos favorables al Instituto y 27 por ciento en contra.

Cabe destacar que de los juicios de nulidad resueltos uno fue promovido por un particular en contra de la resolución dictada en el recurso de revisión 5965/11 en términos de la LFTAIPG y 14 juicios contenciosos administrativos en contra de actos emitidos por el IFAI en términos de LFPDPPP.

13.5 Acuerdos para la cooperación y el posicionamiento institucional

13.5.1 Gestión documental

Con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de acceso así como la protección de datos y la rendición de cuentas, el Instituto continuó con la adopción de medidas técnicas, administrativas y tecnológicas para la adecuada organización, clasificación, integridad y disponibilidad de la documentación que los servidores públicos generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Es el caso de la importación de los expedientes de recursos de revisión de la Herramienta de Comunicación H-COM al Sistema de Gestión de Información Electrónica D-Mx, lo que permitió la clasificación y descripción automatizada de los 12 mil 304 expedientes de recursos de revisión ingresados al Instituto durante los años 2012 y 2013, así como la generación de los inventarios correspondientes para llevar a cabo su transferencia organizada y controlada al Archivo de Concentración.

De manera adicional, los responsables de los archivos de trámite de las unidades administrativas llevaron a cabo la descripción manual de sus expedientes en el Sistema D-Mx, lo que permitió la generación del inventario general del Instituto, los inventarios de cada unidad administrativa que formaron parte de las actas de entrega-recepción, dando cumplimiento al primer párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Archivos.

Por lo que corresponde a la actualización de los instrumentos de control y consulta archivística que propician la organización, administración, conservación y localización expedita de los expedientes del Instituto, se tiene previsto automatizar la generación de los mismos a través del Sistema D-Mx. En este sentido, durante el primer cuatrimestre del 2015 se prevé la liberación de la *Guía Simple de Archivos*.

En lo relativo a las medidas de conservación, se digitalizaron 191 mil 853 fojas correspondientes a los expedientes de los recursos de revisión bajo resguardo del Archivo de Concentración y su incorporación al Sistema de Gestión de Información Electrónica D-Mx, permitiendo con ello, por un lado, garantizar el mantenimiento de los documentos a lo largo del tiempo y, por el otro, permitir el acceso directo a los mismos para satisfacer las necesidades de información de los usuarios del IFAI y conformar la memoria Institucional en beneficio de la sociedad.

13

CAPÍTULO

De manera adicional y a fin de garantizar tanto la preservación documental como la integridad de los expedientes de los recursos de revisión bajo resguardo del Archivo de Concentración, se llevó a cabo el cosido de 12 mil 812 expedientes de recursos de revisión y se adicionaron guardas libres de ácido para aquellos expedientes cuya guarda original se encontraba maltratada. Con ello, se organizó y garantizó la conservación de 80 por ciento de los expedientes transferidos al Archivo de Concentración por parte de las unidades administrativas durante el año 2013, así como de los 13 mil 197 expedientes de recursos de revisión de los años 2012 y 2013 transferidos por las ponencias durante el primer cuatrimestre del 2014.



13.5.2 Convenios institucionales

Durante el año 2014, el Instituto suscribió convenios de colaboración con diversas instituciones nacionales e internacionales, destacando, entre otros, los siguientes:

Institución: Secretaría de la Función Pública (SFP)	
Instrumento	Convenio de colaboración.
Vigencia	Indefinida, a partir de la fecha de su firma.
Objeto:	Que la SFP otorgue al Instituto la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales denominado DeclaraNet plus, a fin de que dicho Instituto, a través de su Contraloría, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos. Hasta en tanto la Contraloría del Instituto, esté en aptitud de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos la SFP, continuará recibiendo los diferentes tipos de declaraciones de situación patrimonial, así como las aclaraciones que presenten los servidores públicos del Instituto.
Lugar y fecha de suscripción	México, D.F., 2 julio 2014.
Servidores públicos firmantes	Comisionada Presidente, Dra. Ximena Puente de la Mora; Contralor, Lic. Salomón Díaz Alfaro; Director General de Tecnologías de la Información, Ing. Alfredo Méndez Calatayud. Testigo Lic. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Director en la Ponencia de la Comisionada Presidente.

Institución: Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico de la República de Guatemala	
Instrumento	Convenio interinstitucional en materia de Cooperación Técnica.
Vigencia	A partir de la fecha de su firma, 27 de agosto de 2014 y continuará vigente por un período de 2 años, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.
Objeto:	Establecer un marco de cooperación técnica en materias identificados de interés para las Partes, específicamente en materia de acceso a la información, archivos, transparencia y combate a la corrupción, así como en materia de datos personales.
Lugar y fecha de suscripción	Guatemala, 27 agosto 2014.
Servidores públicos firmantes	Comisionada Presidente, Dra. Ximena Puente de la Mora.

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)	
Instrumento	Convenio específico de apoyo y colaboración.
Vigencia	Indefinida, a partir de la fecha de su firma, 1 de octubre de 2014.
Objeto:	Establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre las Partes, con la finalidad de realizar actividades que fomenten y fortalezcan el conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en materia electoral.
Lugar y fecha de suscripción	México, D.F., 1 octubre 2014.
Servidores públicos firmantes	Comisionada Presidente, Dra. Ximena Puente de la Mora; Coordinador Ejecutivo, Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez; Testigo de Honor, Comisionado, Dr. Francisco Javier Acuña Llamas.

Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)	
Instrumento	Convenio general de colaboración.
Vigencia	Indefinida y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, 8 de octubre de 2014.
Objeto:	Establecer las bases y mecanismos para coordinar la ejecución de diversas acciones y proyectos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como para fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.
Lugar y fecha de suscripción	México, D.F., 8 de octubre de 2014.
Servidores públicos firmantes	Comisionada Presidente, Dra. Ximena Puente de la Mora.

Institución: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí (CEGAIP)	
Instrumento	Convenio General de Colaboración.
Vigencia	Indefinida, a partir de la fecha de su firma.
Objeto:	Establecer las bases de coordinación entre las Partes que permitan la expansión, desarrollo y difusión de los derechos de acceso a la información y de protección de los datos personales en el Estado de San Luis Potosí, a través de la CEGAIP, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, poniendo a disposición del público instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información en beneficio de la ciudadanía, en los términos del marco legal vigente.
Lugar y fecha de suscripción	México, San Luis Potosí, 30 octubre 2014.
Servidores públicos firmantes	Comisionada Presidente, Dra. Ximena Puente de la Mora.

Institución: Procuraduría Federal del Consumidor, (PROFECO)	
Instrumento	Convenio general de colaboración.
Vigencia	Indefinida, a partir de su suscripción.
Objeto:	Establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre las Partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias desarrollen estrategias y actividades que promuevan, impulsen y fortalezcan la cultura de la transparencia, el conocimiento y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, la adecuada gestión documental y la rendición de cuentas.
Lugar y fecha de suscripción	México, D.F., 15 de diciembre de 2014.
Servidores públicos firmantes	Comisionada Presidente, Dra. Ximena Puente de la Mora.

Institución: Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	
Instrumento	Convenio de colaboración
Vigencia	Indefinida a partir de la fecha de su firma.
Objeto:	Realizar acciones encaminadas a fomentar la colaboración y las acciones tendientes a promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los usuarios, asimismo realizar las actividades que fomenten y fortalezcan el conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre los servidores públicos de la CONDUSEF, así como entre los usuarios.
Lugar y fecha de suscripción	México, D.F., 16 de diciembre de 2014.
Servidores públicos firmantes	Comisionada Presidente, Dra. Ximena Puente de la Mora; Coordinador de Protección de Datos Personales, Luis Gustavo Parra Noriega.

13.6 Desarrollo tecnológico

El IFAI promueve y estimula la adopción de soluciones tecnológicas para que los ciudadanos cuenten con herramientas que les faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a escala nacional, en los tres órdenes de gobierno.

Con tales propósitos, el IFAI realiza mejoras continuas a la plataforma electrónica denominada INFOMEX la cual es la herramienta electrónica que administra la recepción y manejo de solicitudes de información a nivel nacional y que, actualmente, puede ser gestionada por gobiernos estatales para el registro y seguimiento de solicitudes ingresadas frente a sujetos o entes obligados por las leyes de transparencia estatales, y a la vez, permite la homologación del ejercicio de este derecho, debido a que se trata de una base de datos que se puede consultar en línea, sin costo alguno.

El sistema gestor de casos IFAI-PRODATOS es la plataforma informática que proporciona el Instituto a partir del 24 de marzo 2014, para que los titulares de datos personales o sus representantes legales, y denunciante a través de medios electrónicos, presenten solicitudes de protección de derechos y denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y a la normatividad que de ésta derive; así como para la sustanciación de los procedimientos que de ellas resulten.

13.6.1 Sistemas para el ejercicio del derecho de acceso a la información

Durante el año 2014, el IFAI realizó diversas mejoras al sistema INFOMEX -Gobierno Federal entre las que destacan las siguientes:

Informe de eficiencia: Este instrumento permite evaluar el desempeño de las dependencias y entidades de la APF, en la oportunidad de atención a las solicitudes de información, en cuanto al cumplimiento de los plazos, en los términos y situaciones de excepción previstas en la LFTAIPG. Dicho instrumento fue implementado para dar atención a la recomendación de desempeño 10-1-00HHE-07-154-07-002 de la Auditoría Superior de la Federación, *Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos promueva en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, entre los sujetos*

obligados, el sistema informático que permite generar reportes en relación con los plazos en que son atendidas las Solicitudes de Acceso a la Información y las situaciones de excepción, a efecto de que éstos estén en posibilidades de evaluar su desempeño, en términos de la oportunidad con que atienden las solicitudes de Información.

- Mejoras a la seguridad para dar atención al análisis de vulnerabilidad realizado por la UNAM.
- Mejoras a la seguridad para dar atención a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.
- Actualización de datos abiertos.

Al 31 de diciembre del 2014, se registró la siguiente estadística de uso:

3 millones 553 mil 499 visitas;
1 millón 154 mil 687 solicitudes;
541 mil 232 usuarios solicitantes;
747 usuarios de unidades de enlace

Imagen. Solicitudes de Información y Recursos de Revisión recibidos mensualmente al 31 de diciembre, de un total de 1 millón 154 mil 687 y 59 mil 774 respectivamente.



Imagen. Gráfica de visitas al sitio web www.INFOMEX.org.mx, proporcionado por Google Analytics.



Con el fin de atender los requerimientos de mejora que han solicitado los diferentes sujetos obligados de la APF y los órganos garantes de transparencia de las diferentes entidades del país, se desarrolló la primera etapa del nuevo sistema

INFOMEX 3.0 que cuenta con un rediseño integrador de la plataforma entre el Sistema INFOMEX Gobierno Federal, los diversos sistemas INFOMEX pertenecientes a los estados, municipios y otros sujetos obligados, así como el Portal de Obligaciones de Transparencia y un buscador de información a nivel nacional, con el objetivo de interoperar con la nueva plataforma INFOMEX 3.0

Adicionalmente, se realizaron mejoras a los siguientes sistemas INFOMEX:

- INFOMEX Coahuila. Derivado de una reforma de ley de transparencia del estado de Coahuila, se solicitó apoyo para modificar las reglas de negocio configuradas originalmente en su sistema. Asimismo, se realizó la migración a la versión 2.5 de INFOMEX.
- INFOMEX DF: Solicitó la modificación de la lógica que emite los recibos de pago, ya que los resultados que el algoritmo emitía ya no estaban siendo válidos para el banco HSBC.
- INFOMEX San Pedro Garza García: se inició el desarrollo de la versión 2.5 del mencionado Municipio, ya que son los únicos que aún mantienen la versión 1 del Sistema INFOMEX.
- INFOMEX Morelos: Solicitó apoyo para realizar adecuaciones a la lógica con la cual operaba su sistema de referencia.
- INFOMEX San Luis Potosí: La Comisión de Transparencia solicitó apoyo para hospedar el sistema en el centro de datos del IFAI.
- INFOMEX del Consejo de la Judicatura Federal, Guanajuato, Zacatecas e Hidalgo se les está brindando apoyo para migrar su sistema a la versión 2.5.
- INFOMEX Guerrero: el Instituto de Transparencia solicitó capacitación técnica para su personal informático, con el objetivo de tener personal con los conocimientos suficientes para administrar directamente el sistema INFOMEX.
- INFOMEX Tlaxcala: se solicitó la corrección de vulnerabilidades de seguridad. Se realizaron los trabajos necesarios para mitigar las vulnerabilidades detectadas por la UNAM y por la Policía Cibernética.
- INFOMEX Senado de la República: se solicitó la modificación del proceso de recurso de revisión, conforme al requerimiento específico que solicitó el personal responsable del sistema INFOMEX en el Senado.

El Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) es un sitio dispuesto en internet que opera desde el 15 de febrero de 2007 y concentra la información pública obligatoria de toda la APF conforme lo indica el artículo 7 de la LFTAIPG. En el POT, durante el año 2014 se realizaron las siguientes mejoras:

Mejora 1. *Corrección de vulnerabilidades de seguridad.* Se realizaron los trabajos necesarios para mitigar las vulnerabilidades detectadas por la UNAM y Policía Cibernética de la Comisión Nacional de Seguridad.

Mejora 2. *PQA de código.* Como resultado del análisis de PQA de código, se iniciaron los trabajos de mejora continua correspondientes.

Mejora 3. *Padrón de sujetos obligados.* Con acuerdo del Pleno del IFAI, el día 29 de agosto del 2014, se aprobó el nuevo padrón de sujetos obligados, el cual originó una modificación en el POT para que los sujetos obligados indirectos puedan ser consultados a través de sus dependencias coordinadoras.

13.6.2 Sistemas para el ejercicio de los derechos ARCO

El IFAI-PRODATOS (Sistema de Protección de Datos Personales) es la plataforma informática que proporciona el Instituto a partir del 24 de marzo 2014, para que los titulares de datos personales o sus representantes legales presenten solicitudes de protección de derechos y denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y a la normatividad que de ésta derive, así como para la sustanciación de los procedimientos que de ellas resulten. En el 2014 se continuó con la implementación de mejoras para los Procedimientos de Protección de Derechos (PPD) y Procedimiento de Verificación (PV) contemplados en la LFPDPPP. En cuanto al Procedimiento de Protección de Derechos, se estima que se ha alcanzado el 95 por ciento de automatización. Y respecto al Procedimiento de Verificación, se estima que se ha alcanzado el 50 por ciento de automatización.

Con la funcionalidad actual se atiende alrededor del 95 por ciento de los escenarios de las denuncias que se reciben. Se está realizando una nueva campaña de capacitación a su personal sobre el uso del sistema IFAI-PRODATOS.

Finalmente, en cuanto al Procedimiento de Imposición de Sanciones, se cuenta con un documento base a partir del cual se realizará la evaluación técnica y estimación de esfuerzos que permita definir un plan de trabajo para su implementación durante el 2015.

El sistema IFAI-PRODATOS inició operaciones el día 24 de marzo del 2014, y partir de ese momento se proporciona soporte a la operación de los usuarios. Al 31 de diciembre del 2014, se cuenta con la siguiente estadística de uso:

23 mil 660 visitas al sitio;

2 mil 651 usuarios registrados;

296 Solicitudes de protección de derechos, que incluye histórico precargado; y,

Mil 24 Denuncias, que incluye histórico precargado.

13.6.3 Otros desarrollos tecnológicos

El IFAI ha desarrollado una serie de herramientas para automatizar sus procesos estratégicos así como impulsar y difundir el derecho de acceso y la protección de datos. A continuación se relacionan los sistemas más relevantes que fueron desarrollados y, en su caso, mejorados, durante el año 2014.

La Herramienta de Comunicación (H-COM) es el mecanismo que asegura la coordinación y comunicación entre el Instituto y las unidades de enlace de las dependencias y entidades de la APF. A través de este sistema se da atención a los recursos de revisión interpuestos en contra de las dependencias de la APF, ante la falta, negativa o inconformidad en las respuestas que emiten a las solicitudes de información.

Se actualizó el módulo de Orden del día para que se adecuara a las disposiciones del nuevo Pleno, también se liberaron nuevas versiones de los módulos de Entradas y Alegatos; se mejoró el tablero de control agregando un nuevo filtro y se rediseñó la interfaz que usa la Secretaría Técnica del Pleno (STP) para el registro de firmas de las resoluciones reduciendo con ello el tiempo invertido en su captura y también se actualizó el catálogo de sentidos de la resolución.

Para el procedimiento de cumplimiento a resoluciones se implementó la funcionalidad que calcula automáticamente el número de días que el sujeto obligado se excede en cumplir con la resolución del Pleno.

Se realizaron algunos ajustes para evitar vulnerabilidades de seguridad y se modificaron los módulos de carga de archivos para aquellos potencialmente peligrosos.

Se liberaron correcciones para defectos detectados en la importación de la modalidad de entrega, módulo de acuses y cancelación de procesos.

La Base de Medios de Impugnación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (BAMI-IFAI) es un conjunto de información que se extrae la base de datos del sistema H-COM y proporciona al usuario el conjunto de información más importante sobre los recursos de revisión en una sola vista.

En 2014, se incluyeron 23 nuevos campos que corresponden a las fechas de firma de las resoluciones por cada comisionado, fecha del acuerdo de aprobación del Pleno de la audiencia y acceso, y fecha de desahogo de la autoridad al requerimiento de información (artículo 29 del Reglamento de la Ley).

Se realizaron las adecuaciones necesarias para dar soporte al nuevo catálogo de sentidos de la resolución.

Sobre el Sistema de Gestión Documental D-Mx, es importante señalar que durante 2014 se brindó soporte en cuanto al uso del módulo de transferencias de los expedientes de las ponencias a fin de asegurar el correcto proceso de entrega – recepción para el nuevo organismo autónomo. Se realizó la carga masiva de los expedientes digitalizados para el proyecto Servicio de Digitalización de Documentos que se integran por un mínimo de 190 mil y un máximo de 200 mil fojas que corresponden a expedientes de recursos de revisión bajo resguardo del archivo de concentración. Esta información corresponde a los expedientes de los recursos de revisión de los años 2003 al 2005 y a un complemento de los años 2006 al 2009. En total se cargaron 5 mil 47 expedientes. Con lo anterior, el archivo de concentración pasó de 41 mil 919 expedientes registrados a 46 mil 966. Finalmente se realizaron mejoras a los reportes de inventario de expedientes en el archivo de trámite y archivo de concentración para dar cumplimiento a la normatividad en materia de archivos.

Premio a la innovación en Transparencia 2014: Se efectuó el desarrollo del sitio del Premio a la Innovación en Transparencia 2014. El propósito del Premio es identificar, reconocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores experiencias y/o innovaciones que las dependencias y entidades paraestatales de la APF, estatal y municipal, las dependencias de los poderes legislativos y judiciales de la federación y de las entidades federativas, así como los organismos autónomos federales y locales, organizaciones de la sociedad civil y personas físicas que lleven a cabo actividades para consolidar e incrementar la calidad y el impacto de la transparencia en la gestión pública.

Sitio Sede IFAI: El objetivo del sitio es transparentar y exponer en lenguaje sencillo la información pública que ya existe sobre la adquisición de la nueva sede,

a fin de fomentar un debate público informado y rendir cuentas en la materia, demostrar la voluntad de apertura del IFAI en temas sensibles y convertirse en un referente a nivel nacional e internacional, como ente público transparente.

Sitio del evento Iberoamericano de Protección de Datos Personales: Este desarrollo tiene como objetivo promover la discusión de iniciativas, normativas y políticas en materia de protección de datos en la región iberoamericana.

Sitio del evento Segundo Seminario Nacional sobre Gestión de Información y Transparencia: Tiene como propósito actualizar las competencias de los profesionales de diferentes ámbitos relacionados con el tratamiento de información, con la finalidad de que las instituciones puedan estructurar y organizar la obtención, administración, utilización, explotación y preservación de la información institucional.

Sitio del evento Seminario Transparencia partidos políticos y democracia: El objetivo de esta plataforma es analizar y discutir las obligaciones de los partidos políticos como sujetos obligados de transparencia, así como hacer una prospectiva de las futuras obligaciones y las autoridades que vigilarán el cumplimiento de la transparencia relativa a partidos políticos.

Sitio del evento del Día Internacional de Datos Personales: El objetivo es generar un espacio sobre los aspectos relevantes en México relacionados con la protección de datos personales y las necesidades legislativas derivadas de la reforma constitucional en materia de transparencia y protección de datos personales, del pasado 7 de febrero de 2014.

De las mejoras realizadas al Portal WEB del IFAI destacan las siguientes:

- Desarrollo de la sección sentidos de proyectos de resolución.
- Desarrollo de la sección a 100 días de trabajo del nuevo IFAI.
- Desarrollo de la sección histórica del sentido de resolución.
- Habilitar todas las posiciones del carrusel de la página principal del IFAI.
- Migración de la página web del IFAI de SharePoint 2010 al 2013.
- Rediseño de la sección de comisionados para incluir a los directores generales.

- Desarrollo de la sección de actas correspondientes a acuerdos del Pleno en materia de presupuesto y administración.
- Agregar aviso de privacidad en la sección de vacantes.
- Desarrollo de una nueva sección llamada *Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales*.
- Desarrollo de la sección *Gestión de archivos en la Administración Pública Federal*, marco normativo vigente.

13.7 El IFAI en los medios de comunicación y estrategias de difusión

En 2014, el número de impactos noticiosos en medios masivos de comunicación fue de 15 mil 308, lo que favoreció la presencia permanente del Instituto en la esfera pública y mediática. Del total de menciones, 3 mil 706 se registraron en periódicos, 243 en revistas, 2 mil 78 en radio, 958 en televisión y 8 mil 321 en portales de internet.

Para reforzar la presencia en los medios de comunicación se elaboraron diversos insumos informativos que se distribuyeron y enviaron a los medios: 167 comunicados, 132 notas informativas, ocho cortes de televisión y 59 cortes fotográficos. Asimismo, se efectuaron 32 ruedas de prensa sobre las actividades fundamentales del IFAI, y se cubrieron 174 eventos.

En redes sociales, el IFAI fortaleció sus estrategias de comunicación con el uso y difusión permanente de los contenidos institucionales: cobertura de eventos y sesiones del Pleno, notas informativas, comunicados, cortes informativos en video, infografías, trípticos y fotografías.

Al cierre del 2014, la cifra de seguidores se incrementó en Twitter a 70 mil (crecimiento de 80 por ciento respecto a 2013) y en Facebook a 10 mil (50 por ciento). En Twitter se publicaron mil 850 mensajes y en Facebook mil 510.

Además, el IFAI se mantuvo a la vanguardia en número de seguidores y actividad en redes sociales entre los institutos de transparencia, internacionales y nacionales.

13.7.1 Estrategias de difusión y comunicación social

El Pleno del Instituto se propuso en materia de comunicación las siguientes líneas estratégicas de comunicación: a) acercar el Instituto a la sociedad; b) difundir el contenido de la reforma constitucional y su trascendencia; c) desarrollar, diseñar y difundir una nueva imagen institucional que marque claramente el inicio de una nueva etapa en la consolidación de nuestra democracia; fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales como fuente de credibilidad y confianza del ciudadano en las instituciones, y difundir las actividades sustantivas del Instituto y su Pleno.

Con el objetivo de promover temas relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales así como hacer del conocimiento las bondades que implican hacer válidos estos derechos, el IFAI diseñó una campaña de difusión masiva denominada: *Ejerce tus Derechos y fortalece la Democracia todos los días*. Para ello, se produjeron un total de ocho spots, cuatro en radio y cuatro en televisión.

Adjunto a las campañas promocionales se utilizaron 525 spots en TV de paga, así como medios alternos como el apoyo de mil 446 dovelas en los vagones del Sistema de Transporte Colectivo Metro en el DF, Guadalajara y Monterrey, más 168 dovelas de bonificación en el DF; 79 espacios publicitarios que se colocarán al exterior de los andenes de las estaciones del Metrobús, Mexibús y Tren Ligero en el DF; 320 cenefas en los vagones del ferrocarril suburbano; 12 mil 30 spots de televisión en la flotillas de aviones comerciales, vía circuito cerrado; 12 mil 465 spots en televisión en el Distrito Federal y su red de repetidoras en las diferentes entidades de la República; y 269 mil 616 spots de radio en el Distrito Federal y en las entidades federativas.

La referida campaña de radio y televisión se transmitió por medio de tiempos oficiales en RTC; además de la difusión de nueve espacios en portales de Internet; cuatro espacios en medios digitales sociales y la elaboración de 168 órdenes de inserción para medios impresos como periódicos y revistas para difusión de la campaña institucional y avisos institucionales (46 inserciones en periódicos nacionales, 75 en periódicos de los estados y 47 en revistas nacionales).

Para conocer la percepción de la ciudadanía en torno a la imagen que proyecta el IFAI y medir el impacto de la campaña institucional, se diseñó y realizó un estudio cuantitativo a través de una encuesta nacional cara a cara sobre el desempeño del IFAI, con un total de mil 200 entrevistas, en 32 ciudades del país en cuatro diferentes regiones.

En general, los resultados de dichos estudios muestran que el 54 por ciento de los entrevistados dice que conoce al IFAI y tiene una opinión efectiva/positiva del instituto, el 41 por ciento dijo tener conocimiento de que la Ley Federal de Transparencia otorga al ciudadano el derecho a solicitar información; sobre la Ley de Datos Personales el 39 por ciento dice saber o haber escuchado sobre ella.

Sobre la campaña que se exhibió durante el mes de octubre, el 27 por ciento de los entrevistados mencionó que sí recuerda haber visto o escuchado publicidad sobre transparencia y protección de datos.

13.8 Ejercicio Presupuestal

El presupuesto autorizado al IFAI por el H. Congreso de la Unión, publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, fue de 611 millones 689 mil 543 pesos. A continuación se señala su ejecución por capítulo de gasto de acuerdo con el presupuesto original, modificado y ejercido, así como la distribución del presupuesto autorizado para el año 2015.

13.8.1 Ejecución del gasto e inversión

El presupuesto modificado al cierre del ejercicio fiscal 2014 fue de 599 millones 4 mil 383 pesos, cifra menor en 2.1 por ciento con relación al presupuesto original. Este comportamiento se debió principalmente a la incorporación al presupuesto del IFAI de los ingresos generados en el periodo enero-noviembre de 2014, por concepto de productos y aprovechamientos (rendimientos bancarios) registrados por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicando dicho registro al Instituto mediante Oficio No. 349-B-415 de fecha 12 de diciembre de 2014, movimiento registrado en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) con número de adecuación 2014-44-200-79, así como del reintegro de los remanentes presupuestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del orden de 13 millones 682 mil 148 pesos, de acuerdo con las adecuaciones 2014-44-200-86 y 2014-44-200-87. El presupuesto total ejercido del IFAI fue de 599 millones 4 mil 383 pesos, lo que representó el 97.9 por ciento con relación al presupuesto original aprobado y 100 por ciento con relación al modificado, como se muestra en el Cuadro 13.2.

CUADRO 13.2 Ejecución del gasto e inversión, 2014

Partida	Presupuesto (Pesos)			Porcentaje del ejercicio	
	Original	Modificado	Ejercido	Ejer/Orig.	Ejer/Modif.
Gasto Corriente					
1000. Servicios Personales	284,000,623	323,293,872	323,293,872	113.8	100
2000. Materiales y Suministros	4,363,306	7,011,228	7,011,228	160.7	100
3000. Servicios Generales	271,840,265	169,212,189	169,212,189	62.2	100
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,639,600	4,221,620	4,221,620	63.6	100
Gasto corriente total	566,843,794	503,738,910	503,738,910	88.9	100
Gasto de Capital					
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	44,845,749	95,265,473	95,265,473	212.4	100
Gasto de capital total	44,845,749	95,265,473	95,265,473	212.4	100
Total	611,689,543	599,004,383	599,004,383	97.9	100

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Administración.

13.8.2 Planeación del Presupuesto 2015

De conformidad con las directrices establecidas por el Pleno y las disposiciones generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2015, se realizaron las acciones que definieron el proyecto de presupuesto conforme a las metas establecidas para 2015. Dicho proyecto se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en las condiciones y plazos establecidos. De este proceso se derivó la autorización de un presupuesto original para el ejercicio fiscal 2015 por un monto de 893 millones 200 mil 824 pesos, integrado por capítulos de gasto, como se muestra en el Cuadro 13.3.

CUADRO 13.3 Presupuesto autorizado por capítulo de gasto para el ejercicio fiscal 2015

Capítulo	Denominación	Presupuesto autorizado anual (Pesos)
1000	Servicios Personales	521,494,548
2000	Materiales y Suministros	791,792
3000	Servicios Generales	302,775,634
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,540,000
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	60,598,850
6000	Inversión Pública	0
Total		893,200,824

FUENTE: IFAI, Coordinación Ejecutiva, Dirección General de Administración.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ABM	Asociación de Bancos de México
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AGA	Alianza para el Gobierno Abierto
AMDA	Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores
AMIA	Asociación Mexicana de la Industria Automotriz
AMIS	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros
ANHP	Asociación Nacional de Hospitales Privados
APPA	Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico
APF	Administración Pública Federal
ARCO	Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
ASF	Auditoría Superior de la Federación
BM	Banco de México
CAHDATA	Comité Ad hoc sobre Protección de Datos Personales
CBPR	Sistema de Reglas de Privacidad Transfronteriza, por sus siglas en inglés
CDI	Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEMEFI	Centro Mexicano para la Filantropía
CEVIFAI	Centro Virtual de Formación IFAI
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CFPP	Código Federal de Procedimientos Penales
Chapingo	Universidad Autónoma Chapingo
CIAPDP	Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
CJF	Consejo de la Judicatura Federal
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CoE	Consejo de Europa
COFECE	Comisión Federal de Competencia Económica
COMAIP	Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública
COPARMEX	Confederación Patronal de la República Mexicana
CPEA	Acuerdo de Cooperación Transfronteriza en materia de privacidad, por sus siglas en inglés
D-Mx	Sistema de Gestión de Información Electrónica
DOF	Diario Oficial de la Federación
FIMPES	Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior
FJFA	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
GAP	Generador materia de avisos de privacidad
H-COM	Herramienta de Comunicación
IDEA	Institute for Democracy and Electoral Assistance
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IJJ	Instituto de Investigaciones Jurídicas

INFORME DE LABORES 2014

IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
IAPP	Asociación Internacional de Profesionales de Privacidad, por sus siglas en inglés
INDESOL	Instituto Nacional de Desarrollo Social
INE	Instituto Federal Electoral
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INM	Instituto Nacional de Migración
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
OEA	Organización de Estados Americanos
OIC	Órgano Interno de Control
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PGR	Procuraduría General de la República
POT	Portal de Obligaciones de Transparencia
PPD	Procedimientos de Protección de Derechos
PV	Procedimiento de Verificación
RDA	Recurso de Acceso a la Información
RIPDP	Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales
RPD	Recurso de Protección de Datos
RTA	Red de Transparencia y Acceso a la Información
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SEGOB	Secretaría de Gobernación
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TFCA	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
TSA	Tribunal Superior Agrario
UAAAN	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICAS

Índice de cuadros	Página
Cuadro 2.1 Solicitudes de información pública recibidas por la Administración Pública Federal, 2014	34
Cuadro 2.2. Las 20 dependencias y entidades con mayor número de SIP acumuladas, 2003 - 2014	35
Cuadro 2.3 Ubicación geográfica de los solicitantes de información pública, 2003 -2014	37
Cuadro 2.4 Número de solicitudes por año según la edad reportada del solicitante, 2003 - 2014	38
Cuadro 2.5 Número de SIP, por año, según la ocupación reportada por el solicitante, 2003 - 2014	40
Cuadro 2.6 Nivel educativo reportado por los solicitantes, 2014	41
Cuadro 2.7 Las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas en el POT, 2014	42
Cuadro 2.8 Total de consultas por fracción en el POT de la APF, 2014	43
Cuadro 2.9 Índice de Recurrencia, 2003-2014	44
Cuadro 2.10 Índice de Acceso a la Información Pública, 2003-2014	45
Cuadro 2.11 Temática de las solicitudes de información presentadas ante el IFAI, 2014	46
Cuadro 2.12 Perfil del solicitante de información pública ante el FAI, 2014	47
Cuadro 2.13 Solicitudes de información pública presentadas ante el IFAI por ubicación geográfica, 2014	48
Cuadro 2.14 Solicitudes de información y recursos de revisión ante los otros sujetos obligados, 2013- 2014	49
Cuadro 3.1 Número de recursos de acceso por año, según la ocupación reportada por el recurrente, 2003-2014	53
Cuadro 3.2 Número de recursos de acceso resueltos por el IFAI por tipo de resolución, 2003-2014	53
Cuadro 3.3 Inexistencias de información en las cuales se interpuso recurso de revisión, sentido de la resolución y cumplimiento de la misma, 2003-2014	54
Cuadro 3.4 Número de criterios emitidos por el Pleno, 2009-2014	61
Cuadro 4.1 Estadística de cumplimiento de recursos de revisión, 2003 - 2014	87
Cuadro 4.2 Estado que guardan las vistas a los OIC, 2004-2014	88
Cuadro 4.3 Estado que guardan las denuncias por incumplimiento a resoluciones ante la SFP, 2004-2014	89
Cuadro 4.4 Número de dependencias y entidades de acuerdo con el nivel de cumplimiento, 2013-2014	91
Cuadro 4.5 Dependencias y entidades con cumplimiento por debajo de 70 por ciento en las obligaciones de transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG	91

INFORME DE LABORES 2014

Cuadro 5.1	Solicitudes de acceso y corrección de datos personales, 2003-2014	99
Cuadro 5.2	Las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, 2003-2014	100
Cuadro 5.3	Número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales según el género reportado por los solicitantes, 2014	102
Cuadro 5.4	Número de solicitantes de información de acceso y protección de datos personales según el ámbito laboral reportado por los solicitantes, 2014	103
Cuadro 5.5	Nivel educativo reportado por los solicitantes de acceso y corrección de datos personales, 2014	104
Cuadro 5.6	Ubicación geográfica de los solicitantes de acceso y protección de datos personales, 2003- 2014	105
Cuadro 5.7	Índice de Recurrencia, 2003-2014	106
Cuadro 5.8	Perfil ocupacional de los solicitantes de acceso y corrección de datos personales al IFAI, 2014	107
Cuadro 5.9	Solicitudes de acceso y corrección de datos personales al IFAI según la ubicación geográfica del solicitante, 2014	108
Cuadro 5.10	Número de recursos de protección de datos resueltos por el IFAI por tipo de resolución, 2003 - 2014	110
Cuadro 6.1	Resolución de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias recibidas, 2014	152
Cuadro 6.2	Solicitudes de protección de derechos sustanciadas, 2014	158
Cuadro 6.3	Solicitudes de protección de derechos concluidas no sustanciadas, 2014	158
Cuadro 6.4	Número de asuntos en Trámite, 2014	159
Cuadro 6.5	Importe de multas por sector, 2013-2014	162
Cuadro 6.6	Tipo y número de orientaciones realizadas, 2014	166
Cuadro 6.7	Tipo y número de investigaciones realizadas, 2014	167
Cuadro 6.8	Tipo y número de procedimientos de verificación realizados, 2013 y 2014	168
Cuadro 8.1	Número de capacitados en las modalidades presencial y en línea en materia de la LFTAIPG, 2013-2014	181
Cuadro 8.2	Relación de cursos de capacitación y número de personas capacitadas por tema, 2013-2014	182
Cuadro 8.3	Índice de Eficiencia Terminal, Campus Servidores Públicos, 2012-2014	184
Cuadro 8.4	Reconocimientos Institución 100% capacitada en materia de la LFTAIPG, 2014	185
Cuadro 8.5	Reconocimientos Comité 100% capacitado, 2014	186
Cuadro 8.6	Capacitados en las modalidades presencial y en línea en materia de la LFPDPPP, 2013-2014	188

Cuadro 8.7	Temas impartidos: protección de datos y temas relativos, 2013-2014	188
Cuadro 8.8	Índice de eficiencia terminal, Campus Iniciativa Privada, 2012-2014	189
Cuadro 9.1	Atención ciudadana de datos personales presencial y telefónica, 2013-2014	194
Cuadro 9.2	Consultas especializadas en materia de datos personales, 2013-2014	195
Cuadro 9.3	Temas y número de consultas especializadas en datos personales, 2014	196
Cuadro 9.4	Módulos Impartidos de los talleres especializados en materia de protección de datos personales, 2012-2014	197
Cuadro 9.5	Relación de reuniones de comisiones de la COMAIP, 2014	203
Cuadro 9.6	Relación de reuniones regionales de la COMAIP, 2014	204
Cuadro 9.7	Relación de eventos de promoción con órganos garantes locales, 2014	207
Cuadro 9.8	Relación de eventos locales en los que participó el IFAI, 2014	209
Cuadro 13.1	Fortalecimiento de la estructura orgánica y ocupacional, 2014	241
Cuadro 13.2	Ejecución del gasto e inversión, 2014	263
Cuadro 13.3	Presupuesto autorizado por capítulo de gasto para el ejercicio fiscal 2015	263

Índice de gráficas		Página
Gráfica 2.1	Evolución de solicitudes de información pública, de acceso y corrección de datos, porcentaje y números totales; 2003-2014	32
Gráfica 2.2	Número de solicitudes de información pública, 2003-2014	33
Gráfica 2.3	Temática de las solicitudes de información pública y acceso a datos personales, 2014	36
Gráfica 2.4	Porcentaje de solicitudes de información pública según género reportado por solicitantes de información, 2014	39
Gráfica 2.5	Porcentaje de SIP según el género y rango de edad reportada por solicitantes de información pública, 2014	40
Gráfica 3.1	Número de recursos de acceso interpuestos ante el IFAI, 2003-2014	52
Gráfica 5.1	Número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, 2003-2014	98
Gráfica 5.2	Porcentaje de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, según el género reportado por solicitantes de información, 2014	101
Gráfica 5.3	Porcentaje de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, según el género y rango de edad reportados por los solicitantes, 2014	103
Gráfica 5.4	Porcentaje de solicitudes de acceso y corrección de datos personales según el ámbito laboral, 2014	104
Gráfica 5.5	Recursos de revisión interpuestos contra solicitudes de acceso y corrección de datos personales, 2003 -2014	109
Gráfica 6.1	Estadísticas de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias recibidas y resueltas, 2013 y 2014	151

Gráfica 6.2	Solicitudes de protección de derechos sustanciadas (fondo), 2014	159
Gráfica 6.3	Solicitudes de protección de derechos concluidas no sustanciadas (forma), 2014	160
Gráfica 6.4	Derechos Arco reclamados, 2013-2014	161
Gráfica 6.5	Infracciones más recurrentes, 2013-2014	164
Gráfica 6.6	Denuncias recibidas, 2012-2014	165
Gráfica 6.7	Orientaciones realizadas, 2012-2014	167
Gráfica 6.8	Investigaciones preliminares realizadas, 2012-2014	168
Gráfica 6.9	Verificaciones realizadas, 2012-2014	169
Gráfica 6.10	Procedimientos de verificaciones por sector económico, 2014	170

CONTENIDO DE ANEXOS (CD)

Capítulo 2 Solicitudes de Información y consultas sobre obligaciones de transparencia	
Anexo 2.1	Número de solicitudes de información pública presentadas por año, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 2.2	Número de solicitudes de acceso información pública presentadas por mes, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, y su estatus al 31 de diciembre de 2014.
Anexo 2.3	Tiempos promedio de respuesta a solicitudes de información pública, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 2.4	Tema y subtema de las solicitudes de información.
Anexo 2.5	Número de consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia por fracción del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 2.6	Índice de recurrencia de acceso a la información pública, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 2.7	Índice de acceso a la información pública por año, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 2.8	Informe Anual 2014 Auditoría Superior de la Federación
Anexo 2.9	Informe Anual 2014 Banco de México.
Anexo 2.10	Informe Anual Instituto Federal Electoral.
Anexo 2.11	Informe Anual 2014 Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Anexo 2.12	Informe Anual 2014 Infonavit, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Anexo 2.13	Informe Anual 2014 INEGI, Instituto Nacional de Estadística Geografía.
Anexo 2.14	Informe Anual 2014 Comisión Federal de Competencia Económica.
Anexo 2.15	Informe Anual 2014 Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Anexo 2.16	Informe Anual 2014 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
Anexo 2.17	Informe Anual 2014 Cámara de Diputados.
Anexo 2.18	Informe Anual 2014 Senado de la República.
Anexo 2.19	Informe Anual 2014 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Anexo 2.20	Informe Anual 2014 Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
Anexo 2.21	Informe Anual 2014 Tribunal Superior Agrario.
Anexo 2.22	Informe Anual 2014 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Anexo 2.23	Informe Anual 2014 Consejo de la Judicatura Federal
Anexo 2.24	Informe Anual 2014 UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México
Anexo 2.25	Informe Anual 2014 Universidad Autónoma Metropolitana.

Anexo 2.26 Informe Anual 2014 Universidad Autónoma Chapingo.

Anexo 2.27 Informe Anual 2014 Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Anexo 2.A Tipos de respuesta a solicitudes de acceso a información pública, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

Anexo 2.B Evolución mensual de indicadores de solicitudes de acceso a información pública.

Capítulo 4 Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal

Anexo 4.1 Cumplimiento de resoluciones notificadas a la Administración Pública Federal del 1o de enero al 31 diciembre de 2014.

Anexo 4.2 Expedientes y solicitudes de información en que el IFAI, el Comité de Información, la Unidad de Enlace o la unidad administrativa han hecho del conocimiento del OIC su incumplimiento por presuntas irregularidades.

Anexo 4.3 Expedientes donde el Pleno del IFAI dio vista al OIC para su intervención en el proceso de atención en el 2014.

Anexo 4.4 Manifestaciones de inconformidad con el cumplimiento de las resoluciones.

Anexo 4.5 Avance en el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al 31 de diciembre de 2014.

Anexo 4.6 Trabajo realizado por los comités de información de la Administración Pública Federal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2014, por dependencia o entidad.

Anexo 4.A Directorio de unidades de enlace y comités de información.

Anexo 4.B Total de notificaciones enviadas por el IFAI a las unidades de enlace a través de la H-COM durante 2014.

Anexo 4.C Total de envíos de información remitidos por las unidades de enlace a través de la H-COM durante 2014.

Anexo 4.D Dificultades reportadas por las unidades de enlace de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de la LFTAIPG

Anexo 4.E Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación del reglamento de la LFTAIPG.

Anexo 4.F Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

Anexo 4.G Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y modificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

Anexo 4.H	Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Anexo 4.I	Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al IFAI de los índices de expedientes reservados.
Anexo 4.J	Verificación del cumplimiento a los procedimientos establecidos en los artículos 45 y 46 de la LFTAIPG, en materia de resolución de negativas de acceso e inexistencias de información por parte de los comités de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en 2014.
Anexo 4.K	Movilidad de los miembros de los comités de información y de los coordinadores de archivos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2014, por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 4.L	Expedientes clasificados al 31 de diciembre de 2014.
Anexo 4.M	Solicitudes cuyo tipo de respuesta correspondió a negativa o inexistencia en 2014.
Anexo 4.N	Total de comités de información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos en materia de clasificación al 31 de diciembre de 2014
Anexo 4.O	Total de comités de información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos en materia de protección de datos personales al 31 de diciembre de 2014
Anexo 4.P	Acciones emprendidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para favorecer el acceso a la información.
Capítulo 5 Desarrollo del ejercicio del derecho de protección de datos personales en el sector público	
Anexo 5.1	Número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales presentadas por año, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 5.2	Número de solicitudes de corrección de datos personales por mes, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, y su estatus al 31 de diciembre de 2014.
Anexo 5.3	Tiempo promedio de respuesta a solicitudes de acceso y corrección de datos personales, según dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 5.4	Índice de recurrencia de datos personales, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 5.5	Recursos de protección de datos personales interpuestos por año, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 5.A	Tipos de respuesta a solicitudes de acceso o corrección de datos personales, según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
Anexo 5.B	Evolución mensual de indicadores de solicitudes de acceso y corrección de datos personales
Capítulo 6 Temas sustantivos del derecho a la protección de datos personales	
Anexo 6.1	Modelos de avisos de privacidad para personas migrantes.
Anexo 6.2	Tabla de equivalencia funcional.

Anexo 6.3	Manual en materia de seguridad de datos personales para MIPYMES y organizaciones pequeñas.
Anexo 6.4	Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Anexo 6.5	Guía para orientar el debido tratamiento de datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial.
Anexo 6.6	Guía para instrumentar medidas compensatorias.
Capítulo 10 Política de Gobierno Abierto del IFAI	
Anexo 10.1	Alianza para el Gobierno Abierto, Plan de Acción 2013-2015, México.
Anexo 10.2	Datos estadísticos Transparencia Inteligente, sede IFAI.
Capítulo 11 Eventos: foros, congresos y seminarios del IFAI	
Anexo 11.1	El informe de la Presidencia de la Red Iberoamericana de Protección de Datos.
Anexo 11.2	Declaración del XII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales en relación con el Proyecto de Ley Modelo sobre Protección de Datos Personales promovido por la Organización de Estados Americanos, (OEA).
Anexo 11.3	Programa de Trabajo, Red Iberoamericana de Protección de Datos, 2014-2015.
Anexo 11.4	Declaración de México 2014 del XII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales.
Capítulo 13 Desempeño institucional	
Anexo 13.1	Acuerdo del Pleno ACT/EXT-PLENO/PA/16/05/14.02: Modificación a la estructura orgánica y ocupacional del IFAI, con la finalidad de llevar a cabo la incorporación de dos oficinas de Comisionados y la creación de los puestos bajo su adscripción.
Anexo 13.2	Acuerdo del Pleno ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.04. Modificación a la estructura orgánica y ocupacional, consistente en la homologación y fortalecimiento de las Ponencias y su estructura funcional.
Anexo 13.3	Acuerdo del Pleno ACT-PUB/20/08/2014.06. Modificación a la estructura orgánica y ocupacional, que consistió en el fortalecimiento de las unidades administrativas de las áreas sustantivas.
Anexo 13.4	Diario Oficial de la Federación de fecha 29/08/2014. ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia.
Anexo 13.5	Diario Oficial de la Federación de fecha 29/08/2014. Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante el cual se aprueba el padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Anexo 13.6	Diario Oficial de la Federación de fecha: 07/11/2014. Acuerdo ACTPUB/29/10/2014.05 del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, e la Presidencia de este Instituto, remitirá a la autoridad competente, los medios de impugnación interpuestos en contra de los sujetos obligados.

Informe de Labores 2014

Se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2015
en (DATOS DEL IMPRESOR)

Tiraje: 2,000 ejemplares

Edición a cargo del
Instituto Federal de Acceso a la Información
y Protección de Datos (IFAI)